DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 25 de Enero de 1968

TOMO 250	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17758

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

EN EL DIARIO DEL DIA 5 DE ENERO SE PUBLICO LA LEY N.o 13.637 "PRESUPUESTO NACIONAL DE RECURSOS"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 98|968. — Se autoriza al Ministro de Relaciones Exteriores, a suscribir con los Estados Unidos de América un Convenio para ventas de productos agrícolas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de enero de 1968.

Visto: los antecedentes relativos al proyectado convenio entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la República Oriental del Uruguay para ventas de productos agrícolas, así como el anexo al mismo;

Resultando: 1.o) Que en vista de la actual producción deficitaria que impide cubrir las necesidades del país, surge la necesidad de desarrollar el comercio de productos agrícolas;

2.o) Que los Departamentos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura, así como el Banco Central, han dado su aprobación a los textos de los convenios proyectados;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 485 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones Ejercicio 1968-1972), que autoriza al Poder Ejecutivo para concertar préstamos con las Agencias Oficiales de los Estados Unidos de América, hasta la suma de 50 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, y que se cumplen las condiciones estipuladas en dicha disposición en el referido proyecto de convenio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Héctor Luisi, a suscribir en nombre del Gobierno de la República el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Uruguay para ventas de productos agrícolas, en sus respectivas versiones originales en inglés y en español, para lo cual se le extiende la debida plenipotencia;

Segundo. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero. Dése cuenta a la Asamblea General.

Cuarto. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — AUGUSTO LEGNANI. — CESAR CHARLONE. — HORACIO ABADIE SANTOS. — MANUEL FLORES MORA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 48|968. — Se reglamenta la ley 13.637 (Presupuesto Nacional de Recursos), en lo referente al impuesto por una sola vez a la Posición en Moneda Extranjera de las Instituciones Bancarias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de enero de 1968.

Visto: el artículo 257 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, que creó un Impuesto por una sola vez a la Posición en Moneda Extranjera de las Instituciones Bancarias;

Considerando: la conveniencia de reglamentar la referida disposición legal;

Con la opinión del Banco Central del Uruguay:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El Banco Central del Uruguay, comunicará a la Dirección General Impositiva, antes del 15 de marzo, la nómina de las instituciones obligadas al pago del impuesto que se reglamenta y las respectivas posiciones operativas sobre las cuales se aplicará el mismo.

Art. 2.o El saldo sobre comprado que arroje la posición operativa de los Banco Privados y de las Casas Bancarias será el que surja de las planillas presentadas al 3 de noviembre de 1967, en cumplimiento de la Circular N.o 72|65 del Banco de la República Oriental del Uruguay del 26 de mayo de 1967, y ajustadas por el Banco Central.

Art. 3.o Las Casas de Cambio pagarán el impuesto sobre la posición total de cambios al 3 de noviembre de 1967.

Se entiende por posición total de cambios la existencia de billetes, cheques y moneda extranjera.

Las Casas de Cambio presentarán antes del 15 de febrero, ante el Banco Central declaración jurada denunciando la posición total de cambios al 3 de noviembre de 1967.

Art. 4.o El impuesto se pagará en moneda nacional, en la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva.

El plazo para el pago de este impuesto vence el 15 de abril.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

3

Decreto 49|968. — Se destina determinada suma para atender las obligaciones salariales emergentes del funcionamiento de la Planta Frigorífica de la Empresa Anglo del Uruguay.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de enero de 1968.

Visto: lo dispuesto por el artículo 2o. de la ley número 13.564 de 26 de octubre de 1966, complementa-

do por el artículo 41 de la ley No. 13.608 de 8 de setiembre de 1967 y atento a que aún no se ha dictado por el Instituto Nacional de Carnes (INAC) la reglamentación respectiva para la Administración del Fondo Especial de Estabilización de Carnes.

Resultando: que la Empresa Anglo del Uruguay tiene real apremio en percibir parte de sus créditos contra dicho Fondo Especial, para atender obligaciones impostergables.

Considerando: que el Instituto Nacional de Carnes (INAC) se encuentra aún estudiando la reglamentación de la ley N.o 13.564, por lo que, y teniendo en cuenta la urgencia de la referida empresa en obtener un pago a cuenta, corresponde en consecuencia adoptar las medidas pertinentes a fin de satisfacer las necesidades de la empresa Anglo del Uruguay.

Considerando: que asimismo hace aún más imperiosa esa necesidad, el hecho de que esta empresa se encuentra inactiva y es necesario suministrar el adelanto referido, a través de la Comisión Delegada de la Caja Frigorífica en Fray Bentos, a efectos de posibilitar la nueva puesta en marcha de la misma;

Atento: a que el señor Ministro de Hacienda se ha excusado con carácter general de intervenir en estos asuntos, el presente decreto se expide por el Ministerio de Industria y Comercio.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Destínase, de la cuenta del Fondo Especial de Estabilización de Carnes existente en el Banco de la República, la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000) para atender las obligaciones salariales emergentes del funcionamiento de la Planta Frigorífica de la Empresa Anglo del Uruguay. Este pago tiene carácter de provisorio y se ajustará en su oportunidad.

Art. 2o. El Banco de la República pondrá la citada cantidad a disposición de la Comisión Delegada de la Caja Frigorífica en Fray Bentos, a los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3o. Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** - HORACIO ABADIE SANTOS. - GUZMAN ACOSTA Y LARA.

4

Resolución. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Neocidol".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma J. R. Geigy S. A., de Suiza, contra la resolución de 8 de marzo de 1967, por la que se desestimó, entre otras, su solicitud de registro de la marca "Neocidol" Acta No. 68.847, destinada a proteger productos químicos para la medicina veterinaria, insecticidas, productos para la exterminación de bichos, productos para destruir los animales nocivos, de la clase 9;

Considerando: que en el presente caso corresponde mantener el acto impugnado, dado que la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la resolución de 8 de marzo de 1967;

Atento: a lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de primer y segundo Turnos;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Mantiénese la resolución de 8 de marzo de 1967, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Neocidol", Acta número 68.847, formulada por la firma J. R. Geigy S. A., de Suiza.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS

5

Resolución. — Se desestima la solicitud de registro de la marca "Derby".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Visto: la solicitud de registro de la marca denominativa "Derby", Acta No. 101.682, formulada por la firma Etimex S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4;

Resultando: a la gestión en trámite interpone recurso de oposición la firma Sudamtex de Uruguay S. A., por entender que el signo propuesto a registro es confundible con el de su propiedad "Derby" que protege también la clase 4;

Considerando: que corresponde desestimar la solicitud en trámite, dado que en el presente caso se trata de dos signos iguales que distinguirán los mismos artículos;

Atento: a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y a lo establecido en los artículos 3, 10 y 18 de la ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Desestímase la solicitud de registro de la marca "Derby", Acta No. 101.682, formulada por la firma "Etimex S. A.", de Montevideo.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

6

Resolución 93|968. — Se aprueban las tarifas de Encomiendas Postales Internacionales, estructuradas por la Dirección General de Correos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección General de Correos solicita la aprobación de las nuevas tarifas de encomiendas postales con destino a Suecia, vía directa, que se detallan a fojas uno y vuelta;

Resultando: que la Unión Postal Universal ha puesto en conocimiento de los países signatarios del Acuerdo de Encomiendas las nuevas cuota-partes territoriales de salida y de llegada a acreditarse a la Administración Postal de Suecia por las encomiendas postales que se cursen con destino a su país;

Considerando: I) Que las modificaciones cambiarias operadas significan una alteración del costo de encaminamiento, expresado en francos oro, que impone una revisión de nuestras tarifas vigentes;

II) Que ante las devaluaciones de nuestro signo monetario no puede admitirse el coeficiente de equivalencia del franco oro postal con el peso uruguayo y sólo pueden aceptarse con carácter precario las tarifas en trámite, en razón de exigirlo así el mantenimiento de los servicios de correos;

III) Que se expidieron favorablemente en estos antecedentes la División Administrativa y el Departamento Jurídico del Correo y la Inspección General de Hacienda y que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 366 y 369 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, la autorización que se solicita es facultativa del Poder Ejecutivo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Aprobar las siguientes tarifas de Encomiendas Postales Internacionales, estructuradas por la Dirección General de Correos:

SUECIA — VIA DIRECTA

Ad. BFDA. - CONPTO. KGRS.		1	3	5	10	15	20
Suecia - Terminal	Fs.	1.10	1.45	1.80	3.50	5.20	7.00
Suecia - MmO	"	0.40	0.75	1.20	2.15	3.20	4.50
Uruguay - Origen	"	1.65	1.95	2.25	3.75	5.25	6.75
Total	"	3.15	4.15	5.25	9.40	13.65	18.25
		$	$	$	$	$	$
Reduc. (Fs. x 5.49)		17.30	22.80	28.80	51.60	74.95	100.20

2o.) Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Correos. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

7

Resolución 94|968. — Se efectúan promociones en la Dirección General de Meteorología del Uruguay.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Visto: estos obrados en los que la Dirección General de Meteorología del Uruguay da cuenta que se encuentra vacante el cargo de Sub-Director del Departamento de Red de Estaciones y somete a consideración las propuestas para llenar varios cargos presupuestales sujetos al derecho de ascenso;

Resultando: 1o.) Se han cumplido los plazos establecidos en el artículo 356 de la ley No. 13.032 de 7 de diciembre de 1961;

2o.) Se han confeccionado la lista de ascensos y el proyecto de promociones de acuerdo con los puntajes de antigüedad calificada y prueba de suficiencia en los cursos requeridos;

3o.) Se ha dado la intervención que corresponde a la Contaduría General de la Nación (decreto No. 221 de 12 de mayo de 1966), sin que formulara observaciones;

Considerando: 1o.) Que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia de ascensos;

2o.) Que en las promociones propuestas se cumple también con el artículo 6o. de la ley No. 13.350 de 4 de agosto de 1965, sobre supresión de vacantes:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Efectuar las siguientes designaciones, por vía de promoción, en la Dirección General de Meteorología del Uruguay (Item 3.21).

Escalafón Especializado, Código AC, "Climatología Documentación"

Para un cargo de Sub-Director del Departamento de Red de Estaciones, categoría II), grado 13, por sistema de "Prueba de suficiencia", al actual Jefe de 1a. (Jefe de Sección), categoría III), grado 12, señor Felipe Alonso; en su lugar, por sistema de "Antigüedad Calificada", al actual Jefe de 2a. (Ayudante Técnico Principal), categoría III, grado 11, señorita Carmen Prada; en su sustitución, por sistema de "Antigüedad Calificada", al actual Jefe de 3a. (Ayudante Técnico de 1a.), categoría III, grado 10, señor Omar Berterretche; para subrogar a éste, por sistema de "Prueba de Suficiencia, al actual Sub-Jefe (Ayudante Técnico de 2a.), categoría III, grado 9, señora Rosa Pinto de Gamberoni; en su lugar, por sistema de "Antigüedad Calificada", al actual Oficial 1o. (Oficial Técnico Principal), categoría IV, grado 8, señor Savino Margariti; en lugar de éste, por sistema de "Antigüedad Calificada", al actual Oficial 2o. (Oficial Técnico de 1a.), categoría IV, grado 7, señor Juan Soriano; en su sustitución, por sistema de "Prueba de Suficiencia", al actual Oficial 4o. (Auxiliar Técnico Principal), categoría IV, grado 5, Laura G. de Arias.

2o.) Suprímese el cargo de Oficial 4o. (Auxiliar Técnico Principal), categoría IV, grado 5.

3o.) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

8

Resolución 95|968. — Se designa Director General de Almacenaje y Servicios Auxiliares, de la Dirección Nacional de Transportes.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Visto: la necesidad de iniciar la organización de los diferentes servicios que integran la Dirección Nacional de Transporte;

Considerando: I) La propuesta formulada por la Dirección Nacional de Transporte;

II) Lo dispuesto en el Presupuesto Nacional de Sueldos y Gastos, Programa 9.03 — "Servicios Auxiliares para la Coordinación entre los diversos medios de Transporte" — donde figura el cargo de Director General de Almacenaje y Servicios Auxiliares, Escalafón Ab, Grado 17;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Desígnase con el cargo de Director General de Almacenaje y Servicios Auxiliares, creado en el Presupuesto Nacional de Sueldos y Gastos — Programa 9.03 — Escalafón Ab, Grado 17, con la dotación mensual de $ 18.650 al señor Raúl Begino Boggiano, Credencial Cívica B.M.B. 2664.

2o.) Comuníquese, archívese. - **PACHECO ARECO** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

9

Resolución 96|968. — Se confirma en su cargo, al Director General de Meteorología.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Visto: que el actual Director General de Meteorología, Capitán de Navío don Carlos F. Castro Peláez, fue designado como tal, por el Ministerio de Defensa Nacional; y

Atento: que la Dirección General de Meteorología es actualmente dependencia del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Confírmase en el cargo de Director General de Meteorología, previsto en el Presupuesto Nacional de Sueldos y Gastos — Programa 9.04 — Servicio de Meteorología, Escalafón Ac, Grado-Extra, al Capitán de Navío don Carlos F. Castro Peláez;

2.) Comuníquese y archívese. - **PACHECO ARECO** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

10

Resolución 97|968. — Se designa una Comisión con el cometido de realizar un estudio de las posibilidades turísticas de la Cuenca de la Laguna Merín.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Vistos: estos antecedentes en los que la Comisión Mixta Brasileño-Uruguaya, para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín (C.L.M.), plantea la conveniencia de que se realice un levantamiento de las posibilidades turísticas de la región, coordinado entre el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y el Servicio de Turismo del Estado de Río Grande del Sur (SETUR);

Resultando: que dicho planteo tiene por finalidad la programación de itinerarios para los diferentes sectores de población que directa o indirectamente pueden participar en el desarrollo futuro de la Cuenca;

Considerando: I) Que el estudio y la programación a nivel internacional de las posibilidades turísticas de la Cuenca de la Laguna Merín, constituye una preocupación común a Uruguay y Brasil;

II) Lo informado al respecto por la Dirección Nacional de Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Designar una Comisión con el cometido de realizar un estudio de las posibilidades turísticas de la Cuenca de la Laguna Merín;

2.o) Integrar dicha Comisión con los señores Coronel ingeniero Conrado Sorrentino, que la presidirá. Ingeniero Walter Giribaldi Schurk, Arquitecto Armando Mates y Contador Carlos M. Cortinas;

3.o) Autorizar a la Comisión para actuar directamente ante el Servicio de Turismo del Estado de Río Grande del Sur, a los efectos de coordinar con el mismo el estudio que se le encomienda;

4.o) La Comisión sesionará en la Dirección Nacional de Turismo y dispondrá de un plazo de tres meses a contar de su instalación, para elevar un informe de las conclusiones a que llegue y el programa de realizaciones que las mismas le sugieran;

5.o) Comuníquese, cúrsese nota al Servicio de Turismo de Río Grande del Sur, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Turismo. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — HECTOR LUISI. — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Resolución 90|968. — Se excluye de determinadas disposiciones sobre Consejos de Salarios, al personal de ventas y administración de las Fábricas de Perfumes, Artículos de Tocador y Afines.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Visto: la gestión cumplida conjuntamente ante este Ministerio por los representantes de fábricas de perfumes, artículos de tocador y afines y su personal de ventas y administración;

Considerando: I) Que el decreto 812|967 de 24 de diciembre de 1967 determinó que los sueldos de todo el personal de ventas y administración de cada industria debe quedar comprendido en el Grupo de Consejo de Salarios respectivo de la industria a la cual pertenece;

II) Que la proyección de dicho decreto provoca una grave distorsión en las remuneraciones del personal de la actividad considerada;

Oída: la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Declárase con efecto retroactivo a la vigencia del decreto 812|967, que el personal de ventas y administración de las fábricas de perfumes, artículos de tocador y afines, que prestan servicios fuera de las plantas industriales respectivas, están excluídos de las disposiciones del referido decreto 812|967 de 24 de diciembre de 1967.

2o. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO**. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

12

Resolución 91|968. — Se distribuyen las tareas que desempeñan los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo a los Programas fijados por la ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Visto: lo dispuesto en los artículos 302 y siguientes de la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, de fecha 26 de diciembre de 1967:

Considerando: que procede aplicar las normas legales referidas, asegurando a partir del 1.o de enero de 1968 la continuidad de las tareas que desempeñan los funcionarios de dicha Secretaría de Estado, en los diversos programas del inciso.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 119 de la Constitución de la República por por los artículos 302 y siguientes de la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, Ej. 1968 - 1972 de 26 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Asígnase al programa 01 Administración General a los funcionarios, que a continuación se indican:

Director de Administración Ab-E, Juan Carlos Loriente;

Abogado Asesor AaA, Manuel Ibáñez;

Jefe de Sección Contaduría AaA-6, Antonio Gagotra;

Jefe de Sección de Estadística y Asesoramiento AaA 6, Marta Lartiga de Vigourou;

Contador Adjunto AaA - 3 Herminio Eduardo Areco;

Jefe de Sección Tesorería Ab-12, Maximiano Luz;

Jefe de Sección Ab-12 Alcides Porta;

Jefes de Sección Ab-11 Manuel Cancela, Justo Celio Couto, Jorge Arismendi;

Jefes de Sección Ab-10 Brenda Aguirre;

Jefe de 3ra. Ab-10 Julio C. Pais;

Supervisores Ab-10 Orlando Gastelú, Carlos Roselló;

Sub-jefe Ab-9 José Otero;

Oficiales Primeros Amanda González de Vega, Leoncio Gandos, Joaquina Ibargoyen;

Oficiales de 2da. Ab-7 Alfredo Ruiz Popelka, Leda Avati de Simione, Martha Arezo, Teresita Fernández, Edison Cirigliano, Gladys García, Agustín Rodríguez Angeloni;

Oficiales Terceros Ab-6 Saúl Vera Sierra, Gladys Viñoli de Gallone, Gloria Sodano, Adán Fajardo;

Oficiales 4tos. Ab-5 Beatriz Orrego de Candela, Camelia Alhanati, Berta Cohen, Teresa Maestroni de Hernández, Mario Gamborena Altuna, Silvio Dufor y Alvarez, Milena Regazoni de Koch, María A. de Crosa, Pablo Cardozo, Eneida Sansone de Martínez;

Auxiliares Primeros Ab-4 Eva Suárez, Elbio Rodríguez, Mabel R. Curbelo, Ubal Miguez;

Auxiliares 2dos. Ab-3, Nidia García de Soria;

Auxiliares Terceros Ab-2 Juan Caimi, Jorge Real de Arzúa, Nibya Benítez, María T. Boccarato de Pereyra;

Auxiliares 4tos. Ab-1 Julio de Ritis, Martha Real, Teresa T. Gini, Eduardo Mendoza;

Secretario de Relación de Organismos Internacionales Ac-13 Rogelio Cheroni;

Secretarios Generales de Comisiones Ac-13 Alba Foglia, Teresa Barran;

Oficial 4o. Ac-5 Aída Arotxarena de Turban;

Intendente 2da. Ad-9 Jaime Esquivel;

Conserje Ad-7 Dante Pagliari;

Chofer Ad-6 Eduardo González Rivero;

Sub-Conserjes Ad-5 Olmes Clavera, Ruben Darío Colman;

Porteros Ad-5 Ruben Liscano;

Ayudantes 4ta. Ad-1 Miguel Echarpe, Zulma Díaz, Omar Rodríguez, Félix Horacio Gómez;

Telefonista Ad-1 María Morsino de Neirotti;

2o.) Asígnase en el programa 02 Estudio y Regulación del Mercado del Trabajo y del Empleo, a los funcionarios que a continuación se indican:

Supervisor Ac-10 Blanca Irma Becerra;

Sub-Jefe Ac-9 Beatriz Gomensoro de Navarro;

Oficial 3ro. Ac-6 Angel A. Parodi;

Oficiales 4tos. Ac-5 Bernardo Galli, Estela Chiado de Rodríguez;

Auxiliar 4to. Ac-1 Romero Schiavoni.

3.o) Asígnase en el programa 03, Asesoramiento Asistencia al Trabajador, a los funcionarios que a continuación se indican:

Jefe del Departamento Jurídico AaA-6, Julio Prat.

Procuradores AaB-3 Gonzalo Moratorio, Javier Gomensoro, Elida Canellas de Rodríguez.

Oficiales 2dos. Ab-7 Leopoldina Novoa, José Zubillaga, Manuel Varela, Lila Sosa de Sprevieri, Ruth Bresque de Pérez.

Oficiales 4tos. Ab-55 Julio María Fernández, Ruben Gallol.

Auxiliares 2dos. Ab- Mirna Runión, Calos Pereyra.

Auxiliares 4to. Ab-1 Mario Bentad Moret.

Peón de Limpieza Ad-1 María Palacios.

4.o) Asígnase en el programa 04, Regulación del Salario y Relaciones Laborales a los funcionarios que a continuación se indican:

Jefe de Seción Documento y Registro (Escribano) AaA-5 Jorge Escandell.

Jefe de Sección Ac-11 María Isabel Grandall.

Sub-Jefe Ac-9 Ofelia Castro, Zuma Piñeyro de Hochman.

Oficial 2do. Ac-7 Pablo Rojas.
Oficiales 4tos. Ac-5 Blanca Castro Heider, Ruben Omar Roque.
Oficial 1ro. Ac-4 Aída Otan Martínez.
Auxiliar 4to. Ac-1 Hyldis Darriulat.
Sub-Director Ac-16 Angela Chiola de Píriz.
Secretario Consejo de Salarios Ac-13 Elías Cohen.
Compilador de Salarios Ac-10 Walter Laroche.
Asesor Ingeniero Industrial AaA-6 Nelson González Macera.

5.o) Asígnase en el programa 05, Contralor General de la Legislación Laboral y Seguridad Social, a los funcionarios que a continuación se indican:
Jefe de Sección Reclamaciones AaA-5 Eduardo Nardo.
Abogado AaA-4 Ruben Amoroso; Jefe de Sección Multas (abogado AaA-5 Mario Zopia.
Procuradores Aab-3 Ariel López; Roberto Quintana, Carlos Presto, Hugo Tornaría.
Inspector General Trabajo y Seguridad Social AbE-Alberto Sanguineti Freire.
Director de Secretaría Ab-15 Francisco Alvarez.
Sub-Director de Secretaría Ab-13 Rodolfo Ronzoni.
Inspector Jefe de División Ab-13 Raúl Iriarte.
Inspector Jefe de División Ab-12 Enrique Partorino.
Jefe de Sección Ab-11 Pablo Bisie, Ariosto de Simone.
Inspectores Jefes Ab-11 Carlos Rodríguez; Antero Almanzor Epino, Pedro Bergalli, Orlando Vigna.
Inspector Jefe Generador de Vapor Ab-10 Alberto Landeira.
Jefe de Sección de 3ra. Ab-10 Diego Ronzoni.
Inspectores de 1ra. Ab-10 Francisco Jesuele, René Mesa, Francisco Montero, Agustín Gilio, Rene Laborde, Carlos Fernández, Walter Camio, Eugenio Morales, Carlos María Luz, Pedro Goicochea, Ademar López, Romeo Espínola, César Cacheiro, Gilberto Márquez, Julio Escanellas, Juan Borches, Adolfo Gamou, Carlos Cantos, Jorge Seluja, Uruguay Beltran, Hugo Moratorio, Delia Carta, Raúl Saccone, Rômualdo Rodríguez, Raúl Etchandy, Manuel Sánchez Mesa, Fernando Rolando, Fausto Bellafin, Lorenzo Omar Franco, Alfredo Mendivil, Orosman Branda, Braulio Do Santos, Federico Cibils, Rafael Ramos, Alberto Tuboras.
Inspectores Generadores a Vapor Ab-9 Eduardo Chebes, Ducan Miño, Alberto Campioni.
Sub-Jefes Ab-9 Fidel Gorri, Héctor Conde, Antonio Soutullo.
Inspectores de 2da. Ab-9 José Real, Tabaré Cebey, Antonio Basso, Fernando Fernández, Lino Ferreira, Numa Porcella, Raúl Palermo, Juan Carlos Gradín, Francisceo López, José María Medina, José Montes de Oca, Alfredo Novelli, Enrique Bouret, Juan Carlos Pranzo, Luis Orlando, Adolfo Montanaro, Hugo Varela, Carlos Canfiel, Roberto Aldo Russo, Virgilio Carozzi, Elbio Moreira, Ramón de Anessi, Alfonso de Iñigo, José Benítez, Elbio Copello, Juan Ramón Recoba, Maldonado Falliveni, Hugo Albarenga, Ruben Milán, Juan Barbadora, Waldemar Cristensen, César Benítez, Pedro Estevez, Román Greco, Miguel Gamundi, José Benito Pereira, Libetario Fuentez, Magdalena Navarro, Juan José Casañas, Ramón González, Roque Forti, Alfredo Marchese, Carlos Griego, Raúl Argimbao, Julio Granwel, Hilda Nadruz, Heber Bergero, Justino Garruzci.
Inspectores de 3a. Ab-8 Luis Eduardo García, Floreal Cavallieri, Antonio Peña, Wáshington Furschert, Raúl García, Joaquín Cabrera, Néstor Giosia, Manuel Ordoñez, Gustavo Trelles, Guillermo Muzzioz, Justo Acosta, Milton Batista, Domingo Rodríguez, Fructuoso Núñez Bico, Pedro Fierro, Carmelo Carabetta, Tomás Bidondo, Carlos Careaga, Nelson Espiñeira, José Bonilla, Elída Colero de Griego, Enrique Pazos, Walter Balla, Alberto Locatelli.
Oficiales 2dos. Ab-7 Angel Tutte, Raúl Silva, Hugo Herrera, Delia R. de Navarro, Adela Staif de Rea, Nilda Russo de Fernández.
Oficiales 3ros. Ab-6 Gregorio Pereira, Sandalio Roballo Hilda Sosa, Zoraida Ganéia de Vázquez.
Oficiales 4tos. Ab-5 Ruben Guerrero, Cleofe Rius, Guillermo Landi, Manuel Blaffil, Héctor Cassareto, Francisco Laurito, Oscar Gulla, Idelfonso Ballestrino, Hilda C. de Núñez María M. Spinelli, Angelita San German, Juan C. Rivas, Emilio López, Lilian Yangotchian, Julio Abrinies, Antonio Antelo, Nelson Alvarez, Alicia Trezza, Aidée Goñi.
Auxiliares 2dos. Ab-3 Zoraida Miranda, Zulma Vargas, Pedro Fernández Porley, Hugo del Bungio, Andrés Sosa.
Auxiliares 3ros. Ab-2 Mirta Fernández de Silva, Lili Abella de Leiro, María Rubio, José D'Angelo.
Auxiliares 4tos. Ab-1 Celeste Ledesma de Morassi, Fausta Rene Gentile, José Luis Bilbao, María Mernies de San Martín, Susana B. Camaño, Primavera M. de Lara, Esmeralda de Otatti, Mirta Isabel García, Rosa Bodyadjiab.
Conserje Ad-6 José Peñeyro.
Sub-Conserje Ad-5 Enrique Rodríguez.
Portero Ad-3 Juan Pevignas, Basilio Bobadilla.
Ayudante de 3ra. Ad-2 Gumersindo Avellaneda, Marcos Díaz.
Ayudante de 4ta. Ad-1 Ramona M. de Piñeiro.

6.o) Asígnase en el programa de Coordinación de la Asistencia Social, Formación de Asistentes Sociales y Capacitación del Personal Diversos, a los funcionarios que a continuación de indican:
Asistente Social Jefe de Práctica Aab-4 Alba Baggi de Olave.
Asistentes Sociales Supervisor Docentes AaB-3 María Pijuan de D'Agosto, Nora Alsagaray de Gambeta, Elsa Varela, Nelly Bruno, Irma Pereira, Violeta Tálice de González, Elida Gerpe de Bellini.
Asitente Diplomado Docente AaB-2 Herman Gruce, Blanca Calvette.
Oficial 4to. Ab-5 Isidora Blond de Silva.
Auxiliar 4to. Ab-1 Marta Androvandi.
Ayudante de 1ra. (Ayudante de Casa) Ad-4 Josefina Ituralde de González.
Director General Docente B-E Domingo Prat.
Secretario Docente B-E Mercedes Izcúa.
Traductor Docente B-E Yoye Cristie.

7.o) Todas las precedentes designaciones tienen vigencia a partir del 1.o de enero de 1968. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

13

Resolución 92|968. — Se instituye una Comisión con el cometido de estudiar la situación de las Sociedades Mutualistas, en lo referente a los aumentos salariales del personal profesional.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Visto: el planteamiento cumplido por la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica de 16 de enero de 1968 y la resolución de la Mesa Coordinadora de Mutualistas de 15 de enero de 1968;

Considerando: el decreto No. 59|968 de 11 de enero de 1968;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Sin perjuicio de lo dispuesto por la resolución No. 59|968 de 11 de enero de 1968, institúyese una comisión integrada con el Dr. Eduardo Nardo Sorhuet, que la presidirá, dos delegados de la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica y dos delegados de los funcionarios técnicos de dichas Sociedades Mutualistas, con el cometido de estudiar la situación de las mismas en cuanto a la absorción de los aumentos salariales para el personal profesional, pactado en el convenio colectivo del Grupo 50, y proponer soluciones a dicha situación;

2o.) La Comisión funcionará en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien pondrá a su disposición, los funcionarios que ésta le solicite;

3o.) Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para las Empresas O. N. D. A. S. A., y Expreso Minuano y Rápido Minuano.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez días (10) de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

CONVENIO

Las partes convienen continuar rigiéndose por el convenio celebrado el día ocho de febrero de 1967, en la sede del ex Ministerio de Industrias y Trabajo, que se mantiene en todos sus términos con las siguientes modificaciones:

Vigencia

Primero. — Será del primero de diciembre de 1967 al 30 de noviembre de 1968.

Viáticos

Segundo. — Se fijan en ciento sesenta pesos cada uno de los siguientes rubros: cena, almuerzo, cama.

Aumentos

Tercero. — Regirá la siguiente escala:

a) Empleados mensuales:

Sueldos de hasta $ 9.000.00, el 57 o|o de aumento con un tope máximo para este de $ 4.950.00;
Sueldos de $ 9.001.00 a $ 10.000.00, el 55 o|o de aumento;
Sueldos superiores a $ 10.000.00, la siguiente escala acumulativa:

55 o|o por los primeros $ 10.000.00;
45 o|o por los siguientes $ 4.000.00;
20 o|o por los siguientes $ 6.000.00;
10 o|o por todo el excedente.

b) Jornaleros:

Se aplicará la escala de los mensuales calculando el salario de los jornaleros sobre la base de veinticinco jornadas.

c) Guardas:

Percibirán $ 2.98 el kilómetro por los primeros 6.000 kilómetros; $ 1.54 el kilómetro por los siguientes 4.000 kilómetros; $ 3.60 el kilómetro por todo el excedente.

d) Conductores:

Percibirán $ 3.22 el kilómetro por los primeros 6.000 kilómetros; $ 1.78 el kilómetro por los siguientes 6.000 kilómetros; $ 3.75 el kilómetro por todo el excedente.

Personal de Agencia

Cuarto. — Se le aplicará la escala de mensuales o jornaleros según corresponda.

Revisión semestral según costo de vida

Quinto. — Se realizará el primero de junio de 1968.

Fondo de Vivienda

Sexto. — Se constituye un fondo de vivienda a cargo del patrono que se integrará con un aporte de éste equivalente al 3 o|o sobre toda retribución de servicio personal, a partir de la vigencia de los salarios que correspondan pagar a partir del primero de diciembre de 1968.

Séptimo. — La representación del Poder Ejecutivo, deja constancia que la revisión semestral de salarios y la renovación automática del convenio, se realizará de conformidad a las normas que aplique el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Octavo. — Este convenio rige para el personal con dedicación total en sus tareas

Noveno. — Las escalas y porcentajes de aumentos, serán propuestas como mínimo por la representación del Poder Ejecutivo, a otras empresas del Transporte Interdepartamental.

Como prueba de conformidad se suscribe el presente en Montevideo, a veintisiete días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, compareciendo, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los señores Juan Carlos Pranzo y Cr. Esteban Klein, por O.N.D.A. S. A., los señores Felipe Fígoli y Julio Jorge Nuñez, por las empresas Expreso Minuano y Rápido Minuano, debidamente autorizado, el señor Felipe Fígoli y por la parte obrera, los señores Cándido Suárez y Dante Anllellini, de O.N.D.A. S. A.

Juan C. Pranzo. — Esteban Klein. — Felipe Fígoli. — Julio Jorge Nuñez. — Cándido Suárez. Dante Anllellini

Rodolfo Pérez Turri, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Pranzo y Cdor. Esteban Klein, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; por los señores Julio Jorge Nuñez y Felipe Fígoli, en representación de O.N.D.A. S. A., firmando este último también en representación de las empresas Expreso Minuano y Rápido Minuano y por los señores Cándido Suárez y Dante Anllellini en representación de la parte Obrera de O.N.D.A. S. A., quienes se ratificaron ante mí del contenido del documento que antecede.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Rodolfo Pérez Turri, Escribano.

15

Resolución. — Se homologa el Convenio por el que se instituye la Bolsa de Trabajo para los Trabajadores Gastronómicos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 11 de enero de 1968.

Visto: el Convenio que con fecha 8 de enero de 1968 fue suscrito entre el Centro Propietarios de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Cafés y Anexos del Uruguay y el Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay por el cual se acuerda instituir una Bolsa de Trabajo para los trabajadores gastronómicos.

Considerando: que el referido Convenio elaborado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social concilia los distintos intereses en juego y consagra un mecanismo habitual en otras actividades laborales.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o) Homológase a todos los efectos de su cumplimiento el Convenio suscrito entre las gremiales (aptronal y obrera) denominadas Centro Propietarios de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Cafés y Anexos del Uruguay y el Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay y por el cual se instituye la Bolsa de Trabajo para los trabajadores gastronómicos.

2.o) Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

CONVENIO

En Montevideo a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, presentes en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ante el Ministro, por una parte los señores Alfredo Maraffi y Alejandro Rodríguez en su carácter de presidente y secretario del Centro de Propietarios Hoteles. Restaurantes, Confiterías, Cafés y Anexos del Uruguay; y por otra parte los señores Roberto Prieto, Walter Leez y Juan Carlos Gómez Orio, en representación del Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay, Convienen:

Artículo 1.o) Institúyese la Bolsa de Trabajo para los Trabajadores Gastronómicos ocupados en cualquier actividad remunerada a servicio de terceros y comprendidos en las siguientes actividades privadas: Hoteles. Restaurantes, Paradores, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías con o sin planta de elaboración, Cafés, Bares, Despachos de Bebidas, Cantinas Comprendidas en los Grupos 11 o 2 de Consejo de Salarios, Parrilladas, Cervecería, Elaboración y venta de Pizza y Fainá, Wiskerías, dancings, boites, casas de té, heladerías, bares y restaurantes de trenes y coches comedores y establecimientos que presten alojamiento. Están comprendidos en esta disposición todos los establecimientos ubicados en el territorio nacional.

Art. 2.o) La citada Bolsa de Trabajo se integrará con los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones:

A) Que figuran en las planillas de trabajo a la fecha de homologarse por el Poder Ejecutivo del presente Convenio y prueben documentalmente más de ciento cincuenta jornadas laborales dentro de la actividad a que pertenecen, a partir de los dos años anteriores a esta homologación. Igual derecho tendrán quienes a partir del día 1ro. del mes siguiente a la fecha de homologación, y figurando en las planillas de trabajo completen el número de jornadas laboradas mencionadas en el parágrafo anterior.

B) Con los, trabajadores que en las temporadas de los años 1965|66, 1966-67 y 1967|68) prueben documentalmente haber trabajado más de ciento cincuenta jornadas laborales en tareas dentro de las actividades comprendidas en el artículo 1ro.

C) Con el personal egresado con título habilitante de la Escuela Oficial de Hotelería a crearse en el país, y|o las que pudieran habilitar la Universidad del Trabajo del Uruguay.

D) A todo nuevo inscripto se le exigirá una antigüedad en el país de tres años precedentes a su registro, excepto:

a) Los que figuren en planillas del trabajo de la Empresa, en los dos últimos años en forma continua (anual o temporada).

b) Los que posean títulos habilitantes de Escuelas Hoteleras extranjeras o fueren idóneos, los que deberán ser revalidados por la Escuela Oficial de Hotelería del país y aceptados por el Servico de Mano de Obra y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Todo caso no previsto será resuelto por el Organismo Administrador.

Art. 3.o) El Servicio de Mano de Obra y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tendrá a su cargo el Contralor y Administración de la Bolsa de Trabajo. Con funciones de asesoramiento, créase una Comisión Honoraria, que se instalará dentro de los treinta días de la firma del presente Convenio, y estará integrada por un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que la presidirá, tres delegados de los patronos y tres delegados de los trabajadores, con sus respectivos suplentes en ambas delegaciones.

Las delegaciones profesionales serán integradas por las gremiales (patronal y de los trabajadores) más representativas y en caso de no existir acuerdo por las disposiciones de la Ley 10.449. Las Inspecciones Departamentales de Trabajo efectuarán en cada Departamento la tarea de clasificación y registro de los trabajadores, quedando a cargo del Servicio de Mano de Obra y Empleo la decisión definitiva, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria.

Art. 4.o) Todas las Empresas incluídas por el Art. 1ro., deberán en el plazo máximo de sesenta días a contar de la fecha de homologación de este Convenio, comunicar al Servicio de Mano de Obra y Empleo y en su caso a las Inspecciones Departamentales de Trabajo del Interior de la República, la nómina del personal ocupado que figure en planillas de trabajo a esa fecha, con expresión de categoría, cargo, retribuciones y fecha de ingreso. Los trabajadores comprendidos en las condiciones establecidas en el numeral 2do. y que no estén en actividad para formalizar su registro en la Bolsa de Trabajo, retirarán en las oficinas del Servicio de Mano de Obra y Empleo o de las Inspecciones Departamentales de Trabajo el formulario que deberá llenar y certificar la Empresa con los datos requeridos.

El interesado podrá formular ante el Servicio Administrador de la Bolsa su asentimiento o disconformidad con la información proporcionada por la Empresa.

A solicitud del Servicio de Mano de Obra y Empleo y a los fines del mejor cumplimiento de este Convenio, las gremiales asignatarias, proporcionarán copia de la documentación que posean del personal registrado por ellas, declarando categorías y especialización.

Art. 5.o El Servicio de Mano de Obra y Empleo, resolverá todo lo referente a la vinculación de un trabajador a la Bolsa en los casos le enfermedad o despido o que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a proceso o condena penal u otras causales.

Art. 6.o Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio no podrán rehusar sin causa justificada a prestar servicios cuando sean llamados a desempeñar sus tareas habituales o, no habiendo trabajado para ofrecerles en su categoría, en cualquier otra inmediata si lo hubiere. Estarán siempre obligados a rendir normalmente en la actividad que desempeñan conservando no obstante su inscripción con la categoría correspondiente.

Art. 7.o El Servicio de Mano de Obra con el asesoramiento de la Comisión Honoraria, organizará la convocatoria de los trabajadores de forma que las Empresas puedan contar con el personal solicitado. Podrá convenirse con las Empresas, en los casos que se considere necesarios el envío de guardias en las especialidades que se reputen imprescindibles para el giro del establecimiento. Es obligación del personal registrado en la Bolsa, comunicar por escrito al Servicio Administrador, todo cambio de residencia, dentro del plazo de veinticuatro horas de ocurrido En la misma forma todo trabajador está obligado a comunicar al Servicio Administrador cuando se encuentre enfermo o imposibilitado físicamente para el cumplimiento de sus tareas. La omisión a estos requisitos, hará posible al trabajador de las sanciones que la reglamentación establezca

Art. 8.o El incumplimiento por parte de las Empresas de las disposiciones relativas a la Bolsa de Trabajo o de otros conceptos legales o reglamentarios, será denunciado por el Servicio de Mano le Obra y Empleo a los efectos que correspondiera al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9.o Los trabajadores a que se refiere el presente Convenio que luego de obtener trabajo en algunos establecimientos del ramo fueren despedidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo, siempre que no lo hayan sido por notoria mala conducta. En este caso la Empresa respectiva deberá fundar a los efectos de la desvinculación de su registro y de la Bolsa de Trabajo, las causales del despido ante el Servicio de Mano de Obra y Empleo. Cuando un trabajador desvinculado de la Bolsa de Trabajo por la causal antes señalada, obtuviera fallo favorable por decisión judicial estará habilitado para reingresar a la Bolsa de Trabajo.

Art. 10. Los trabajadores desvinculados de la Bolsa de Trabajo, por abandono voluntario de su actividad podrán obtener su reincorporación al Registro en carácter de aspirante, o suplente, logrando su efectividad una vez computada más de ciento cincuenta jornadas de labor en un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha en que solicitaron su readmisión.

Art. 11. Los trabajadores de los Registros de la Bolsa, serán inscriptos para llenar las efectividades o suplencias, que demande la actividad de cada establecimiento por riguroso orden correlativo dentro de la lista en la categoría y especialización que corresponda. Las Empresas tendrán derecho a seleccionar el personal entre los diez primeros de la lista y en forma sucesiva por grupos de diez en todos los casos en la categoría y especialización correspondientes. A los efectos de la convocatoria al trabajo por el Servicio de Mano de Obra y Empleo, se seguirá riguroso orden rotatorio. En los casos de convocatorias hasta un máximo de cinco días de trabajo se seguirá el orden correlativo de la lista que posea el Servicio de Mano de Obra y Empleo, no existiendo selección para estos casos. Cuando se trate de cargos efectivos la Empresa podrá rechazar los trabajadores que ofrezca la Bolsa de Trabajo siempre que aduzca razones fundadas a juicio del Servicio de Mano de Obra y Empleo, con asesoramiento previo de la Comisión Honoraria. Cuando los trabajadores rechazados fueren o hubieren sido dirigentes del Gremio o de una organización Sindical de Empresa, el rechazo sólo podrá hacerse en razones de notoria mala conducta o inca-

pacidad física o profesional a juicio del Servicio de Mano de Obra y Empleo.

No están incluídos en las disposiciones de este convenio los cargos técnicos que deben ser desempeñados por Profesionales con Títulos Universitarios, o idóneos reconocidos por el Organismo Administrador de la Bolsa, ni los de dirección administrativa de especial confianza. A tales efectos se considera trabajador de especial confianza al personal Administrativo; a los Serenos; adicionistas, y a los jefes y subjefes de Sección. Igualmente estarán excluídos de las disposiciones de este Convenio los familiares de los propietarios de los establecimientos, hasta el tercer grado de consanguinidad en las excepciones del apartado anterior.

Este personal de confianza deberá cumplir las tareas propias de su categoría y no podrá sustituir otras funciones.

Art. 12. Cuando la Bolsa de Trabajo no tenga personal inscripto en la especialidad que le fuera solicitado por una Empresa, ésta podrá contratar libremente debiendo efectuar las comunicaciones respectivas al Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 13. Los establecimientos de temporada en todo el país, tendrán prioridad para contratar el personal que hubiera trabajado en los mismos y figurado en las planillas de trabajo durante la temporada anterior a la firma del presente Convenio, previa comunicación y registro ante el Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 14. El Servicio de Mano de Obra y Empleo en un plazo no mayor a ciento veinte días, elevará a consideración y aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la reglamentación que con el asesoramiento de la Comisión Honoraria, estructuré sobre el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Art. 15. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conjuntamente con el Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, la Universidad del Trabajo y las gremiales signatarias de este Convenio, propenderán a la creación y funcionamiento de la Escuela Oficial de Hotelería en un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Art. 16. A los efectos del contralor y del debido cumplimiento de este Convenio, el Servicio de Mano de Obra y Empleo, ejercerá las funciones de inspección que considere necesarios.

Para constancia leída que fue firmado de conformidad correspondiendo al Ministro firmante el acto de homologación y publicación. — GUZMAN ACOSTA Y LARA. — Alfredo Maraffi. — Alejandro Rodríguez. — Roberto Prieto. — Walter Leez. — Juan Carlos Gómez Orio.

16

Resolución. Se da por presentado un laudo parcial del Consejo de Salarios, para las actividades comerciales e industriales que se indican, del Departamento de Canelones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 9 de enero de 1968.

Visto: el Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para: El Comercio y la Industria del Departamento de Canelones (Grupo 27).

SE RESUELVE:

1.o) Dar por presentado el referido Laudo; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o) Acúsese recibo y archívese.

GUZMAN F. ACOSTA Y LARA.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES DE TALLERES, MECANICOS, CHAPISTA, AUXILIO AUTOMOVILISTICO, TALLERES DE RODADOS, DE MOTOS, MOTONETAS Y SIMILARES Y FABRICAS DE CARROCERIAS INSTALADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES INCLUSIVE ESTACIONES DE SERVICIOS, A REGIR DESDE EL 1.o DE ENERO DE 1967 CON EXCEPCION DE ESTACIONES DE SERVICIOS CUYA VIGENCIA SE ESTABLECE AL 1.o DE JUNIO DE 1967. (GRUPO 27).

Visto: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Febrero de 1965 que instituyó el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, para fijar los salarios mínimos a regir en los referidos grupos.

Resultando: Que la integración definitiva de este Consejo por el Organo competente con los señores Nelson Ruben Perazza, Carlos Farías y Ramón De León, Delegados del Poder Ejecutivo, Contador Oscar Peluffo y señor Luis Villamayor, Delegados Patronales y Hugo Madriaga y Benito Romeo Gutiérrez, Delegados Obreros, actuando en Secretaría el Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo, señor Agustín Giglio y su constitución el 16 de Diciembre de 1966.

Considerando: Que la constitución de este Consejo y las fórmulas mínimas aprobadas se ajusta a las previsiones de la ley N.o 10.449 de fecha 12 de Noviembre de 1943 y normas concordantes para la fijación3 del Salario Mínimo vital.

Atento: A los fundamentos que anteceden, éste Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.o) Aprobar los salarios mínimos en las categorías estructuradas para las actividades de Talleres Mecánicos, Chapistas, Auxilio Automovilístico, Talleres de Rodados, de Motos, Motonetas y similares, Fábricas de Carrocerías y Estaciones de Servicios, del Departamento de Canelones y disposiciones generales y particulares pertinentes.

Art. 2.o) Establecer la vigencia del presente laudo al 1.o de Enero de 1957 para las actividades mencionadas en el artículo 1.o con excepción de Estaciones de Servicios que será al 1.o de Junio de 1967.

Art. 3.o) Los Salarios, Categorías y disposiciones a que se refiere el artículo 1.o, son los siguientes:

TALLERES MECANICOS

Categoría Primera

Comprende todas las categorías en general

ESCALA I

Para Mecánicos generales, Ajustadores, Rectificadores, Electricistas, Carburadores, Encendido, Freneros y Torneros.

Oficial de Primera, jornal, $ 356.72.
Oficial de Segunda, jornal, $ 316.48.
Medio Oficial, jornal, $ 276.24.
Aprendiz Adelantado, jornal, pesos 207.12.
Aprendiz al iniciarse, jornal, $ 97.84.

ESCALA II

Para Carpinteros, Tapiceros, Herreros, Pintores, Lustradores, Armadores de Cristales y Finiciones.

Oficial de Primera, jornal, $ 356.72.
Oficial de Segunda, jornal, $ 316.48.
Medio Oficial, jornal, $ 276.24.
Aprendiz Adelantado, jornal, pesos 207.12.
Aprendiz al iniciarse, jornal, $ 97.84.

ESCALA III

Para Chapistas, Soldadores de Eléctrica, de Autógena y|o Radiadores

Oficial de Primera, jornal, $ 356.72.
Oficial de Segunda, jornal, $ 316.48.
Medio Oficial, jornal, $ 276.24.
Aprendiz Adelantado, jornal, pesos 207.12.
Aprendiz al iniciarse, jornal, $ 97.84.

ESCALA IV

Para Auxiliares Mecánicos

Auxiliadores de Primera, jornal, pesos 287.72.
Auxiliadores al iniciarse, jornal, pesos 276.24.
Auxiliadores Gomeros, jornal, $ 258.96.

ESCALA V

Para Gomeros internos

Oficial de reparaciones, jornal, pesos 287.72.
Medio Oficial de reparaciones, jornal, $ 258.96.
Capataz, jornal, $ 316.48.
Oficial de Cámara, jornal, $ 270.24.
Oficial Vulcanizador, jornal, $ 270.48.
Medio Oficial de Cámara, jornal, pesos 230.16.
Medio Oficial Vulcanizador, jornal, $ 230.16.
Oficial Embandador, jornal, $ 230.16.
Raspador o Pelador, jornal, $ 270.48.
Enllantador, jornal, $ 230.16.
Peón Ayudante, jornal, $ 230.16.
Aprendiz Adelantado, jornal, pesos 166.84.
Aprendiz al iniciarse, jornal, $ 97.84.

ESCALA VI

Engrasadores

Engrasador de Omnibus, jornal, pesos 287.72.
Engrasador de Autos, jornal, $ 276.24.
Engrasador de Camiones, jornal, pesos 287.72.
Ayudante o Aprendiz Adelantado, jornal $ 207.12.
Aprendiz al iniciarse, jornal, $ 97.84.

ESCALA VII

Nafteros - Estaciones de Servicio

Naftero, Despachante titular, jornal, $ 270.48.
Ayudante Despachante, menor de 21 años, jornal, $ 207.12.

ESCALA VIII

Lavaderos de Autos en general

Lavador titular, jornal, $ 270.48.
Ayudante de Lavador, menor de 21 años, jornal, $ 230.16.

ESCALA IX

Serenos y Peones

Serenos exclusivamente, jornal, pesos 270.48.
Peón mayor de 21 años, jornal, pesos 230.16.
Peón menor de 21 años, jornal, pesos 178.36.

ESCALA X

Choferes y Mandaderos

Choferes exclusivamente, jornal, pesos 294.44.
Mandadero mayor de 21 años, jornal, $ 218.64.
Mandadero menor de 21 años, jornal, $ 97.84.

ESCALA XI

Armadores de Camiones, Tractores y Máquinas Automotrices y similares, Motos, Motonetas.

Armador de Primera, jornal, $ 328 00.
Armador de Segunda, jornal, $ 287.72.
Medio Oficial, jornal, $ 270.48.
Ayudante o Aprendiz Adelantado, jornal, $ 195.78.
Aprendiz al iniciarse, jornal, $ 97.84.

Sección Almacenes

Encargado, sueldo mensual, $ 8.631.04.
Primer Auxiliar, sueldo mensual, pesos 4.603.20.
Auxiliar de Compras (Chofer), sueldo mensual, $ 6.732.16.
Auxiliar General, sueldo mensual, pesos 6.386.96.

Servicio

Capataz, sueldo mensual, $ 9.148.80.

DETERMINACION DE FUNCIONES PARA CATEGORIAS

Categoría Primera

ESCALA I

Mecánicos generales, Ajustadores, Rectificadores, Fundidores, Electricistas, Carburadores, Encedidos, Prenseros y Torneros.

Oficial Mecánico de Primera Categoría: Es aquél obrero que revisa una unidad automotriz, localiza el o los desperfectos y subsana sea cual fuere sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial.

Oficial ajustador de primera: Es el operario que realiza en plazo correcto, todos los trabajos inherentes al reacondicionamiento total o parcial de los motores sin asesoramiento técnico, con exclusión del torno.
Oficial tornero de primera: Es el operario que sin necesidad de asesoramiento alguno, realiza a la perfección cualquier trabajo de torneado.
Oficial de segunda: Es el operario que realiza las mismas tareas que el primero, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.
Medio oficial: Es el operario que realiza trabajos de la misma importancia que los oficiales, pero bajo la dirección de un superior, al que debe consultar en caso de duda.
Aprendiz adelantado: Es aquél que ha pasado el primer aprendizaje, mientras sigue aprendiendo, realiza trabajos que no requieren las competencias de las categorías superiores.
Aprendiz al iniciarse: Es aquél que se inicia en cualquier oficio.

ESCALA II

Carpinteros, tapiceros, herreros, pintores, armadores de cristales y finiciones

Oficial de primera: Es el operario que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad, sin asesoramiento técnico alguno.
Oficial de segunda: Es el operario que sabe hacer el mismo trabajo perteneciente a su especialidad hasta el grado que sea necesario o intervención de un superior técnico.
Medio oficial: Es el operario que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad hasta un grado menor de responsabilidad a la de los oficiales.
Aprendiz adelantado: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo, realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.
Aprendiz al iniciarse: Es todo aquél que se inicia en cualquier oficio.

ESCALA III

Chapistas y soldadores de eléctrica, de autógena y|o radiadores

Oficial chapista de primera: Es el operario que desarrolla todo el trabajo de chapa.
Oficial soldador de primera: Es el operario que sin asesoramiento alguno, efectúa cualquier trabajo de soldadura autógena o eléctrica en cualquier pieza, máquina o chapa, siempre que se trate de metal de uso corriente en la Industria automotriz.
Oficial de segunda: Es el operario que realiza la misma tarea que el de primera pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.
Medio Oficial: Es el operario que realiza trabajos de la misma importancia que los oficiales, pero bajo la dirección de un superior, al que debe consultar en caso de duda.
Aprendiz adelantado: Es el operario qoe ha pasado el primer aprendizaje mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de la categoría superior.
Aprendiz al iniciarse: es aprendiz todo aquel que se inicia en cualquier oficio.

ESCALA IV

Auxiliares mecánicos

Auxiliar de primera: Es el operario que entiende en todo aquello que tenga relación con el vehículo, sistema eléctrico, carburación, encendido, neumáticos y remolques.
Auxiliar al iniciarse: Es el operario mecánico con libreta de chofer que se inicia en el servicio de auxilio, debe realizar los mismos trabajos que el de primera, para adquirir la práctica necesaria para que se le pueda exigir el mismo rendimiento que el de primera y luego de treinta meses de antigüedad en la empresa, pasará automáticamente a la categoría inmediata superior.
Auxiliar gomero: Es el operario gomero con libreta de chofer, que repara en los automóviles todos los desperfectos de neumáticos, reparables en la vía pública.

ESCALA V

Gomeros Internos:

Oficial de reparaciones: Es el operario que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad sin asesoramiento técnico alguno.
Medio oficial de reparaciones: Es el operario que hace el trabajo perteneciente a su especialidad bajo la responsabilidad de los oficiales.
Capataz: Es la persona que tiene pleno conocimiento en el ramo de gomería, teniendo así también responsabilidad sobre todos los trabajos que se realizan en esa sección, distribuye el trabajo, etc.
Oficial de cámaras: Es el operario que se dedica especialmente a la reparación de cámaras sin asesoramiento técnico alguno.
Oficial de vulcanización: Es el operario que se dedica especialmente a la vulcanización en general sin asesoramiento técnico alguno.
Medio oficial de cámara: Es el operario que hace el mismo trabajo que el oficial bajo la dirección superior.
Medio oficial vulcanizador: Es el operario que hace el mismo trabajo que el oficial bajo dirección superior.
Oficial embandador: Es el operario especializado en esos trabajos sin dirección técnica.
Medio oficial embandador: Hace el mismo trabajo que el oficial bajo dirección superior.
Raspador y Pelador: Son los operarios encargados de esos trabajos.
Enyantador: Es el operario encargado de enyantar, etc.
Aprendiz adelantado: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje y

realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es el operario que se inicia en cualquier oficio.

ESCALA V

Para Engrasadores

Engrasador de autos: Es el operario que puede efectuar por su sola cuenta, cualquier clase de engrase y todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Aprendiz adelantado o ayudante: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo, realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es aquel que inicia en cualquier oficio.

ESCALA VII

Para Nafteros

Despachante titular: Es la persona que tiene a su cargo el despacho de nafta y puede hacer el cobro de las ventas que realiza bajo su responsabilidad y todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Ayudante menor de 21 años: Es el ayudante naftero menor de 21 años, la persona que realiza las siguientes tareas: Dar aire a las gomas, echar agua a los radiadores y plumerear el vehículo mientras carga. Debe realizar las tareas del despachante titular en ausencia temporaria de éste. Como ser licencias anuales, días francos, accidente de trabajo y enfermedad. Por un período mayor de un mes y siempre que el titular se encuentre a la orden y también deba realizarla. Durante hasta dos horas diarias será considerado despachante titular. Primero si realiza las tareas, del tituuar y diariamente aunque sea menor de 21 años y segundo cuando cumpla 21 años.

ESCALA VIII

Lavadores de autos en general

Lavador titular: Es la persona que realiza todos los trabajos de lavados de automóviles y todos aquellos que las partes convengan realizar.

Ayudante menor de 21 años: Es la persona que ayuda al lavador titular, en ausencia temporaria de como ser, licencias anuales, días francos, accidentes de trabajo o enfermedades, por espacio no mayor de un mes y siempre que el titular se encuentre a la orden, también debe realizarla durante hasta dos horas diarias. Será considerado lavador titular, primero si realiza las tareas del titular, total y diariamente aunque sea menor de 21 años, segundo al cumplir los 21 años.

ESCALA IX

Serenos y Peones

Serenos inclusives: Es la persona designada para realizar la custodia permanente del local durante sus ocho horas de servicios podrá efectuar todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Peón mayor de 21 años: Es la persona que realiza todos aquellos trabajos para los cuales no es necesario poseer una especialidad técnica como ser limpieza general del local, cargas o descargas, embalar o desembalar piezas o mercaderías en general y ayudar en todas las tareas que sea requerido.

Peón menor de 21 años: Es la persona que realiza las tareas idénticas a las del Peón mayor dentro de sus posibilidades prácticas y físicas.

ESCALA X

Choferes y Mandaderos

Choferes exclusivamente: Su misión es conducir cualquier tipo de vehículo automotriz, en lo que se relaciona con las necesidades de la casa o de sus superiores y transportar las piezas y mercaderías que se le indique.

Mandadero mayor de 21 años: Es la personas que debe realizar todas las comisiones que le indiquen sus superiores sea cual fuere el medio que utilice.

Mandadero menor de 21 años, realiza las comisiones de menor responsabilidad que la de mayor, pero con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

ESCALA XI

Armadores de camiones, autos, tractores, maquinarias, automotrices, motos, motonetas y similares

Armador de primera: Es el que sin ayuda técnica, ejecuta todos los trabajos correspondientes del armado, desde que se desencajona el chassis, hatsa que se entrega en perfectas condiciones de funcionamiento. Incluso armar motores y diferenciales y caja de cambios si fuera necesario, debiéndose también asesorar en casos necesarios a los obreros de categorías inferiores.

Armador de 2.a: Es la persona que realiza las mismas tareas que el de primera, pero en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio oficial: Es todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los oficiales bajo la dirección de su superior, el cual debe consultar en caso de duda.

Aprendiz adelantado o ayudante: Es el obrero que ayuda a ejecutar las tareas más simples del armado, y desencajonar chassis, cabinas, colocar en el chassis, elásticos, tanque de nafta, amortiguadores, guardabarros traceros, capotas y paragolpes.

Aprendiz al iniciarse: Es todo aquel operario que se inicia en cualquier oficio.

PERSONAL DE DIRECCION

Gerente: Es el empleado que ejerce la superintendencia general en la entidad o empresa, con reuniones ejecutivas, representativas, de contralor y de disciplina se asimilará este cargo los que desempeñen bajo la denominación de Administrador General, Director, Administrador, Director General y similar.

Subgerente: Es el empleado que colabora con el Gerente actuante bajo su dependencia directa y lo subroga a todas los casos de licencia, ausencia o impedimentos de cualquier clase.

Secretario: Es el empleado que refrenda las resoluciones de las Comisiones Directivas o cuerpos similares, formulan las convocatorias, labra las notas, redacta las comunicaciones y memorias.

Secretario de Comisiones: Es el Empleado que realiza las funciones enumeradas para el Secretario, pero exclusivamente con relación a una Comisión Especial.

Procurador: Es el Empleado que desempeña la Jefatura de la Oficina Jurídica realizando todas las tareas propias de su Oficio que fueran requeridas por la Empresa o Entidad.

Gestor Municipal: Es el empleado cuya tarea específica es realizar todas aquellas gestiones que deben realizar las empresas o entidades ante la Administración Pública y en particular ante las autoridades u Oficinas Municipales o Policiales.

Contador: Es el Profesional Universitario agregado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, que desempeña la Jefatura de la Contabilidad de la Empresa o Entidad con Superintendencia y responsabilidad directa respecto a las tareas propias de su profesión que cumplen en aquellas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Comprende a todos los Agentes y Concesionarios de ventas de autos, camiones, repuestos, talleres mecánicos, etc.

ADMINISTRACION GENERAL

Jefe de Escritorio: Conoce todas las funciones del personal a su cargo, dirige y vigila la producción del mismo.

Segundo Jefe: Según las tareas del Jefe y/o tienen a su cargo una Sección. Entra en función del titular en ausencia temporal del mismo.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros mayores y tienen pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la Empresa.

Auxiliar Primero de Contabilidad: Realiza funciones inmediatas a la de tenedor de libros. Tiene conocimientos amplios, de la contabilidad de la Empresa.

Auxiliar Segundo: Efectúa tareas preindicadas, actúa en los libros Auxiliares en los cuales concreta su labor.

Auxiliar General: Efectúa Tareas Generales de Oficina, anexos a contabilidad y su responsabilidad no influye directamente en la marcha de la Administración.

Auxiliar Mandadero: Menor de 16 años en función de Auxiliar General o Mandadero.

Auxiliar Primero de Sección Jurídica: Tiene a su cargo los trámites legales de la Sección.

Auxiliar Segundo de Secretaría y Jurídica: Realiza funciones de auxiliar o en cargos de Secretaría, Gerencia o Jurídica.

Cajero: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores de la Empresa.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y/o valores de la Empresa.

Auxiliar Cajero: Secunda en sus funciones o sustituye en caso licencia al Cajero General.

Portero: Realiza funciones corriente de su cargo.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español y un idioma.

Venta de repuestos

Encargado: Tiene a su cargo la Dirección General de la Sección, la confección de pedidos y mantenimiento del stock.

Jefe de Vendedores: Es el primer vendedor con cargo de dirigir y asesorar a los demás vendedores.

Primer Auxiliar de Ventas: Vendedor completo en las ventas al detalle sin cargo de dirección.

Segundo Auxiliar de Ventas: Efectúa ventas con el asesoramiento de sus superiores.

Auxiliar general: Efectúa tareas generales de oficina anexos a ventas y su responsabilidad no influye directamente en la Administración.

Auxiliar o mandadero: Menor de 18 años en funciones de Auxiliar General o mandadero.

Vendedor de Plaza: Efectúa ventas, fuera del establecimiento.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación de ventas al contado.

Ventas de autos, camiones, etc. al detalle nuevos o usados

Encargado: Tiene a su cargo la venta de unidades en parte o toda la Administración correspondiente.

Jefe de Vendedores: Tiene a su cargo la organización del equipo de vendedores y la fiscalización de su producción.

Jefe de Sección: Atiende solamente renglones determinados de antemano.

Vendedores: Actúan dentro o fuera del local de la Empresa y realizan ventas según indicaciones. Deben figurar en planilla del Instituto Nacional del Trabajo.

Inspector o agente viajero: Realiza giras al interior por cuenta de la Empresa con fines de venta o inspección.

Auxiliar de ventas con libreta de chofer: Efectúa los empadronamientos y demás trámites ante las oficinas públicas.

Dirección Técnica

Jefe de Taller: Dirige las actividades del total del personal técnico del taller y soluciona los problemas del mismo.

Capataz General: Dirige a todo el personal obrero del taller incluso Capataces y Encargados de Equipos, coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

Inspector de reparaciones: Atiende al pública, vende servicios, diagnostica la reparación, calcula y da presupuesto y da aprobación al trabajo realizado.

Capataz: Tiene a su cargo más de una sección anexa a Mecánica General.

Encargado de equipo: Tiene a su cargo un equipo desde 4 hasta 10 operarios.

Vendedor de servicios: Atiende al público, se asesora tanto de los Capataces, como de los Inspectores de reparaciones en lo referente al diagnóstico y presupuestos de los trabajos.

Jefe de Escritorio: Tiene a su cargo la organización y la Oficina del Taller.

Auxiliar primero: Está delegado en las tareas de mayor importancia.

Auxiliar segundo: Realiza tareas secundarias anexas al auxiliar 1º.

Auxiliar General: Realiza tareas generales de rutina y su responsabilidad no influye directamente en la Administración.

Auxiliar o Mandadero, menor de 18 años, en función de Auxiliar General o Mandadero.

Sección Almacenes:

Encargado: Tiene a su cargo la Sección Almacenes del taller efectúa compras, y hace costo de mercaderías.

Primer Auxiliar: Encargado de la entrega de repuestos y|o herramientas.

Auxiliar de compra (chofer). En su función de búsqueda y compra de piezas de repuestos y accesorios con orden o efectivo.

Auxiliar general: Realiza tareas generales en la sección.

Auxiliar o mandadero: Menor de 18 años, función de Auxiliar General o Mandadero.

Disposiciones generales

A) Desempañando tareas de distintas categorías, el salario o sueldo deberá retribuírse con la mayor asignación correspondiente.

B) Los jornales que rige este laudo, regirán para los obreros y empleados cualquiera fuera su sexo, sin distinción de naturaleza alguna.

C) En los casos de Obreros y Empleados contratados con media jornada de labor, que totalicen con un maximo de cien horas mensuales, el salario o sueldo, deberá regularse en un 60 o|o (sesenta por ciento) para su categoría, salvo el caso que a solicitud del obrero o empleado, se estipule que la utilización de sus servicios durante el período empleado y señalado, en cuyas circunstancias la remuneración quedará fijada en un 50 o|o (cincuenta por ciento).

D) Toda tarea que le sea anexada una Caja de Sección Auxiliar y|o con responsabilidad, tendrá una remuneración de pesos 400.00 mensuales sobre el jornal correspondiente a su categoría.

E) Todo obrero que realice tareas fuera del Departamento de Canelones, tendrá además de su salario los siguientes viáticos: Cuando la tarea exceda de ocho horas diarias y sea menor de 24 horas, percibirá un viático de $ 230.16 diarios, además de sus jornales. Excediendo las 24 horas los primeros quince días $ 287.72 diarios, los 25 días siguientes, $ 247.44 diarios, los 30 días siguientes 230.16 diarios y después de los 80 días $ 207.12 diarios

F) Por expreso acuerdo y en caso de que no son imputable a la conveniencia de ambas partes, las horas extras laborables dentro del sistema legal en vigencia, tendrá un beneficio del 50 o|o sobre las respectivas retribuciones.

G) Los obreros mecánicos cuya mayor actividad la realicen en unidades motrices del tipo Diesel, percibirán un aumento del 10 o o sobre el jornal trabajado en dichas unidades.

H) Todos los obreros que realicen jornadas desde las 22 horas a la hora 6 se los abonará sobre sus jornales establecidos un 20 o|o más excepto los serenos.

I) Todo obrero o empleado que realice por un término superior a un mes en forma ininterrumpida las tareas que corresponda a una categorías superior, tiene derecho a percibir la retribución que a dicho cargo superior le corresponda.

J) Al cumplir los 10 años de servicios continuados en una misma Empresa, el salario o sueldo del obrero u empleado, experimentará un aumento del 10 o|o, al cumplir los 15 años en las mismás condiciones experimentará un nuevo aumento del 5 o o y al cumplir los 20 años un nuevo y definitivo aumento del 5 o|o

K) Para determinar la categoría tanto del oficial de primera, de segunda, medio oficial y aprendíz adelantado, no se exigirán conocimientos generales, sino los relativos a las tareas que realiza el operario para hacer su trabajo en la sección en que actúa normalmente, lo que determina el uso habitual de la actividad res. pectiva

L) Auxiliar al iniciarse: Se entiende por tales, los novicios absolutos en dicha categoría, por lo tanto, todos aquellos que tengan antigüedad de 50 meses en la función, cualquiera sea la Empresa en la que haya prestado sus servicios serán considerados auxiliares de Primera.

LL) El aprendíz al iniciarse tendrá un aumento semestral de $ 31.64 diarios y al cumplir 24 meses de aprendiz, pasará a la categoría de aprendíz adelantado.

El Aprendíz adelantado: Tendrá un aumento semestral de $ 20.15 diarios y al cumplir 24 meses de antigüedad en dicha categoría, pasará a la medio oficial y|o engrasador de autos.

M) Para la determinación de sueldo de los Empleados a que se refiere el presente laudo, deberá tenerse en cuenta a efectos de agregarle el sueldo respectivo, el aumento automático que tuvo lugar por aplicación del inciso D) de las disposiciones generales de este laudo.

N) Los Auxiliares o Mandaderos al cumplir la edad de 18 años pasarán a la categoria de Auxiliar General.

Ñ) Queda establecido y aclarado que los jornales laudados comprenderán por 8 horas diarias de trabajo realizados en cualquier tarea, y los mensuales es por todos los sueldos de los días hábiles de trabajo que realice en cada Empresa por mes. El trabajo de los menores se regirán por las disposiciones del Código del Niño seis horas diarias).

O) En los casos que se produzcan en una empresa, vacantes por cualquier motivo y de cualquier categoría, el Patrono estará obligado a llamar a ocuparlas a los obreros de sus dependencias, de categorías inmediatas inferiores, quienes deberán someterse a una prueba de suficiencia ante el Tribunal integrado por tres componentes del Consejo de Salarios, uno por cada Delegación, los cuales podrán hacerse asesorar por personas idóneas que ellos designen. Después de realizado el examen que se efectuará en el lugar habitual de trabajo y con los mismos medios, este Tribunal se expedirá en un término prudencial de 20 días y determinará su aprobación. Siendo esta resolución favorable a la petición obrera, la Empresa estará obligada a aceptar el ascenso desde la fecha de notificación y el fallo será inapelable.

P) Que para el caso que las Empresas obliguen al trabajador a usar mamelucos con insignias o leyendas de la empresa para la cual trabajan, deberán éstas proporcionar al obrero los mamelucos.

Q) Que las empresas que prestan servicios de auxilio automovilístico en la calle, adjudicarán a cada vehículo de auxilio además de las herramientas habituales un capote y gorro de goma.

Artículo 6.o Los jornales que actualmente sean superiores a los establecidos en este laudo, no podrán ser disminuídos, ni podrán alterarse la categoría que les correspondan, en forma que puedan perjudicar al trabajador en su remuneción.

Art. 7.o Los obreros que trabajan a destajo, no podrán percibir una remuneración menor al salario correspondiente a su categoría, en la jornada normal (artículo 4.o y 19 de la ley 10.449 .

Art. 8.o Los capataces en cualquiera de las industrias comprendidas en el presente laudo, cuando su salario no se encuentre comprendido expresamente en el mismo, percibirán como mínimo el jornal del Oficial de mayor jerarquía aumentado en un 10 o o.

Art. 9.o El trabajo de los menores será regido en cuanto a horario y condiciones para las disposiciones del Código del Niño y leyes concordantes.

Art. 10. La retroactividad se pagará en la siguiente forma:

Enero, al 18 de mayo, febrero, el 18 de junio, marzo el 18 de julio de 1967.

Art. 11. Elévese.

Nelson Ruben Peraza, Presidente. — Ramón De León; Carlos Farías, Delegados del Poder Ejecutivo. — Oscar Peluffo; Luis Villamayor, Delegados Patronales. — Benito Gutiérrez, Hugo Madriaga, Delegados Obreros. — Agustín Giglio, Secretario.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL COMERCIO E INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION, EN LAS OFICINAS DE LAS EMPRESAS BALNEARIAS Y DE PARQUES, JARDINES Y VIVEROS QUE TIENEN SU ACTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO, Y SIMILARES, INCLUYENDO DEMAS ZONAS NO BALNEARIAS. GRUPO 57.

Se establece la vigencia de este laudo parcial al 1.o de enero de 1967.

RESUELVE:

Establecer los siguientes salarios, sueldos y categorías que a continuación se detallan.

Salarios, Categorías y Definiciones

Peón Común, Jornal, $ 244.00. Es el operario sin especialización alguna que trabaja bajo la dirección y vigilancia del personal superior, capataz, encargado etc., y que realiza entre otras las siguientes tareas: hacer carreteras, calles, caminos, desmontes, terraplenes, nivelados, talar árboles, trozarlos, hacer leñas, plantar árboles o plantas, hacer pozos, poner cañerías, hacer patios, canchas, explanadas, embalastrados, hormigonado, vituminoso, engramillados, rellenos, alcantarillados, zanjeados, etc. Después de tres años de antigüedad pasa a la categoría de Peón Práctico, jornal, $ 274.00.

Peón Práctico. Es el operario que proviene del peón común y que su capacidad o antigüedad en la Industria, lo colocan en un plano superior al de aquel, ya sea por su rendimiento más elevado, como por su mayor perfeccionamiento en los trabajos. Naturalmente estará dedicado a trabajos permanentes por merecer una mayor confianza de la administración o por haber adquirido gran práctica en el mismo.

Peón Ayudante de Agrimensor, jornal, $ 274.00. Es el Operario que siendo Peón Común, por sus conocimientos se considere, debe pasar a peón práctico. Debe tener conocimientos tales como para el manejo de los implementos de mensura, como jalones (clavado correcto) utilización de lámina para nivelación, manejo de la cinta y lectura de medidas, nociones sobre trazado, líneas y niveles, conservación y cuidado de herramientas (arreglo de cintas, etc.) debiendo contar con su período de aprendizaje mínimo de un año.

Sereno, jornal, $ 244.00. Serenos son los operarios que tienen a su cargo la vigilancia y pura exclusiva de la obra. Será responsable durante las ocho horas de trabajo sin descansar ni dormir.

Carreros, jornal, $ 244.00. Carreros: son los operarios que trabajan preferentemente en la conducción de los carros para tranportes varios y que se encargan además de la limpieza y cuidado de los mismos, como de las demás tareas inherentes a su cargo.

Maquinista de Bomba, jornal $ 274.00. Es el operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de las bombas.

Tanquero, jornal, $ 244.00. Es el operario que atiende el despacho de nafta, realiza trabajos en la oficina y cuida el manejo del motor de agua.

Tractorista, jornal, $ 279.00. Es el operario encargado del manejo, vigilancia y conservación de los tractores.

Jardinero Especializado, jornal, pesos 279.00. Es el operario que posee los conocimientos totales del cuidado y trabajo de los jardines, que sin ninguna dirección realiza todas las operaciones necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

Operario Especializado en Viveros, jornal, $ 279.00. Es el operario que realiza sin dirección alguna, todas las operaciones necesarias para el funcionamiento normal de la productividad del vivero en perfectas condiciones.

Choferes, jornal, $ 299.00. Son los operarios encargados del manejo del o de los vehículos de la empresa, ya sea con un auto o camión, en forma permanente, y que además cuide la conservación del vehículo. Cuando esta función sea desempeñada en forma transitoria se estará a lo provisto en el numeral 2.o de las disposiciones generales.

Motoniveladores, jornal, $ 366.00. Son los operarios encargados de la reparación, preparación, puesta en marcha y manejo de las motoniveladoras. $ 366.00 (permanente).

Encargado de cuadrilla, jornal, pesos 296.00. Es la persona que tiene a su cargo personal no especializado del cual además no depende ningún personal administrativo, ni técnico. Generalmente hacer ejecutar por su personal tareas ya indicadas expresamente por sus superiores y debe exigir el mayor rendimiento posible en los trabajos.

Encargado de pala excavadora, jornal, $ 366.00. Es el operario experto en el manejo, conservación y puesta en marcha de las palas excavadoras y tractores con acoplados en la parte delanter.

Oficial electricista, Pintor, Carpintero, Plomero, Albañil, Herrero etc. Estos operarios se regirán por las definiciones para tales funciones que indican los laudos respectivos en cada caso.

Capataz: Es la persona designada por la administración como tal tendrá a su cargo todo el personal de la Empresa y la Dirección de las obras, pero no intervendrá en la administración del establecimiento. Se le prestará colaboración técnica cuando la necesitare, jornal, $ 347.00.

Capataz general: Es la persona encargada de todo el personal obrero, de la Dirección de las obras y de la Administración de la Empresa. Es decir que tiene la responsabilidad total del desenvolvimiento en la misma, aún cuando deba consultar con el Directorio o patrón antes de ejecutar las obras, jornal $ 399.00.

Medio oficial: Armador: En madera: Es el operario que ejecuta ciembrás y moldes según planos dimencionales y los coloca en obras. Trabaja bajo dirección superior jornal, $ 279.00.

Oficial armador en madera: Es el operario que ejecuta iiembras y moldes según plano dimencional y los coloca en obras sin dirección.

Guardabosque. Es el peón encargado de la vigilancia de los jardines, bosques etc., jornal, $ 244.00.

Changador: Es el peón común que trabaja esporádicamente, jornal por hora pesos 35.00.

Auxiliar: Es el empleado de Oficina encargado de realizar tareas generales que posee conocimientos de contabilidad etc., Sueldo mensual, $ 5.626.00.

Disposiciones generales

Regirán para estos salarios lo de la Industria y el Comercio.

Nelson Ruben Peraza, Presidente. — Ramón De León; Carlos Farías, Delegados del Poder Ejecutivo. — Oscar Peluffo; Luis Villamayor, Delegados Patronales. — Benito Gutiérrez; Hugo Madriaga, Delegados Obreros. — Agustín Giglio, Secretario.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS CONSTITUIDO PARA EL CONSEJO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES INCLUIDOS LOS QUE DESEMPEÑAN CARGOS DE DIRECCION PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS CINEMATOGRAFICAS QUE TIENEN ACTIVIDAD EN EL MISMO. (GRUPO 55).

Visto la resolución definitiva las actuaciones de este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de febrero de 1965, para conocer y resolver en materias de salarios mínimos y demás condiciones de labor de todo el pelsonal comprendido en este grupo.

Resultando: que con fecha 16 de diciembre de 1966, el Inspector Departamental del Trabajo, declaró legalmente constituído este organismo haciendo notar en dicha oportunidad las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que rigen al funcionamiento de estos tribunales fijadores de salarios, destacando a la vez el alcance del decreto de 17 de mayo de 1955 que versa sobre la obligación de definir claramente las categorías y tarifas mínimas.

Resultando: que la delegación obrera seguidamente presentó su petitorio de mejoras de salarios por escrito fundando sus aspiraciones sobre un aumento que contemplara la situación actual del elevado costo de la vida y su equiparación con los laudos similares que rigen en el Departamento.

Resultando: que en las reuniones siguientes la delegación patronal formuló por escrito su contrapropuesta de aumentos de salarios.

Resultando: que luego de varias deliberacientos las delegaciones obreras y patronales no legaron a un entendimiento: por lo cual la delegación del Poder Ejecutivo presentó una fórmula transacional para llegar a un acuerdo, proponiendo dividir la diferencia existente el pedido obrero y la oferta patronal. Temperamento que fué aceptado por unanmidiad de sus miembros.

Resultando: que los salarios, definición y categorías se llegó a un total entendimiento.

Considerando que este laudo se ajusta a las provisiones de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones y reglamentaciones concordantes y por los fundamentos expuestos a este Consejo por unanimidad:

RESUELVE:

Establecer los siguientes salarios, sueldos y categorías en la forma que a continuación se detallan:

Salarios

(Grupo A). Empresas que dan 28 funciones por mes.

Portero, sueldo por mes, $ 2.014.00.
Acomodador, sueldo por mes, pesos 1.872.00.
Boletero, sueldo por mes, $ 2.145.00.
Limpiadora, sueldo por mes, $ 1.418.00.
Encargado propaganda, sueldo por mes $ 1.588.00. Es el empleado que reparte programas coloca afiches y transporta películas y todo lo concerniente a la propaganda del cine.
Operador, sueldo por mes, $ 3.233.00.
Ayudante operador, sueldo por mes pesos 2.145.0.
Conserje, sueldo mensual, $ 2.496.00.
Gerente o Encargado, sueldo mensual, $ 3.517.00.

(Grupo B). — Empresas que dan 20 funciones por mes.

Portero, sueldo por mes, $ 1.588.00.
Acomodador, sueldo por mes, pesos 1.478.00.
Boletero, sueldo por mes, $ 1.702.00.
Limpiadora, sueldo por mes, $ 1.191.00.
Encargado propaganda, sueldo por mes, $ 1.255.00.
Operador, sueldo por mes, $ 2.552.00.
Ayudante operador, sueldo por mes, $ 1.702.00.
Gerente o Encargado, sueldo por mes, $ 2.779.00.
Conserje, sueldo por mes, $ 1.985.00.

(Grupo C) Empresas que dan 16 funciones por mes

Portero, sueldo por mes, $ 1.333.00.
Acomodador, sueldo por mes, pesos 1.248.00.
Boletero, sueldo por mes, $ 1.418.00.
Limpiadoras, sueldo por mes, $ 993.00.
Encargado propaganda, sueldo por mes, $ 1.134.00.
Operador, sueldo por mes, $ 2.099.00.
Ayudante operador, sueldo por mes, pesos 1.418.00.
Gerente, sueldo por mes, $ 2.669.00.

(Grupo D) Empresas que dan 8 funciones mensuales

Portero, sueldo mensual, $ 882.00.
Acomodador, sueldo mensual, pesos 766.00.
Boletero, sueldo mensual, $ 879.00.
Limpiadora, sueldo mensual $ 681.00.
Encargado propaganda, sueldo mensual $ 766.00.
Operador, sueldo mensual, $ 1.850.00.
Ayudante operador, sueldo mensual $ 879.00.
Gerente, sueldo mensual, $ 1.588.00.

Disposiciones generales

1.o Siempre que la empresa trabaje, el personal deberá cumplir el horario íntegro de la función.

2.o Los uniformes y útiles de trabajo serán por cuenta de la empresa.

3.o Si las empresas trabajaran más funciones de las establecidas en este laudo, se pagará la proporción por función, aplicando el sueldo de la categoría en el número de funciones que dan.

4.o Cuando un operario realiza diariamente varias funciones en forma permanente se le retribuirá con el salario de la función mayor remunerado.

5.o Cuando un operario desempeña funciones superiores a su cargo en forma transitoria, ya sea durante todo el o-parte del día pero tan solo durante parte de la jornada, de cada mes, percibirá el salario relativo a estas en proporción a las horas que las haya desempeñado.

6.o El trabajador que termina su jornada debe permanecer a la orden del establecimiento percibirá el jornal como si estuviera trabajando.

7.o Los salarios que se paguen en la actualidad y resulten superiores a los establecidos por este laudo no se podrán rebajar en ninguna forma.

8.o Se entenderá por función, la exhibición de películas con una duración hasta de cuatro horas.

9.o Siempre que el cine trabaje deberá llevarse a cabo la función con la totalidad del personal.

10. Cuando se den espectáculos de cine continuado, le corresponderá al personal un aumento del 20 o/o sobre las dotaciones que se fijan en el presente laudo.

Para los empleados que trabajan más de 120 horas mensuales.

11. El pago de la retroactividad será efectuado en cinco cuotas mensuales y consecutivas a contar de los diez días de su publicación en el "Diario Oficial".

Nelson Ruben Peraza, Presidente. — Ramón De León; Carlos Farías, Delegados del Poder Ejecutivo. — Oscar Peluffo; Luis Villamayor, Delegados Patronales. — Benito Gutiérez; Hugo Madriaga, Delegados Obreros. — Agustín Giglio, Secretario.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, QUE COMPRENDE UNICAMENTE AL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DE LA INDUSTRIA PANADERIL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, GRUPO 13.

Visto: Lo actuado por este Consejo, de salarios, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 1965, para resolver lo referente a la fijación de salarios mínimos, etc.

Resultando: Que con fecha 16 de diciembre de 1966, el Inspector Dptal. del Instituto Nacional del Trabajo, de la Primera Zona, declaró instalado el Consejo en nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo y que desde el 1.o de marzo de 1967 pasó a denominarse de acuerdo a la nueva Constitución de la República Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, haciendo notar las diferentes disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos.

Resultando: Que el Consejo de Salarios integrado por los delegados del Poder Ejecutivo, señores Nelson Ruben Peraza, Carlos Farías, y Ramón De León, actuando como Presidente el señor Nelson Ruben Peraza. Delegados Patronales Sres. Contador Oscar Peluffo y Sr. Luis Villamayor y Delegados obreros, Sres. Hugo Madriaga y Benito Gutiérrez, designándose al Inspector de Trabajo, Sr. Agustín Giglio en calidad de Secretario.

Resultando: Que con fecha 13 de enero de 1967 este Consejo resolvió con el voto conforme de todos sus miembros, instituir un sub-Consejo de Salarios para estudiar y proponer las categorías y salarios para el personal ocupado por la Industria Panaderil.

Resultando: Que de acuerdo a lo resuelto por el Sub-Consejo de Salarios en sesión celebrada el 2 de mayo de 1967 en la ciudad de Las Piedras, se resolvió, por unanimidad de sus miembros Sres. Julio César Cappi y Fernando Rodríguez, Delegados Patronales, los Sres. Enrique R. Bua y María Jesús Caraballo, Delegados Obreros, J. M. Barbadora, Inspector de Trabajo, proponer un aumento en las retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 1966 de un 66 o/o (sesenta y seis por ciento), a regir desde el 1.o de enero de 1967.

Por lo expuesto, el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, por unanimidad.

RESUELVE:

Primero. — Aprobar para las Panaderías del Dpto. de Canelones las categorías y salarios, que a continuación se detallan:

Gerente, sueldo mensual $ 8.771.00.
Encargado o Capataz, sueldo mensual $ 9.990.00.
Encargado de Sucursal, sueldo mensual $ 7.615.00.
Dependiente de mostrador y media plaza, sueldo mensual $ 5.065.10.
Repartidor con auto (Vehículo a motor) sueldo mensual $ 6.577.00.
Repartidor con jardinera, sueldo mensual $ 5.955.00.
Repartidor a pie, sueldo mensual pesos 4.901.50.
Repartidor y media plaza, sueldo mensual $ 6.762.60.
Maestro Amasador en función mixta, sueldo mensual $ 7.777.80.
Maestro Amasador, $ 7.592.20.
Primer Ayudante o estibador, sueldo mensual $ 6.986.30.
Turnante plaza alta, sueldo mensual $ 7.586.70.
Turnante plaza baja, sueldo mensual, $ 6.986.30.
Palero o ayudante, sueldo mensual pesos 6.798.90.
Maestro confitero, sueldo mensual pesos 8.372.70.
Oficial confitero, sueldo mensual pesos 7.678.60.
Maestro Facturero, sueldo mensual pesos 7.925.10.
Ayudante Facturero, sueldo mensual $ 6.749.30.
Maestro medio lunero, sueldo mensual, $ 7.679.50.
Encargado de destribución, sueldo mensual, $ 6.020.30.
Dependiente al iniciarse, sueldo mensual, $ 3.465.70.
Dependiente al año, sueldo mensual, pesos 4.721.20.
Dependiente a los dos años, sueldo mensual $ 5.299.80.
Cadete de mostrador hasta 18 años, sueldo inicial, $ 2.412.50.
Cadete hasta 18 años, primer año sueldo mensual, $ 2.988.20.
Mandadero hasta 16 años, $ 1.817.50.
Cajero mostrador, sueldo mensual, pesos 5.305.30.

Auxiliar cajero, sueldo mensual, pesos 3.322.90.
Cadete reparto, hasta 18 años, sueldo mensual, $ 1.741.10.
Ayudante de vendedor de 18 a 21 años, sueldo mensual, $ 3.593.10.
Cocinero, sereno, peón c|u. sueldo mensual, $ 4.890.40.

Sección factureros y galletería,

Aprendiz al iniciarse, sueldo mensual, $ 2.412.50.
Aprendiz al año de antigüedad, sueldo mensual, $ 2.892.80.
Aprendiz con dos años de antigüedad, sueldo mensual, $ 3.984.40.
Aprendiz con tres años de antigüedad, sueldo mensual, $ 5.070.60.
Maestro amasador, sueldo mensual, pesos 7.766.80.
Amasador, sueldo mensual, $ 5.592.20.
Maestro, sueldo mensual, $ 5.592.20.
Maestro turnante, sueldo mensual, pesos 5.592.20.
Ayudante, sueldo mensual, $ 6.788.50.
Oficial hornero, sueldo mensual, pesos 6.986.30.
Oficial maquinero, sueldo mensual, pesos 6.904.30.
Primer ayudante, sueldo mensual, pesos 6.686.30.
Segundo ayudante, sueldo mensual, pesos 6.798.90.

Suplencias

Maestro facturero, jornal, $ 365.80.
Ayudante croisanelo, jornal, $ 338.40.
Medio oficial lunero, jornal, $ 365.80.
Ayudante facturero, jornal, $ 333.00.
Maestro croisanero, jornal, $ 365.80.
Ayudante lunero y facturero, jornal, $ 333.00.
Ayudante en media plaza, jornal, pesos 174.70.
Maestro amasador en función mixta, jornal $ 338.40.
Maestro amasador, jornal, $ 327.50.
Plaza bajas, jornal, $ 289.30.

Disposiciones generales

I) Todos los sueldos y jornales asignados en este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

II) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos por este laudo, no podrán ser reducidos en forma alguna.

III) Los trabajadores casados con hijos menores de 16 años a su cargo, así como aquellos que tengan reconocidos, al cobro de asignación familiar, retirarán diariamente un kilo y medio de pan, tendrán derecho los demás obreros, solamente a un kilo diario, todos ellos recibirán el pan en el mostrador al terminar la jornada en piezas de dos o más por kilo.

IV) El pagado de sueldos se eefectuará dentro de los diez primeros días de cada mes. Al efecto cada Empresa notificará al Instituto Nacional del Trabajo el día establecido para el pago.

V) Cuando el operario no alcance a cubrir la jornada legal en su plaza o cargo, lo complementará únicamente con tareas similares.

VI) Cuando el operario realice varias tareas, de diferente remuneración, su salario corresponderá al de la mejor retribución.

VII) Se fija la fecha del 1.o de enero de 1967 para que empiece a regir el presente laudo.

VIII) Se hace constar que el presente laudo ha sido aceptado por unanimidad de todas sus partes.

IX) Los aprendices pasados los tres años de actividad pasarán a ocupar la plaza de Ayudante y de no existir dicha vacante percibirán el salario de Ayudante.

X) La retroactividad por diferencias de salarios se abonará en cuatro cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose verificarse la primera de ellas entre los días primeros y diez de mayo de 1967.

XI) Las partes firmantes Patronal y Obrera se comprometen a promover y mantener una reunión dentro de los quince primeros días del mes de enero de 1968 a fin de establecer nuevas condiciones salariales en las relaciones laborales.

XII) Las diferencias que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente laudo, serán resueltas sin perjuicio de las disposiciones de la ley N.o 10.449, por la Comisión Mixta Obrera, Patronal a instituirse de acuerdo a la ley N.o 10.667.

Nelson Ruben Peraza, Presidente. — Carlos Farías; Ramón De León, Delegados del Poder Ejecutivo. — Hugo Madriaga; Benito Romeo Gutiérrez, Delegados Obreros. — Oscar Peluffo; Luis Villamayor, Delegados Patronales. — Agustín Giglio, I. Deptal. de Trabajo.

LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LOS PERSONALES OBREROS ADMINISTRATIVO Y DE DIRECCION QUE PARTICIPAN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE CERDAS, PELOS Y RAMAS ANEXAS o SIMILARES, GRUPO 22.

Categorías, Salarios y sueldos mínimos

Tiradora de Primer Tiro: Por 22 kilos $ 10.00 el kilo. Tiradora de Primer tiro: Es la persona que tira la cerda formando los paquetes y también la paletea para dejarla encabezada, jornal pesos 221.00.

Tiradora de Segundo Tiro: Por 13 kilos $ 16.81 el kilo. Tiradora de Segundo Tiro: Tira igual que el primer tiro, cargando el mismo los peines, pero realiza con más técnica el encabezamiento, empaquetado, atado, dejando parejo el paquete de ambos lados, jornal $ 219.00.

Paleteador de Primer Tiro: Por 70 kilos $ 3.80 el kilo. Paleteador de Primer Tiro: Es el que paletea, ata el trabajo, peina, corta. terminando la labor del tirador de primer tiro, jornal pesos 266.00.

Paleteador de Segundo Tiro: Por 50 kilos $ 6.67 el kilo. Paleteador de Segundo Tiro: Es el que paletea el trabajo del tirador de segundo tiro además de paletear corta, peina, ata y empareja, jornal $ 280.00.

Paleteador de Cortita: Por 25 kilos $ 12.91 el kilo. Paleteador de cortita (Segundo tiro): Es la persona que paletea la cerda cortita, que dejan los tiradores de segundo tiro dentro del peine y la termina en la misma forma que el paleteador de segundo tiro, jornal pesos 323.00.

Atador Por 50 kilos $ 6.23 el kilo. Es la persona que ata el trabajo que realiza el paleteador de segundo tiro, dejando el paquete prolijamente terminado. jornal $ 311.00.

Atador de Chorizos: Por 100 kilos pesos 1.59 el kilo. Es la persona que embatata la cerda peinada, para llevarla al horno, jornal $ 159.00.

Porrero: por 20 kilos $ 9.64 el kilo: Es la persona que rompe la porra de cerda con un peine de varios dientes o instrumentos adecuados y cuando es necesario puede cortar, jornal pesos 123.00.

Clasificador: jornal $ 204.00: Es la persona que clasifica la cerda original, separándola o seleccionándola por colores y calidad.

Peón Especializado: jornal $ 265.00. Es la persona que trabaja en trasladar fardos, hace mezcla, clasifica la cerda original y estiba, además por su antigüedad, capacidad y rendimiento ha demostrado encontrarse en mejores condiciones que el Peón común para el desempeño de esta actividad.

Cortadora de Peine: jornal $ 294.00. Es la persona que carga los peines para el primer tiro manipulando un objeto pesado para afirmar la cerda dentro del peine.

Peón Común: jornal $ 255.00. Es la persona que carga y descarga, encajona y realiza cualquier otro trabajo que no necesita práctica ni especialización.

Chofer: jornal $ 317.00. Es la persona encargada de conducir los vehículos de la empresa para transportar la mercadería, materiales, etc.

Peón común de máquina de peinar: jornal $ 295.00. Es la persona encargada de efectuar las tareas correspondientes a esas funciones.

Lavandera: jornal $ 247.00. Es la persona encargada de lavar los distintos tipos de cerdas. En cuanto a categoría y definiciones que no estén comprendidas en el presente laudo pero que correspondan a las actividades anexas o similares se aplicarán las categorías y salarios. Que tengan más similitud con la función que se realice. Con relación de la vigencia del presente laudo parcial, se aplicará lo establecido con carácter general en las disposiciones generales que comprenden a todos los gremios incluídos en los distintos laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio e Industria del Departamento de Canelones.

Disposiciones Generales

I) El rendimiento fijado para el jornal base será computado por quincena, tomando como tales los días transcurridos entre el 1.o y 15 y entre el 16 al 30 o 31 de cada mes.

II) Si al cómputo de la quincena el operario o la operaria no han alcanzado el promedio base de este jornal, se deducirá el importe de los kilos que les falta para dicho promedio, de la misma manera en su caso se le pagará además del jornal, los kilos que superen el promedio base correspondiente a su categoría de acuerdo al precio fijado.

III) En el caso que las empresas incorporen a su sistema de trabajo máquinas o métodos que tengan como consecuencia la modificación de la consistencia o forma de la cerda o del material que se trabaje que indica en su manipuleo a los efectos del rendimiento normal básico establecido como promedio, se procederá a la revisión de los jornales afectados, para garantizarlos, tratando con los representantes autorizados por los operarios en cuestión.

IV) En cuanto al personal Administrativo y de Dirección se regirá por los sueldos y salarios mínimos fijados en ge-

neral para el Comercio y la Industria por este Consejo de Salarios.

V) En cuanto a las Disposiciones generales, se aplicarán las establecidas para estos laudos parciales y aprobadas con carácter general para todos los laudos dictados por este Consejo del Comercio y la Industria del Departamento de Canelones.

Se establece la vigencia de este laudo parcial al 1.o de enero de 1967.

Nelson Ruben Peraza, Presidente. — Ramón De León y Carlos Farías, Delegados P. Ejecutivo. — Oscar Peluffo y Luis Villamayor, Delegados Patronales. — Benito Gutiérrez y Hugo Madriaga, Delegados Obreros. — Agustín Giglio, Secretario.

GRUPO 34

CERAMICA BLANCA

Convenio entre Metzen y Sena S.A. y su personal jornalero de la planta "Olmos"

Entre Metzen y Sena S.A., por una parte y por la otra el personal jornalero de su fábrica en Empalme Olmos, Departamento de Canelones, se ha convenido en esta fecha, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, lo siguiente:

1.o) Carácter Sustitutivo: De acuerdo a lo previsto en el Artículo 3.o del Convenio Colectivo de fecha 15 de noviembre de 1966, homologado por el Consejo de Salarios respectivo con fecha 18 de abril de 1967 y publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.584 de fecha 10 de mayo de 1967, ambas partes han convenido en ajustar las estipulaciones del Convenio anterior, a cuyo efecto han elaborado el siguiente cuadro completo de categorías, salarios y demás condiciones de trabajo y beneficios, que regirán en el referido establecimiento y que tendrán carácter sustitutivo de los actualmente vigentes.

2.o) Homologación: Ambas partes convienen en solicitar que el presente Convenio sea homologado por el Consejo de Salarios respectivo en la oportunidad pertinente.

3.o) Vigencia: La vigencia del presente Convenio será desde el 1.o de noviembre de 1967. Las disposiciones del mismo, con excepción de las tarifas de salarios, se entienden como permanentes: es decir, que regularán hasta nueva disposición, las relaciones entre la patronal y los obreros. En tal sentido, queda establecido que cada una de las partes puede denunciar total o parcialmente el Convenio, dando pre-aviso de seis meses, durante los cuales seguirá rigiendo el Convenio, sin perjuicio de que las partes negocien su modificación o acudan al arbitraje del Instituto Nacional del Trabajo u otros análogos.

Siempre que no haya sido denunciado o modificado de común acuerdo este Convenio, los jornales que se fijan tendrán validez hasta el 30 de abril de 1968. A partir de esa fecha, cada 1.o de mayo y cada 1.o de noviembre, se modificarán los jornales, de acuerdo a la variación del costo de vida producido en los seis meses que median entre el 1.o de abril y 30 de setiembre, respectivamente del 1.o de octubre y 31 de marzo, inmediatamente anteriores a aquellas fechas. A tal efecto, y a fin de poder fijar imparcialmente las oscilaciones del costo de vida, cada 1.o de abril y 1.o de octubre, una Comisión integrada por delegados de la Empresa y delegados elegidos por el personal jornalero, tomarán los precios de todos aquellos artículos que figuran en la tabla que se inserta al final de este Convenio y forma parte de él y sobre la cual se ha convenido calcular las variaciones del costo de vida. En cada caso, los nuevos jornales se calcularán sobre los jornales que se venían abonando, agregándoseles el porcentaje de aumento que pudiera haber por encarecimiento del costo de vida, calculado de acuerdo a la tabla del presente Convenio. Si la variación hubiera arrojado reducción del costo de vida, los jornales no se rebajarán: pero a los eventuales futuros aumentos, se deberá restar esta rebaja.

Las partes firmantes se comprometen a remitir al Instituto Nacional del Trabajo una copia de cada modificación del Convenio, según lo dispuesto en este mismo artículo.

4.o) Categorías: Definiciones de categorías: Peón Común:: Es aquel operario que realiza tareas que sólo exigen capacidad física, sin requerir ningún aprendizaje; bastando la simple indicación del superior del que depende de cuáles son las tareas, para que éstas puedan ser desempeñadas por un hombre normal. Por ejemplo carga y descarga de camiones, limpieza, movimiento de materiales, etc.

Peón Especializado: Es aquel operario que realiza trabajos que no exigen conocimientos de artesanía, pero sí una destreza ó habilidad que le permita hacer una tarea que requiere práctica y al mismo tiempo tenga responsabilidad por la máquina o útiles en los que trabaja, o que los trabajos que ejecute demanden conocimientos o inteligencia, no especialmente desarrollada, pero sí necesaria para el desempeño de su labor. Por ejemplo: prensero (a mano y mecánica), cortadores de filetes, clasificadores de color de azulejos, ayudante de hornero, filtrero (ayudado por peones comunes), engrasador de máquinas, etc.

Hornero: Es aquel operario que sin poseer especiales conocimientos teóricos, atiende hornos, debiendo tener experiencia y sentido de responsabilidad. En cada turno un hornero atenderá un grupo de hornos, secundado por ayudantes de horneros.

Operaria común: Es aquella operaria que realiza tareas que tan sólo exigen un conjunto de movimientos simples y puramente mecánicos. Por ejemplo: sacadoras de prensas, sacadoras de cintas de esmaltación, clasificación de bizcochos, repasadoras de cacetas, etc.

Operaria común adelantada: Es aquella operaria que realiza tareas que tan sólo exigen un conjunto de movimientos simples y puramente mecánicos, que requieren algo más de manualidad que la operaria común, debiendo haber trabajado en esta última categoría las primeras 150 jornadas.

Operaria práctica: Es aquella operaria que realiza tareas que requieren un conjunto de movimientos simples adquiridos por práctica y que conoce y puede hacer todas las tareas de su sección.

Oficial yesero matricero: Es aquel operario que hace matrices sobre los moldes para fabricación de moldes de trabajo.

Medio oficial yesero matricero: Es aquel operario que hace matrices sobre los modelos para fabricación de moldes simples de trabajo, y sin llegar a la perfección del oficial.

Oficial yesero moldeador: Es aquel operario que reproduce por medio de las matrices, moldes de trabajo, dejándolos terminados en perfectas condiciones.

Medio oficial yesero moldeador: Es el operario que reproduce por medio de las matrices, moldes simples de trabajo, sin llegar a la perfección del oficial.

Operador motorista: Es aquel operario que maneja dentro del predio de la fábrica los vehículos motorizados de movimiento interno (pala mecánica, elevador a horquilla, etc.).

Suplente de operador motorista: Es aquel operario que excepcionalmente y en ausencia del anterior, realiza trabajos de aquél.

Fumista: Es aquel operario con conocimientos suficientes para la reparación de estructuras refractarias y|u otras no mecánicas, de los diversos hornos y molinos, pudiendo realizar además trabajos de mantenimiento de los edificios de la fábrica.

Mecánico matricero, mecánico en máquina, herramienta, mecánico general de fábrica, herreros, carpinteros y electricistas: Oficial de 1ra.: Es aquel operario que interpretando planos y con suficientes conocimientos teóricos y prácticos y experiencia, realiza por sí solo trabajos con precisión en su especialización y, a la vez sepa dirigir a sus ayudantes.

Oficial de 2da.: Son aquellos operarios que realizan las mismas tareas que los oficiales de primera, pero necesitando ayuda técnica y sin llegar a la perfección de aquellos.

Medio oficial: Es aquel operario que con suficientes conocimientos y experiencia realiza los mismos trabajos que el oficial de segunda, necesitando ayuda técnica y sin llegar a la perfección y capacidad de aquél.

Aprendices adelantados: Son aquellos operarios que después de un período de aprendizaje razonable han adquirido alguna capacitación, sin llegar a los conocimientos y experiencia del medio oficial.

Aprendices: Son aquellos obreros que se inician en una especialización, sin tener experiencia práctica.

5.o) Jornales: Los jornales mínimos que rigen desde el 1.o de noviembre de 1967, hasta el 30 de abril de 1968, son los siguientes:

CATEGORIAS

Peón común: Al ingresar, jornal por hora, $ 37.05.

De 1 a 3 años de antigüedad, jornal por hora, $ 43.85.

De más de 3 años de antigüedad, jornal por hora, $ 45.10.

Peón especializado, jornal por hora, $ 46.45.

Hornero: Hornero de hornos de fritas, jornal por hora, $ 57.65.

Hornero de otros hornos, jornal por hora, $ 61.55.

Operaria común: Al ingresar, jornal por hora, $ 26.40.

Con 1 año de antigüedad, jornal por hora, $ 30.55.

Operaria común adelantada, jornal por hora, $ 32.15.

Operaria práctica, jornal por hora, pesos 33.65.

Oficial yesero matricero, jornal por hora, $ 57.20.

Medio oficial yesero matricero, jornal por hora, $ 51.60.

Oficial yesero moldeador, jornal por hora, $ 48.10.

Medio oficial yesero moldeador, jornal por hora, $ 46.15.

Aprendiz yesero: Las primeras 100 jornadas, jornal por hora, $ 31.90.

Las jornadas subsiguientes, jornal por hora, $ 40.05.

Operador motorista, jornal por hora, $ 55.30.

Suplente de operador motorista, jornal por hora, $ 46.45.

Fumista, jornal por hora, $ 61.55.

Mecánico matricero, mecánico en máquina herramienta, mecánico general de fábrica, herrero, carpintero y electricista: Oficial de primera, jornal por hora, pesos 77.00.

Oficial de segunda, jornal por hora, $ 61.55.

Medio oficial, jornal por hora, $ 51.60.

Aprendices mecánicos, herreros, carpinteros y electricistas: Al ingresar, jornal por hora, $ 31.90.

Después de 150 jornadas, jornal por hora, $ 41.15.

Aprendiz adelantado, jornal por hora, $ 46.15.

Menores de 18 a 21 años: Que desempeñan, funciones de peón, aprendiz, operaria común y aprendiza, se retribuirán con un porcentaje de aquel jornal que según la tarea y antigüedad en la fábrica que tengan, les correspondería si fueran mayores, de acuerdo a la siguiente escala:

Varones de 18 años de edad, 80 o|o.
Varones de 19 años de edad, 85 o|o.
Varones de 20 años de edad, 90 o|o.

Estando casados, en cualquiera de estas edades, el salario se equiparará al de las personas de mayoría de edad.

Mujeres de 18 años de edad, 80 o o.
Mujeres de 19 años de edad, 90 o|o.
Mujeres de 20 años de edad 100 o|o.

Teniendo uno o más hijos, el salario se equiparará al de las personas de mayoría de edad.

6.o) Disposiciones Generales: 1) Capacitación aprendices: Todo aprendiz que considere haber logrado capacitación necesaria para pasar a la categoría superior inmediata, podrá solicitar prueba de suficiencia, cualquiera sea el tiempo que lleve de aprendizaje.

2) Trabajos en categoría superior: Cuando un obrero pasa a desempeñar tareas en una categoría superior a la que ejerce, se le pagará, mientras tal situación se mantenga, el jornal o sueldo correspondiente a dicha categoría.

El operario que durante treinta jornadas realizare en forma continuada esas tareas, no podrá percibir en adelante un salario inferior al de la misma. Asimismo le corresponderá esa remuneración, a quien en forma alternada compute durante un semestre cincuenta jornadas en esa categoría superior.

3) Horas extras en días hábiles: Las horas extras trabajadas en los días hábiles, se pagarán a razón de jornal y medio. Sin embargo, si a los efectos de complementar tareas iniciadas en la jornada normal se requiriera excepcionalmente prolongarla hasta un máximo de treinta minutos, se retribuirán éstos a razón de jornal simple. Cuando la prolongación exceda de los treinta minutos, deberán abonarse también éstos a razón de jornal y medio.

4) Trabajos en días de descanso semanal: El trabajo realizado en los días de descanso semanal, sea éste dominical o rotativo, se retribuirá con jornal doble.

5) Trabajo en días feriados: Los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre de cada año, se le pagará a cada jornalero de acuerdo a la respectiva ley, un jornal normal si no trabaja. A aquellos operarios que trabajen durante los mencionados días, se les pagará, además de aquel jornal, las horas que trabajen a tarifa doble de la establecida en este Convenio.

6) Sobre-sueldos por trabajos especiales: Percibirán un diez por ciento sobre los jornales mínimos estipulados en este Convenio, los obreros en cualquier categoría mientras efectúen trabajos a más de cuatro metros de altura en el mantenimiento de los edificios de la fábrica.

7) Trabajo nocturno: Todos los trabajos efectuados entre las veinte horas y las cuatro horas, tendrán una compensación del diez por ciento sobre su jornal.

Sin embargo, cuando el trabajo entre esas horas es cumplido por el jornalero, a su pedido y por su conveniencia personal, no regirá el beneficio del párrafo anterior.

Tampoco tendrán esta compensación por trabajos nocturnos, los horneros y relevantes de horneros, ya que su jornal contempla el hecho de que, rotativamente, se deberán turnar en la prestación de servicios nocturnos.

8) Relevantes de horneros: Los relevantes de los horneros y de los ayudantes de horneros, quedarán equiparados dentro de la misma categoría de los titulares.

9) Régimen de descanso semanal: Se deja constancia de que existe acuerdo entre el personal y la Dirección de la Empresa, de que parte del personal trabaje por el régimen de descanso previsto en el artículo 26 del decreto del 29 de octubre de 1957.

10) Jornales inferiores al Convenio: La Empresa podrá emplear hasta un dos por ciento de personal jornalero con retribuciones menores a las estipuladas en este Convenio, siempre que se trate de personas que posean alguna incapacidad física o mental para el trabajo, en forma que disminuya su rendimiento.

11) Aumentos voluntarios: Si la Empresa aumenta por su voluntad el jornal de uno o todos los jornaleros durante el período de vigencia de este Convenio, éste o estos aumentos no serán tenidos en cuenta, o sea que se descontarán a efectos del nuevo cálculo, si se dispusiera un aumento de jornales por Laudos, éste o un nuevo Convenio.

12) Diferencia por aumento:

Se deja constancia que al amparo de la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de fecha 12 de marzo de 1963 y con la conformidad de todo el personal, sin excepción, el aporte por concepto de Diferencia por Aumento que se debe hacer a dicha Caja por el monto de doscientas horas, se retendrá en dos cuotas mensuales y consecutivas, descontándose la primera de los haberes percibidos en el primer mes de la aplicación del respectivo aumento.

13) Pago de jornales en sumas redondeadas: A fin de facilitar el ensobrado del dinero, para obviar la escasez de cambio y para lograr una mayor rapidez en el pago, se conviene que los haberes líquidos, cualquiera sea su índole, se paguen en forma redondeada a pesos. Si la fracción resultante es de hasta cincuenta y nueve centésimos, no se pagará; pero si es de cincuenta centésimos o más, se pagará como si fuera un peso.

14) Ropa de trabajo: Según lo establecido en Convenios anteriores en cuanto al otorgamiento de beneficios para la adquisición de Ropa de Trabajo, la Empresa ha extendido ese beneficio a todo el personal con más de cuatro meses de antigüedad en la misma; por consiguiente y con la conformidad de ambas partes, en el futuro, en oportunidad de la entrega de la Ropa de Trabajo, ésta entrega se hará dentro de los siguientes términos:

a) Al personal que ya recibió este beneficio: Se le entregará un juego de Ropa de Trabajo, de cuyo costo la Empresa absorberá el cincuenta por ciento.

b) Al personal que aún no gozó este beneficio: I) Con más de un año de antigüedad en la Empresa: Se lo entregarán dos juegos de Ropa de Trabajo, de cuyo costo la Empresa absorberá el cincuenta por ciento.

II) Entre cuatro meses y un año de antigüedad: Se le entregarán dos juegos de Ropa de Trabajo, de cuyo costo la Empresa absorberá el veinticinco por ciento.

Las condiciones de pago son las siguientes: La parte que le corresponde a cada operario, le será descontada en seis cuotas mensuales consecutivas, empezando la primera al final del mes en que se entregue la ropa. A tal efecto se fijarán seis cuotas prácticamente iguales, siendo las cinco últimas en importes redondeados, mientras que con la primera se liquidarán las fracciones.

15) Seguro de Enfermedad y Prestaciones Accesorias: Regirán las disposiciones establecidas en el anterior Convenio, salvo las siguientes modificaciones:

Quinto: Beneficios: a) El personal indicado en el apartado Segundo precedente, tiene derecho a Asistencia Médica, Quirúrgica y Odontológica, así como a recibir los medicamentos que le sean recetados. La Asistencia Odontológica se brindará de acuerdo a la modalidad que sea usual en la mutualista con la cual se contraten los servicios; b) A partir del cuarto día de ausencia al trabajo, provocada por enfermedad o accidente (excluídos los accidentes de trabajo), y hasta que se reintegre a sus tareas, se otorga al trabajador un subsidio del ochenta por ciento de su sueldo o jornal bruto. Cuando la enfermedad o el accidente motiven la internación del beneficiario, el subsidio le corresponde íntegramente desde el primer día que falte por tal causa del trabajo.

Séptimo; Cese: El presente régimen tiene carácter permanente. No obstante, podrá ser denunciado con un pre-aviso de seis meses por la patronal o la mayoría de los beneficiarios, en forma independiente al Convenio sobre jornales.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DESDE EL 12|11|1967

Lista de artículos y precios al 1.o de octubre de 1967

ARTICULOS

Alimentación:

Azúcar, cantidad 7 kilogramos, precios tomados de Manzanares, $ 18.00; Precios importes, $ 126.00.

Arroz carolina, cantidad paquete 2 kilos, Precios tomados de Manzanares, pesos 24.50; Precios importes, $ 49.00.

Aceite común de girasol tipo Marsella, cantidad 4 litros, Precios tomados de Manzanares, $ 30.00; Precios importes, $ 120.00.

Harina de trigo, cantidad 5 kilogramos, Precios tomados de Manzanares, $ 10.50; Precios importes, $ 52.50.

Harina de maíz, cantidad 1 kilogramo, Precios tomados de Manzanares, $ 18.00; Precios importes, $ 18.00.

Café molido, suelto, cantidad 1 kilogramo, Precios tomados de Manzanares, pesos 120.00; Precios importes, $ 120.00.

Fideos sueltos, cantidad 4 kilogramos, Precios tomados de Manzanares, $ 20.00; Precios importes, $ 80.00.

Porotos de manteca frescos, cantidad, 2 kilogramos, Precios tomados de Manzanares, $ 45.00; Precios importes, $ 90.00.

Queso fresco. cantidad 1 kilogramo, Precios tomados de Manzanares, $ 120.00; Precios importes, $ 120.00.

Queso duro, cantidad 1|2 kilogramo, Precios tomados de Manzanares, $ 170.00; Precios importe $ 85.00.

Carne:

Pulpa de cadera, cantidad 5 kilogramos, Precios tomados de Carnicería Martínez, $ 78.00; Precios importes $ 390.00.

Pulpa de nalga, cantidad 5 kilogramos, Precios tomados de Carnicería Martínez, $ 80.00; Precios importes, $ 400.00.

Pulpa de rueda, cantidad 5 kilogramos, Precios tomados de Carnicería Martínez, $ 80.00; Precios importes, $ 400.00.

Asado, cantidad 5 kilogramos, Precios tomados de Carnicería Martínez, $ 60.00; Precios importes $ 300.00.

Puchero de falda, cantidad 5 kilogramos, Precios tomados de Carnicería Martínez, $ 50.00; Precios importes, $ 250.00.

Huesos sin carne, cantidad 5 kilogramos, Precios tomados de Carnicería Martínez, $ 8.00; Precios importes $ 40.00.

Pan grande (sin papel), 30 kilogramos, Precios tomados de Panadería Oriental, $ 11.60; Prelios importe $ 348.00.

Leche, cantidad 30 litros. Precios tomados de Conaprole. $ 14.30; Precios importes, $ 429.00.

Papas, cantidad 20 kilogramos, Precios tomados a González Hnos., $ 28.00; Precios importes. $ 560.00.

Artículos

Huevos, cantidad 4 docenas. precio tomado de González Hermanos, pesos 35.00, importe $ 140.00.

Grasa, de vacuno, cantidad 1 kg., precio tomado de Manzanares, $ 37.00, importe $ 37.00.

Manteca, cantidad 1|2 kg., precio tomado de Conaprole. $ 210.00, importe $ 105.00.

Avena laminada, suelta, cantidad 1 kilogramos, precio tomado de Manzanares, $ 30.00, importe $ 30.00.

Tocino, cantidad 1|2 kg., precio tomado de Cholito, $ 130.00, importe pesos 65.00.

Sal fina, cantidad 1 kg., precio tomado de Manzanares, $ 6.50, importe pesos 6.50.

Sal gruesa, cantidad, 2 kg., precio tomado de Manzanares, $ 5.00, importe $ 10.00.

Pomidoro chico, lata 65 grs., cantidad 4 latas, precio tomado de Manzanares, $ 10.00, importe $ 40.00.

Yerba mate, cantidad, 2 kgs., precio tomado de Manzanares, $ 34.00, importe $ 68.00.

Total alimentación, $ 4.479.00.

Vivienda

Agua, 7m3, precio tomado de O.S.E., $ 6.90, importe pesos 48.30.

Agua-Serv. reclamo, precio tomado de O.S.E., $ 15.50, importe, $ 15.50.

Luz eléctrica, cantidad 50 kw., precio tomado de U.T.E., $ 2.80, importe $ 140.00.

Luz eléctrica, serv. reclamo, precio tomado de U.T.E., $ 50.00, importe pesos 50.00.

Kerosene, cantidad 30 lts., precio tomado de ANCAP, $ 6.78, importe pesos 203.40.

Alcohol azul, cantidad 2 lts., precio tomado de González Hnos., $ 27.00, importe $ 54.00.

Fósforos de cera, cantidad 12 cajas, precio tomado de Manzanares, pesos 19.00, importe $ 19.00.

Jabón de lavar, chico, cantidad 10 barras, precio tomado de Manzanares, pesos 7.00, importe, $ 70.00.

Jabón Palmolive, pastilla de 65 gramos, cantidad 5 past., precio tomado de Manzanares, 9.00, importe, $ 45.00.

Detergente, cantidad 2 lts., precio tomado de Manzanares, $ 10.50, importe $ 21.00.

Escoba común 4 hilos, cantidad 1, precio tomado de Manzanares, $ 39.00, importe, $ 39.00.

Paños rejilla, cantidad 2, precio tomado de Manzanares, $ 12.00, importe, $ 24.00.

Total Vivienda, $ 729.20.

Gastos Generales

Diarios, cantidad 30, precio tomado, de El Día, $ 10.00, importe, $ 300.00.

Cubiertas bicicletas, medidas 28 x 1 5|8 x 1| 1|4, 1 c|u, precio tomado de Funsa, $ 355.00, importe, $ 355.00.

Alcohol rectificado, cantidad 1|4 litro, precio tomado de Farmacia Uslenghi, $ 72.00, importe, $ 18.00.

Líquido Carrel, cantidad 1|4, precio tomado de Farm. Uslenghi, $ 15.00, importe, $ 3.75.

Agua oxigenada, cantidad 1|4, precio tomado de Farm. Uslenghi, $ 80.00, importe, $ 20.00.

Gasa 10 x 10, cantidad, lata de 1|4, precio tomado de Farm. Uslenghi, pesos 53.60, importe, $ 13.40.

Genioles, cantidad 20, precio tomado de Farm. Uslenghi, $ 15.00, importe pesos 15.00.

Algodón, cantidad, 50 gramos, precio tomado de Farmacia Uslenghi, $ 358.00, importe, $ 17.90

Cigarrillos

La Paz suaves, cantidad 4 caj., precio tomado de González Hnos., $ 18.00, importe, $ 72.00.

Tabaco Puerto Rico, cantidad, 8 paquetes, precio tomado de González Hermanos, $ 20.00, importe, $ 160.00.

Hojillas Job, cantidad, 4 libr., precio tomado de González Hnos., $ 3.50, importe, $ 14.00

Cerveza Salus, tamaño 2|3, cantidad 15 botellas, precio tomado de Manzanares, $ 13.00, importe, $ 195.00.

Total Gastos Generales, $ 1.184.05.

Indumentaria, $ 749.14.

RESÚMEN

Alimentación	$ 4.479.00
Vivienda	" 729.20
Gastos generales	" 1.184.05
Indumentaria	" 749.14
	$ 7.141.39

Se deja expresa constancia de que esta lista no es la suma de todo lo que se considera que necesita una familia, sino solamente una base para la comparación de precios y su incidencia en el costo de la vida.

Indumentaria: Dada la dificultad en establecer índices semestrales comparativos en este rubro, de tan diversos artículos, se ha convenido aplicar en el futuro, el índice que publique la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda, para los consumidores de la Capital, del rubro "Indumentaria", que correspondan a los semestres de Octubre hasta Marzo y de Abril hasta Setiembre, respectivamente. A tal efecto se tomará como importe correspondiente a este rubro, para futuros cálculos, la cifra de $ 749.14.

Acta N.o 29. — En Canelones a los 12 días del mes de diciembre de 1967, en el local de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 24, sito en calle José Batlle y Ordóñez N.o 585, siendo la hora 19.30, se reune el Consejo de Salarios Instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones con la asistencia de los señores Nelson Ruben Peraza, Carlos Farías y Ramón De León, en representación del Poder Ejecutivo, asisten además los señores Cr. Oscar Peluffo y Sr. Luis Villamayor en representación de la Delegación Patronal y el Sr. Benito Romeo Gutiérrez en representación de la Delegación Obrera.

Concurren como Asesorr Patronal el Dr. Lauro A. Rodríguez. Actúa como Presidente el Sr. Nelson Ruben Peraza y como Secretario el Inspector Lepartamental del Instituto Nacional del Trabajo Sr. Agustín Giglio y Delegado Obrero Sr. Hugo Madriaga.

Por unanimidad de sus miembros presentes se resuelve:

1) Aprobar el presente Convenio suscrito entre la Empresa Metzen y Sena S.A. y sus obreros, sobre categorías, escalas, sueldos, etc., a regir en dicha Empresa.

2) Para el resto de las actividades de Cerámica Blanca (Grupo 34) del Departamento, regirán, en cuanto correspondieren, las categorías y salarios previstos en el Convenio precedentemente aprobado.

3) Elévese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de su publicación y demás efectos que correspondieren.

Ruben Peraza, Presidente. — Carlos Farías y Ramón De León, Delegados P. Ejecutivo. — Cr. Oscar Peluffo y Luis Villamayor, Delegados Patronales. — Benito Romeo Gutiérrez y Hugo Madriaga, Delegados Obreros. — Agustín Giglio, Insp. Deptal. de Trabajo, Secretario.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL COMERCIO E INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION, EN LAS OFICINAS DE LAS EMPRESAS BALNEARIAS Y DE PARQUES, JARDINES Y VIVEROS QUE TIENEN SU ACTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO Y SIMILARES, INCLUYENDO DEMAS ZONAS NO BALNEARIAS.

Se establece la vigencia de este laudo parcial al 1.o de enero de 1967.

RESUELVE:

Establecer los siguientes salarios, sueldos y categorías que a continuación se detallan:

Salarios, Categorías y Definiciones

Peón Común, jornal $ 244.00. Es el operario sin especialización alguna que trabaja bajo la dirección y vigilancia del personal superior, capataz, encargado etc. y que realiza entre otras las siguientes tareas: hacer carreteras, calles, caminos, desmontes, terraplenes, nivelados, talar árboles, trozarlos, hacer leñas, plantar árboles o plantas, hacer pozos, poner cañerías, hacer patios, canchas, explanadas, embalastrados, hormigonado, vituminoso, engramillados, rellenos, alcantarillados, zanjeados, etc. Después de tres años de antigüedad pasa a la categoría de Peón Práctico, jornal $ 274.00.

Peón Práctico es el operario que proviene del peón común y que su capacidad o antigüedad en la Industria, lo colocan en un plano superior al de aquel, ya sea por su rendimiento más elevado, como por su mayor perfeccionamiento en los trabajos. Naturalmente estará dedicado a trabajos permanentes por merecer una mayor confianza de la administración o por haber adquirido gran práctica en el mismo.

Peón Ayudante de Agrimensor, jornal $ 274.00. Es el operario que siendo Peón Común, por sus conocimientos se considere, debe pasar a peón práctico. Debe tener conocimientos tales como práctica para el manejo de los implementos de mensura, como jalones (clavado correcto) utilización de lámina para nivelación, manejo de la cinta y lectura de medidas, nociones sobre trazado, líneas y niveles, conservación y cuidado de herramientas (arreglo de cintas, etc.) debiendo contar con su período de aprendizaje mínimo de un año.

Sereno, jornal $ 244.00. Serenos son los operarios que tienen a su cargo la vigilancia y pura exclusiva de la obra. Será responsable durante las ocho horas de trabajo sin descansar ni dormir.

Carreros, jornal $ 244.00. Carreros son los operarios que trabajan preferentemente en la conducción de los carros para transportes varios y que se encargan además de la limpieza y cuidado de los mismos, como de las demás tareas inherentes a su cargo.

Maquinista de Bomba, jornal $ 274.00. Es el operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de las bombas.

Tanquero, jornal $ 244.00. Es el operario que atiende el despacho de nafta, realiza trabajos en la oficina y cuida el manejo del motor de agua.

Tractorista, jornal $ 279.00. Es el operario encargado del manejo, vigilancia y conservación de los tractores.

Jardinero Especializado, jornal pesos 279.00. Es el operario que posee los conocimientos totales del cuidado y trabajo de los jardines, que sin ninguna dirección realiza todas las operaciones necesarlas para el mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

Operario Especializado en viveros, jornal $ 279.00. Es el operario que realiza sin dirección alguna, todas las operaciones necesarias para el funcionamiento normal de la productividad del vivero en perfectas condiciones.

Choferes, jornal, $ 299.00. Son los operarios encargados del manejo del o de los vehículos de la empresa, ya sea con un auto o camión, en forma permanente, y que además cuide la conservación del vehículo. Cuando esta función sea desempeñada en forma transitoria se estará a lo previsto en el numeral 2.o de las disposiciones generales.

Motoniveladores, jornal, $ 366.00. Son los operarios encargados de la reparación, preparación, puesta en marcha y manejo de las motoniveladoras, $ 366.00 (permanente).

Encargado de cuadrilla, jornal, pesos 296.00. Es la persona que tiene a su cargo personal no especializado del cual además no depende ningún personal administrativo, ni técnico. Generalmente hacer ejecutar por su personal tareas ya indicadas expresamente por sus superiores y debe exigir el mayor rendimiento posible en los trabajos.

Encargado de pala excavadora, jornal, $ 366.00. Es el operario experto en el manejo, conservación y puesta en marcha de las palas excavadoras y tractores con acoplados en la parte delantera.

Oficial electricista, Pintor, Carpintero, Plomero, Albañil, Herrero etc. Estos operarios se regirán por las definiciones para tales funciones que indican los laudos respectivos en cada caso.

Capataz: Es la persona designada por la administración como tal tendrá a su cargo todo el personal de la Empresa y la dirección de las obras pero no intervendrá en la administración del establecimiento. Se le prestará colaboración técnica cuando la necesitare, jornal, pesos 347.00.

Capataz general: Es la persona encargada de todo el personal obrero, de la dirección de las obras y de la administración de la empresa. Es decir que tiene la responsabilidad total del desenvolvimiento en la misma, aún cuando deba consultar con el Directorio o patrón antes de ejecutar las obras. Jornal, $ 399.00.

Medio oficial: Armador: En madera: Es el operario que ejecuta ciembras y moldes según planos dimencionales y los coloca en obras. Trabaja bajo dirección [illegible] Jornal $ 279.00.

Oficial armador en madera: Es el operario que ejecuta ciembras y moldes según plano dimencional y los coloca en obra, sin dirección.

Guardabosque: Es el peón encargado de la vigilancia de los jardines, bosques, etc. Jornal $ 244.00.

Changador: Es el peón común que trabaja esporádicamente. Jornal por hora, $ 35.00.

Auxiliar: Es el empleado de Oficina encargado de realizar tareas generales que posee conocimientos de contabilidad etc. Sueldo mensual, $ 5.626.00.

Disposiciones generales

Regirán para estos salarios lo de la Industria y el Comercio.

Nelson Ruben Perazza, Presidente. Carlos Farías y Ramón De León, Delegados del Poder Ejecutivo. — Cr. Oscar Peluffo y Luis Villamayor, Delegados Patronales. — Benito R. Gutiérrez y Hugo Madriaga, Delegados Obreros. — Agustín Giglio, Secretario, Inspector Departamental de Trabajo.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 19 de enero de 1968.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: Acta Nº 10.232, Un procedimiento para preparar sustancias farmacológicamente activas; Acta Nº 12.347. Nuevo grifo para líquidos; Acta número 12.377. Mejoras referentes a máquinas de lavar; Acta Nº 13.348. Procedimiento para conseguir un hidrolizado de proteínas de pescado; Acta N.o 15.517. Nueva baldosa para vereda o lo similar y método para lograrla; Acta Nº 15.919. Nueva vira para calzados; Acta N.o 15.947. Nuevo procedimiento de cultivo y máquina sembradora correspondiente; Acta Nº 16.036. Un procedimiento para cortar láminas de espuma y la máquina correspondiente. Acta Nº 16.040. Perfeccionamiento en relacionados con compuestos orgánicos. Acta Nº 68.773. Publicolor Ltda.; Acta N.o 75.075. "Naumann"; Acta N.o 76.684. "Zephyrion"; Acta No 81.384. "K. 55" (K. 55); Acta Nº 85.697. "Primatol";

Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta Nº 66.455. "Chlorazol"; Acta número 98.835. "Alcon"; Acta N.o 108.778. "Valle Edén"; Acta N.o 109.058. "Drackett"; Acta N.o 109.146. "Anuar"; Acta N.o 109.152. "Rindemas"; Acta número 109.147. "Colisina"; Acta N.o 109.403. "Y_Cha-Soi"; Acta N.o 109.643. "Cardiatril"; Acta N.o 109.991. "Amfochlor"; Acta N.o 110.230. "Aldazide"; Acta número 110.406. "Eutergina"; Acta número 110.409. "Proviron"; Acta N.o 110.418. "Pluciten"; Acta N.o 110.427. "Asimilmas"; Acta N.o 109.435. "Monsieur Mompelle"; Acta Nº 109.439. "Promedol"; Acta N.o 109.556. "Eugynon"; Acta N.o 109.626. "Fertilia"; Acta número 110.384. "San Fabrisio".

Pasa a la Dirección de Agronomía: Acta N.o 55.461 "Ortho".

Pasan a la Dirección de Industria: Acta número 8.978. Farmacéutica Italia Sociedad Anónima; Acta número 9.051. "Frankignoul S. A.; Acta número 9.060. Dolmenit S. A. Industria Uruguaya Cemento Amianto. Acta N.o 9.061. Dolmenit S. A. Industria Uruguaya de Cemento Amianto; Acta N.o 9.062. Dolmenit S. A. Industria Uruguaya de Cemento Amianto. Acta N.o 9.311. Aktiebolaget Separator; Acta N.o 9.319. C. C. D. Processes Limited; Acta N.o 9.528. William Alphons de Vigier; Acta número 10.028. Société Anonyme des Usines Chausson. Acta Nº 10.029. Société Anonyme des Usines Chausson; Acta número 10.035. Société Anonyme des Usines Chausson; Acta Nº 10.418. Johannes Steinicke; Acta N.o 10.485. Bristol Laboratories Inc.; Acta Nº 10.540. The Commonwealth Engirering Company; Acta N.o 10.570. Eduardo Llovet Massat; Acta N.o 10.579. American Home Products Comp.; Acta N.o 10.760. The Goodyear y Rubber Company; Acta número 10.898. Luis Sorrentino Guardascione; Acta Nº 10.899. Francisco de Capitani; Acta N.o 11.024. Chas Pfizer y Co. Inc. Acta N.o 11.029. Robert Jones Marcy; Acta N.o 11.031. Isaac Goodbar; Acta número 12.983. Montecatini S. G. Per L'Industria Mineraria e Chimica; Acta número 15.128. Andre Roche; Acta N.o 15.185. Rhone Poulenc S. A.; Acta N.o 15.256. Valentín Crosa Dorado; Acta N.o 16.116. F. Hoffmann La Roche y Co. A. G.; Acta N.o 16.176. F. Hoffmann La Roche y Co.; Acta N.o 16.177. F. Hoffmann La Roche y Co. Akt.; Acta N.o 16.191. Jorge Omar Pírez; Acta N.o 16.333. José López García; Acta N.o 16.439. E. I. du Pont de Nemours and Co.; Acta número 16.440. E. I. du Pont de Nemours and Co.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 39.879. "Envase"; Acta N.o 44.906. "Prozitin"; Acta N.o 71.835. "Vascolet"; Acta N.o 85.117. "Tigress"; Acta N.o 92.186. "Atepecer"; Acta número 99.468. "Atonat"; Acta N.o 108.646. "Fritzbro"; Acta N.o 109.077. "Gitanes"; Acta N.o 109.078. "Gauloises"; Acta número 109.095. "B. 112"; Acta número 109.114. "Rolex"; Acta N.o 109.197. "Valle de Oro"; Acta N.o 109.406. "Nybodur"; Acta N.o 109.422. "Envase"; Acta N.o 109.434. "Emblema"; Acta número 109.540. "Christian Dior"; Acta N.o 109.550. "Línea Bond 007"; Acta N.o 109.660. "E. V. A. 66"; Acta número 109.705. "Quality"; Acta número 109.732. "Viñas del Valle"; Acta número 109.745. "Mujer en malla de baño".

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

[illegible]CACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Sucesiones y Testamentarias	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.936	7.419	7.609
Ventas de Comercios	1.549	1.642	1.805	1.649	1481	1.337	1.130	999	916	934
Quiebras y Concursos	18	39	24	15	—	433	907	934	737	601
Privilegios y Marcas	2.264	2.012	3.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.718
Estatutos	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.392	938	1.021
Convocatorias Comerciales	2.298	2.355	2.580	2.792	2.670	2.833	3.072	3.063	3.147	3.139
Edictos Matrimoniales	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.328	17.374	16.761	14.932
Rectificación de Partidas	886	957	718	920	449	591	678	633	512	502
Licitaciones Públicas	3.446	2.255	3.197	4.476	1.955	1.993	2.876	2.036	1.714	1.540
Balances Particulares	2.667	2.890	3.454	3.599	3.788	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065
Balances Reparticiones del Estado	62	60	39	33	44	33	86	—	—	57
Juicios Ejecutivos	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.067	768	273
Expropiaciones	150	167	95	126	76	94	184	89	152	113
Edificación y Deslinde	11	54	—	9	22	—	—	6	—	—
Divorcios	64	126	160	148	27	111	103	100	93	105
Propiedad Literaria	—	233	256	305	359	485	406	411	331	329
Gratis y Anulados	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.103	969	1.145	1.404	1.230	1.304	959	1.361	948	1.078
Varias Reparticiones del Estado	494	354	741	768	801	990	987	—	1.029	1.258
Prescripciones	—	—	—	—	—	53	101	137	34	113
Emplazamientos	—	—	—	—	—	109	1	97	6	107
Incapacidad	—	—	—	—	—	3	—	6	—	44
Segundas Copias	—	—	—	—	—	4	—	2	—	—
	41.872	41.712	42.972	45.286	48.905	46.918	46.065	47.409	44.421	48.263

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición superior, de conformidad con lo establecido por la Ley N.o 12.395 de 2 de julio de 1957 (Art. 2.o), se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno comunicó que, por resolución de fecha 24 de noviembre de 1967, decretó la suspensión, en el ejercicio de la profesión de Escribano, a JUANA IRENE URDANGARIN, en virtud de haber dispuesto su prisión y enjuiciamiento por el delito de Certificación Falsa.

Enero, 12 de 1968.

Gervasio Guillot Martínez, Pro-Secretario.

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1967.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la Ley N.o 5.418, del 5 de mayo de 1916).

Soriano

1.a Sección —

Bautista Ricardo Torres, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Morel, 18 años, soltera, oriental.

Saúl Márquez, 18 años, soltero, jornalero, oriental y María Cristina Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Osvaldo Virginio Saenz, 27 años, soltero, carpintero, oriental y María Inés Moyano, 28 años, soltera, oriental.

Ricardo Wiston Viglielm, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Norma Ortiz, 19 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Argañaraz, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Isabel Romero, 25 años, soltera, oriental.

Santiago Milessi, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Roquela Vignolo, 24 años, soltera, oriental.

Benjamín Félix Durante, 40 años, soltero, lustrador, oriental y Brígida Delia Rodríguez, 29 años, soltera, oriental.

Amabelio González, 18 años, soltero, jornalero, orietnal y Blanca Leonor Zimmermann, 18 años, soltera, oriental.

Héctor Wilfredo Lemaire, 22 años, soltero, empleado, oriental y Martha Esther Marrero, 20 años, soltera, oriental.

Oscar Alonso, 31 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Beatriz Etchebarne, 26 años, soltera, oriental.

Justo Lucas Garay, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Silva, 32 años, soltera, oriental.

Ramón Saturnino Aguilera, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena López, 22 años, soltera, oriental.

Manuel Andrés Silva, 59 años, viudo, jubilado, oriental y Dora Catalina Ortiz, 38 años, soltera, oriental.

Leonardo Alcides Cabrera, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Larrosa, 19 años, soltera, oriental.

Alberto Freddy Alvarez, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Mirtha Elina Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Nelson Luis Castro, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Delia Pereira, 17 años, soltera, oriental.

Ricardo Pérez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Sabina Esquivel, 18 años, soltera, oriental.

Teodoro Cabrera, 48 años, soltero, jornalero, orienatl y María del Carmen Bagez, 51 años, soltera, oriental.

Leonel Julio Solari, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Carmela Rodríguez, 49 años, soltera, oriental.

Edison Di Pascua, 44 años, divorciado, jornalero, oriental y Gabina Azucena Acosta, 19 años, soltera, oriental.

Julio César Acosta, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Britos, 16 años, soltera, oriental.

Mario Eulogio Méndez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Manzini, 21 años, soltera, oriental.

4a. Sección —

Carlos Alberto Banchero, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Mirta Remedios Pellegrini, 17 años, soltera, oriental.

8a. Sección —

José Veneraldo Ramírez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Elisa Clorinda Graña, 27 años, soltera, oriental.

Beltrán Nemencio Rodríguez, 24 años, soltero, mecánico, oriental y María Zulema García, 17 años, soltera, oriental.

11a. Sección —

Carlos María Marrero, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Juliana Pérez, 23 años, divorciada, argentina.

12a. Sección —

Walter Risaldo Colman, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Olaverry, 16 años, soltera, oriental.

Walter Osmar Almada, 25 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Troche, 23 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

6a. Sección —

Julio René Barrios, 17 años, soltero, empleado, oriental y Elmerina Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Rúben Melitón Gauna, 26 años, soltero, empleado, oriental y Nidia Justina Candiota, 20 años, soltera, oriental.

José Blas González, 57 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Díaz, 49 años, soltera, oriental.

Calixto Fontes, 38 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Eijo, 18 años, soltera, oriental.

Dionicio Ruiz Díaz, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Ana de los Angeles, 18 años, soltera, oriental.

Masionildo Amaral, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Rina Zully Rosano, 16 años, soltera, oriental.

Gabriel Vázquez, 72 años, viudo, jubilado, oriental y Josefa Zulma Alonso, 51 años, soltera, oriental.

Aladín Freitas, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Elvira Guedes, 43 años, soltera, oriental.

Rúben Barreto, 21 años, soltero, empleado, oriental y Flor de Lis Amarillo, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Nelson Rodríguez, 33 años, soltero, mecánico, oriental y Zulema Azambuya, 27 años, soltera, oriental.

8a. Sección —

Eduardo Formoso Peluffo, 47 años, soltero, hacendado, oriental y Fanny Alice Magfud, 37 años, divorciada, maestra, oriental.

Antonio Sosa, 39 años, soltero, jornalero, oriental y María Elbia Pereira, 38 años, viuda, oriental.

11a. Sección —

Lidio Rodríguez, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Mirella Silva, 15 años, soltera, oriental.

Carlos Enrique Thonsimg, 32 años, soltero, empleado público, oriental y Anair Zulibán Colman, 30 años, soltera, oriental.

12a. Sección —

Julio Brum, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Nieve Duarte, 29 años, soltera, oriental.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuento corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

14a. Sección —

Elbio González, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Celina Sánchez, 33 años, soltera, oriental.

Rúben Ballestero, 29 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Jesús, 25 años, divorciada, oriental.

Joaquín Diego Días, 28 años, divorciado, prof. sec., oriental y Sonia Lilian Villamil, 17 años, soltera, estudiante, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección. —

Germán Guillermo Rojas, 23 años, soltero, empleado, oriental y Mirtha Mota, 28 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Amaro, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Quiroga, 18 años, soltera, oriental.

Florentino Eduardo Méndez, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Eva Mireya Zuluaga, 18 años, soltera, oriental.

Ariel Walter Oxley, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Nidya Doris Fernández, 18 años, soltera, oriental.

Ignacio Víctor Echevarría, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Ocilia Judith Fernández, 17 años, soltera, oriental.

Genaro Sosa, 56 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Moreno, 59 años, viuda, oriental.

Wildemar Gómez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Nelis Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Orosmán de Avila, 22 años, soltero, albañil, oriental y Teresa Ramona Arnand, 27 años, soltera, empleada, oriental.

Ramón Carlos Hernández, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Margarita Moreira, 20 años, soltera, oriental.

Raúl Amarillo, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Silva Miraballes, 43 años, soltera, oriental.

Esteban Gerardo Sosa, 23 años, soltero, empleado, oriental y Aída Estela Gutiérrez, 23 años, soltera, empleada, oriental.

Evaristo Sosa, 22 años, soltero, empleado, oriental y Marvey Muraña, 20 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Motta, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Niria Esther Domínguez, 22 años, soltera, oriental.

3.a Sección. —

Ramón Timoteo Rojas, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Nelys Castillo, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

Elbio Marco Iguini, 34 años, soltero, hacendado, oriental e Idalma López, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección. —

Roberto Domínguez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Cecilia Gloria Silva, 28 años, soltera, oriental.

Mario Amilivia, 38 años, soltero, chofer, oriental y Beatriz Yolanda Sosa, 21 años, soltera, oriental.

Germán Santiago Sosa, 21 años, soltero, mecánico, oriental y Aída Pura Pereira, 44 años, soltera, oriental.

Roberto Luis Rodríguez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Evelia Díaz, 17 años, soltera, oriental.

Gregorio La Paz Mila, 46 años, soltero, carpintero, oriental y Celeste Orietta Suárez, 35 años, soltera, oriental.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.538	3.146	2.147
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087	2.045	2.090	2.052
Poder Ejecutivo. Indices	144	100	156	154	61	104	108	92	168	137
Avisos anteriores	9.823	10.056	9.918	10.310	9.678	9.598	8.859	9.195	8.416	8.682
Avisos del día	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410	2.841	3.556	2.392
Balances	1.778	1.871	1.371	1.887	1.389	1.066	578	3.572	704	3.727
Edictos Matrimoniales (Interior)	66	111	24	114	15	118	118	145	91	177
Estados Bolsa	24	22	27	31	—	—	8	4	8	1
Estados Judiciales	23	25	66	10	28	22	16	9	15	26
Estados Municipales	61	68	103	13	7	52	59	68	73	116
Tarifas del "Diario Oficial"	297	279	254	244	240	246	242	237	226	245
Comodines	102	93	91	53	70	52	79	93	130	161
Totales	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.324	16.828	20.344	18.618	19.856

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

76ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 20 de diciembre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá, —en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio—, mañana jueves 21, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión del proyecto de ley por el que se crea la Bolsa de Trabajo para los obreros de la industria gastronómica. Carp. 560. Rep. 685.

2º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra soluciones para la prensa.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución por los que:

3º Se declara incluídas en los beneficios establecidos en la resolución de 13 de octubre de 1966, a varias viudas de ex-funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Carps. 451, 468, 404 y 474. Rep. 665.

4º Se fijan los presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

5º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la explotación de nuevos casinos. Carp. 492. Rep. 568.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

6º Se declara aplicable la Ley Nº 13.158 sobre suspensión de sentencias judiciales en los casos de préstamos de consolidación. Carp. 362. Rep. 664.

7º Se da un nuevo plazo a los aportadores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales para el pago de sus adeudos. Carp. 557. Rep. 688.

8º Se declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones. Carp. 226. Rep. 442.

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Fernández de Borges, Ferrandís, Fleitas, Gil, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Pisani, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vaz, Viera y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Guelman, Michelini, Pereyra y Vasconcellos.**

Con aviso, los señores senadores **Ferreira Aldunate y Guadalupe.**

Sin aviso, los señores senadores **Beltrán y Zabalza.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número se reinicia la sesión.

(Es la hora 18 y 9 minutos.)

3

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General remite las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las observaciones interpuestas a los expedientes que en las mismas se detallan. Carp. 126.
Repártanse.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se arbitran soluciones y se establecen normas para la actividad periodística en el país. Carp. 567.
A la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Industria y Comercio remite los informes solicitados por el señor senador Guadalupe, sobre contrataciones y designaciones de funcionarios en dicha Secretaría de Estado. Carp. 81.
A disposición del señor senador Guadalupe".

4

"El señor senador don Carlos Julio Pereyra solicita licencia por el día de hoy".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 21 de 1967. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alberto E. Abdala. Solicito del señor Presidente se sirva recabar la autorización correspondiente para faltar en el día de hoy por razones de salud. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. Carlos Julio Pereyra, Senador."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador se va a referir a algún asunto que figura en la orden del día?

SEÑOR BLIXEN. — No, señor Presidente; pido la palabra para ocuparme de otro tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, corresponde que el Cuerpo lo autorice. Se requieren dos tercios de votos de presentes.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Tiene la palabra el señor senador **Blixen.**

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: voy a molestar al Senado recordándole que hace varias reuniones se me había autorizado para realizar una exposición sobre el SODRE.

(Murmullos en Sala).

—Señor Presidente: no pongo en esto ninguna vanidad personal...

(Murmullos en Sala).

—Voy a esperar que termine el recreo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay muchos murmullos en Sala.

SEÑOR BLIXEN. — Decía, señor Presidente, que no pongo ninguna vanidad personal en esto y espero que nadie lo entienda así.

Creo que el tema es trascendente. No pretendo que se trate hoy ni que el Senado me autorice a ello pero tampoco deseo que este problema, que se va agudizando día a día, llegue a tal extremo que cuando lo consideremos no tenga objeto el hacerlo.

Por lo tanto, dejo a consideración del Senado la proposición de que sea tratado en una sesión próxima. Puntualizo que creo que es un problema verdaderamente grave y estimo poder demostrarlo en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le sugiere al señor senador Blixen la posibilidad de incluir en la orden del día el tema a que se ha referido. Habría entonces que autorizar la inclusión de este tema en la orden del día, tal como lo estaba en sesiones anteriores.

¿Acepta ese temperamento el señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Sí, señor Presidente, le agradezco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la inclusión en la orden del día, del tema a que se ha referido el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6

Se entra a considerar el primer punto que figura en la orden del día.

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto por el que se crea la Bolsa de Trabajo para los obreros de la Industria Gastronómica. (Carpeta 560 de 1967).

(Antecedentes:)

(Carpeta 560 - Repartido 685)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º — Créase con carácter obligatorio la Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero ocupado habitualmente en cualquier actividad remunerada, a servicio de terceros, comprendidos en las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, afectando a las actividades de la industria hotelera (hoteles, restaurantes, fondas, pensiones familiares, confiterías, con o sin planta de elaboración, cafés, bares, despachos de bebidas, cantinas, incluidas las de clubes sociales, cooperativas, diarios, etc., paradores, parrilladas, cervecerías, venta de artículos de repostería, pizza, fainá, etc., boites, whiskerías, dancings, casas de té, heladerías y bar-restaurantes de trenes y coches comedores), en todo el territorio nacional.

ARTICULO 2º — El Banco de Previsión Social, por intermedio de su Departamento de Seguro de Paro, tendrá a su cargo la administración de estos servicios, a través de una Comisión Asesora Honoraria, integrada por: un delegado de ese Organismo, que la presidirá; tres delegados de los patronos, y tres delegados de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión Asesora Honoraria serán elegidos de acuerdo con las disposiciones que rigen para la elección de los Consejos de Salarios (Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943), aplicándose el principio de la representación proporcional; durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que los miembros entrantes las asuman, pudiendo ser reelectos.

Esta Comisión, a su vez, podrá designar Comisiones Departamentales clasificadoras, para cumplir como única tarea la clasificación, quedando a cargo del organismo administrador la decisión definitiva.

ARTICULO 3º — La citada Bolsa de Trabajo se integrará con el personal administrativo y obrero que reúna las siguientes condiciones:

A) Que figure en las planillas de trabajo a la fecha de promulgación de la presente ley y pruebe documentalmente más de ciento cincuenta jornadas laboradas dentro de la industria, a partir de los dos años anteriores a ella.

Igual derecho, a partir del día primero del mes siguiente, tendrán quienes, figurando en las planillas de trabajo, completen el número de jornadas laboradas exigidas.

B) Con el personal administrativo y obrero que en las últimas temporadas (años 1965/66 y 1966/67 pruebe documentalmente haber actuado en ellas más de ciento cincuenta jornadas laborales, en tareas dentro de las actividades indicadas en el artículo 1º.

C) Con el personal egresado con título habilitante de la Escuela Oficial de Hotelería a crearse en el país, y las que pudiera habilitar la Universidad del Trabajo del Uruguay.

D) A todo nuevo inscripto se le exigirá una antigüedad en el país, de tres años precedentes a su registro, excepto:

a) Los que figuren en planillas de trabajo de las empresas, en los dos últimos años en forma contínua (anual o temporada);

b) Los que posean títulos habilitantes de escuelas hoteleras extranjeras, los que deberán ser revalidados ante la Escuela de Hotelería del país o el organismo administrador.

Todo caso no previsto será resuelto expresamente por el organismo administrador.

ARTICULO 4º — Todas las empresas incluidas por el artículo 1º, deberán en el plazo máximo de sesenta días, a contar de la fecha de promulgación de esta ley, comunicar en duplicado al Departamento de Seguro de Paro, en la capital, y en las dependencias del Banco de Previsión Social, en el interior de la República, nómina del personal ocupado que figure en planillas, a esa fecha, con expresión de cargo, retribuciones y fecha de ingreso.

El personal administrativo y obrero comprendido en las condiciones establecidas por el artículo 3º, para formalizar su registro a la Bolsa de Trabajo, retirará en las citadas oficinas, indicadas anteriormente, el formulario que deberá llenar la empresa con los datos requeridos y autorizarlo con su firma.

El interesado formulará su asentimiento o disconformidad a la información proporcionada.

A los fines del mejor cumplimiento de esta ley, las gremiales debidamente reconocidas, proporcionarán copia de la documentación que posean del personal registrado por ellas, declarando categorías, especialización, etc.

ARTICULO 5º — El Banco de Previsión Social, con el asesoramiento de la Comisión Asesora Honoraria, resolverá si la antigüedad, vinculación o actividad de un trabajador, a los efectos legales, se ha modificado o cesado, tanto en los casos de enfermedad o despido, como en el de los que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a proceso o condena penal.

ARTICULO 6º — Los trabajadores amparados en la presente ley no podrán rehusarse, sin causa justificada, a prestar servicios cuando sean llamados a desempeñar sus tareas habituales o, no habiendo trabajo para ofrecerles en su categoría, en cualquier otra categoría inmediata si lo hubiere. Estarán siempre obligados a rendir normalmente en la actividad que desempeñen, conservando su inscripción y categoría.

Se considerará como justificada la negativa a prestar servicios en la empresa, cuando en ésta exista una situación declarada de conflicto gremial y cuando los trabajadores sean requeridos para servicios de seguridad pública.

Podrá considerarse, además, la negativa a desempeñar tareas ajenas a su especialización cuando ésta pueda resentirse, y, asimismo, cuando la negativa se funde en razones de sexo o edad.

ARTICULO 7º — La Bolsa de Trabajo organizará la convocatoria, de forma que las empresas puedan contar con el personal solicitado. Podrá convenirse con las empresas, en los casos que se considere necesario, el envío de guardias en las especialidades que se reputen imprescindibles para el giro del establecimiento.

Es obligación del personal registrado en la Bolsa, comunicar por escrito todo cambio de residencia, dentro del plazo de veinticuatro horas de ocurrido. La omisión a este requisito hará pasible al trabajador de las sanciones que el organismo administrador de la Bolsa establezca.

En los casos en que el trabajador enviado a trabajar no concurriera aduciendo imposibilidad física, deberá comunicarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes y se le otorgará licencia por el período que se considere necesario para su restablecimiento, acreditado por certificación médica.

ARTICULO 8º — Las empresas no podrán disponer jornadas de labor superiores a cuarenta y cuatro horas semanales para cada trabajador, salvo las siguientes excepciones:

A) Cuando la totalidad de los inscriptos en la Bolsa de Trabajo gocen de plena actividad en sus cargos o en circunstancias imprevistas y, en este caso, con la comunicación dentro de las cuarenta y ocho horas ante la Comisión Asesora Honoraria de los servicios de la Bolsa, la que en igual término comunicará su decisión.

B) Cuando otros factores obliguen a la empresa a decidir la implantación de trabajos extraordinarios, deberá, con cuarenta y ocho horas de anticipación, elevar los antecedentes de la situación que los motiva y, previas las constataciones del caso, la Bolsa podrá admitirlas por un lapso no mayor de treinta días.

ARTICULO 9º — El incumplimiento por parte de las empresas de las disposiciones relativas a las Bolsas de Trabajo, o de otros conceptos legales o reglamentarios, será sancionado con una multa de $ 3.000.00 (tres mil pesos) para la primera infracción; $ 5.000.00 (cinco mil pesos) para la segunda infracción; $ 10.000.00 (diez mil pesos para la tercera infracción y $ 20.000.00 (veinte mil pesos) por cada una de las siguientes infracciones.

ARTICULO 10. — Los trabajadores a que se refiere la presente ley que, luego de obtener trabajo en alguno de los establecimientos del ramo, fueren despedidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo, siempre que no lo hayan sido por notoria mala conducta. En este caso, la empresa respectiva deberá fundar las causales del despido ante la Comisión Asesora Honoraria, que deberá expedirse en un plazo de treinta días.

Si la Comisión no se pronunciare, vencido el plazo, se operará la reincorporación automática del trabajador al Registro.

Calificado afirmativamente el despido, y transcurridos noventa días de la decisión de la Comisión Asesora Honoraria, el interesado podrá solicitar su reintegro al Registro, lo que será decidido por resolución fundada de la Comisión Asesora Honoraria.

Los recursos que la empresa pudiera interponer contra las resoluciones no tendrán efecto suspensivo.

ARTICULO 11. — Los obreros desvinculados de la Bolsa, por abandono voluntario de la industria, podrán obtener su reincorporación al Registro en carácter de aspirantes o suplentes, y lograrán su efectividad una vez computadas más de ciento cincuenta jornadas de labor, transcurridos dos años a contar de la fecha en que solicitaron su admisión.

ARTICULO 12. — Los obreros de los registros de la Bolsa serán inscriptos para llenar las efectividades o suplencias que demande la actividad de cada establecimiento, por riguroso orden correlativo y rotatorio dentro de la lista de la categoría y especialización que corresponda. Las empresas tendrán derecho a seleccionar el personal entre los diez primeros de la lista cuando se trate de cargos efectivos o en los casos de suplencias para jefes de sección o rango superior; o cuando se trate de trabajo "extra" o suplencia de más de siete días de duración, siempre en la categoría y especialización correspondientes.

Cuando el obrero rechazado fuere o hubiere sido dirigente del gremio o de una organización sindical de empresa dentro del lapso de los dos últimos años anteriores a la fecha del rechazo, la aceptación del mismo deberá ser fundada por la Comisión Asesora Honoraria y sólo podrá basarse en razones de notoria mala conducta, e incapacidad física o profesional.

No están incluidos en las disposiciones de esta ley, los cargos técnicos, que deben ser desempeñados por profesionales con título universitario, ni los de dirección administrativa de especial confianza.

A tales efectos se considerará trabajador de especial confianza a los serenos y al personal administrativo de jerarquía superior a auxiliar, con excepción de adicionistas y telefonistas. Este personal de confianza deberá cumplir las tareas propias de su categoría y de ninguna manera podrá realizar otra.

ARTICULO 13. — El producido de las multas, que se apliquen de acuerdo a las disposiciones de esta ley, ingresará al fondo de recursos creados por el artículo 26 y siguientes de la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958.

ARTICULO 14. — El Banco de Previsión Social con asesoramiento de la Comisión Honoraria, en acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no mayor de ciento veinte días a la fecha de promulgación de esta ley, procederá a la reglamentación del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

ARTICULO 15. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1967.

Nelson D. Costanzo
Presidente

G. Collazo Moratorio
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay oradores inscriptos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Voy a hacer una explicación de la presencia, en la orden del día, de este asunto relacionado con la Bolsa de Trabajo para los trabajadores gastronómicos.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, naturalmente, no se ha reunido por la circunstancia que todos conocen. Este proyecto acaba de venir de la Cámara de Representantes. En mi calidad de Presidente de la Comisión aludida he sido visitado reiteradamente por delegaciones interesadas en el asunto y, previa una consulta personal realizada en el día de ayer a los legisladores integrantes de la Comisión que se encontraban en la Casa, estuvimos de acuerdo en que debíamos explicar al Senado —diríamos así— la historia reciente de este nuevo proyecto de ley.

Al tratarse en la Cámara de Representantes, en la sesión del 12 de este mes, este proyecto, el diputado Vidal Zaglio hizo algunas observaciones no obstante declarar que estaba dispuesto a votar el proyecto, como lo hizo. A través de lo que se manifestó en la Cámara de Representantes en esa sesión, surge que el mismo había sido aprobado en la legislatura anterior y vetado por el Poder Ejecutivo a causa de dos artículos referentes al seguro de paro. En esta oportunidad esos dos artículos han sido retirados del proyecto.

La Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes estuvo estudiando este nuevo texto durante tres meses, y, según manifestaciones formuladas en aquella Cámara, entre otros por el señor diputado Hernández, surge que en este trabajo de tres meses estuvieron asistidos por el asesor técnico del Banco de Previsión Social, señor Constancio Fernández.

Además, según se declaró en la Cámara de Diputados, sin que esto fuera rectificado, sé que se consultó sobre este proyecto al Banco de Previsión Social, al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y al Ministerio de Industria y Comercio.

Como dije, el proyecto anterior que había sido sancionado por las dos Cámaras y observado por el Poder Ejecutivo contenía dos artículos relacionados con una institución de seguro de paro de carácter general y permanente. Esto ha sido eliminado.

Este proyecto está estructurado exclusivamente como una bolsa de trabajo, y se refiere, desde luego, al acceso al mismo trabajo de los obreros gastronómicos. Esta explicación fue dada por el diputado Ciganda, en esta sesión a que aludo.

Bien; en el artículo 2º de este proyecto, se establece cómo se maneja la Bolsa de Trabajo, y en el artículo 1º se incluyen las empresas que estarían dentro de esta Bolsa para obtener su personal. Respecto de este asunto, —y es una incidencia que aclara mucho el problema— el señor diputado Ortiz planteó una cuestión referente a las pensiones familiares que aparecen incluidas en este artículo 1º, y se refería a cómo se caracterizaba este tipo de pensiones familiares; el señor diputado Batalla también aludió a empresas de especial característica, por ejemplo, las cantinas de los clubes sociales. Pero, en definitiva, con la opinión de los diputados que hablaron y el asentimiento natural de los diputados presentes, se estableció claramente que el Banco de Previsión Social, por el artículo 14, que es el que le da la facultad de reglamentar el proyecto, lo hará con intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Estuvieron contestes en la Cámara de Representantes en el sentido de que en estas definiciones a que se refería el señor representante Ortiz, como por ejemplo, las de las pensiones familiares, así como aquella a que se refería el señor diputado Batalla de las cantinas de los clubes sociales y deportivos, la palabra definitiva la tendría el Banco de Previsión Social, funcionando conjuntamente con el Ministerio correspondiente, de acuerdo con el artículo 14, especialmente en lo que se refiere a las características de las empresas que deben considerarse tales conforme a la definición del artículo 1º de este proyecto de ley.

Hago notar, señor Presidente, que en el curso de la discusión, que fue bastante extensa, en la Cámara de Representantes, estaban presentes 42 diputados; y los artículos de este proyecto, que son 14, se votaron con una afirmativa de 35 en 42 y 39 en 45. Además, en el texto y en la historia de este debate, no existe ninguna constancia o manifestación contraria a este proyecto de ley, porque las únicas observaciones o aclaraciones que se hicieron estuvieron a cargo, repito, de los señores representantes Vidal Zaglio y Ortiz; pero el primero, por ejemplo, adelantó que votaría el proyecto. No sé cómo habrá votado el señor diputado Ortiz, pero el hecho es que no hizo ninguna otra manifestación al respecto.

Nosotros compartimos el criterio, y lo hemos expresado muchas veces, de que es irregular la forma cómo trabajan el Senado y la Cámara de Representantes, votando proyectos sin el informe o el estudio de las comisiones pero nos estamos moviendo con realidades. En este caso, tengo la impresión de que la historia de este proceso es lo suficientemente ilustrativa como para que ningún señor senador pueda votar algo que le resulte una caja de sorpresas. Por otra parte, el proyecto sigue los lineamientos generales y conocidos de toda la legislación que se refiere a las bolsas de trabajo.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Adelanto que voy a votar afirmativamente el proyecto de ley que tenemos a estudio del Senado esta tarde; pero como el señor senador Lepro ha leído la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de Representantes, cosa que yo no he hecho, puede ser que me pueda informar de una sola vacilación que tengo.

¿Los patronos tienen preferencia para tomar el mismo personal que tenían contratado en la temporada anterior? Me parece que esto es importante, porque se va creando hasta un vínculo de afecto entre obreros y patronos y sería conveniente que éstos pudieran tener la tranquilidad de repetir en la temporada siguiente la contratación del personal que trabajó en la anterior. Lo demás me parece perfecto, y estoy dispuesto a votarlo.

SEÑOR LEPRO. — En el debate de la Cámara de Representantes, que es la información que he tenido a la vista y de acuerdo con la cual he estado haciendo esta historia, no hay ninguna referencia precisa a ese aspecto que menciona el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quería decir, referido estrictamente a la pregunta del señor senador Zorrilla de

San Martín, que ese tema fue, por las informaciones que tengo y es posible esté en alguna parte del informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, debatido directamente con la patronal en la Comisión de Legislación de ésta. Ese y otros aspectos que son de gran afinamiento, irían todos en la reglamentación, porque hay muchas situaciones particulares que solamente con muy prolijo examen podrían dictaminarse; en algunos casos se puede ser justos y lo van a aceptar encantados los obreros, y en otros casos se pueden crear situaciones diferentes. Además, hay un organismo especializado, que hace muchos años actúa con mucho éxito, bajo la dirección del señor Constancio Fernández, que estoy seguro va a encontrar la solución a este problema. Ese fue el entendido a que se llegó entre la Comisión de Legislación del Trabajo y la Patronal.

Ese fue el dato que quería dar al señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias.

Continúo: la impresión que se recoge a través de todo este proceso que hemos podido conocer, es que las funciones, en primer término, de la Comisión designada en el artículo 2º, que es una comisión asesora honoraria integrada por un delegado de ese organismo, que la presidirá, tres delegados de la patronal y tres de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, es que muchas de estas cosas que aquí se plantean pueden ser contempladas por la reglamentación de la ley. No quiere decir esto que eso pudiera dar lugar después a algunos conflictos o divergencias.

De manera que el entendido general de todo este asunto, es ese.

Finalmente, quiero decir que del punto de vista partidario, nosotros nos hemos guiado un poco en esto, no sólo por la forma como votó nuestro sector en la Cámara de Representantes, sino también por las manifestaciones que luego de votada esta ley, hiciera nuestro compañero Elichirigoity, que llevaba prácticamente la voz del sector en esa oportunidad.

Dijo el diputado Elichirigoity en esa oportunidad: "Teniendo en cuenta esta circunstancia y esa modificación que propusimos —se refiere a las modificaciones anteriores— entendemos que esta ley de Bolsa de Trabajo constituye una conquista muy importante y que la posibilidad de un seguro de paro especial para ellos, se podrá estudiar en otra ocasión". Esto era lo que había motivado el veto.

Continuaba luego el señor diputado Elichirigoity: "Entendemos que es un paso adelante para la mejor organización de la industria turística, que da una gran tranquilidad a los verdaderos trabajadores de esta industria, que a partir de la aprobación de este proyecto de ley, no podrán ser desplazados por trabajadores ocasionales cuya ineficacia, muchas veces, perjudica el buen desarrollo de esta actividad. Por eso nos felicitamos que la Cámara de Representantes, con la colaboración de todos sus sectores, haya cumplido una labor fecunda en la tarde de hoy aprobando esta importante iniciativa".

Como a fuer de historiador imparcial tenemos que decir todo lo que sabemos de este asunto, debemos declarar que en el día de ayer fue repartido —no lo tengo a la vista ahora— un memorándum, creo que de la Asociación de Hoteleros, es decir, de lo que podríamos llamar la parte patronal, haciendo algunas objeciones a esta iniciativa.

La primera de ellas es la de que puede resultar perturbador para el sector hotelero, ya que está en pleno desarrollo la temporada turística, la aplicación de esta Bolsa de Trabajo. Pero los recurrentes no advirtieron que esta Bolsa de Trabajo no va a funcionar en esta temporada turística. Es casi seguro que no va a incidir en el desarrollo de esta temporada, puesto que por el artículo 14, esta ley da ciento veinte días de plazo al Banco de Previsión Social y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dictar la reglamentación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Quiere decir que ese argumento, que podría ser importante, en estos momentos no juega en la realidad de los hechos.

Asimismo, en ese memorándum se proponen algunas modificaciones al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, modificaciones que, sin duda, son de fondo y que, a mi juicio, exceden un poco la órbita de este proyecto de ley y que dentro de las características hasta ahora mantenidas por nuestra legislación del trabajo, resultarían un tanto rectificantes de la política general realizada, puesto que en algunas de esas objeciones se postula el derecho de los empleadores a restringir o a poner salvedades cuando se trate de obreros o empleados que actúan en los sindicatos o sean sus delegados, lo que parece señalar que serían excluídos, prácticamente, de la Bolsa de Trabajo, aquellos obreros que por su representatividad, hubieran entrado en conflicto con sus patronos.

Sin pronunciarnos sobre este aspecto de la cuestión, señalo que esta disposición vendría a rectificar, de una manera fundamental, la política mantenida hasta ahora en todas estas leyes que se refieren a Bolsa de Trabajo.

Según se ha publicitado y es de conocimiento de los señores senadores, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está preparando, una serie, un juego o un paquete de leyes —como se dice ahora— en las cuáles el Ministerio y el Poder Ejecutivo anuncian su propósito de reestructurar, ajustar y, probablemente, modificar algunas de las directivas seguidas hasta ahora en esta materia. Esta puede ser una de ellas; pero me ha parecido que el Senado, en un proyecto de esta naturaleza que, repito, es casi un calco de los anteriores, adelantarse a una rectificación tan importante, no puede elegir esta salida un poco a destiempo en la política general que, seguramente, el Poder Ejecutivo va a propiciar y que tendrá, supongo, el consenso del Partido Colorado, luego de una confrontación interna.

Estos problemas son de una extraordinaria magnitud y proyección. De pronto, una disposición que parece muy razonable o si se quiere inocente, puede precipitar circunstancias que estarán contempladas o no en la política general que el Poder Ejecutivo se apresta a realizar en materia de relaciones laborales, salariales, etc., donde, naturalmente, no puede faltar una norma uniforme y común para todo este tipo de Bolsa de Trabajo.

He cumplido con mi deber, señor Presidente, haciendo la historia de este proceso y añadiendo —porque me ha parecido justo y leal— estas observaciones que han llegado ayer a la mesa de los señores senadores.

El proyecto, pues, no tiene hasta este momento más oposición a la aprobación inmediata del mismo —porque este memorándum se concreta a pedir que se estudien esas modificaciones— que ésta que relato ahora. Y el antecedente es que, a excepción hecha de los dos artículos que el Poder Ejecutivo vetó, el Senado y la Cámara de Representantes, oportunamente, le habían dado la aprobación a todas las disposiciones que ahora se repiten en esta ley.

Por lo tanto, el asunto queda a consideración del Senado.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Muy brevemente, señor Presidente, para expresar que las dudas que tenía han sido disipadas con las explicaciones dadas por el señor senador Rodríguez.

Con respecto a esa nota de propietarios de hoteles que recibimos ayer, a la cual le di un vistazo general, debo decir que hoy recibimos otra del Sindicato Gastronómico.

A los efectos de que quede constancia en la historia de la ley para que se tenga en cuenta en la reglamentación, ya que ella va a estar en manos de un hombre tan experto e inteligente como el señor Protasio Fernández, Gerente del Banco de Previsión Social, deseo leer lo siguiente: "Por suerte, en relación a la creación de una escuela hotelera, estamos todos de acuerdo, patronos, obreros y el Estado; pero es lógico que no tiene sentido condicionar una cosa con otra".

Me parece muy importante esta constancia del Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay, porque también está predicando la importancia de crear seriamente, de una vez por todas, una escuela hotelera en el Uruguay.

Esta gestión tiene varios años y es una vieja aspiración, no sólo de los patronos, sino de los trabajadores de esta industria.

Por último, dejo constancia de que, en cuanto a que el patrón pueda repetir el personal que tenía en la temporada anterior, ello será motivo expreso de la reglamentación de la ley que, como dijo el señor senador Lepro, hay 120 días para expedirse.

SEÑOR LEPRO. — Además, hay que agregar otra cosa. Sin duda alguna, en este plazo de 120 días que da la ley para ser reglamentada, naturalmente la Bolsa no podrá funcionar sin estar reglamentada. En estos dos, tres o cuatro meses que demore la reglamentación, van a aparecer, con toda seguridad, los proyectos de ley del Poder Ejecutivo respecto a este problema y si en esos proyectos hubiera disposiciones que rectificaran o modificaran el criterio que hasta ahora se ha seguido para hacer esa Bolsa de Trabajo, en el caso de resultar esas leyes aprobadas, esto quedaría sin efecto.

Entiendo, además —y me parece elemental— que en una política de unificación no se va a hacer tantas leyes como bolsas de trabajo haya por ahí sino que habrá una norma general para todas las bolsas de trabajo. De modo que este conflicto, prácticamente, no se planteará y si estas disposiciones que se denuncian, estas circunstancias que preocupan o que propugnan los patronos para introducir aquí son tenidas en cuenta por el Poder Ejecutivo, por el proyecto de ley, bien, y si no son tenidas en cuenta, sus razones tendrá. En estos momentos, entrar al fondo del asunto me parece un poco inoportuno y a destiempo.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Yo creía que había más personas anotadas para hacer uso de la palabra sobre este tema y estaba esperando el momento oportuno para hacerlo.

Hay algunas dudas que me asaltan y que no me permitirían votar con tranquilidad este proyecto. Aquí se ha hablado de que los patronos no pueden recurrir al mismo personal de la temporada anterior y que eso quedaría librado a la reglamentación. Pero, ¿la reglamentación tiene o no obligación de recoger la inquietud nuestra? ¿Por qué no lo ponemos en la ley? Es darle un cheque en blanco al Poder Ejecutivo para que lo ponga o no.

Conozco, como todos los legisladores, que las tareas que realizan los llamados patrones hoteleros no se puede considerar como tareas de empresas capitalistas de gran poder. Todos sabemos lo que son las empresas hoteleras de este país, que empiezan por una pequeña fonda atendida por un mozo de café que se instala con un pequeño capital y con grandes sacrificios trabajando junto a él toda la familia y logrando así, después de mucho esfuerzo, progresar.

Me parece que tenemos que actuar con cuidado en este sentido. Hay muchos dueños de modestos hoteles que trabajan con su familia, con sus hijos que mañana van a ser los dueños del negocio, cuando aquellos se jubilen o falten por las razones naturales de fallecimiento. Y esta ley, como lo dijo el señor senador Beltrán, cuando se trató el problema de la Bolsa, en otra oportunidad, no le permite a los dueños de los hoteles emplear a sus hijos en su propio comercio. Tienen que ir a la Bolsa de Trabajo y trabajar donde les toque. Eso me parece que es distorsionar una situación que viene funcionando en un ramo tan importante como es la industria hotelera, desde hace mucho tiempo. Cuando hay armonía entre patronos y obreros, como ocurre entre personas que trabajan muchos años en la misma actividad —a veces el dueño era un mozo y se instala con un compañero de trabajo habilitado— hay que mantener esas situaciones y me parece que mandarlos a la Bolsa es desconectar esa situación y traer gente que puede no ser tan eficaz, puede además, ser perjudicial. Creo que este proyecto debería volver a Comisión para que se le introdujeran esas dos modificaciones. En primer lugar, que los patronos hoteleros puedan emplear a sus hijos, sin necesidad de tener que ir a la Bolsa y, además, que los hoteles que trabajan por temporada, tengan el derecho de elegir el personal que trabajó en la temporada anterior.

En lo demás, señor Presidente, no me merece ninguna observación este proyecto, que estoy dispuesto a votar.

SEÑOR PISANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PISANI. — Pienso que en el artículo segundo hay una especie de laguna. Quisiera saber si en el caso de no existir personal inscripto en la especialidad, se sobreentiende que la empresa podrá contratar libremente a ese personal. Esta sería otra razón para estudiar un poco más este problema.

Nada más.

SEÑOR PINTOS. — La pregunta que formula el señor senador es pertinente. Además, en estos momentos, no hay desocupación en el gremio gastronómico. El personal que trabaja en los hoteles es insuficiente. Hay falta de personal. Se justifica votar con urgencia una ley de este tipo cuando hay falta de trabajo, cuando hay desocupación, como en otras ramas. Yo votaría una ley de este tipo en cualquier otra rama de nuestra actividad, pero en este tipo de trabajo, donde no hay desocupación en estos momentos, me parece que esta ley no va a traer ningún beneficio social y que puede esperar un par de semanas para su aprobación más afinada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Algunos argumentos que se están haciendo, son convincentes, pero al revés. Yo mismo, hace unas semanas, tenía entendido diría que como reflejo de la discusión anterior que tuvimos aquí hace un año o un año y medio, cuando la ley era más completa y se conglobaba con el tema del seguro de paro, cosa que aquí se ha sacado, que esta ley iba a regir esta temporada. Ese hecho crearía una complicación, de la cual me hacía cargo, en el sentido de que la ley iba a caer en un momento, como se dice vulgarmente, cuando las líneas estarían todas tendidas, porque la temporada de turismo, si no está preparada ahora, no existe.

Pero una delegación del sindicato, que escuchó este planteamiento mío en el Senado, me hizo, entonces, desaparecer todo temor, porque justamente —el señor miembro informante lo ha explicado con todo detalle— esta ley no va a entrar a regir esta temporada, por el solo hecho de que necesita cuatro meses para ser reglamentada. Y ese es un argumento que no valida lo que ha planteado el señor senador Pintos. Para esta tempora-

da, en la cual el señor senador afirma, y tal vez tenga razón, de que no existe un problema de desocupación, porque se supone que va a haber un turismo abundante, aunque no sé si tanto como se piensa, de todas maneras el personal gastronómico ha sido absorbido, sobre todo en las zonas del Este. Es bueno que esto salga ahora, porque, de lo contrario, con la experiencia que el señor senador tiene respecto de la ley de alquileres, va a venir por el mes de setiembre o de octubre y los patronos nos van a decir: ¿Ahora nos vienen con este domingo siete, cuando ya está todo arreglado, cuando la temporada está ya vertebrada?

Esto puede permitir planificar con tranquilidad desde ahora. No es un asunto sorpresivo. El señor senador Pintos debe saber que ese problema fue discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay muchos murmullos en Sala. Ruego a los funcionarios que entren a Sala solamente para lo que es imprescindible.

Perdón, señor senador.

Puede continuar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Igual me hago oir, señor Presidente, pero le agradezco la colaboración.

Quiero decir que este es un asunto que tiene un gran proceso parlamentario. En el período anterior dio motivo a largas discusiones en la Cámara de Diputados y en el Senado. Fue al Poder Ejecutivo, fue discutido su veto en la Asamblea General y, en definitiva, en realidad, los temas más controvertidos fueron eliminados para hacer lo que ahora se quiere hacer.

Yo no creo que esta ley vaya a regir o a incidir fundamentalmente en este pequeño hotelito donde trabaja el patrón con sus hijos, o con sus familiares.

Si el señor senador Pintos lee los artículos verá que en el 13 se habla de los trabajadores de especial confianza. Hace abstracción de ellos a los efectos de las designaciones y dice cuales son. Habla de adicionistas y telefonistas.

En ese tipo de hotelito semi patriarcal de que nos habla el señor senador Pintos no existen ni el adicionista ni el telefonista. Se trata de una familia que se arregla como puede para atender a los turistas y lo único que ahí se va a controlar —y me parece que hay derecho a controlarlo— es que se cumpla con la legislación social, se paguen los salarios establecidos y no se brinde un servicio mejor en base a la explotación de los trabajadores. Esa es, en cierta medida, una de las virtudes de esta ley, que permite englobar a todos los trabajadores que requieren una especialización, un conocimiento y hasta un cierto olfato social para atender esas actividades, a los efectos de respetarlos. Además, también tenemos un argumento que esgrime el Sindicato Unico Gastronómico, en el sentido de que ésta es la única manera de que los patronos viertan en los distintos seguros sociales, las aportaciones, porque al estar controlados en una Bolsa de Trabajo, las evasiones se hacen imposibles.

Por eso me parece que debemos comprender que algunos pequeños rozamientos de este tipo, que menciona el señor senador Pintos, van a ser resueltos por una Comisión, donde estarán tres representantes de los patronos, tres de los trabajadores y uno del Poder Ejecutivo que, presumiblemente, van a observar ese carácter social que tiene todo esto, —dándose así garantías de que estas pequeñas empresas sólo van a ser molestadas a los efectos de comprobar si cumplen con el laudo y nada más—, pero no con el fin de obligarlos a realizar una administración diferente o a poner en la cola de la Bolsa al hijo del dueño, dado que el artículo 13, cuando refiere a trabajadores de especial confianza, resuelve todo el problema.

Me parece que se han exagerado un poco las aprensiones en este caso, por parte del señor senador Pintos.

En cuanto al artículo 2º, que objetaba parcialmente el señor senador Pisani, no creo que esté tan indefensa la ley en esta materia, dado que, si efectivamente en una categoría determinada faltará personal, me parece que hay una especialización media de todas las personas que participan en la profesión, que permiten pasarlas de una a otra categoría pues poseen conocimientos mínimos. Además, todos hablan de que tiene que haber una escuela profesional e instrumentos que vayan calificando a los trabajadores, para lo que hay una Comisión formada con expertos y con representantes de ambas partes, que puede establecer el trasiego de una categoría a otra, para el caso de que se dé esa situación a que hacía referencia el señor senador Pisani.

Repito que no creo que esté indefensa la ley con la reglamentación en ese sentido.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está inscripto para hacer uso de la palabra, el señor senador Penadés. No sé cuál es la vía para darle la interrupción al señor senador.

SEÑOR PENADES. — Le concedo una interrupción al señor senador Lepro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador para una aclaración.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: quería decir, con respecto a las observaciones del señor senador Pintos y, en parte, a las del señor senador Pisani, que entiendo, como lo acaba de manifestar el señor senador Rodríguez que, entre las funciones de la Comisión Administradora está la de armonizar las distintas disposiciones de esta ley, entre las que figuran, como se ha dicho recién, la norma, no del artículo 13, sino del 12, que se refiere a personal de singular confianza, etc., etc.

Además, el artículo 3º es bien explícito en cuanto a la forma como se debe organizar esa Bolsa y tengo, naturalmente, la impresión, desde luego, que esta Comisión Honoraria Asesora, que va a ser en realidad la que va a administrar la Bolsa de Trabajo, no puede ser indiferente y menos contando con la presencia de los delegados patronales y con el delegado del Banco de Previsión Social, que viene a ser el árbitro de la discusión a estas cosas que puedan plantearse. Aquí está un poco la razón por la cual, seguramente, el Banco de Previsión Social —valga la historia que he leído— ha estado asesorando y no ha hecho ninguna observación en contra, dado, probablemente, que una de las finalidades más importantes de esta ley es la de asegurar, eso sí, para establecimientos grandes, medianos o pequeños, la aportación correspondiente a las Cajas de Jubilaciones, a través de esta representación.

Creo, señor Presidente, y repito, que todos estos problemas se van a plantear a lo largo del trabajo a realizarse para confeccionar la reglamentación en estos cuatro meses que siguen y, en todo caso, esta ley no será otra cosa que un antecedente, una constancia, respecto a cómo deben ser encarados estos problemas, según el criterio del Parlamento.

Todo esto tendrá que entrar en la bolsa común del ajuste de la legislación que se anuncia.

Por ese motivo, señor Presidente, yo no tengo ninguna hesitación ni creo que dejo de atender ninguna reclamación, por el hecho de que ahora le demos curso a la ley, votándola; pero, naturalmente, el Senado es el dueño de sus decisiones por mayoría.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — El señor senador Pintos pro-

puso el pase a Comisión. Yo voy a fundar, simplemente, mi voto afirmativo a la moción del señor senador.

La posición mía está vinculada al régimen de trabajo del Senado. Posiblemente el Cuerpo va a realizar una sesión en la semana próxima o en algún otro día, porque hay algunos proyectos que deben considerarse y no están en estado de ser tratados. Por eso creo que, entre tanto, la Comisión podría ajustar este proyecto incluyendo en él las normas en la que están todos de acuerdo, pues nadie las ha objetado.

Con respecto a esta materia de urgencia, creo que hay dos conceptos: el constitucional, que es el que habilita al Cuerpo para considerar un asunto y que no elude, de ninguna manera, el estudio de las Comisiones; y el reglamentario: una vez habilitado el Cuerpo para estudiar el asunto, declararlo grave y urgente para tratarlo, sin el informe de la Comisión. Lo normal es que los asuntos, tanto en el período ordinario como en el extraordinario sean estudiados por las Comisiones correspondientes.

Soy partidario de que los asuntos, que son importantes, vengan informados. El señor senador Lepro nos ha hecho una exposición muy ilustrativa pero, francamente, el único informe que tenemos son las palabras que hemos escuchado en este momento. Así, en el proyecto, hay algunos conceptos, por ejemplo, en el artículo 12, donde se habla de organización sindical de empresa, cuyo alcance pediría que se meditara.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, dada la importancia del proyecto y, además, porque no existe urgencia, como lo acaba de demostrar el propio señor senador Rodríguez, puesto que en esta temporada, de ser sancionada, esta ley no entraría a aplicarse. Por lo tanto el Senado podría considerar la iniciativa en la semana próxima. Por eso voy a votar la moción del señor senador Pintos, con el alcance que yo le doy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento propuesta por el señor senador Pintos, con los alcances que le ha dado el señor senador Penadés.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para solidarizarme con la moción que acaba de expresar el señor senador Penadés, y que antes ya había formulado el señor senador Pintos.

Estando completamente de acuerdo con el fondo del asunto, consideramos, sin embargo, que cada uno de los textos particulares siguientes, merece algún perfeccionamiento.

Es un proyecto un poco raro, porque se funda también en instituciones que alguna vez existirán. Todo eso es un poco novela, porque se habla de que se podrán inscribir los que resulten habilitados por una escuela que todavía no se ha fundado. No parece muy ajustado a los cánones más elementales, que nos estemos ocupando de los títulos que suministrará una institución que aún no existe. Además, se habla de reválida de títulos. Yo no sé en qué consistirá esa reválida, pues se trata de trabajos muy distintos, y entran aún los administrativos, además de los obreros.

Hay mucha diferencia entre un obrero gastronómico y un carpintero; pero entre el auxiliar de escritorio de una carpintería y el de escritorio de un hotel, puede ser que no sea mucha. La especialidad gastronómica está en otra cosa.

Entonces, hacer una Bolsa de Trabajo en la que están mezclados los auxiliares que pueden serlo de cualquier escritorio con los auxiliares que pueda haber en un hotel, es hacer, en este orden, heterogénea o especializada, una materia que, por definición, tiene más de común que de diverso.

No veo por qué hay que mezclar los empleados administrativos con los obreros; no entiendo bien la conmixtión.

Hago, al pasar, estos picoteos porque hay disposiciones que, sin estar, en el fondo, en desacuerdo con ellas, creo que merecerían algún afinamiento, alguna rectificación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero decir, señor senador Echegoyen, que el artículo 3º que está comentando no está tan falto de apoyo, porque el inciso que ha tomado, que refiere a que también podrán estar habilitadas para figurar en el registro las personas que puedan revalidar, ante la Escuela Hotelera del país o el organismo administrador, títulos habilitantes obtenidos en escuelas hoteleras extranjeras, está relacionado, sobre todo, con aquellos que son extranjeros. En este caso no es ociosa esta inclusión, porque como se trata, fundamentalmente, de hoteles que funcionan con el turismo, cuando llega la temporada, en un país como el nuestro, vienen muchas personas con calificaciones, reales o supuestas, del extranjero. Justamente, la ley está tratando de dar un cauce a todo eso. Por un lado, formando la Escuela Hotelera, sobre la cual hay acuerdo obrero y patronal. Parece que lo que se necesita es una decisión del gobierno para que la misma vaya haciendo experiencia y mientras no exista la Escuela Hotelera, el organismo administrador —constituido por tres delegados obreros, tres patronales y uno del gobierno— que se supone con algún conocimiento, irá por lo menos, dando los rudimentos de una clasificación para revalidar títulos extranjeros, pudiendo tener, incluso, comunicación con el exterior.

Pero, fíjense, señores senadores, que éste es el inciso b) de otro inciso d). Además, hay otros tres incisos, a, b, y c, que establecen, con toda claridad, cuáles son las personas que pueden formar parte de la lista de la bolsa de trabajo. Se mencionan las planillas de trabajo de toda la temporada anterior, en las que figura el personal administrativo y obrero que en las últimas temporadas —1965/1966, y 1966/1967— pruebe, con documentación, haber actuado por más de 150 jornadas laborales. Es decir, que se trata de personal que naturalmente ha ido trasegándose en esta industria, que tiene conocimientos.

Ese inciso que el señor senador objeta, está relacionado solamente con los extranjeros que puedan presentar un título habilitante, y a los efectos de decir que el mismo debe ser revalidado por la Escuela Hotelera o, en su defecto, por el organismo administrador.

Quiere decir que no está tan huérfano como lo pinta el señor senador Echegoyen, en cuanto a que en ese inciso se haga una mezcla incolora o insulsa de personas que no tienen especialidad o conocimientos.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He conversado con algunos interesados.

Naturalmente que, por la forma en que el proyecto viene, —ya lo señalaba el señor senador Penadés— no hay fuentes regulares de información. Parecería que la creación de institutos oficiales, como es éste, donde hay intereses tan respetables; donde tiene que haber recursos a considerar; autoridades que revaliden títulos; derechos que pueden ser fundamentales en cuanto se refiere al sustento de los hombres, a la situación de las familias, ha de estar rodeada de garantías.

Tengo la impresión de que han sido descuidadas aquí, o, por lo menos, no se ha puesto atención bastante como para que estén previstas situaciones posibles.

Se menciona al "órgano administrador". No se sabe cuál es. En uno de estos incisos se habla de tal órgano,

pero del contexto no resulta claramente individualizado. ¿Cuál es el órgano administrador?

La forma con que se inicia, es un tanto velada, un poco...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — El órgano administrador en todo este proceso, es la Comisión Asesora Honoraria. El artículo 3º dice que tendrá a su cargo la administración de este servicio.

La disposición referente a los títulos habilitantes es, quizás, un poco literaria. Está a mayor abundamiento.

Lo que esta bolsa de trabajo trata de organizar, es la fuente de trabajo de los actuales obreros gastronómicos, puesto que aquí, en forma expresa, se dice que ingresarán a ella los que tengan tales y cuales condiciones, como haber figurado en las planillas, etc.

Comprendo que en este tipo de leyes existen siempre dos posiciones. Todas estas reglamentaciones, todos estos avances de la ley, diríamos, en el campo del derecho particular o privado, son los que configuran, precisamente, la resistencia. Pero creo que en este proyecto de ley, eso que podríamos llamar la invasión del derecho privado, en función de un concepto social, está atenuado al máximo, puesto que acá se contemplan una serie de cosas y, además, la función de esta Comisión Honoraria Administradora, según surge del debate en la Cámara de Diputados, incluye facultades para intervenir, así como el Banco y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la reglamentación. Tal es el caso que cité concretamente de las observaciones del señor diputado Ortiz, en cuanto a cómo se hace para calificar una pensión familiar, lo que tiene mucho que ver con lo que se decía hoy respecto al empresario que trabaja con su familia. Todo eso tendrá que entrar en la definición que, según surge de esta historia que he sintetizado, será dada por la interpretación que se aplique al reglamentar la ley.

No estoy lejos de suponer que este proyecto, como todos los de este tipo, puede originar más de un conflicto. Lo que digo es que no se trata ni de una innovación ni de una novedad. Es, simplemente, casi una repetición de otras leyes por el estilo.

Agradezco mucho la interrupción al señor senador, porque quería hacer estas precisiones, a efectos de que surgiera, que por lo menos, en lo que me es personal, tengo la impresión de que con la aprobación de este proyecto seguimos un camino ya trillado, que, desde luego, mañana puede ser desviado, pero que, hasta este momento, hemos venido siguiendo.

Sobre todo en lo que respecta a mi posición como integrante de una bancada, no he tenido, hasta el momento, ninguna otra referencia con relación al pensamiento de la misma, que la que surge de la actuación de los diputados del sector en la Cámara de Diputados. Por eso leí, expresamente, las manifestaciones del señor diputado Elichirigoity, integrante de nuestro sector.

Suponía que estaba en este asunto, siguiendo un pensamiento más o menos definido del sector; pero puede ocurrir que circunstancias sobrevinientes, hayan modificado el criterio.

En lo que me es personal, creí necesario formular estas puntualizaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Justamente, señor Presidente, aleccionado por una vieja experiencia calamitosa, en la que se han amontonado en la legislación una cantidad de institutos, de centros de carácter público y, otras veces, de un carácter más o menos mixto, o que son la conmixtión del derecho público y el privado, que cuesta definir aún a los especialistas en Derecho, — es que he formulado esas manifestaciones.

Hay centros administrativos que tienen presupuestos que no aprueba ni el Poder Ejecutivo ni el Legislativo. Recuerdo que, en el Consejo Nacional de Gobierno, por azar, por haber querido la suerte que llegaran a mis manos, me encontré con presupuestos de instituciones que están sostenidas por la vía de impuestos, y que, sin embargo, —repito— no pasan por el Parlamento ni por el Ejecutivo. ¿Quién lo autorizó así? Nadie. Se fue creando el régimen de facto, es decir, que hay una especie de ramaje legal que hunde sus raíces en lo desconocido y aparecen esos brotes que nadie puede calificar jurídicamente.

El otro día, el señor senador Penadés nos dio una verdadera lección, por lo menos a mí, en lo que se refiere a la calificación tan abstrusa existente, y que ya ha invadido nuestro país, un poco con asomos de novela, en lo que tiene que ver con la nomenclatura de los centros de actividad administrativa. Centros típicos de actividad pública; centros de actividad pública con fines privados; centros que parecen de actividad pública, como algunas Cajas, pero con carácter gremial, etc. Quiere decir que hemos llegado a un período de dispersión de conceptos en que no sabemos ya qué reglas han de aplicarse al funcionamiento de servicios que están sostenidos por la población, porque de lo que se olvida el legislador es de que quién paga todas estas anomalías es el contribuyente.

Eso no es un perfeccionamiento, es una dispersión lamentable. El Estado tiene que ordenar el sistema de creación de sus órganos y la calificación precisa correspondiente, para que no entre el caos en el Derecho, para que no se provoque la decadencia del mismo.

Si yo preguntara en qué casilla coloco a esta institución, tengo la impresión de que daría algún trabajo a aquellos a quienes dirigiera mi interrogante, para responder. ¿Es un servicio descentralizado? ¿Qué es? Cuando se ven un poco apurados, suelen responder que es un servicio descentralizado. Es una frase genérica que, como en el viejo dicho español, la averiguará Vargas.

SEÑOR PISANI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PISANI. — Se ha dicho con razón que, efectivamente, la Comisión Honoraria tiene amplias facultades pero, por amplias que sean, tiene que moverse dentro de lo que establece la ley, y ella determina algunas cosas, que yo realmente no las comparto, como por ejemplo, a título expreso dice en el artículo 12 que con trabajadores de especial confianza, y hace la excepción de los adicionistas. De manera que, si la Comisión Honoraria entendiera que el adicionista, como lo entiendo yo, debe ser un trabajador de confianza, no podría, por más amplias que fueran sus facultades, decirlo, porque la ley establece, a título expreso, que el adicionista no integra el personal de confianza.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me he encontrado con algunas dificultades para establecer las jerarquías, porque a ratos, como una disposición que asoma en el artículo 2º, se dice que el Banco de Previsión Social, por intermedio de la Comisión, hará tal cosa.

¿Cuál es la jerarquía? ¿Quién es el que gobierna este instituto? La última palabra la da siempre, en materia de administración, el director supremo del servicio, el que lo gobierna. El que dirige un servicio es quien debe hablar último; pero aquí hay materias que se dispersan, —no es éste el momento de entrar en detalles— en los que uno no hace pie; no sabe, en rigor, quién tiene a su cargo algunos de los temas que desfilan por esta ley. No puede

ser un servicio descentralizado porque está encajado dentro de otro, que es el Banco de Previsión Social. Ahora, el Banco de Previsión Social, a la vez, se encarga de administrar ésto; pero por medio de una Comisión que tiene una serie de cometidos; además, una Comisión con toda la barba, porque hay una serie de delegados que hacen suponer que tienen cierto carácter, si no pontifical, por lo menos con alguna cresta administrativa importante. Pero si ésta tiene que realizar su función a la luz del Banco de Previsión Social, que parecería que sería el último que tiene que resolver algunos de los temas que asomen aquí, no sé, si no lo dice la ley, quién lo va a hacer. ¿Tengo que esperar que el intérprete, por ahí, en algún pleito por alguna resolución administrativa, nos diga lo que hay dentro de esta ley?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El tono que le da el señor senador a la discusión de esta ley, me da la impresión —puede ser que sea un prejuzgamiento al que no tengo derecho— de que no está polemizando con ella, sino que lo está haciendo con cosas más generales, como son las potestades del Banco de Previsión Social, las posibilidades reales que ese Banco tenga para realizar o resolver bien, con juicio y ajustado a derecho, los problemas que se le promuevan y hago abstracción del tono cáustico que utiliza el señor senador Echegoyen para referirse a esto, porque es lo que me da la pista de que no es tanto este tema, que es de una sencillez, diría, conmovedora.

En este país no están prohibidas las bolsas de trabajo. Hay una vieja ley del 34 que establece que se crearán por industrias, por actividad y, penosamente, porque no ha habido nunca un organismo con una solvencia tal para organizar en todo el país las bolsas de trabajo, se ha ido creando esta legislación parcial, escalonada, que algún día llevará, como en el caso de las jubilaciones, a que se dicte una ley general sobre el tema; pero me parece que, desde este punto de vista, el artículo 14 es de una claridad meridiana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Disculpe, señor senador. El Senado ha quedado sin número.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Puede continuar, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Repito una sola cosa, para terminar mi breve interrupción, en cuanto a las atribuciones que da el artículo 14 de esta ley. Es completamente claro, que es el Banco de Previsión Social, yo digo que su Directorio, quien en definitiva resolverá la reglamentación del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, y a los efectos de que justamente, un Banco que tiene en sus manos tan amplio organismo, como es el de las tres Cajas jubilatorias y seguros de paros generales, lo haga, dice que será con asesoramiento de la Comisión Honoraria nombrada por esta ley y en acuerdo con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que es el especializado en esta clase de problemas, y que para hacerlo con su acuerdo, también tendrá que dar un vistazo general, por lo menos, a lo más concreto posible, a esta ley.

Desde ese punto de vista, para una ley concreta, para la temporada de turismo es lo fundamental; pero en lo primordial para la actividad gastronómica en general, es una ley que no inventa nada, trata de buscar un organismo especializado que reglamente las particularidades y las pecualiaridades de esta industria para dar solución y contestación, incluso, a algunos problemas de menor cuantía, como el que planteaba hace un instante el señor senador Pisani, y me parece que no está fuera de lugar.

¿Qué organismo es éste?

Es una Comisión Honoraria que gira en la órbita del Banco de Previsión Social que, a la vez, actúa bajo la dirección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con lo cual se asegura la efectividad y los contralores necesarios para que nadie se salga de sus atribuciones; y las atribuciones, señor Presidente, están establecidas por la iniciativa en lo que es fundamental, dejando, para la reglamentación, la solución de algunos problemas que pueden plantearse.

Repito: Comisión Honoraria, Banco de Previsión Social y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, actuando coincidentemente para que no haya demasías ni se vulnere el espíritu con que ha actuado el legislador.

Modestamente le digo al señor senador Echegoyen que, si se promueve el análisis del problema relativo a todas estas estructuras que se han ido creando a través de las carencias de las Constituciones o de las ausencias en los cometidos de los Ministerios, estaríamos originando una situación que sería injusta —aunque el planteamiento correspondiere— para modestos trabajadores. Y no encuentro otro calificativo que el de "injusta", para señalar tal probable situación.

Con esto no se hace otra cosa que dar soluciones concretas y, diría, hasta muy recortadas, en una esfera de la actividad, en una industria bien determinada; si nos pusiéramos en la actitud de traer una polémica de carácter general, en la cual cada bancada formule todas las consideraciones jurídicas que al caso corresponden, no haríamos más que causarle daño a un gremio que, la verdad sea dicha, ha pospuesto sus medidas de lucha a la espera de la sanción de esta iniciativa, particularmente después de que la misma fuera aprobada por la Cámara de Representantes.

Yo no niego el derecho de discutir por parte de los señores senadores —en la consideración particular del proyecto de ley— aquellas disposiciones que puedan merecer un mejor enfoque e, incluso, acepto que llegue modificarse algún concepto, aunque esto signifique que la iniciativa deba volver a la Cámara de Diputados. Lo que, en definitiva, temo, señor Presidente, es que una avalancha de argumentaciones jurídicas que puedan hacerse al respecto, perjudique a modestos trabajadores que no tienen la culpa de las omisiones constitucionales y de las ausencias Ministeriales en relación con los problemas relativos a las Bolsas de Trabajo.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está lejos de mi intención complicar la situación de estos modestos servidores del interés nacional, en los ramos correspondientes, para hacerlos víctimas de un prurito de perfeccionamiento microscópico, a través de un miniaturismo legal. Esto estaría, incluso, fuera de corrección.

Al traer a colación algunas argumentaciones, como quien dice, de regreso de la selva administrativa, mi propósito fue otro.

Yo he recogido algunos papeles al respecto, y puedo decir que he estado en contacto con las instituciones obreras en lo que tienen, justamente, de más sensible, que es con respecto a aquellos órganos con los cuales las masas no están en relación directa, y donde, por lo tanto, los contralores son, necesariamente deficientes, en buena parte por imperfección de los textos correspondientes, y, en otra, por la dosis de natural error —a veces de desaprensión— en la actuación de algunos institutos, ya menos tolerable, que hacen que esos centros de defensa de los obreros tengan que sufrir deterioros emanados de motivos que pueden, perfectamente, impedirse o corregirse.

He tenido a la vista distintos antecedentes; más de una vez los he citado, pero el mundo sigue andando.

Con respecto a las Cajas de Asignaciones Familiares, analizando, incidentalmente, algún Presupuesto, nos deparó la sorpresa de encontrarnos con un cargo como el de Supervisor Contable. Es natural que las distintas oficinas tengan un Contador; pero allí, señor Presidente, ha-

bía nada menos que un Supervisor Contable, conformando un cargo que está, diríamos, fuera de escala.

En otras épocas, el Banco de la República tenía un Gerente, un Contador. Recuerdo que ejercía el cargo un hombre de la envergadura de Octavio Morató, una verdadera eminencia, una cumbre en su especialidad y en sus virtudes y capacidades, que tenía el legítimo mariscalato sin necesitar el aditamento de ninguna denominación gloriosa para aparecer con más brillo que el que emanaba de su propia personalidad.

En la Caja de Asignaciones Familiares, a que me refiero, aparecía, pues, un Supervisor Contable, lo que nos está diciendo que hay demasiada jerarquía para una institución modesta destinada a proteger a los obreros.

Otras veces, anotamos la existencia de Abogados permanentes en dichas Cajas de Asignaciones Familiares, lo que parece un poco superfluo.

La Caja de Servicios Públicos había sido creada por la ley de 6 de octubre de 1919, y la verdad es que funcionó muchos años sin Sala de Abogados. Estas Salas resultan, ahora, habituales en cualquier dependencia.

SEÑOR PENADES. — En esa época, creo que se ganaban todos los pleitos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se ha generalizado el hábito de resolver las dificultades creando instituciones. Alguien con más autoridad, naturalmente, que la muy modesta de quien habla, ya lo expresó alguna vez; Walter Lippmann decía que, en América Latina, cualquier apremio se resolvía creando una oficina.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hace pocos días al señor senador Echegoyen por proposición del señor Presidente de la Asamblea General, se le rindió un homenaje en este Cuerpo y, entre las cosas que dije, expresé que nadie podía negar sus condiciones de parlamentario, su dedicación a los temas y, en fin, el respecto tan recíproco con que nos honramos mutuamente.

A mí nunca me han hecho un homenaje como legislador, por lo que estoy en inferioridad de condiciones.

SEÑOR CIGLIUTI. — Le vamos a hacer uno.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero decir lo siguiente: el señor senador Echegoyen, insisto en el pensamiento anterior, está haciendo toda una argumentación de tipo general sobre un tema que existe en este país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al final lo achico.

(Hilaridad.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Comparto su pensamiento y, no pocas veces, el señor senador Echegoyen me habrá visto batiéndome acá contra esa clase de gigantismo que, en estos últimos tiempos, se llama desarrollismo. Hay agencias y sub-agencias para impulsar el desarrollo, cuando lo que hay que hacer es una pradera artificial, que necesitaría que un hombre fuera a trabajar.

Es verdad todo eso, pero la casualidad es que en este caso es justamente el revés. El gigantismo estaría creado, porque existe el Banco de Previsión con la Sala de Abogados, porque existe una sección especializada en seguros y Bolsas de Trabajo, y lo único que haríamos es entregar a un gremio, con lo que se le daría trabajo a esa gente que está haciendo poco o nada. No se crea, pues, ni un solo cargo ni se plantea el montaje de ninguna oficina. Se dice que el Banco de Previsión Social, con lo que tiene actualmente, debe hacer funcionar esta Bolsa de Trabajo.

En este sentido, la argumentación que está desarrollando el señor senador Echegoyen, es un dardo que debe estar dirigido a otro tema mucho más vasto que existe y cuya crítica comparto. Insisto en que va tan por elevación y se dice esto con tanto gracejo, que temo que la pobrecita ley de los gastronómicos, que no crea cargo alguno ni se afilia a ese gigantismo, va a resultar, a la postre, la víctima de todo esto.

Pediría que se fijara la atención en que este proyecto no comprende esta clase de temas a que hace referencia el señor senador Echegoyen. Es un poco de atrevimiento de mi parte, porque el señor senador Echegoyen sabe bien de que se trata, pero sería conveniente advertir que en este proyecto no están comprendidos los problemas que se están planteando porque, al revés, si existe esta clase de organismo, le damos trabajo, que antes no tenía, sin crear un solo cargo ni oficina alguna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le agradezco al señor senador porque tengo el deber y, además, me es muy grato escuchar su palabra autorizada, especialmente en esta materia, donde tiene su voz que decir. Es mi deber y tengo necesidad de escucharla.

Todo esto, decía que lo achico al final. El objeto, un poco presuntuoso de mi parte, es hacer un pequeño paseo por la pista administrativa,...

(Hilaridad.)

—... para que se perciba lo que ocurre allí dentro sin que nosotros lo sepamos —me refiero a la masa general— y que, a veces, ni el propio Poder administrador conoce.

He estado un par de veces en la Administración Central y concurre la circunstancia de que se crean institutos con un fin determinado, pero con falta de racionalización y adecuación, entre la multiplicidad infinita de temas que aparecen cada día en la atención gubernativa con la exigencia de tratarlos en detalle, que no hay vida humana capaz de hacerlo sin posibilidades de error.

Como sigue nuestro país el curso de una política administrativa lamentable, que consiste en legislar de cualquier manera, —lo digo sin agravio, porque puede ser que yo, alguna vez, haya incurrido en pecado más o menos semejante al que denuncio— y ocurre que se suman instituciones sin saber cuáles son sus fronteras y sin tener noción precisa de sus cometidos, y, además, sin tener a la vista lo que puede suceder, como ha pasado con las Cajas de Asignaciones Familiares.

Estas Cajas empezaron modestamente. De hogares humildes, podría decirse, como se hace en las biografías, comenzando por la casa humilde en que nacieron. Pero ocurrió que después, por una especie de multiplicación muy fluída, espontánea y fácil, fueron aumentando su Presupuesto.

Lo mismo sucedió —claro que los fundamentos son otros— con la Caja de Servicios Públicos, creada por la Ley de 6 de octubre de 1919. Empezó con dos o tres empleados y una mesa de pino, detrás de la cual estaba el eminente ciudadano don Andrés Saavedra, el primer gerente, y en un par de piezas, en el local de la calle Rincón, la oficina respectiva.

El origen de estas instituciones suele ser discreto y moderado. El peligro es que ocurra con ellas lo que pasó con las Cajas de Asignaciones Familiares. Conocí esa zona apenumbrada, oscura, de tales Cajas, justamente, cuando ellas pedían aumento del porcentaje destinado para gastos. Entonces, cuando se sustraían a los servicios a que estaban destinados, fondos para atender gastos, era cuando se producía mi alarma, temeroso de que eso fuera una...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — No sé si entendí bien al señor senador, pero, naturalmente, nos sentimos directamente implicados en el enfoque que el señor senador hace de la historia de esas instituciones.

Pertenecemos al Consejo Central de Asignaciones Familiares, en el régimen primero, cuando había sido creado, y luego durante 10 años fuimos Presidente de Cajas de Asignaciones Familiares, teniendo ocasión de colaborar, y casi crear, los servicios sociales de las Cajas.

Creemos que si en este país hay una maravillosa experiencia, con todos sus defectos, ella está en el régimen de las Cajas de Asignaciones Familiares.

No comparto, además, —y aprovecho la oportunidad de esta puntualización para expresarlo— la opinión de que estas instituciones hayan creado, de ninguna manera, burocracia para la realización de sus cometidos. Pero todo esto relacionado con servicios sociales, no tiene nada que ver con la creación tan modesta de una Caja de Seguro de Paro y con este proyecto que ha sido tan largamente estudiado y que tanta mala suerte ha tenido en el Parlamento.

Digo que en nuestra actividad parlamentaria hemos levantado la mano para aprobar decenas de leyes como ésta y no nos explicamos la razón por la cual este proyecto ha tenido una gestión tan prolongada, a pesar de haber recogido las objeciones del Poder Ejecutivo y que se trata de una ley muy simple, que responde a una lucha, a una aspiración, de un sindicato poderoso, pacífico y capacitado, uno de los mejores del país, y que tenga, al final del período parlamentario que pasar por estas vicisitudes en el momento de su sanción, no obstante venir ya aprobada por la Cámara de Diputados.

Perdone, señor senador, que haya aprovechado esta intervención para hacer estas puntualizaciones.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador Echegoyen?

Ya que concedió la interrupción, la Mesa va a dar cuenta de un asunto entrado, mientras el señor senador descansa.

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley relativo a un adelanto de pasividad a los funcionarios de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, declarados cesantes por razones de ineptitud física."

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que este asunto se incluya en la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que se requieren dos tercios de votos.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Se incluirá en la orden del día.

8

Puede continuar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: me doy cuenta de que debo terminar mi exposición. Todas estas consideraciones no tienen otra finalidad, —no sé si será laudable o censurable, pero la intención es ésa: poner un poco a la vista cuál es la realidad administrativa en esos sectores.

Se han creado los órganos más extravagantes. Alguna vez he recordado, en esta misma sala, que, en una de las leyes, se dice: esta institución funcionará con carácter independiente. Se trataría de una independencia en un centro sin mayor vuelo. En la Administración, no puede haber ningún órgano independiente.

Formulo estas consideraciones porque creo que se trata de problemas que se deben considerar en toda su entidad con la sensibilidad consiguiente. En el caso, desearía aclarar algunas cosas, poner algún poco de orden, saber quién va a administrar esto. Se dice que el Banco de Previsión tiene a su cargo la administración; pero eso es a través de una Comisión. Esa función de atravesar una Comisión para desembocar en el Banco de Previsión, no sé qué consecuencias o trámites tendrá.

En lo que se refiere a la propia Bolsa de Trabajo, también tengo algunas dudas. Ya las esbozó en parte, el señor senador Penadés, y yo desearía aclararlas.

Con relación a las reválidas, creo que la de un título de cocinero, de mozo de café, puede ser un poco pintoresca. Desearía que todo esto se simplificara para que no hablemos con la misma intención que si se tratara de la reválida de títulos universitarios.

Se exige que se posean títulos habilitantes de escuelas hoteleras. Yo no conozco su organización y no sé qué contenido práctico tiene todo esto, o si es un arte de complicarle la vida a los orientales haciéndoles soportar la incursión de los extranjeros que vengan con sus diplomas más o menos gloriosos. Desearía que se ordenaran un poco estos conceptos.

Se dice, también, que todo caso no previsto, será resuelto expresamente por el organismo administrador. ¿Cuál es —insisto— el organismo administrador? Se nos ha dicho que era el Banco a través de la Comisión. Hay ahí una bicefalía. No sé cómo se resolverá.

Cuanto más humilde es la clientela, como en este caso, más fácil acceso tiene la arbitrariedad. Entonces, debemos establecer garantías para impedir que la gente desvalida, sin influencia o carente de cultura personal bastante como para hacer valer sus derechos, pueda ser sumergida en el océano de la organización administrativa.

Repito, pues, que no se sabe con precisión cuál es el órgano administrador. Yo desearía que se aclarara, porque, si no, se podrían cometer injusticias. Es necesario saber si hay recursos en el caso, por ejemplo, de que a un aspirante lo eliminen de la Bolsa, teniendo derecho a integrarla. Tendrá entonces que recurrir ante alguien; es necesario darle garantías, recursos para que pueda apelar ante alguien y decir lo que haga falta. Se trata de un derecho que tienen todos los habitantes del

país, ¿cómo no lo va a tener esta pobre gente? La garantía del derecho vale tanto como el derecho mismo; el derecho naufraga si no tiene el respaldo de una garantía.

Creo que, sobre todo esto, habría interés en que se realizara un pequeño cepillado del texto a los efectos de purificarlo y desvanecer algunas imperfecciones.

Lamento haber hecho perder tanto tiempo al Senado.

(No apoyados.)

—Cuando el señor Presidente decía que, de paso, yo iba a descansar, pensé que podría haber una amable ironía, como la que podría resultar de la asociación a un episodio ocurrido en la primera Liga de las Naciones. El delegado norteamericano, a cierta altura, frente a un orador que no había manera de que terminara su exposición, propuso que se le diera un término de descanso. El orador respondió: "No estoy cansado". Entonces, se le contestó: "Déjenos descansar a nosotros". Supongo que, en el fondo del espíritu de los oyentes, esta respuesta no debe de andar muy lejos.

(No apoyados.)

Yo acompañaría, señor Presidente, a los señores senadores Pintos y Penadés en la moción que acaban de formular.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Hay una moción concreta del señor senador Pintos que ha sido apoyada, para que el asunto que está en debate vuelva a Comisión. Se entiende que a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que sería conveniente fijar un día de la semana próxima para tratar este asunto. Digo esto en el deseo de demostrar nuestra buena voluntad de no obstaculizar la consideración del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Podría ser el próximo miércoles dado que sábado, domingo y lunes son feriados. De esa manera la Comisión tendría un día hábil para ocuparse del asunto.

Me permito sugerir, desde la Mesa, una moción similar a la que se propuso en el día de ayer, en el sentido de que si el Senado quedara sin número, se pasara a cuarto intermedio hasta el día miércoles a la hora 18 a fin de continuar con la consideración de la orden del día. Las Comisiones del Senado ya han sido habilitadas para funcionar por lo que podrían continuar, en ese interín, tratando los asuntos que tienen a estudio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: cualquier sector tiene derecho a pedir que el asunto pase a Comisión pero yo entiendo que ésta, no va a aportar nuevas luces, a mi juicio, a la discusión del Senado.

Se han hecho dos o tres observaciones de menor entidad. Las de gran entidad que ha planteado el señor senador Echegoyen, no tienen nada que ver, o, mejor dicho, tienen que ver, pero están ubicadas en otro plano. Significan una polémica con algo que anda por ahí, que ojalá algún día podamos discutir in-extenso. Se trata de otra cosa; es una polémica por elevación sobre grandes temas relacionados con la juridicidad, la jurisdicción y la forma de nombrar esta clase de organismos. Pero si nos atenemos a la intención de resolver un pequeño gran problema de una industria importante, debemos proceder de otra manera. Debemos volver a decir que la Comisión muy difícilmente, podrá traer nuevos elementos de juicio. Los que se han dado han sido rebatidos con solvencia por el señor Presidente de la Comisión y, modestamente, creo que algunas de las inquietudes planteadas por el señor senador Pisani, y fundamentalmente por el señor senador Pintos, que hizo cuestión para proponer el pase en Comisión, han quedado descartadas en absoluto.

La situación de esas familias de que habla el señor senador Pintos, no están comprendidas en esta ley. Esta se ha estructurado para los grandes hoteles donde hay administonistas y telefonistas, para los grandes hoteles donde no se cumple con la legislación social y donde no se tienen en cuenta las especializaciones, etc., etc.

Entonces, si las objeciones que se han hecho han sido descartadas; las que son de otro orden no tienen nada que ver con la ley; y la Comisión no puede brindar nuevos elementos, me parece que nos estamos dando una coartada para no discutir este problema porque nadie puede creer que en la próxima semana vamos a discutirlo.

Y vale la pena que se diga, aunque no quería decirlo, que hace dos años y medio que el gremio gastronómico viene luchando por esta ley. En la temporada anterior luchó para que junto con esta Bolsa de Trabajo hubiera una compensación por desocupación; en este período, y sin pretender aplicarlo a este año, ha reclamado solamente la Bolsa de Trabajo, y ninguna otra prebenda especial en materia de desocupación, estando atenidos a lo que establezca la Ley de Seguros general. Es una concesión que hace un gremio organizado, que tiene 70 años de existencia, que no es un desconocido, y que ha tratado con la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes decenas y decenas de proyectos; se trata de gente responsable, con personería jurídica, reconocida por todos los Ministerios desde hace 30 años. Este sector acepta la mutilación en el aspecto económico, para organizar la toma de personal.

Yo sé que hay poderosos intereses que se mueven para que esto no salga, pero que no tienen nada que ver con lo que aquí se está planteando. Llamo a la reflexión a los señores senadores, porque no sea cosa que por un pequeño detalle y algunas ínfimas interferencias como la que señalaba el señor senador Pintos, se permita que esos grandes intereses de los grandes hoteles y de las patronales millonarias del turismo, se sigan sacando el gusto a costa de un gremio que quiere estar organizado. La Constitución dice que tienen que estar organizados. y en el año 34 se votó una Ley de Bolsa del Trabajo.

A mí me parece que es una coartada, y con intención o sin ella, esto no se va a discutir; y si terminado el trabajo parlamentario, cuando entre a trabajar a todo vapor la temporada turística, hay alguna expresión gremial auténtica —por otra parte, completamente justificada— que no se diga después, como siempre se dice, que hay fuerzas extrañas al interés nacional que llevan a los gremios a la intransigencia. Quiero decirlo ahora. porque me parece que no votar esto hoy, con los asesoramientos que ha habido, es darle un entierro de primera hasta quien sabe cuándo a esta ley, y yo quiero dejar clara mi posición. No defiendo éste con mayor pasión que otros problemas; pero me parece que es una cosa de gran justicia defender esto en el Parlamento, porque se han dado argumentos y consideraciones con bastante autoridad.

Digo, señor Presidente, que se hagan pequeñas modificaciones de forma como las que proponen los señores senadores, las que puede votar la Cámara de Representantes, que está sesionando en estos momentos, si son

sólo 2 o 3, como se ha dicho. Pero decir que pase a Comisión cuando ésta se está expidiendo a través de sus miembros, me parece que es una coartada. No quiero entrar en ese juego, y dejo establecida mi posición.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero dejar una constancia muy clara: que no voy a votar el pase a Comisión.

Creo que esta es una ley muy sencilla, que responde a una larga lucha gremial. Los que integrábamos la otra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, conocemos la historia de los otros proyectos, mucho más ambiciosos, que convienen al turismo del país, y entendemos que los trabajadores que van a actuar en una de las actividades fundamentales de esta industria, deberían tener el aliento y la posibilidad de disfrutar de esta ley, que es respaldada por el Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, y del de Trabajo y Seguridad Social...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Además, entiendo que a la altura en que se encuentra el trabajo parlamentario, mandar a Comisión este proyecto de ley significa enterrarlo definitivamente. Eso me parece totalmente injusto, y mi posición es muy clara. Lo votaré inmediatamente, y sin reservas.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — En primera instancia, señor Presidente, nosotros íbamos a votar este proyecto de ley, no tanto por el texto en sí, ni por estar convencidos de que es perfecto, sino por la situación de los interesados en que se apruebe.

Pero la intervención del señor senador Rodríguez nos lleva a un plano absolutamente contrario. No estamos dispuestos a votar una ley bajo la coacción o bajo el anuncio de una posición radicalizada, cuando nosotros tenemos de por medio convicciones o preocupaciones parlamentarias. Ponemos, pues, por delante, nuestra responsabilidad legislativa, y decimos que no estamos dispuestos a transar en ningún aspecto cuando se nos quiere obligar a sacar cualquier cosa con un anuncio de esta naturaleza. Vaya esto dicho con los respetos que sabe que me merece el señor senador Rodríguez.

Por otra parte, creo que nadie en el Senado podrá explicar cuál es el sentido de los etcétera que vienen en el artículo 1º de la Ley. Creo que hace mucho tiempo que no tenemos una ley con un artículo que incluya dos "etcétera", con la consiguiente latitud conceptual.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero, señor senador, proponga suprimir los "etcétera", y los suprimimos. Si le molestan, los sacamos.

SEÑOR BLIXEN. — No me molestan; me molesta aprobar cosas totalmente defectuosas, a mi juicio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Modificamos el artículo, señor senador, y pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BLIXEN. — No tengo ninguna intención de dilatar la consideración de este proyecto; estoy dispuesto a venir mañana si se reúne la Comisión, aunque no soy miembro de ella, para estudiarlo. Al señor senador Rodríguez le consta que es así. Pero no veo porqué tiene que salir algo defectuoso, bajo la amenaza de que nos van a hacer un paro o una huelga. Si la huelga y el paro vienen porque nosotros hemos procedido bien, no tengo ningún inconveniente en afrontarlos, y asumo mi cuota parte de responsabilidad. Pero nunca cambiaría mi actitud bajo la presión del anuncio de que si no voto tal cosa va a producirse una reacción gremial, que no justifico en manera alguna, a pesar de que soy, en absoluto, un defensor del derecho de huelga; pero no admito que, por medios coercitivos, se obligue al Parlamento a tomar determinada decisión. En este aspecto, reivindico los fueros legislativos hasta el final.

Por estas razones, señor Presidente, no voy a acompañar con mi voto este proyecto de ley, y voy a votar su pase a Comisión. Para adoptar esta actitud, han sido decisivas las palabras del señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Para contestar una alusión, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Veo que el señor senador Blixen no es muy fuerte en sus convicciones, pues opera por reacción. Si está convencido de que esta ley está mal, como parece que cree que lo está, tendría que dar sus argumentos; si no los dijo, por algo será. No creo que sea porque no los sepa dar, porque lo creo muy capaz. Me pareció entender que él estaba resignado a votar este proyecto de ley, aunque le molestaran algunos "etcétera". Pero se podría proponer modificaciones al mismo, y enviarlo a la Cámara de Representantes que, por estar reunida, podría considerarlo de inmediato.

Ahora, el señor senador dice que no va a votar este proyecto, porque yo anuncié que podría producirse conflictos gremiales. Yo no anuncio nada, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Usted lo anunció, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me he pasado toda la tarde, señor senador, en las oportunidades en que me han permitido hablar, exponiendo argumento tras argumento, contestando, con la poca capacidad que poseo, las argumentaciones contrarias a este proyecto de ley que formularon los señores de su partido y algunos del Partido Nacional. Ahora, cuando se propone algo que, en mi opinión, si no me equivoco, significa una especie de coartada, y cuando advierto que a este proyecto de ley, que ha tenido un trámite parlamentario de dos años, se le hace un entierro de primera, tengo que decir que se ha engañado a los trabajadores, consciente o inconscientemente.

Nadie tiene la culpa de que esto llegue hoy. Después de una extensísima discusión, tanto en el seno de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, como en el seno de ese Cuerpo, parecía implícita la promesa de que también iba a discutirlo y a prestarle su aprobación el Senado. Si esto no se hace, existe el derecho a pensar que se le pretende hacer un entierro de primera.

Lo que yo expresé, señor senador Blixen, fue que el gremio gastronómico pospuso medidas de lucha porque aspiraba a que se aprobara este proyecto de ley ahora, porque después sería difícil hacerlo. Este gremio no pide prebendas, sino que se le permita organizarse en su trabajo. Tienen todo el derecho a reclamar el cumplimiento de esta aspiración. Que no venga; después a hablarse de subversión o de que se actúa bajo presión. Lo que ocurre es que hay otros intereses que se están moviendo y precionan. El que no quiere estar entre las dos posiciones, tiene que decirlo. No estoy haciendo acusaciones...

SEÑOR BLIXEN. — Me supongo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si usted cree que va a actuar en política sin presiones, retírese de ella. Vivimos en un mundo dividido en clases, donde los intereses sociales presionan. Nadie dice que usted no pueda estar en contra de este proyecto de ley; pero si lo está, tiene que

decir porqué, en lugar de argumentar que no lo va a votar porque supuestamente se amenaza con una huelga.

El señor senador no vota porque no desea hacerlo; dígalo claramente. Si le molestan los etcéteras, también dígalo claramente, pero juegos de ese tipo, no.

Yo he sido claro y he dado argumentos, y cuando ellos han fallado y se quiere enterrar al proyecto, yo digo lo que pienso y no digo que va a suceder nada, sino que después no venga el Partido al cual pertenece el señor senador Blixen a aplicar medidas prontas de seguridad y a manifestar cualquier cosa contra los sindicatos que, por otra parte, han tenido demasiado paciencia en este problema.

Esto es lo que yo pienso y lo digo francamente, y no para asustar al señor senador Blixen, que lo sé un hombre de convicciones, sino para expresarle que ha errado el camino de utilizar el subterfugio de lo que yo he manifestado, para aclarar que no vota una ley, que, de cualquier manera, no pensaba aprobar.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Solicitaría que no se hicieran nuevas alusiones para evitar que se continúe repitiendo este debate.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Yo no pretendí aludir al señor senador Rodríguez; simplemente hice hincapié en una manifestación suya para fijar mi posición. El hecho de que el señor senador haya contestado con una vehemencia mayor que la habitual, me dice que los argumentos no son muy fuertes, porque, por lo general, la fuerza de los mismos está en relación con la tranquilidad con que se enuncian.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Eso no siempre es verdad.

SEÑOR BLIXEN. — Pero cuando se grita muy poca razón se tiene, porque es evidente que podemos defender nuestra razón de una manera un poco más equilibrada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Injérteme otro corazón.

SEÑOR BLIXEN. — El señor senador Rodríguez —no lo quiero aludir para no dar lugar a una contestación— me hace imputaciones y dice que yo utilizo subterfugios. Si por algo me caracterizo —creo que el Senado me conoce— es, justamente, por lo contrario, por afrontar las situaciones tal como vienen.

No creo que mi actitud en esta ocasión sea simpática; pero no me preocupa ese hecho, y lo dije claramente. Además, el señor senador Rodríguez sabe, porque yo se lo dije antes, que la ley me parecía mala y la iba a votar. Eso lo sabe el señor senador; sin embargo, me basta con lo que el señor senador expresó, por más que ahora manifieste que no fue eso lo que dijo, para tomar otra posición.

Asimismo, en esta Sala se han dado argumentos que los senadores no podemos ignorar, sobre todo cuando tenemos una inclinación, una predisposición, a encontrar defectuosa esta ley. Este es un derecho; no se puede decir que es un subterfugio.

Cuando yo digo que estoy dispuesto a venir a estudiar, a colaborar y a concurrir a la sesión del Senado, nadie tiene derecho a dudar de que no sea así y no se puede hablar de un entierro de primera, ya que se trata de un senador que siempre ha puesto su responsabilidad por delante. En estos momentos afirmo que voy a contribuir y a luchar porque se apruebe la iniciativa. Tanto interés como el señor senador en que esto salgo, lo tengo yo. Espectacularmente, es posible que lo tenga más él que yo, porque mañana saldrá en el diario "El Popular" un artículo denigrándome a mí y ponderándolo a él; pero aquí dentro, vamos a trabajar de la misma manera, lo haremos a la par, como el señor senador lo sabe muy bien. Eso no lo autoriza para decir que yo utilizo subterfugios. De ninguna manera: no utilizo ningún subterfugio, actúo de acuerdo con mi convicción...

(Interrupción del señor senador Caputi.)

—Si el señor senador Caputi desea que lo aluda, también lo hago, así me contesta también él.

Digo, señor Presidente, —y termino— que cada senador tiene derecho a fundar su posición y de actuar de acuerdo a su leal saber y entender. Cuando el señor senador Rodríguez funda su posición, yo lo respeto. Si yo dijera que la aprobación de esta ley va a dar lugar a un conflicto, entiendo que estaría haciendo coacción frente a los señores senadores. Por eso es que me parece que la afirmación del señor senador Rodríguez no es un argumento en favor de la ley, sino, simplemente, una amenaza, y eso es lo que yo no acepto.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Parte de lo que pensaba manifestar, lo dijo el señor senador Blixen.

Creo que de parte del señor senador Rodríguez, hubo exceso en cuánto atribuye intenciones a los senadores que nos disponemos a votar el pase a Comisión. Asimismo, entiendo que en sus palabras, hay un asomo de coacción.

No me sorprenden mucho estas posiciones, las comprendo. Incurriendo en la posición defectuosa que le atribuyo, podría decirlo yo también que puede haber táctica política en su posición de atribuírnos intenciones bastardas cuando nos proponemos votar un pase a Comisión. Ya he afirmado que estamos dispuestos, por otra parte, a considerar el proyecto la próxima semana de cualquier manera. También se puede pensar, por su pasión, por el calor encendido que ha puesto en el tema, que el señor senador quiere aparecer como el campeón de la iniciativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No hile tan fino, señor senador.

SEÑOR PENADES. — No sé si esto es hilar fino; para mí es denunciar una posición evidente.

Además, habría aquí algo de lo que llaman los juristas, "ánimo retortendi"; justificado porque él hila tan grueso, que por un simple pase a Comisión de una semana, después de haber estado este tema ocho meses en la Cámara de Representantes, saca la conclusión de que le queremos dar al proyecto un entierro de primera.

Nosotros estamos dispuestos a tratar este tema y a votarlo; pero se han hecho algunas observaciones que deben estudiarse en Comisión. Sin embargo, el proyecto podría votarse en un término de horas. La iniciativa entró en el Senado el 16 del corriente, estamos a 20; por lo tanto, no puede decirse que hemos estado remisos.

En lo que se refiere a los grandes intereses y capitales que pueden estar vinculados en este problema, declaro que no me ha visto nadie. Me visitó una Comisión de hoteleros que me entregó el memorandum que ha sido repartido, no habiendo cambiado más de tres palabras conmigo. Lo mismo ocurrió con los obreros.

No es exacto que solo los grandes hoteleros y comercios estén intersados en este problema. Se encuentran vinculados al mismo, los grandes y los pequeños.

Voy a leer el artículo 1º, que supongo que el señor senador Rodríguez lo conoce de memoria, para demostrar esto.

El artículo 1º, dice: "...que la bolsa de los obreros y empleados gastronómicos alcanza: hoteles, restaurantes, fondas, pensiones familiares, confiterías, con o sin planta de elaboración, cafés, bares, despachos de bebidas, cantinas, incluídas las de clubes sociales, cooperativas, diarios, etc., paradores, parrilladas, cervecerías, venta de artículos de repostería, pizza, fainá, etc., boites, whiskerías, dacings, casas de té, heladerías y bar-restaurantes de trenes y coches comedores...".

Comprenderá el señor senador que en esto no está sólo incluído el gran capital; tal vez la suma de los pequeños propietarios, equilibra y supera ampliamente, los capitales de los grandes hoteles.

Me parece que el tema no da para más. Se ha pedido un pase a Comisión. El señor senador está equivocado cuando expresa que ha habido informe de la Comisión; ha sido un distinguido miembro de la Comisión el que nos ha informado, y nosotros ese informe no lo estimamos suficientemente ilustrativo. Por lo tanto, vamos a votar el pase a Comisión, comprometiéndonos a considerarlo y a darle nuestro voto, en lo que sea pertinente, en la semana próxima o cuando se desee. Creo que ha sido el señor Presidente el que concretó una idea que estaba en el ambiente para que se incluyera este tema en la orden del día de la sesión del miércoles próximo. Podría figurar en primer término de la orden del día de esa sesión.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Para decir, señor Presidente, que estoy dispuesto a votar el proyecto en la presente sesión.

Me encuentro en la misma situación con respecto al que sigue en la orden del día. Son proyectos que han sido ampliamente debatidos en la opinión pública, en la Cámara de Representantes, y antes en el Poder Ejecutivo, que ha tomado iniciativa en ellos.

Este que estamos considerando, fue objeto de discusión en el período anterior. Incluso hubo un veto parcial que dio origen a la redacción de este nuevo proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Sin duda, que el señor senador Penadés tiene razón cuando expresa que ningún asunto debiera ser tratado por el Senado sin previo informe de la Comisión. Eso es indudable; pero nos encontramos en presencia de algunos hechos que son, también, singulares: la característica expresa de estos proyectos de leyes que tienen que ver con movimientos de carácter gremial que han perturbado, necesariamente, la tranquilidad pública, porque han producido, o pueden hacerlo, situaciones especiales.

Entonces, se elabora una legislación casi, diríamos, de compromiso, si no de emergencia. ¿Quién, señor Presidente, leyendo esta ley punto por punto cree que muchas de estas disposiciones pueden ser votadas? ¿Quién cree que se pueda votar esta otra ley que se refiere a la prensa? Sin embargo, estoy dispuesto a dar mi voto a una y a otra, porque, por encima de las consideraciones de carácter particular, hay intereses generales que deben ser atendidos. Este proyecto estuvo siete meses en la Cámara de Diputados, va a la Comisión del Senado y éste, eventualmente, lo modifica el 27, el 28 o el 29 de diciembre. Es indudable que no quedará aprobado hasta después de marzo. No es un entierro de primera. Pero, prácticamente, significa el rechazo de la ley, porque tendrá una mayor y más importante vigencia en los meses del paréntesis parlamentario. Eso me parece indudable.

Con respecto a esos problemas, pues, creo que no podemos tener más que una actitud. O estamos en contra y lo rechazamos o lo votamos teniendo que considerar, en este caso, como en el siguiente, señor Presidente, que, indudablemente, desde el punto de vista estrictamente parlamentario otro podría ser el trámite y que estrictamente, desde el punto de vista intelectual, otro podría ser el texto. Pero, desde el punto de vista político y circunstante, yo creo que el Senado no tiene otra alternativa que escoger un camino u otro.

Digo esto con respecto al proyecto de ley de creación de la Bolsa de Trabajo para el personal de la actividad hotelera, etc., como acerca del proyecto de ley referido a la prensa que consagra una cantidad enorme de disposiciones, cualquiera de ellas, indudablemente, controversial y opinable.

Por esos motivos, señor Presidente, voy a votar en contra del pase a Comisión de este proyecto, así como el sector que integramos, y apoyaremos su consideración y eventual aprobación en la sesión de hoy.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero agregar, que es evidente que a lo largo de todo lo que aquí se ha conversado, surge que la resistencia a aprobar este proyecto radica en algunas disposiciones relativas al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, principalmente, a pesar de que se han hecho consideraciones relativas al problema en general, a que aludía anteriormente, con respecto a este tipo de legislación. Pero creo, evidentemente, que el pase a Comisión, en estos momentos, interrumpiría el curso del trabajo.

Personalmente declaro que me parece el juego natural de las circunstancias, que el Senado legisle, que el Parlamento trabaje en este tipo de cosas siempre en presencia de presiones. Ayer estábamos aquí discutiendo la Ley de Alquileres y la presión es de tal naturaleza que a la salida nos pararon unas señoras para desahogarse con nosotros y poner en tela de juicio el régimen parlamentario, etc. Cada uno habla de la feria, según le va en ella. De modo que yo creo que los legisladores es evidente que tienen que estar acostumbrados a estos procesos porque, legítimamente, los intereses se hacen presentes de distinta manera. Me parece que es el juego normal.

Ahora, da la impresión de que este problema está un poco radicado en este memorandum que apareció ayer aquí y que se refiere, concretamente, a la forma de funcionamiento y algunas cosas de lo que podría entenderse como invasión de ciertos derechos. Entonces, ¿qué cuenta que nosotros tratemos este problema y que los legisladores que crean que estas observaciones son razonables, las propongan como modificaciones? Creo que a esta altura de la temporada, como se dice, debemos tratar de abreviar y repito que, en cuanto a los conflictos que puedan estar latentes, pues, el Parlamento siempre se mueve en función de conflictos. Incluso, la Cámara de Diputados, tiene una permanente intervención como mediadora. Estos ejemplos que acaba de dar el señor senador Cigliuti, como la Ley de Prensa, son casos muy notorios, elocuentes acerca de la forma cómo el Estado viene a tratar de solucionar un conflicto de orden gremial que tiene su implicancia, incluso, con la oportunidad de que se pueda tener una prensa libre, etc., etc. De manera que no vería ningún inconveniente en que el Senado tratara este proyecto de ley. Como ya todos tienen conciencia formada sobre este asunto, pues el Senado acepta o no las modificaciones que se propone y el proyecto sale tal como viene de la Cámara de Diputados o con las modificaciones consiguientes que le hace el Senado.

En estos momentos, creo que no correspondería pasarlo a Comisión.

En fin, señor Presidente, el Senado resolverá.

SEÑOR FLEITAS. — Que se vote la moción de pase a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Reconozco que se han formulado algunas observaciones importantes al proyecto de ley, pero me siento dispuesto a considerarlo, en la medida de lo posible, en la sesión de hoy. Creo que debe ser ajustado en algunas de sus disposiciones. En el artículo 1º, por ejemplo, se hace referencia a un organismo que ya no existe, cuando menos con esa denominación. Así, hay otros aspectos que corregir.

Considero que este proyecto, que puede ser mejorado en su texto en el curso de la sesión y en la discusión particular a través de algunos de sus artículos, si es aprobado en el día de hoy y vuelve a la Cámara de Representantes, todavía está en tiempo para ser aprobado antes de fin de año. No me mueven, a pesar de esta preocupación, naturalmente, las tensiones que los interesados puedan producir en torno a él, como no nos mueven en ningún asunto, sino el convencimiento de que básicamente procura resolver una situación que reclama soluciones.

Tenemos observaciones que formular a los aspectos concretos contenidos en algunas disposiciones. El proyecto puede y debe ser mejorado. Pero me parece que nada obsta a que el Senado continúe trabajando en el día de hoy, le introduzca las modificaciones que se estimen pertinentes, lo devuelva a la Cámara de Representantes y ésta, en definitiva, pueda volver a considerarlo, modificado, antes de dar término a las actividades del presente año.

Por estas razones, señor Presidente, admitiendo la importancia de muchas de las observaciones que han sido formuladas y aspirando a que algunas de las disposiciones del proyecto sean objeto de revisión en el curso de esta sesión, no voy a acompañar el pase a Comisión que ha sido solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No habiendo más oradores inscriptos, se va a votar la moción presentada por el señor senador Pintos, que ha sido apoyada por otros senadores, en el sentido de que este proyecto vuelva a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—5 en 19. **Negativa.**

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Francamente, distraído con el señor senador Lepro, no pude hacer uso de la palabra antes de la votación. Lo lamento, pero, igualmente, mi voto no hubiera sido suficiente para que actuara como factor decisivo ante argumentos expuestos aquí en Sala para estudiar este proyecto en Comisión y considerarlo nuevamente el miércoles, día en que el Senado volverá a sesionar para tratar otros asuntos, también urgentes.

En esa ocasión habría tiempo suficiente para ajustar algunos artículos lo que en Sala va a ser muy difícil de hacer.

Lamento mucho no poder permanecer aquí, dado que tengo un compromiso familiar ineludible, pue deseaba intervenir en algunos aspectos en los que tengo posición formada.

Como ustedes saben, tenemos amistad con el gremio, tanto de una parte como de otra. Deseamos encontrar la armonía entre empleados y patronos, para obtener las mejores soluciones, a sus efectos. Se trata de un gremio importante que hay que atender.

Me parece que los obreros, en muchos aspectos, tienen razón en defender sus intereses. Ante objeciones que hemos escuchado al llegar —estuvimos ausentes de Sala por un momento— creemos que este proyecto que viene aprobado de la Cámara de Diputados (donde tuvo una discusión muy intensa, que la conozco, pues se viene arrastrando de legislaturas anteriores) podría pasar a Comisión para que así, tanto los que lo han auspiciado como los que están en contra en este momento, mancomunados podamos buscar las mejores soluciones.

A modo de fundamento de voto, sostengo que el pase a Comisión hubiera sido lo correcto. Por otro lado es una tradición que cuando una iniciativa procede de la Cámara de Representantes y llega a ésta con algunas complicaciones, se la estudie, por lo menos, durante 2 o 3 días en Comisión. Eso no significa, rechazar el proyecto de ley, como lo dijo el señor senador Rodríguez, por quien siento un gran aprecio. Hay antecedentes, como en el caso de la Ley de Alquileres y otras que han pasado a Comisión, se han tratado al día siguiente, aprobándose con modificaciones sustanciales.

Hago estas manifestaciones pues, de lo contrario, sería muy desleal con el gremio al no tener un pronunciamiento expreso.

Me gusta actuar de frente, así lo hice en todas las actividades a lo largo de mi vida, y es por eso que declaro que en pocas horas o en días podríamos llegar a ajustar algunas disposiciones contemplándose de esa forma las aspiraciones de quienes, en este momento, posiblemente estén en desacuerdo con respecto a algunos artículos.

Lamento que al distraerme con el señor senador Lepro no haya podido votar, aunque igual la mayoría fue muy grande en favor del no pase a Comisión. Repito que yo hubiera votado el pase a Comisión y más aún, hubiera intervenido en ella, a pesar de que no la integro para ver si podíamos aportar soluciones.

Hemos estado absorbidos hasta este momento, como todos lo saben, en el estudio del Presupuesto de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo así como por otros asuntos.

Recalco que el pase a Comisión hubiera sido lo más justo, dado que allí, en base a la buena voluntad de las dos partes, se hubiera encontrado una solución a los efectos de que esto cristalice no afectando así una actividad tan importante para el país, relacionada no sólo con los hoteles sino también con los restoranes, bares, etc., y no pensando que se va a establecer un beneficio y pueda traer un entorpecimiento que sería más perjudicial.

Considero que como esto no va a entrar a funcionar de inmediato, en el correr del tiempo se puedan encontrar soluciones, si es que las hay.

Esto era lo que deseaba manifestar a modo de fundamento de voto, que ha resultado un poquito extenso.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿El señor senador solicita que se rectifique la votación?

SEÑOR PASSADORE. — Si fuera posible, pero como ya se ha votado.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Pide o no pide que se rectifique la votación?

SEÑOR PASSADORE. — Si mi voto hubiera podido incidir en el resultado entonces sí lo solicitaría.

SEÑOR CIGLIUTI. — No vale la pena.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 20: **Afirmativa.**

En discusión particular.

La Mesa debe dejar constancia de que no ha llegado hasta ella ninguna fórmula correctiva de ninguno de los artículos para la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º. — Créase con carácter obligatorio la Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero ocupado habitualmente en cualquier actividad remunerada, a servicio de terceros, comprendidos en las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, afectando a las actividades de la industria hotelera (hoteles, restaurantes, fondas, pensiones familiares, confiterías, con o sin planta de elaboración, cafés, bares, despachos de bebidas, cantinas, incluídas las de clubes sociales, cooperativas, diarios, etc., paradores, parrilladas, cervecerías, venta de artículos de repostería, pizza, fainá, etc., boites, whiskerías, dancings, casas de té heladerías y bar-restaurantes de trenes y coches comedores), en todo el territorio nacional."

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como aquí se hizo una objeción sobre los etcéteras del proyecto, quiero decir, simplemente, que esa es la denominación estricta y exacta del Grupo 11, que comprende a todas estas actividades. Esa es la redacción que tiene la ley que rige todas estas cosas, donde existen los etcéteras. Se copió literalmente.

Esto quiere decir que no puede haber confusión con respecto a los sectores sobre los que rige la ley.

Con esta aclaración podría quedar salvada, si es que no hubiera otras, la objeción que formuló el señor senador Blixen que, evidentemente, podría dar lugar a confusión. No es este el caso, dado que se trata de la copia estricta de la denominación del Grupo 11 del Consejo de Salarios.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el artículo 1º tal cual viene redactado de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — En el artículo 1º hay una referencia a las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio. El señor senador Rodríguez Camusso hizo una observación, que yo recojo, que ya no existe más dicha Caja de Jubilaciones sino un Banco de Previsión Social. ¿Cómo se arregla esto?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — La Caja de Jubilaciones sigue existiendo, lo que sucede es que hay un organismo superior que coordina, pero aquella sigue funcionando con la misma denominación.

Tan es así, que en el trámite de expedientes que se hace ahora, en los informes que proporciona el Banco se dice: "Pasó a la Caja Civil", "Pasó a la Caja de Industria y Comercio", "Pasó a la Caja Rural", etc., etc.

SEÑOR FLEITAS. — Está bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Procede observar, por lo menos ha sido el saldo que yo he extraído de la literatura que se utiliza en estos casos, en los decretos, en la prensa, etc., que las Cajas existen o no, según las circunstancias. Vale decir que hay diversas fases lunares.

A veces, se trata de las Cajas como si tuvieran una personería perfectamente definida, que no pudiera tener colisión con el Banco de Previsión Social.

Otras veces, como el primer día, cuando se dictó el decreto creando, o mejor dicho, integrando, con los designados correspondientes, el Banco de Previsión Social, una de las razones que se dio era que esos institutos habían desaparecido. Ahora reaparecen. Tenemos a Lázaro en escena. En aquella época, no había Cajas y, por lo tanto, acéfalas, era indispensable crear el órgano directivo. Se llamaron las Disposiciones transitorias, y se extrajo de las mismas que había que proveer la nueva Dirección. ¿Quién era el Director? El Banco de Previsión Social. Muy bien. Si ése es el concepto...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Sí, en cuanto a eso estamos de acuerdo; pero como aquí la observación correspondiente a esta redacción es de forma, nosotros decimos que la forma escrita en que se sigue manejando el instituto jubilatorio, es con la supervivencia de esas denominaciones.

Desde luego que todo lo que tenga que ver en la materia se va a ser resuelto, dispuesto y ordenado por el Directorio del Banco de Previsión Social. Pero ese es el fondo del asunto; la forma es ésta.

Quiere decir, que entonces, cuando la ley habla de la Caja de Jubilaciones tal o cual, sigue rigiendo la forma escrita hasta tanto el Banco de Previsión o el Poder Ejecutivo, o quien sea, no presente un proyecto de ley o un estatuto de la jubilación cambiándole la denominación. Mientras esto no se anule habrá que seguir refiriéndose a las Cajas de Jubilaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien, señor Presidente. Quiere decir que se manejan palabras a ratos, y aparecen luego instituciones donde antes estaban las palabras. Es decir, que nos conformamos fácilmente marchando al vaivén del diccionario o de la realidad.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MASTALLI. — Recordará el señor senador que en oportunidad de un decreto del Poder Ejecutivo, lo impugné, porque entendía que era ilegal, porque las Cajas no han desaparecido. La Constitución dice que las 3 Cajas son dirigidas por un Directorio, que se llama Banco de Previsión. Quiere decir que ni aún por ley se pueden eliminar las Cajas, si no es por un mandato constitucional.

Las Cajas constitucionalmente siguen existiendo; lo que existe es un nuevo organismo que es el que las dirige.

Incluso, esa tesis es la que sostiene actualmente el Directorio del Banco de Previsión Social, como lo manifestó en la Comisión de Presupuesto, en oportunidad de considerarse este tema, con respecto a si el Banco de Previsión estaba comprendido en el artículo 220 o 221 de la Constitución.

Muchas gracias.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VAZ. — Creo que la precisión que trae a colación el señor senador Echegoyen, es de suma oportunidad.

Por otra parte, el hecho de que a esa precisión se agregue la intervención del señor senador Mastalli me induce a participar, aunque sea con brevedad, en esta derivación del debate.

No participo del punto de vista que acaba de sostener el señor senador Mastalli. Tuve oportunidad de exponerlo con amplitud en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, con motivo de considerarse el Presupuesto del Banco de Previsión.

Estimo que no es este el momento, señor Presidente, de renovar esa discusión. Si lo hago, es simplemente, señor Presidente, para que no quede como aceptada tácitamente una opinión que es, por lo menos, altamente controvertida.

Convengo en que la posición del señor senador Echegoyen haría conducente la sustitución de la expresión "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio" por las leyes que rigen las jubilaciones y pensiones de la industria y comercio, con lo cual, técnicamente, quedaría totalmente obviada la objeción y se mantendría, sustantivamente, además, la referencia normativa que aquí se quiere hacer.

Es decir que se suprimiría la expresión "leyes que rigen la Caja", para decir "leyes que rigen las jubilaciones y pensiones de la industria y comercio".

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que siento, señor Presidente, es que todas estas interpretaciones son quirúrgicas, no son naturales, no son movimientos espontáneos surgentes de la lectura natural y sin violencia de la ley, sino que se sacan un poco a forceps, según las circunstancias.

Antes había Cajas —las 3 Cajas conocidas— y, ¿qué era una Caja? Era una institución que tenía su copete directivo y luego los agentes correspondientes.

Bien; ahora eso desapareció como institución, no existe más. Cuando se dictó el decreto proveyendo el Banco de Previsión, éste se fundó, precisamente, —creo que la memoria no me traiciona— en la acefalía, repito, producida en la Dirección de las Cajas. Por lo tanto, eran organismos sin dirección.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor senador: estoy leyendo literalmente la ley y me parece que en cuanto a este problema este proyecto no ofrece dificultades por su formulación. Dice: Los trabajadores de cualquier actividad... comprendidos en las leyes que rigen las Cajas de Jubilaciones.

No se trata de un tema general de ubicación, de un problema que tenga que ver con legislación en general. No; se trata de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para dar la idea clara de que abarca a las empresas comprendidas en todo ese giro.

Si dijera "bajo el Banco de Previsión Social", podría, incluso, cometerse algún desliz. Quiere decir expresamente que se trata de esa actividad y no de otras. El cuidado que se tuvo, justamente, al no poner tantos etcéteras fue que no pudiera darse una extensión inusitada. No tanto al Banco sino a las leyes que rigen a las Cajas de Jubilaciones, es decir las comprendidas en este rubro. Se tiene la tendencia a ubicarlas en un sector del Banco y no en el Banco en general.

En ese sentido me parece que si existiera, por ejemplo, un Departamento de Seguro de Paro que contuviera determinadas actividades, habría que referirse al Departamento de Seguro de Paro del Banco de Previsión. Y aquí ocurre lo mismo. Trata de situar, en un sector concreto del Banco lo que antes comprendía la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No voy a cometer la torpeza de decir que no sé interpretar esto. Naturalmente que está al alcance de cualquiera.

Pero tengo, al mismo tiempo, derecho a decir que la ley debe ajustarse a un mínimum de precisión en el lenguaje que utiliza, porque no está abolida la obligación de los legisladores de utilizar las palabras en su sentido natural y obvio, o en sentido legal específico cuando la ley les hubiera dado una significación determinada.

Bien; las Cajas, como institutos, ya no existen. Lo que existe son gremios que estaban afiliados a las Cajas. No hay ningún inconveniente en decirlo así, porque la verdad es ésa y las Cajas ya no están en el mundo.

¿A qué emplear un vocabulario que ha caducado, si las Cajas como institutos no existen, y en ello se fundó el Poder Ejecutivo para instalar el Banco de Previsión Social?

Ahora, si hay otras palabras con las cuales se puede decir ese pensamiento, por qué hablar al revés o con antiguallas, usando conceptos que ya han sido declarados fuera de la circulación, al punto de sustituir dichos Institutos por el Banco de Previsión.

Contra lo que me rebelo es contra eso, y no por un prurito de buscar dificultades sino para hablar con justeza, porque si hay alguien que está obligado a usar un lenguaje correcto y adecuado es el legislador.

¿Por qué le voy a llamar Caja de Industria y Comercio, si ella no existe? Si hay gremios afiliados a la que era Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, pues lo decimos. Sé que lo que la ley quiere va a ser entendido; pero nosotros no podemos usar una nomenclatura ajena a la que corresponde de acuerdo con el léxico legal.

A eso me refiero, repito, para salir de esta especie de confusión o de entrevero de vocabulario.

Claro que la Constitución, esta vez como otras tantas, no se ha lucido mucho, porque dice, en el inciso M) de las Disposiciones Transitorias: "Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, la de la Industria

y Comercio y la de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, estarán regidas por el Directorio..."

Entonces, ¿se acabaron los Cajas? Dice: estarán regidas por el Directorio.

Quiere decir que la autoridad directriz de ese instituto, en lo porvenir, es el Banco de Previsión Social, y, si lo es, ¿por qué no lo vamos a decir? ¿Qué interés hay en resucitar estas Cajas, que si alguna evocación traen, es la ingrata de que, habiendo podido ser perfectamente estructuradas...

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Perdón, señor senador. El Senado está sin número.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

—Puede continuar, señor senador.

9

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: he solicitado una interrupción al señor senador Echegoyen, a efectos de solicitar se ponga a votación una moción que entiendo ha llegado a la Mesa, por la cual, terminada la sesión de hoy, que esperamos pueda prolongarse hasta tratar este asunto y el que tiene que ver con la prensa, en la eventualidad de que quedara interrumpida por falta de quórum, se fijará su continuación para el miércoles de la semana próxima a la hora 18.

Agrego, señor Presidente, que, en ese caso, solicito se incluya en la orden del día, con informe, el asunto que fue pasado a Comisión en el día de ayer, referido a la situación de enfermos con retardo mental. Tengo la esperanza de que pueda ser informado por la Comisión y tratado el miércoles próximo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar si para el caso de que el Senado quedara sin número, se pasa a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 18, incluyendo en su orden del día el asunto a que se ha referido el señor senador Rodríguez Camusso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

10

Puede continuar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No voy a hacer cuestión sobre eso. A esta altura, uno ha hecho ya el aprendizaje de muchas deformaciones en materia de creaciones legales y de elementos conexos, como para detener el curso de esto por esta denominación; pero no es ocioso que en esta Sala se llame la atención sobre la impropiedad de estas expresiones. El legislador no puede ser indiferente frente a esas anomalías. Para eso estamos nosotros, para corregirlas. Si se refiere a los gremios hay que decirlo.

Ocurre que esto es un trabajo de Comisión, que está fuera de ambiente. Estas cosas se dicen en las comisiones, donde hay el trámite fácil de hacer una observación y recogerla, cambiar algo, otro propone una coma, un punto y coma, etc. Pero todo eso, aquí, no se puede hacer, estamos trabajando en un ambiente fuera del natural, que es el de la Comisión, que nosotros preconizamos; pero no vamos a volver sobre eso.

Queda hecha la observación, si vale la pena tomarla en cuenta, los compañeros lo tendrán presente.

Ahora, en cuanto a las observaciones de los etcétera, me parece muy atinada la del señor senador Blixen. El etcétera es una indefinición. Donde hay palabras, no hay que poner etcétera, porque el mismo es, simplemente, un vacío que tiene que llenar alguien. ¿Quién lo va a llenar?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Los etcétera que hay en este proyecto son dos; el que está en el último párrafo del artículo 4º.

SEÑOR CIGLIUTI. — Hay muchos.

SEÑOR LEPRO. —Yo no ví más que dos.

Es este que dice: "Declarando categorías... etc." Si se suprime, es lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Estamos en el artículo 1º. El etcétera está en la novena línea del párrafo que se analiza.

SEÑOR LEPRO. — Está después del fainá, dice: "pizza, fainá, etc.". También se puede sacar, porque la verdad es que ese etcétera puede dar cabida a muchas cosas. Puede ser fainá con etcétera o sin él, con pimienta o sin pimienta. No hay ningún inconveniente. Creo que no vale la pena discutirlo, y el otro que hay, es cuando dice: "Comuníquese, etc.", que nunca se sabido qué es.

SEÑOR BLIXEN. — Me parece que el señor senador Lepro se comió el etcétera primero.

SEÑOR LEPRO. — Es posible, porque tengo cierto apetito.

(Hilaridad.)

—El artículo primero fue un poco excitante.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si se puede también suprimir uno que hay después de "fainá". Perdón, si el término no es muy elegante, la culpa es de quien lo puso, que no soy yo.

SEÑOR LEPRO. — Señor senador: usted que es afecto a las anécdotas históricas, ha de saber que el fainá tiene una tradición política en la República Argentina muy importante. Hay verdaderos textos escritos sobre el fainá.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preguntaba modestamente si este "etcétera", después de "fainá", hacía falta, o si no lo necesitábamos en este menú que se cita aquí.

Por vía de ejemplo, pregunto qué podía ponerse, en vez de etcétera; qué concepto cabe dentro del mismo.

SEÑOR BLIXEN. — Hay muchos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo apelo a los entendidos. Yo no los conozco.

SEÑOR BLIXEN. — Son infinitos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

La redacción de este artículo había sido aclarada en cuanto están incluídos los textos exactos correspondientes a la definición del mismo grupo a los efectos de los Consejos de Salarios, es el grupo 11, que ha sido objeto de una transcripción textual. Eso es la razón por la cual se hace mención a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

La ley podrá tener defectos de redacción heredados o copiados, pero no son originales. Por ese mismo motivo, figuraba del mismo modo en el texto original del Poder Ejecutivo y en el que aprobó la Cámara de Diputados.

No sé si por la circunstancia de que se haya incluído la palabra "etcétera", se haga más confusa la interpretación del texto. Yo no lo creo. Parecería que aún quitando los etcéteras, nada podía ocurrir, no vendría nada de lo que está afuera, porque su contexto lleva de la mano a la interpretación racional. Observo, además, que la utilización de la mención a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, sustituída ahora por el Banco de Previsión Social, se hace solamente en el artículo 1º; en el resto del texto, son varios artículos, quince en total, no se menciona más la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, sino que se utiliza siempre la locución "Banco de Previsión Social".

No me parece que por estos dos detalles de exquisitez jurídica, valiera la pena enmendar el texto, haciendo regresar el proyecto a la otra Cámara. Al fin de cuentas, no son tan graves los defectos anotados, como para merecer la corrección o como para que se pueda decir que si no se hace, no podría ser adecuada y claramente interpretado el texto.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — No puedo concederle una interrupción, como lo haría con gusto, porque estoy en uso de la que me concedió el señor senador Echegoyen. Pero, puede ser que él siga teniendo la generosidad de siempre y concedérsela.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le concedo con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Participo, como dije al principio, de la objeción que hizo el señor senador Echegoyen sobre la necesidad de repararla en esta instancia.

En cuanto al argumento que formula el señor senador Cigliuti, en el sentido de que sería superable, digamos así, desde el punto de vista práctico, podríamos aceptarlo, siempre y cuando ésta fuera la única enmienda a introducir al texto; pero la verdad es que a medida que avanzamos en el articulado, nos vamos a encontrar frente a la necesidad de introducir otras correcciones, algunas de enorme trascendencia, como la que señaló el mismo señor senador Echegoyen al advertir que si bien aquí se establece un derecho, no se hace lo mismo, en cambio, con el mecanismo de garantía que, tanto como el derecho mismo, es necesario establecer para que aquél tenga vigencia.

Por consiguiente, insistiría en lo que expresé al principio, esto es, acogernos a la observación del señor senador Echegoyen y sustituir la expresión "Caja de Jubilaciones" por "las", simplemente, con lo cual quedaría perfectamente identificada la referencia normativa que quiere hacer este artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he terminado.

La observación está en el redondel; los señores senadores dirán qué se hace con ella.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — No puedo hablar, naturalmente, en nombre de la Comisión, en lo personal, acepto la modificación porque creo que el proyecto gana en claridad y ajuste, sin que ello signifique oponerse al propósito de la iniciativa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo que habría que recoger la sugestión del señor senador Vaz y dejar en suspenso la consideración del artículo 1º, para continuar con la discusión de las restantes disposiciones. Si, en este análisis, coincidiéramos en que no hay que hacer modificaciones al resto de las disposiciones del proyecto, lo conveniente sería, entonces, no modificar este artículo 1º, para que no regresara la iniciativa a la Cámara de Representantes; en cambio, si hubiera otras alteraciones, ya no valdría la pena tratar de mantener esta redacción tal como está, por lo cual volveríamos a considerarla, para ajustarla como correspondiera.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si no hay observación, quedaría, entonces, en suspenso la consideración del artículo 1º.

(Apoyados.)

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Quiero decir que si se va a modificar este artículo, entonces yo podría proponer alguna otra cosa; de lo contrario, no.

(Apoyados.)

Por ejemplo, me parece que es necesario considerar esta referencia que se hace a los diarios, que no veo por donde pueden vincularse con los gastronómicos.

En definitiva, señor Presidente, quiero dejar constancia de que me reservo, para la oportunidad correspondiente, la facultad de proponer otras modificaciones, si fuere del caso.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Con respecto a la observación que acaba de hacer el señor senador Fleitas, en relación con las cantinas que funcionan en los diarios, me parece importante señalar que en el debate que se produjo, sobre este tema, en la Cámara de Representantes, el señor diputado Batalla formuló una aclaración —aparentemente aceptada por el Cuerpo, ya que el que calla otorga— en el sentido de que la definición en este asunto correspondería a la Comisión o a la reglamentación de la ley. La norma señala concretamente que la reglamentación será la que lo establecerá en definitiva; estos son los términos utilizados.

No me opongo a que se modifique, pero entiendo que si está previsto en el proyecto la solución de lo que tiene que ver con las cantinas de los diarios y de los clubes sociales y deportivos, el asunto tiene que encararse de otro modo, ya que hay una remisión expresa a la reglamentación.

SEÑOR FLEITAS. — No es este el momento de tratar ese tema, ya que está suspendida la consideración del artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En consideración el artículo 2º.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 2º. — El Banco de Previsión Social, por intermedio de su Departamento de Seguro de Paro, tendrá a su cargo la administración de estos servicios, a través de una Comisión Asesora Honoraria, integrada por: un delegado de ese Organismo, que la presidirá; tres delegados de los patronos, y tres delegados de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión Asesora Honoraria serán elegidos de acuerdo con las disposiciones que rigen para la elección de los Consejos de Salarios (Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943), aplicándose el principio de la representación proporcional; durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que los miembros entrantes las asuman, pudiendo ser reelectos.

Esta Comisión, a su vez, podrá designar Comisiones Departamentales clasificadoras, para cumplir como única tarea la clasificación, quedando a cargo del organismo administrador la decisión definitiva."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Convendría, antes de invitar a votar, que se nos permitiera, por lo menos, un pequeño paseo por el artículo para ver qué dice.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa no ha tenido ninguna intención de apurar la votación; señaló que si no se hacía uso de la palabra, se iba a votar y hace notar que, incluso, algunos señores senadores, habían levantado ya la mano.

Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había observado, primitivamente, que aquí se ponía este servicio a cargo del Banco de Previsión Social; pero, señor Presidente, se dice que será "a través de la Comisión Asesora Honoraria". Este "a través" es una imagen que, literalmente, puede tener curso, pero que, técnicamente, en el orden jurídico, no sé qué contenido le cabe. ¿Cómo se traduce esto en la realidad? ¿Se trata de una opinión que se transformará en resolución definitiva, según lo que determine el Banco de Previsión Social, o tiene otro alcance?

"A través" es una imagen física. Hay imágenes que están destinadas a agregar alguna luz al concepto que se desea trasmitir. Pero, ¿qué quiere decir, legalmente hablando, que una administración será resuelta a través de lo que la Comisión dispone? Por ejemplo, cualquier resolución que adopte la Comisión, en primera instancia, y que desemboque allí, ¿es decisión definitiva? ¿O examina, aconseja, informa, o toma resoluciones susceptibles de una nueva consideración?

Estos no son detalles; ésta es la trama mínima que una ley debe contener en relación con la jerarquía del servicio, para ver quién habla primero y quién al final.

Por otra parte, no hay que olvidar que aquí, lo que se está manejando, son derechos de los trabajadores.

Ya está hecha la observación. No sé quien administra aquí, en definitiva: si el que habla último, el que dice la segunda palabra, o el que se manifiesta en primer término.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Me afilio a la observación formulada por el señor senador Echegoyen.

Considero que, evidentemente, desde un punto de vista legal, este texto es extraordinariamente defectuoso, tal como lo señala, también, el señor senador Mastalli.

Además, el hecho de que estemos en presencia de una Comisión Asesora, resulta un poco incongruente con el inciso final que la faculta para designar Comisiones departamentales.

Por otra parte, en el artículo 5º nos encontramos con que el Banco de Previsión Social, con el asesoramiento de la Comisión Asesora, resolverá, etc., etc.

Parece que habría, por lo menos, que ajustar este texto.

En principio actúa allí la Comisión Asesora pero el órgano que tiene, en definitiva, la función administrativa, con relación a la Bolsa de Trabajo, es el Banco de Previsión Social, a través de su Directorio. Obviamente, la reglamentación tendrá que moverse a los efectos de determinar el alcance de los cometidos de esta Comisión Asesora, pero entendiendo que, finalmente, el acto administrativo deberá emanar del órgano jerarca del servicio, que es el Directorio del Banco de Previsión Social.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda la observación señalada por mí, y, si las cosas se dejan subsistir, naturalmente que también subsiste lo que manifiesto.

Estamos discutiendo el esquema de una ley —mejor dicho de un proyecto de ley en estudio— particularmente gaseoso, sin materia aprehensible.

Como consecuencia de ello, habría que completarla por vía reglamentaria, pero no debe olvidarse que la reglamentación no es equivalente a la ley, y que constituye un peligro el que se le confieran al reglamento, atribuciones propias de la norma legal.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sin ánimo de discutirle al señor senador Echegoyen, naturalmente, quiero dejar constancia de que no comparto esa tesis de que la ley es gaseosa y de que no hay materia aprehensible. Obviamente no me animo a discutir con el señor senador, pero no comparto su opinión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿En razón de qué?

SEÑOR LEPRO. — En razón de que no creo que el proyecto sea gaseoso, embrionario, etéreo, inasible, etc., o, —como el mismo señor senador ha manifestado— inconcreto (tal como se desprendió, incluso, del gesto que hizo con las manos), quiero dejar, expresamente, constancia, de que no comparto tales calificativos. Pienso que la iniciativa tendrá algunos defectos de forma, desde luego, —todas los tienen— pero no los que indica el señor senador.

Quería dejar, simplemente, esta constancia, por aquello de que el que calla otorga.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la colaboración.

(Hilaridad.)

—Tengo la impresión de que quedamos como antes.

Hemos aportado nuestras respectivas opiniones sobre el proyecto de ley; con lo que hemos dicho al respecto, me doy por cumplido en lo que tiene que ver con esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si no hay observaciones, se va a votar el artículo 2º, tal como está redactado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—12 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

SEÑOR PISANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Pisani.

SEÑOR PISANI. — No voy a hacer a este artículo una objeción fundamental que obligue a volver al proyecto a la Cámara de Diputados, pero voy a señalar un aspecto de esta disposición que no comparto.

En el inciso B) de este artículo se establece que esta Bolsa de Trabajo se integrará con el personal administrativo y obrero que reúna las condiciones indicadas. Pero entiendo que hay una laguna en el proyecto, porque para aquellas funciones en las cuales no haya personal inscripto no se sabe cómo se van a llenar.

Propondría, si esto no trajera la consecuencia que señalé al principio, que se agregara el mismo que: "en caso de no existir personal inscripto en la especialidad o en la inmediata, las empresas podrán contratar libremente, el personal que necesiten, con autorización de la Comisión Asesora Honoraria.".

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Lo propone como modificación, señor senador?

SEÑOR PISANI. — Como agregado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa le solicita que le haga llegar la fórmula por escrito.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Comprendo la inquietud del señor senador Pisani y diría que la comparto integralmente, pero me parece que eso está en la práctica de lo que tiene que regir en una clase de organismo como este.

Me preocupa el hecho de que este agregado pudiera empantanar el trámite de este proyecto, pues tendría que volver a la Cámara de Diputados.

Por otra parte, el inciso final de este artículo establece que: "Todo caso no previsto será resuelto expresamente por el organismo administrador". Indudablemente, no se habrá de resolver sino en la forma que propone el señor senador Pisani porque, por ejemplo, si no existe en la Bolsa de Trabajo más personal de comisse, no se le puede obligar a una empresa a que se quede sin él. Lo que va a suceder es que, en acuerdo de las partes, integradas por tres delegados obreros, tres delegados patronales, y un técnico especialista, seguramente dependiente del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, van a establecer que se tome de la especialidad más cercana a efectos de ir involucrando personal que adquiera esa especialidad para años futuros.

Además, en el texto del proyecto no se establece nada en contrario de lo que propone el señor senador Pisani, de modo que, por este aspecto, puede tener la tranquilidad que no se le va a crear ningún problema a las empresas pues, cuando no existe el personal que necesitan en la Bolsa de Trabajo, podrán tomarlo donde lo encuentren.

Si no hubiera otras observaciones de mayor entidad, solamente por esta no creo que sea conveniente modificar el proyecto y devolverlo a la Cámara de Representantes.

Agrego que, en virtud de que quedará constancia en actas de esta preocupación del señor senador Pisani, que comparto, la misma podrá ser tenida en cuenta a los efectos reglamentarios.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — A mayor abundamiento, respecto de lo que se ha dicho aquí, señalo que en este memorandum de la Asociación de Hoteles y Restaurants del Uruguay, la primera observación que se hace es, precisamente, al artículo 3º, y dice: "Incluir el inciso D) —es un error porque el inciso D) está incluído— con la siguiente redacción: "En caso de no existir personal inscripto en la especialidad o en la inmediata, las empresas podrán contratar libremente el personal que necesiten, con autorización del organismo administrador.".

Acaba de decir el señor senador Rodríguez que, en esos casos, el organismo administrador, habrá de resolverlo en la forma propuesta, de modo que la objeción no es fundamental y tanto da incluir como no incluir esta disposición.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había hecho alguna pregunta un poco "al voleo", porque un examen minucioso de todo el texto llevaría más tiempo del que desean mis auditores. Lo digo sin molestar, pero advierto cierto deseo de concluir. Me parece que no ando muy lejos del ánimo que flota en el ambiente, de manera que trato de reducir al mínimo las objeciones.

¿Qué quiere decir, por ejemplo, "...y pruebe documentalmente..."?

Es fatigante que insista en que el legislador tiene que usar los términos con el contenido que legítimamente corresponde. Hay documentos privados y documentos públicos, y la palabra "documento" tiene un sentido genérico.

Recuerdo que Irureta Goyena decía que una piedra puede ser un documento. Cualquier objeto puede ser documento; depende de un conjunto de circunstancias que hagan indicada o no esa acepción.

Exagero deliberadamente para arrojar luz sobre el propósito que persigo. Decirle a un pobre obrero, que puede no saber leer o escribir, aunque sepa cocinar admirablemente, que pruebe "documentalmente", puede ser que sea suministrarle un vocabulario poco asequible.

Un papel cualquiera es un documento, pero, con seguridad, por ello solo no serviría. Tendría que tener alguna condición, calidad, contenido o procedencia.

¿Cómo se traduce esto? ¿Es un registro? ¿Es una carta? ¿Qué es? ¿Es documento privado? No se dice nada. No voy a pedir nada, pero, por lo menos...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Creo que el texto de este proyecto, corrientemente, en el lenguaje común, quiere decir, simplemente, que tiene que probar que ha trabajado 150 jornales dentro de la industria gastronómica en los dos años anteriores a éste. Quiere decir que esos documentos serán las constancias de las diferentes empresas o lugares donde el obrero haya trabajado.

En cuanto a la observación de que el obrero —vamos a referirnos a la capa más modesta— no esté en condiciones de leer e interpretar esta ley, es una cosa muy corriente. Interpretar las leyes, ya es, señor senador Echegoyen, difícil no sólo para los más modestos obreros, sino, inclusive, para muchos legisladores, que no podemos entender las leyes que ahora se aprueban en clave. Se dice, por ejemplo, "de acuerdo al artículo tal, de la ley número tal, queda sin efecto, el artículo tal de la ley número tal, etc." Es una forma jeroglífica, pero la práctica y el sentido común nos dice que hay quienes la interpretan y quienes auxilian a los obreros. Además, vamos a movernos en el ámbito real de las cosas.

Esta ley, por un lado, es propugnada por una organización obrera perfectamente habilitada y con experiencia para asesorar a sus afiliados acerca de lo que tienen que hacer. Aunque la ley pudiera ser confusa para la mentalidad de algunos, existen organizaciones obreras cuya finalidad es integrar a los obreros a un conocimiento que, generalmente, no se posee y que sirve para que ejerciten sus derechos y defiendan sus intereses. Por otra parte, diríamos así, está, naturalmente, el gremio de los patrones que tiene quien interprete la ley y quien los defienda.

Estas son las dos vertientes. ¿Cuál es el estuario de este asunto? Es, precisamente, a la Comisión Administradora donde esas dos vertientes, de igual caudal, llegan y encuentran un elemento representativo del Estado. Ahí se van a discutir las cosas.

No creo que eso pueda ser un inconveniente porque en materia de expresiones legislativas, debemos decir que no todas son comprensibles para todos. Repito que está quien se encarga de hacer'a fácilmente comprensible y aplicarlas en el sentido que corresponde.

Es así como yo entiendo que se resuelve el problema que puede plantear esta palabra "documental". Los documentos pueden ser las planillas o la constancia que el obrero tal trae, por ejemplo, de la pizzería tal, acreditando que trabajó. Si el Consejo Administrador tiene sus dudas, hay organismos del Estado que deben asegurar eso. Si fuera un trabajador que aportó o a quien la empresa ocultó, surgirían inconvenientes. Pero, precisamente, una de las cosas que este tipo de legislación un poco complicada trata de hacer, es fortalecer los organismos de previsión social mediante una red de cosas que generalmente es eludida, aunque la ley tiene la intención de que se cumplan.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso da un poco la impresión de que lo que nosotros deseamos es extirpar este proyecto del Senado para que se resuelva en otra parte. Y ¿cuál podría ser esa otra parte? La jurisprudencia. Lo que expresa el señor senador tiene una traducción en el orden jurídico. Es resolver por jurisprudencia. En vez de resolverlo el legislador, en lugar de decir lo que quiere decir...

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Déjeme terminar, perdón, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — No es así, señor senador, porque si no tendríamos que agregar, a cada párrafo de la ley, la definición del diccionario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso puede ser extremado; no es lo que yo sostengo.

Tengo aquí, ante mi vista, a un distinguidísimo escribano que no creo que suponga que lo que acabo de expresar en estas modestas reflexiones, esté fuera del planeta. Se dice que la ignorancia de la ley no sirve de excusa. Quiere decir que el Estado descansa sobre un conocimiento mínimo que los habitantes han de tener sobre un mínimo de vocabulario necesario para entenderse unos con otros y con el Estado. Esa no es una exigencia extravagante. Ese es el uso del lenguaje corriente y aceptado con el contenido que tiene razonablemente.

Bien; yo decía que eso se llama resolver por jurisprudencia.

Voy a citar un episodio para matizar un poco y aliviar la pesadez de mi exposición.

En cierta oportunidad, conversando, en una deliberación que no es del caso concretar, con el Dr. José Espalter, yo le proponía una solución respecto de determinado problema que venía ventilándose desde hacía muchos años, en materia constitucional. Y entonces, él, inesperadamente, me dijo: "¿Vamos a dejárselo a la jurisprudencia?"

Bueno, en aquel momento me pareció que, para ese tema concreto, era una solución. Pero dejar a la jurisprudencia las cosas que no tienen solución con un mínimo de certidumbre, es dejarlas, simplemente, al mundo de la arbitrariedad posible en cuanto a la voluntad libérrima de la persona a quien le toque resolver.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el momento en que se estructura la ley, no es posible establecer términos que dejen un puñado de humo en la mano.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ¿Qué término propondría el señor senador, a los efectos de que no hubiera que remitirse a la jurisprudencia? Quizás pudiéramos ganar tiempo, al establecer algo más concreto.

Yo digo lo siguiente: toda la ley se refiere a los gastronómicos; el artículo se refiere, concretamente, a los gastronómicos y, especialmente, a la probanza de trabajo en ese gremio. Entonces, cuando se dice: "documento", creo que a nadie se le va a ocurrir presentarse con la partida de nacimiento o con el recibo del alquiler. Son documentos, pero a nadie se le ocurre que puedan ser los que la ley exige. ¿Qué es un documento? Habría que ir a ver qué dice el diccionario. En cuanto a la claridad de las leyes, si éstas y la Constitución, —que es algo más que una ley— fueran siempre tan claras como en este momento el señor senador Echegoyen establece que deben ser, ¿qué sería de los comentaristas, de los juristas, de los catedráticos?

Pero; ¡si no hay una ley ni un párrafo de una ley en el mundo entero que no sean objeto de quince o veinte interpretaciones diferentes, según el jurista! Admito que el señor senador Echegoyen tuviera una gran preocupación cuando el ilustre doctor Espalter lo remitía a la jurisprudencia porque él sabe, mejor que yo, lo que es la jurisprudencia. Hay jurisprudencia y jurisprudencia.

De manera que si todas las cosas, por el sólo hecho de expresarse, fueran entendidas perfectamente y no dieran lugar a ninguna interpretación, el mundo sería muy aburrido, no habría abogados ni nada, porque todo el mundo haría lo que tiene que hacer, ya que todos entenderían.

En cualquier ley, por clara que sea, cuando se empieza a mirar del punto de vista de un interés determinado, siempre los términos proyectan sombras en distin-

tas direcciones y ya se sabe que la forma de las cosas depende del punto de vista con que se observan. Con las leyes pasa lo mismo.

Por eso digo que ésta sería una discusión interminable, si nosotros tuviéramos que aislar los párrafos de la ley para establecer qué quieren decir.

A mí me parece que no sólo el sentido común sino la práctica y hasta un sentido jurídico, diríamos, indican que la palabra "documental" aquí establecida, se refiere a documentos que tengan que ver con la probanza de trabajos gastronómicos. Un individuo no se va a presentar, repito, ni con la partida de nacimiento ni con la partida de defunción del bisabuelo ni tampoco demostrando que trabajó en las obras de la construcción, porque se sabe que eso no es gastronomía.

Perdóneme, señor senador Echegoyen. De paso, descansa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es claro que me parece una discusión imposible cuando ella versa acerca de lo que quiere decir "documental".

Tengo el temor de poner demasiado almidón en este debate, si dijera que todo eso está legislado. Si consultamos el Código Civil, nos encontramos con la definición de documento público y documento privado. No voy a entrar en esa maraña de la legislación, pero tampoco puedo declararla inexistente, como si se tratara de un país que se asoma recién a la civilización. No es así.

Yo no consulto el Código Civil, pero tampoco puedo admitir como una cosa totalmente baladí, que se diga, en una ley, que se probará documentalmente, y, cuando llegue el momento en que haya que extraer el sentido de ese concepto, no se sabrá cuál es. Bueno; una carta de un pariente del dueño del hotel, o de la novia del hotelero, es un documento. Claro, eso es un documento.

Yo decía, hace un momento, recordando el concepto de Irureta Goyena, que expone en una de sus obras, sobre los delitos de falsificación, que una piedra, un mojón lindero, puede ser un documento probatorio; depende de las circunstancias. El pone, justamente, ese ejemplo. Yo no voy a ir tan lejos. Hay un concepto muy genérico.

Aquí se refiere incuestionablemente a papeles, y tengo que pensar que a papeles privados, porque a un pobre hombre que se va a afiliar a la hotelería, no se le van a exigir escrituras para probar su aspiración; se le piden documentos privados.

Decía el señor senador, con acierto, que eso se resolverá en la práctica; creo haberlo oído así. Son conceptos que afloran en la realidad viva, en lo que se refiere a la acepción que tendrá luego en la realidad el concepto "documental". Pero también se hace por una vía didáctica, sobre todo para explicar a quienes a veces ni siquiera pueden disponer de los conocimientos más elementales del Libro 1º de Figueira, como los que trabajan en labores tan humildes, y a los que hay que suministrarles un vocabulario fácil, accesible, a fin de que no tengan que ver a un abogado para que les defina un concepto.

11

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Me permite, señor senador?

Hace rato que el Senado está sesionando con 15 señores senadores.

Se ha estado llamando a Sala, y no tenemos número. Corresponde, en consecuencia, pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 18.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 21 horas y 17 minutos, presidiendo el señor senador **Héctor A. Grauert**, y con asistencia de los señores senadores **Armstrong Brum, Blixen, Cigliuti, Echegoyen, Fleitas, Lepro, Mastalli, Penadés, Pintos, Pisani, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez y Vaz**).

Dr. Alberto E. Abdala
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 250 — Montevideo, Jueves 25 de Enero de 1968 — Núm. 17758

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 (reeditado)	" 150.00
1933 "	" [illegible]
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 30 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IGLESIAS y SAMPEDRO o IGLESIAS SAMPEDRO (494 - 67). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; se habilitó el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria adjunta.

1) $ 2 250 00 30|pub. 26878 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER FRENER o BRENER de MELAMED (58-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso.— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26073 Dic.20-v.feb.1o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE dos SANTOS CASTELO de SOLER, (F. 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 2.250.00. 30|pub. 1025 En.24-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDRES SENDRA MAULEN. (A. 456. _ 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario. adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub. 276 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GONZALO ARRARTE CORBO (Ficha E-1416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00. 30|pub. 26870 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 11 de Enero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 750.00. 10|pub. 800 En.17-v.en.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a tales efectos la Feria Judicial Mayor — Canelones, 2 de Enero de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 173 En.5-v.feb.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

—EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CABRERA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 871 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BAZZANO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 870 En.19-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETIMIO FIORITO FALCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1). $ 750.00 10|pub. 555 En.12-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VENANCIO PERONI REBOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 5 de Enero de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 848 En.18-v.en.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES RODRIGUEZ INSUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a doña Gladys Josefa Rodríguez De León o Deleón, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que les represente en este trámite aceptando la herencia a beneficio de inventario, y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por esta causante y por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en publicaciones y emplazamiento. — San José, 24 de Noviembre de 1967. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 3.750.00 30|pub. 26468 Dic.27-v.feb.7.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA LA COLINA

Fraccionamiento Villa La Colina, 16.a Sección Judicial de Canelones, hace saber a los siguientes promitentes compradores de los solares del fraccionamiento Villa La Colina, padrones originarios N.os 764 y 27.579 y planos del Agr. Francisco Lanfranconi, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, habrán caducado los derechos respectivos:

Padrón 764: Mauricio Duberlin, solar 1, manzana D.

Amabello Zeballos, solar 14, manzana E.

Iris Olga Gorga de Silva, solar 2, manzana H.

Padrón 27.579: Víctor Basualdo, solar 2, manzana A.

2) $ 2.400.00 5|pub. 248 En.8-v.en.26.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a las facultades conferidas a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor Agustín Antonio Sastre Feltrero, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho al inmueble que se describirá, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de compra-venta a plazos del solar sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario Punta Ballena fraccionamiento Oeste, padrón N.o 15 en mayor área, señalado con el N.o 38? de la manzana 19, en el plano de los Agrimensores Asuaga, Cassiani, Luis A Llambías y Suárez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 4 de Diciembre de 1959 con el N.o 2589, compuesto de una superficie de 1.549 metros 41 decímetros. La promesa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 4944 al folio 9848 del libro 124 — Banco del Este. 25 de Mayo. 521. Montevideo.

2) $ 4.200.00 15|pub. 225 En.8-v.en.26.

PEDRO COHEN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9 099 de setiembre de 1933, habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compraventa a plazos que a continuación se detallan:

Solares de terrenos ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, inscriptos en la Dirección de Catastro de Canelones con el N.o 8147 el 12 de Febrero de 1954 con el N.o 8817, el 5 de Mayo de 1955, con el N.o 9583, el 7 de Marzo de 1957 según plano del Agrimensor Danilo Boggio; con el N.o 7575, el 27 de Enero de 1953, según plano del Agrimensor José S Meier; con el N.o 112, el 23 de Mayo de 1950 según plano del Agrimensor Jorge M Chapuis y que se individualizan de la siguiente manera:

Solar 15, manzana 10, padrón 6033; Comprador: Jacinto Hipólito González Pressa.

Solar 64, padrón 5392 mlá.: Comprador: Alsuman Rodríguez Pereira.

Solar 25 manzana 12, padrones 7462 y 7468 mlá.: Comprador: Antonio Vicente D'Ottone Savastano

Solar 23, manzana 10 padrón 12.520: Comprador: Samuel Sánchez Arena.

Solar 12, manzana "D", padrón 4843; Comprador: Zoilo Carmelo Delgado Cabrera.

Solar 51, padrón 26.914; Comprador: Santos Trinidad Escoto.

Solar 75, padrón 26.981: Comprador: Santos Trinidad Escoto.

Solar 2, manzana 1, padrón 5038; Comprador: Ponciano Acevedo.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días de la última publicación, habrán caducados sus derechos sobre los citados solares. — Pedro Cohen y otros.

2) $ 4.800.00 15|pub. 220 En.8-v.en.26.

3-Convocatorias Comerciales

OYAMA S. A.

De acuerdo con los artículos 19, 25, 27, 31 y 32, de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1.o de Febrero de 1968, a las 10 y 30 horas, en la sede social de la calle Eduardo Pondal 782. Orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1967, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 37. ejercicio y el informe del Síndico; 2.o) Designación del Síndico y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, de conformidad con el artículo 35.

Registro de acciones en la sede social, calle Eduardo Pondal 782; horario de 9 a 11 y de 14 y 30 a 16 y 30. Cierre de la inscripción: Enero 29 de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.800.00 6|pub. 395 En.19-v.en.26.

LA CAUTIVA COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1967; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o)

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.500.00 6|pub. 979 En.22-v.en.29.

LUNDIABELLI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Lundiabelli S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Enero de 1968, a las 10 horas, en Magallanes 1613, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 8 de Febrero de 1966; 2) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1967; 3) Designación de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la misma en la calle Magallanes 1613.

3) $750.00 3|pub. 1013 En.23-v.en.25.

ELABORADORA DE METALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 1968, a las 10 horas en nuestras oficinas de la calle Miguelete 2110, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, termina tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $400.00 2|pub. 1056 En.24-v.en.25.

LOS MANANTIALES S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1967; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.500.00 6|pub. 980 En.22-v.en.29.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES
C. O. U. R. E. C. O.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la vigésimo primera asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Febrero de 1968, a las 10 horas en el local de la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1967, con el dictámen del Síndico; 2.o) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1967; 3.o) Designación de un síndico titular y un suplente por un año (Art. 11); 4.o) Designación de 3 a 5 directores por el término de tres años (Art. 7); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero de 1968. — El Directorio.

3) $ 4.000.00 10|pub. 984 En.22-v.feb.2.

CAMOATI S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1967; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.500.00 6|pub. 978 En.22-v.en.29.

S.A.B.U.
SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendr lugar el día 31 de enero próximo a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Canelones 1722, de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (Arts. 40 y 44).; 2.o) Proyecto de Reforma de estatutos.

A los efectos del Art. 35 de los estatutos sociales, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Sociedad, en la Calle Canelone 1722 del 22 al 26 de enero próximo inclusive, de 16 a 19 horas, para depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a los efectos de tener entrada a la asamblea.

3) $ 1.750.00 1011 5|pub. En.23-v.en.29.

S. A. B. U.

Por resolución del Directorio, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Canelones 1722 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (Arts. 40 y 44); 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura, consideración aprobación o modificación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el destino de las utilidades presentado por el Directorio y el Informe del Consejo Fiscal; 4.o) Cumplimiento del Art. 30 de los estatutos hacer uso de lo preceptuado en el Art. 62 de los estatutos sociales; 6.o) Consideración del Artículo 18 de la Ley N.o 13.608 de 8|9|1967; 7.o) Elección de los miembros del Consejo Fiscal y sus suplentes y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio, según el Art. 75.

A los efectos del Art. 35 de los estatutos sociales, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Sociedad, en la calle Canelones 1722, del 22 al 26 de enero próximo inclusive, de 16 a 19 horas, para depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a los efectos de tener entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $2.750.00 5|pub. 1010 En.23-v.en.29.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro, en su carácter de usuario del nicho N.o 335, del Cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Basilisa Alaniz de Gamarra, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — La Dirección.

4) $4.800.00 90|pub. 18847 Set.22-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en la Dirección de Necrópolis, (Intendencia Municipal de Montevideo), la titular del sepulcro N.o 640 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de: Carmen P. de Piñeiro, Luis Brondo, Ramón Giménez, Ramón Abeleira, Primo Piñeiro, Amalia Martínez de Bartolotta, Elida Fernández de Bartolotta, y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.

4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.9-v.may.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, el señor CARLOS MENDILAHARSU, solicitando se expida título duplicado a nombre de María Antonia Netto de Mendilaharsú, del Sepulcro N.o 27, de segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, se hace publica esta petición por el término de diez días, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen un plazo de treinta (30) días para interponer sus reclamos.

Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1968. — La Dirección.

4) $ 2.000.00 10|pub. 1054 En.24-v.feb.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OESAR RAUL PIGNATARO CURUTCHET y MARIA CRISTINA SIERRA CORREA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 874 En.19-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y Liq. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO HOFFMANN CAUSA y DELIA JOSEFA CRUSICH CHARLIER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 872 En.19-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PALMIRA ADELA ESTRUCH ALBERICH y HUGO OMAR GODOFREDO SANCHEZ HOHL, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 873 En.19-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juze Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por resolución dictada el 27|XII|967, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EFRAIN NUÑEZ y CAROLINA ESTHER NUÑEZ, (Ficha N.o 389), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 29 de diciembre de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario Adhoc

5) $2.000.00 20|pub. 93 En.4-v en 31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre IBERICA ALFREDI-

NA DE BARROS y ANTONIO DORSE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines establecidos por los artículos 6.o y 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Rivera, 22 de Diciembre de 1967.

5) $ 2.500.00 20|pub. 750 En.17-v.feb.13.

6–Disoluciones de Sociedades

Comunicamos de acuerdo a la Ley 8992 y art 492 C de C haber disuelto la sociedad que en ramo de taller mecánico y venta de repuestos teníamos instalada en esta ciudad de Mercedes que giraba bajo la firma Trujillo y González Limitada — Acreedores presentar justificativos del crédito al Señor Jesús M. Sierra en el domicilio de la sociedad calle Herrero y Espinoza N.o 323 — JUAN FRANCISCO TRUJILLO — ROGELIO GONZALEZ.

6) $2.400.00 20|pub. 103 En.4-v.en.31.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado dictada en los autos caratulados "Raquel Mandiola de Rodríguez contra ZOROBABEL RODRIGUEZ. Divorcio (F 8 Nº 719|67) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zorobabel Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario

7) $ 3.000 00 30|pub 25371 Dic.13.-v.en.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuatro Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Rita de los Santos de Aboyo contra CARLOS ALBERTO ABOYO Divorcio (F. A. N.o 855, Año 1967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Aboyo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 25769 Dic.15-v.en.29.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Figoni Pablo Pedro contra WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO PRODAM. Divorcio" (F N.o 30|967) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Wanda María Melania Antonia Vio Prodam para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Se habilitó el Feriado Mayor a efectos de las publicaciones — Pando, Diciembre 6 de 1967. — Celina P de Maceira. Actuaria Adjunta.

7) $ 3.000.00 30|pub. 25859 Dic.18-v.en.30.

8–Emplazamientos

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE CARMELO**

Se cita y emplaza a la señorita HILDA HELENA NAGORR, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, se tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de Octubre de 1929. — Carmelo, Enero 20 de 1968. — Dr. Ventura Rébori. Director Interino.

8) (C.C.) 3|pub. 30210 En.24-v.en.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otros. Cesación de condominio F A. Nº 895. Año 1967 se cita, llama y emplaza a los condóminos Rosa, Mijail. Diab y Ana Diab o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub 25396 Dic.13.-v.en.25

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ANA MARIA G. ORDOQUI de BARBATO c| MARTIN ALFONSO ORDOQUI ACOSTA, JORGE MARIO ORDOQUI OREGGIONI, QUEGAM STEPANIAN PAKRADOUNIAN, IRMGARD ZSIACSIK de STEPANIAN y ALFONSO MARIA GALIMBERTI SPINOLA Subasta pública" (L.o 15 F.o 494, N.o 956) se cita llama y emplaza por el término de 30 días a los señores Quegan Stepanian Pakradounian, Irmgard Zsiacik de Stepanian y Alfonso María Galimberti Spínola, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 4 de 1968. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario

8) $1.250.00 10|pub. 867 En.18-v.en.31.

9–Expropiaciones

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR**

EDICTO — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, de Montevideo ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la creación del "Parque Cultural e Histórico Artigas", Avda. Larrañaga y Br. Artigas, los inmuebles siguientes:

Padrón 161.204. Propietario: N.N. Sup. aprox. 378 metros cuadrados.

Padrón 161.206 Propietario: N.N. Sup. aprox. 180 metros cuadrados

Padrón 161.205. Propietario: N.N. Sup. aprox. 450 metros cuadrados

Padrón 86.141. Propietario: N. N. Sup. aprox. 5.868 metros cuadrados

Padrón 72.928 Propietario: N. N. Sup. aprox. 868 metros cuadrados

Padrón 86.143. Propietario: N. N. Sup. aprox. 875 metros cuadrados.

Padrón 86.144. Propietario: N. N. Sup. aprox. 2.465 metros cuadrados.

Padrón 72.932. Propietario: N. N. Sup. aprox. 522 metros cuadrados.

Padrón 101.241. Propietario: N. N. Sup. aprox. 258 metros cuadrados.

Padrón 86.201. Propietario: N. N. Sup. aprox. 750 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley número 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1968. —

9) (C.C.) 8|pub. 30127 En.17-v.en.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D O D E.)**

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley N.o 3.958 del 28|III|912 y 1.o del decreto ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado, para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno. Segunda Sección Judicial
Propietario: Florencio Alzúa.
Padrón: 6.114. — Area: 1 Há. 4.824 metros cuadrados 66.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno Segunda Sección Judicial.
Propietario: Francisco Cortabarría.
Padrón: 476. — Area: 1 Há. 7.964 metros cuadrados 72.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno Segunda Sección Judicial.
Propietario: Cantagallo y Pugliese Sociedad Civil.
Padrón: 7.965. — Area: 1 Há. 7.874 metros cuadrados.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno. Segunda Sección Judicial.
Propietario: Estancias y Cabañas Santa Rosa S. A.
Padrón: 615. — Area: 4 Hás. 7.390 metros cuadrados 08.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno Segunda Sección Judicial.
Propietarios: Raquel, Marta, Nicolás y Julio Lombardi.
Padrón: 6.008. — Area: 1 Há. 2.274 metros cuadrados 93.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: María Ormando Ruetalo.
Padrón: 7.874. — Area: 5.714 metros cuadrados 08.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial
Propietario: Miguel Gianneo.
Padrón: 3.807. — Area: 1 Há. 0310 metros cuadrados 60.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande - Durazno.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Joaquín M. Ford y otros.
Padrón: 3.140. — Area: 1.230 metros cuadrados 45.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno. Segunda Sección Judicial.
Propietario: Juan José Pilar Alzúa.
Padrón: 758. — Area: 5 Hás. 4.936 metros cuadrados 46.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Padrón: 2.262. — Area: 3.411 metros cuadrados 55.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Propietario: Pietrino y Rosas S. A.
Padrón: 12.107. — Area: 9.989 metros cuadrados 94.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial
Propietario: Vicente Ruetalo (h.).
Padrón: 3.922. — Area: 1 Há. 0657 metros cuadrados 98.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: José María Ormando Salomone.
Padrón: 11.872. — Area: 7.776 metros cuadrados 00.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Angela Gianneo.
Padrón: 3.827. — Area: 2.346 metros cuadrados 68.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial
Propietario: Serafina Gianneo.
Padrón: 3.826. — Area: 1 Há. 6.284 metros cuadrados 33.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Carmen Gianneo.
Padrón: 3.808. — Area: 634 metros cuadrados 50.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Serafina Gianneo.
Padrón: 9.437. — Area: 1 Há. 0776 metros cuadrados 50.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Propietario: Francisco Porge Rabellino.
Padrón: 24.983. — Tramo: 1.519 metros cuadrados 69.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.

Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Propietario: Teresa O. Dogliotti de Badano.
Padrón: 4.597. — Area: 2.004 metros cuadrados 49.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones Primera Sección Judicial.
Propietario: Omar Moizo.
Padrón: 22.632. — Area: 1.862 metros cuadrados 31.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones Primera Sección Judicial.
Propietario: Omar Moizo.
Padrón: 22.633. — Area: 1.832 metros cuadrados 26.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Propietario: Juan M. Alvarez Besso.
Padrón: 14.530, (sol. 29). — Area: 151 metros cuadrados 09.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones Primera Sección Judicial.
Propietario: Juan M. Alvarez Besso.
Padrón: 14.530 (sol. 30). — Area: 162 metros cuadrados 98.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Paso de los Toros.
Departamento: Durazno, Segunda Sección Judicial.
Propietarios: Raquel, Marta, Nicolás y Julio Lombardi.
Padrón: 5.993. — Area: 1 Há. 0906 metros cuadrados 38.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno, Segunda Sección Judicial.
Propietario: Juan Francisco Cabrera y otro.
Padrón: 6.110. — Area: 2 Hás. 4.408 metros cuadrados.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno, Segunda Sección Judicial.
Propietario: Luisa Salbasagaray Urreta.
Padrón: 624. — Area: 1 Há. 0877 metros cuadrados 90.
Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, tercer piso, Montevideo, D.O.D.E., Expropiaciones, por el término legal. — Yolanda G. de Loustau. Agrimensora.
9) (C.C.) 8|pub. 30146 En.18.v.en.29.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: N.o 7. — Tramo: Arroyo Illescas - Nico Pérez.
Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6.822.
Propiedad de Ezequiel Fernández y Lilia Peinado de Fernández.
Padrón: N.o 7.358.
Area: 2 Hás. 5.920 metros cuadrados 65.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Enero de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 30147 En.18.v.en.29.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 7. — Tramo: Quebracho - Fraile Muerto.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6.957.
Propiedad de Miguel Jaume Torres.
Padrón N.o 3.246 (parte).
Area: 10 Hás. 8.881 metros cuadrados 10.
Ruta N.o 7. — Tramo: Quebracho - Fraile Muerto.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6.869.
Propiedad de Elena Argencio.
Padrón N.o 152 (parte).
Area: 1 Há. 1.680 metros cuadrados 30.
Ruta N.o 7. — Tramo: Quebracho - Fraile Muerto.
Expediente N.o 6.872.
Propiedad de Elena Argencio y Juan Pio Methol.
Padrón N.o 6.872 (parte).
Area: 1 Há. 3.697 metros cuadrados 30.
Ruta N.o 7. — Tramo: Tupambaé - Arroyo Sarandí de Quebracho.
Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 7.094.
Propiedad de María García de Rodríguez.
Padrón N.o 3.629 (parte rural).
Area: 1 Há. 3.313 metros cuadrados 25.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Enero de 1968.
9) (C.C.)8|pub. 30148 En.18.v.en.29.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas - Colonia Miguelete.
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 7 008.
Propiedad de Cristóbal Tolosa.
Padrones N.os 3.443 y 6.411 (partes).
Area: 1 Há. 8.049 metros cuadrados.
Ruta N.o 21. — Tramo: Colonia - Carmelo.
Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 7.056.
Propiedad de Pedro C Fazini Banchero.
Padrón N.o 7.520 (parte).
Area: 2 Hás. 7.240 metros cuadrados.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales - Ruta N.o 12 (por Colonia Miguelete).
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 6.835.
Propiedad de Emma Talmón de Negrín.
Padrón N.o 5.801 (parte).
Area: 5.126 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Enero de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 30149 En.18.v.en.29.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, ELBA POUSO de GARCIA MULLIN, domiciliada en Rincón 682 escritorio 21, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a solicitar se reciba las declaraciones de los doctores Angel Blanco Zerboni y Juan Harán Orioste, sobre mi rectitud y costumbres morales, a fin de producir la correspondiente información ad-perpetuan, expidiéndoseme testimonio. Otrosí pido: Que existiendo especial urgencia en la obtención del título habilitante, se habilite la feria judicial mayor, para este trámite. Quiera Ud. acceder a ello. — Elba Pouso de García Mullin. — Roque García Mullin, Abogado. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $1.500.00 10|pub. 1014 En.23-v feb.5.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
— O. S. E. —
Licitación Pública N.o 725
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para el suministro de "Medios de cultivo deshidratados", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (Segundo piso), al precio de $ 30.00.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 15 de Febrero de 1968, a la hora 9 y 30, de no haber número suficiente, (tres proponentes), el segundo llamado se efectuará el día 29 de Febrero de 1968, hora 9 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30157 En 19.v.en.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 10|67. — Llantas y aros de seguridad para ruedas de locomotoras diesel hidráulicas.
Apertura primer llamado: 13 de Marzo de 1968, hora 9
Apertura segundo llamado: 20 de Marzo de 1968, hora 14.
Precio del pliego: $ 40.00 (cuarenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, en los días y horas señalados, pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina.
Por má información teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30111 En.16-v.en.29.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 28 BARRACAS
Licitación Pública N.o 1|68
Primer y segundo llamado

Adquisición de 2 (dos) máquinas de escribir sin uso, de 120 a 160 espacios
Apertura: 12 de Febrero de 1968 a las 10 horas en Duvimioso Terra 1573.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el 19 de Febrero de 1968, a las 10 horas en el mismo local.
Retirar condiciones generales en Duvimioso Terra 1573 de 7 a 13 horas.
12) $ 1.500.00 10|pub. 806 En.17-v.en.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION COMPRAS
Año 1968
(Primer y Segundo llamados)

Lic. 3|68. — Adq. de esponjas artificiales.
Apertura: 30 de Enero de 1968, a las 10 hs.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 6 de Febrero de 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 4|68. — Adq. de harina de maíz.
Apertura: 1.o de Febrero de 1968, a las 9 hs.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 8 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 8 a 12 y 14 a 17 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30160 En.22-v.en.31.

Año 1968
Primer y Segundos Llamados

Lic. 5|68. — Adquisición de Gofio.
Apertura: 2 de Febrero de 1968 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 9 de Febrero de 1968, a las 10 horas
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 6|68. — Adquisición de Papel Higiénico, Nacional y|o Extranjero.
Apertura: 22 de Febrero de 1968 a las 9 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el 29 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 7|68. — Adquisición de Franelas de Limpieza.
Apertura: 2 de Febrero de 1968, a las 12 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 7 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 8|68. — Adquisición de Avena laminada.
Apertura: 6 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 13 de Febrero de 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 9|68. — Adquisición de Paños de piso.
Apertura: 7 de Febrero de 1968, a las 10 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 14 de Febrero d 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 10|68. — Adquisición de Cepillos de cabo y mano.
Apertura: 9 de Febrero de 1968 a las 9 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado s efectuará el día 16 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales de 8 a 12 horas y de 14 a 17 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30185 En.23-v.feb.1.o.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por lo siguiente:
Lic N.o 345. — Segundo Llamado. — Productos y Material de Química
Apertura: 9 de Febrero de 1968, hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder

de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 19 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30219 En.24-v.feb.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS DOCTOR MANUEL QUINTELA

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela, llama a las siguiente licitación pública, en primer y segundo llamado:
H. C. N.o 1.161. — Cartulina, cartón y papel. Plaza.
Primer llamado: 8 de Febrero de 1968, a la hora 9.
Segundo llamado: 16 de Febrero de 1968, a la hora 9.
(Tendrá lugar en el caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado).
Los pligos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas Planta Baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30194 En.23-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 32. — Artículos de almacén.
Primer llamado, hora 10, pliegos $ 70.00.
Apertura: 9|2|1968, adquisiciones y suministros. Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 30193 En..23-v.en.25.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Por resolución N.o 11.765, de fecha 16 de Enero de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Encargado de Turno (N.o 46), Cat. IV, Gr. 6 del Servicio Fúnebre Municipal, señor HUGO GALLO OLIVERA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 9.297. — Montevideo, Enero 24 de 1968.
8) (C.C.) 5|pub. 30213 En.24-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION UPBLICA N.o 5|968
Primer Llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|968, por aprovisionamiento de leña de eucalipto seca, en astillas no mayores de 0.20 centímetros, fijándose para la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

SEGUNDO LLAMADO

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuarán el mismo día a la hora 11, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. (5 de Febrero de 1968). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30155 En.19-v.feb.1.o.

Primer llamado
LICITACION PUBLICA N.o 1|968

Llámase a licitación pública N.o 1|968, por aprovisionamiento de (pan grande pan tipo porteño, marselleses, pan de viena para sandwiches y pan de viena para frankfurters) fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Enero, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En cao de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el missmo día a la hora 11, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. (Día 29 de Enero de 1968). — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Seción Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30124 En.16-v.en.29.

Licitación pública N.o 2|968
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|968, por aprovisionamiento de verduras varias, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Enero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válida con cualquier número de proponentes (día 31 de Enero de 1968). — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30139 En.17-v.en.30.

Licitación Pública N.o 3|968
Primer llamado

Llámase a licitación púbica N.o 3|968 por aprovisionamiento de fideos varios, sémola, avena laminada, harina de trigo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Febrero a las 10 horas, en la Seccin Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válido con cualquier número de proponentes (día 1.o de Febrero de 1968). — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30140 En.17-v.en.30.

Licitación pública N.o 4|968
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 4|968 por aprovisionamiento de ravioles de verdura, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válida con cualquier número de proponentes (día 2 de Febrero de 1968). — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30141 En.17-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|1968
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de escobillones de plazaba, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 del corriente mes a la hora 10 y 30, en la Sala de Licitaciones, de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 de Febrero próximo, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30109 En.15-v.en.26.

Licitación Pública N.o 9|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Puente Internacional sobre el Ao. Chuy en la Barra - Ramal de Ruta N.o 9 Nal. 256 Plan de Obras Públicas 1964"
Pliegos, especificaciones particulares y planos en el Dpto. II, Estudios, 5o. piso; previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso, de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120.
Apertura de propuestas día 6 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 8 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30119 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 11|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitacin pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 14 Rocha Terminacin desde Lascano hasta Empalme con Camino de los Indios. Nal. 7 Plan de Obras Públicas 1964"
Pliegos, especificacines particulares y planos en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 7 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes el acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 9 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30120 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta 11, Canelones Puente sobre Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo y acceso Ext. 2K500 metros Nal. 22, Plan de Obras Públicas 1962".
Pliego, especificaciones particulares y planos en Departamento II Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 31 de Enero de 1968, a las 10 y 30 horas.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas en Villa Viñoly a Paso Centurión y Puente puestas cualquiera sea su número, se segundo, llamado el día 2 de Febrero de 1968, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30118 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 12|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 7, Cerro Largo, Tramo Melo, Centurión Constucción de la carretera desde terminal actual puestas del primer llamado se abrirán las prosobre Cañada Ibañez, Ext. 31 Kmts., Nal. 19 Plan de Obras Públicas 1964".
Pliegos especificaciones particulares y planos en Departamento II, Estudios, 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 1.o de Febrero de 1968, a las 10 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 4.o piso.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea el número en segundo llamado el día 5 de Febrero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30117 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 2|1968

Llámase a licitación pública para la provisión de eléctrodos de fabricación nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, primer piso.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 15 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Enero 16 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub 30145 En.18-v.en.31.

D.O.D.E.
Licitación Pública N.o 43
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de repuestos de ruedas, rodillos y bandajes de Tractores Caterpillar, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Febrero de 1968 a la hora 9.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 14 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00 (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30163 En.22-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Comisaría 1ra. Sección de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipa-

ción previo depósito de $ 900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La Garantía de mantenimiento de propuesta deber depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Enero de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30175 En.22-v.feb.2.

Licitación N.o 2
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Escuela N.o 68 al Aire Libre de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de $ 800.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deber depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Enero de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30176 En.22-v.feb.2.

D. O. D. E.
Licitación Pública N. 45
(Primero y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos de motor Cummings, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 13 de Febrero de 1968, a la hora 9.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 15 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30164 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 49
(Primero y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para Bulldozer "La Plant Choate", según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 14 de Febrero de 1968, a la hora 11.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 16 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30165 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 50
(Primero y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para motores Internacional, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 16 de Febrero de 1968, a la hora 11.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 11 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30166 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 51
(Primero y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para motores Wisconsin, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 15 de Febrero de 1968, a la hora 11.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30167 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 52
(Primero y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos de Tractores de rueda Orentein y Koppel, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 20 de Febrero de 1968, a la hora 9.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 22 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub 30168 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 53
(Primero y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para tractores Deutz, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 21 de Febrero de 1968, a la hora 9.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30169 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 55
(Primero y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos de Trituradora "Telsmith", según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 13 de Febrero de 1968, a la hora 11.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 de Febrero, a la hora 10 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30170 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 56
(Primero y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para Planta Asfáltica Barber Greene, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 22 de Febrero de 1968, a la hora 11.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 29 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30171 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 57
(Primero y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para camiones y tractores "Mack", según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 23 de Febrero de 1968, a la hora 11.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 29 del mismo mes, a la hora 11 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30172 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 99
(Primero y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para camionetas International, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 28 de Febrero de 1968, a la hora 9.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 1.o de Marzo, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30173 En 22-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, Servicio de Puerta, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Enero de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30208 En.24-v.feb.6.

Licitación N.o 4
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Escuela N.o 2, de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Enero de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10 pub. 30209 En.24-v.feb.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPTAL. DE SALUD PUBLICA DE RIO NEGRO (FRAY BENTOS)
Llamado a precios
Unico llamado
Llámase a precios por primera y única vez, para el suministro de pan, leche, frutas, verduras, carne, papas, huevos, pastas frescas, arroz, boniatos, queso fideos secos, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968.
Las propuestas en sellados correspondientes y en sobres cerrados y lacrados e recibirán hasta el día 31 de Enero de 1968 a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Fray Bentos, 15 de Enero de 1968. — Dr. José M. Reyes Magariños, Director.
12) (C.C.) 2|pub. 30204 En.24-v.en.25.

CENTRO DEPTAL. DE SALUD PUBLICA
DE ROCHA
Pedido de Precios

El Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, solicita precios para la provisión durante el año 1968, de lo siguiente: carne, verduras, frutas, leña, huevos y servicio fúnebre.

Las propuestas deberán presentarse en la Administración del Hospital los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 hora hasta el día 31 de Enero a las 10 horas, procediéndose a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Rocha, Enero 22 de 1968. — Dr. Emilio T. Luciani, Director Centro Rocha.

12) (C.C.) 8|pub. 30183 En.22-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA
DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 5
Primer llamado

Artículo: Servicio diario de transporte de leche a las Unidades del Ejército hasta el 31 de Diciembre de 1968.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 5 de Febrero de 1968, a las 10 horas.

12) (C.C.) 9|pub. 30206 En.24-v.feb.5.

Licitación Pública N.o 4
Primer llamado

Artículo: Camisas con sus corbatas correspondientes.

Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los proponentes todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 30 de Enero de 1968 a las 10 horas. — Montevideo 10 de Enero de 1968.

12) (C.C.) 10|pub 30106 En.15-v.en.26.

U. T. E.

N.o 5999. — 37.400 metros cuadrados de baldosas para veredas de diversos colores, diseños y dimensiones

Apertura: 7 de Febrero de 1968, hora 10.
Segundo llamado: 12 de Febrero, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 5987 — 50 000 kilos de hierro en lingotes para fundición

Apertura: 12 de Marzo de 1968, hora 10.
Segundo llamado: 18 de Marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 60.00.

N.o 5993. — Dos (2) vehículos automotores con equipo para localización de defectos en cables armados

Apertura: 26 de Marzo de 1968, hora 15.
Segundo llamado: 1.o de Abril, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 120.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 11 de Enero de 1968 — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30087 En.12-v.en.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL
URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 289
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Muebles metálicos de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.

Apertura de propuestas: 1.o de Febrero de 1968, hora 9.

Licitación N.o 291
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Lamparillas eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución. (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas

Apertura de propuestas: día 1.o de Febrero de 1968 hora 8.

Licitación N.o 292
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Máquinas y herramientas para Escuelas Politécnicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución. (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.

Aperturas de propuestas: día 1.o de Febrero de 1968, hora 10.

12) (C.C.) 10|pub. 30103 En.15-v.en.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, llama a las siguientes licitaciones públicas, en primer y segundo llamados:

H. C. N.o 1.160. Hipoclorito de sodio, plaza, primer llamado.
Apertura: 31 de Enero de 1968, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 12 de Febrero de 1968, a la hora 9.
Tendrán lugar en caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado.

H. C. N.o 1.162. Versiones taquigráficas, 1968, plaza, primer llamado.
Apertura: 31 de Enero de 1968, a la hora 11 y 30.
Segundo llamado: Apertura: 12 de Febrero de 1968, a la hora 11 y 30.
Tendrá lugar en caso de presentarse tres oferentes en el primer llamado.

H. C. N.o 1.163. Tapones de goma para frascos de suero, (tipo Baxter) plaza, primer llamado.
Apertura: 31 de Enero de 1968, a la hora 10.
Segundo llamado: Apertura: 12 de Febrero de 1968, a la hora 10.
Tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30156 En.19-v.en.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Higiene

Déjase sin efecto el llamado a licitación pública para la compra de frascos de vidrio neutro, para envase de sueros y vacunas, publicado en el "Diario Oficial" del 21 al 26 de Diciembre de 1967.

12) (C.C.) 3|pub. 30184 En.22-v.en.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni"

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres (frutas, verduras, pan, artículos varios de almacén, etc.) con destino al consumo del comedor de la Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni".

Plazo: Primer Llamado: Apertura: 5 de Febrero de 1968 a la hora 9, en la Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni".

De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas, en un segundo llamado cuya apertura será el día 12 de Febrero de 1968 a las 9 horas en la Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni".

Retirar pliegos de condiciones en la Administración de la Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni", Ruta 3; Kmt. 373, Dpto. de Paysandú, dentro del horario de oficina y en días hábiles. — Paysandú, Enero 18 de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 1|pub. 30211 En.24-v.en.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se llama a licitación pública para la adquisición de instrumental para el Laboratorio de Física de la Facultad de Humanidades y Ciencias, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán el viernes 23 de Febrero del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso.

Si correspondiere se cita a un segundo llamado que se realizará a la hora 11 en el mismo día y lugar — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 30205 En.24-v.en.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

La Universidad del Trabajo del Uruguay llama a licitación pública para: la terminación de un ala para talleres de la Escuela Industrial de Pan de Azúcar.

Fecha de apertura de las propuestas: Primer llamado, 8 de Febrero de 1968; segundo llamado: 15 de Febrero de 1968 a la hora 10, en el local del Instituto de Enseñanza de la Construcción, sito en la calle Arenal Grande 1604 esquina Dante.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Instituto de Enseñanza de la Construcción, de 10 a 12 horas.

Los licitantes deberán estar inscriptos en el Registro General de empresas del Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.). — Montevideo, 18 de Enero de 1968. — Dirección del Departamento de Técnicas, Instituto de Enseñanza de la Construcción.

12) (C.C.) 4|pub. 30207 En.24-v.en.29.

13–Llamados a Acreedores

LA INDUSTRIAL

Llamado a acreedores de la Panadería La Industrial de la calle Cerrito 824 por ajuste de cuenta, ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, 22 de Diciembre de 1967 — ENIDT PAULINO Y ANGEL BERTOLOTTI — Presentarse en C.O.D.E.C.O.O. Blanes 153.

13) $ 1 600.00 20|pub 26757 En 3-v.en.30

M. D. F.
METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A.
(En Liquidación)
AVISO A LOS ACREEDORES

En virtud de iniciar proximamente el pago a los accionistas de la Sociedad, cumpliendo con la liquidación de la misma, se notifica a los acreedores firmantes del Concordato que aún no hubieren cobrado y a los que se consideren acreedores de la Sociedad a cualquier título pese a no figurar en el Concordato, que deben presentarse con los correspondientes justificativos de sus créditos, de acuerdo a lo preceptuado en la ley N.o 2904 del 26 de Setiembre de 1904, dentro de un plazo de treinta días a contar de la primera publicación en el "Diario Oficial", en las oficinas de la liquidación calle Arenal Grande 2125 de lunes a jueves de 15 a 18 horas. — La Comisión Liquidadora.

13) $ 4.000.00 20|pub. 947 En.22-v.feb.16.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 24 de Enero de 1968.

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

MARCOS ALCIDES GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paysandú 1067 y OLGA SEQUEIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1069.

3.a Sección

DOMINGO NELSON PORRAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado. Plaza Zabala 318 y LUZ GLORIA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Plaza Zabala 318.

5.a Sección

JOSE PASSARELLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1258 y JUANA SILVA, divorciada, oriental, domiciliada Magallanes 1258.

HUGO WALTER GALIANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1047 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1047.

6.a Sección

RUBEN OMAR GUTIERREZ, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1615 y MARIA HAYDEE SABBIA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1615

8.a Sección

WILLIAM RAMON AMEIGENDA BERGERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilia-

do Zapicán 2132 y MARIA LIA DANTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2132.
VICTORIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1336 y ADELFA ESTHER SILVA CORREA, 35 años, viuda, peinadora, oriental, domiciliada Caridad 1336.

9.a Sección

RICARDO VILARO, 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Luis Brandi 6616 y MARIA DEL CARMEN MALLON, 31 años, soltera, española, domiciliada Pedro de León 6727.
JOSE FERNANDO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 5038, ap. 2 y GLADYS JULIA MAROTTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Volta 5038 apartamento 2.
ALFREDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Neptuno 5483 y MARIA ESTHER MARTINS, 19 años, soltera, peluquera, portuguesa, domiciliada Urano 3528.

10.a Sección

NICOLAS SBROCCA, 46 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado J. M. Pérez 6142 y ELADIA MARTINEZ, 27 años, jornalera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2260

13.a Sección

BERNARDINO SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2023 y CANDIDA LEDESMA, 20 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Pernambuco 1929.
OSCAR OMAR CONDE, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 4272 y MARIA IVONE ROSALIA BANCHERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Las Flores 8411.

14.a Sección

HERMES RAUL SARLI, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Agraciada 3387 y GLORIA SONNIA CANEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3387.

15.a Sección

WALTER ANTONIO VIGNOLA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guipuzcoa 419 y GRACIELA DINORA RELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuzcoa 419.
FERNANDO ANGEL RIZZI, 51 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Br. Artigas 967 y ELENA LISTIR SILVEIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 967.

16.a Sección

SIGNEY ALVAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Espacio Libre 3616 y MIRTHA GLADYS GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caserta 3694.

17.a Sección

ROBERTO ANGEL PERRONE, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4296 y MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4286.
IDER CASTRO, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Instrucciones 4601 y LIL RENE LISBOA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Instrucciones 4601.
JOSE BENITO NOVAS, 21 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Las Flores 4334 y GLADYS PASTOR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Flores 4322

18.a Sección

ROBERTO CARLOS SOSA DIAS KOVACS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Lamas 1271 y MARIA GRACIELA BERES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Lamas 1272.
MANUEL DAVID RODRIGUEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez 3012, ap. 1 y MARIA GREGORIA AGOSTO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira 3034.
ERIC DIEGO BEARE HILL, 31 años, soltero, vis. médico, oriental, domiciliado Mitre 2586 P. 6, y MARIA TERESA SHEPARD CESCONI, 28 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Mitre 2588, P. 6.
PEDRO DE AURRECOECHEA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1060 y SELVA MARY ALDABALDE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1060.

ALEJANDRO GOUREVITCH LURJE, 33 años, soltero, químico, belga, domiciliado Pereira 3036 y RITA SUSANA SANCHEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira 3036.
ALEJA PEDRO ABELAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 435 y MARIA ESTELA OFELIA ACOSTA BIANCHI, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Guipuzcoa 435.

21.a Sección

CARLOS OMAR OCAMPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carafi 1024 e IRIS RENEE PERSINCULA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Ariel 4935.

22.a Sección

JUAN OSTOIC, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliaod Elba 4283 Ap. 4 y MIRIAM GLADYS LUCAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4283 Ap. 4.
MARCELINO JOSE DEL VALLE, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Francisco Martínez 3486, ap. 6 y FLORENCIA ESTHER JAVIEL, 36 años, divorciada, costurera, oriental, domiciliada Juan Francisco Martínez 3486, ap. 9.
JOSE EDISON GRAIÑO, 32 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Alejandría 3688 y MARIA SARA LORENZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3688.

23.a Sección

MILTON OSVALDO CAMEJO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4274, ap. 4 y NELLY GLADYS BAGLIETTO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4274, ap. 4.
MARIO HECTOR DURAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2603 y LILLIAM MARIA MOREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2603.
HECTOR EDUARDO PRESA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2445 y GLADYS MABEL SEIJAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2445.
ELSO PAPINI 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3968 y LYLIAN GLADYS ACUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2009.

24.a Sección

CARLOS SALVADOR LIGUORI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cp. Videla 2683|2 y NELIDA GLADYS GRANDICH, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cp. Videla 2683|3.
14) $ 80.00 3|pub. v.En.26.

Montevideo, Enero 23 de 1968

3.a Sección

WALTER MONTERO, 33 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1445 y MIRTHA CONDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1445.

4.a Sección

ABEL PAULINO IRUSTA, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Convención 1178 y ANA ELVIRA MELO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1178.
CARLOS GUSTAVO PLATSCHEK, 39 años, soltero, ingeniero, alemán, (C. L.), domiciliado Canelones 1147 Ap. 503 y EVELYN ELISA SELIGMANN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1147 Ap. 503.

5.a Sección

HECTOR MORENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1529 e INES PISANI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1529.

6.a Sección

ANTONIO ACUÑA, 21 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado D. Terra 1463 Ap. 3 e IRIS DOLLY DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 1463 Ap. 3.
LEMUEL JAIME LARROSA, 22 años, soltero, pastor, oriental, domiciliado 18 de Julio 2163 y SONIA KOWALCZUK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2163.

9.a Sección

TIMOSENKO JORGE MACHADO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Confederada 1270 y TERESITA LOURDES VEGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Francisco 1313.
HEBER AGUILAR, 29 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Pasteur 6220 y EMA VIZCAINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saravia 5150.
PAULINO ALONSO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pintos Cardeiro 5433 y ESTELA MARINA ANGELA MESSANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 1355.
ANGEL IAMUNDO, 27 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Fco. Pizzarro 5235 y CATALINA AMMAZZAGATTI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Fco. Pizzarro 5235.
JORGE WILFREDO DOPICO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arangua 4535 y EUDOXIA MABEL SARAVIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5418 Ap. 3.
DANTE PEDRO ARIONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hamburgo 4532 y OLGA OLIRA CONTRERAS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arangua 4558.
JUAN JOSE SCORDAMAGLIA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. de la Barca 2034 y MARIA DEL CARMEN PIAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5771.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO de los CAMPOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Lavandeira 2308 y CIELITO SEYNDIC, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Lavandeira 2308.
HERNAN VIDAL, 48 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Millán 3552 y GREGORIA GONZALEZ, 50 años, soltera, pensionista oriental, domiciliada Millán 3552.
PEDRO OMAR BALBI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2105 y MARIA de los ANGELES BERRUTTI, 24 años soltera, oriental, domiciliada Rivadavia

13.a Sección

HECTOR ALEJANDRO MARRERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3215 y MARIA CRISTINA FIGUEROA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1996.

14.a Sección

ABELARDO GUILLAUMA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 919 y ALICIA MATOSO CANTONNET, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 919.

15.a Sección

ALVARO BARROS LEMEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo N.o 1223, Apto. 5 y ANA C. SOUZA LEPRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 2114.
JOSE ANTONIO ILLANES, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guipuzcoa 409 y CARMEN ALONSO, 38 años, soltera, comercio, española, domiciliada Guipuzcoa 409.

16.a Sección

ALBERTO PLINIO ALZOGARAY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 3765 y MARIA CRISTINA SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 3765 Ap. 4.
ORLANDO CABRERA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Saint Bois 4913 y MARIA CRISTINA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4913.

17.a Sección

HECTOR RAUL ROMERO, 32 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Mendoza 5863 y JUDITH MARIA SUSANA PERI, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Mendoza 5863.
MARTIN ZENEN FIGUIREDO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Prevesión 4113 y BLANCA IRIS MENDOZA, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Chicago 5262.

18.a Sección

CARLOS JULIO SILVERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan

Paullier 1327 Ap. 1 y TERESA MODERNEL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1327, Apto. 2.
ULISES CAVALCANTI, 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Areúcho 1277 y NORMA BEATRIZ SOUTO, 30 años, soltera, obstétrica, argentina, domiciliada Araúcho 1277.

19.a Sección

LAIREN EVARISTO DIAZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2409 y EMILIA RIVAS, 17 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Jaime Cibils 2409.
HUGO EDUARDO ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3034 y MAURIS TERESITA CARNALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3034.
ANGEL GERARDO ALCALDE, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arrieta 2985 Ap. 5 y GLADYS ANGELICA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 2985 Ap. 5.
MARIO RAUL DE MORI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2444 y DIONISIA AMELIA VEGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2444.

20.a Sección

RUBEN WASHINGTON FENISOLA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Emancipación 4753 y LEONOR AURORA LOPEZ, 23 años, soltera, obrera, argentina, domiciliada Emancipación 4753.

22.a Sección

PEDRO ABRAMO PAPALEO MARTINEZ, 29 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4237 bis. y EDITH SUSANA PEÑA DEL PUERTO, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3758.
ENRIQUE MIECZKOWSCKI, 27 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Pilar Cabrera 485 y MARIA ELIDA SUAREZ, 35 años, divorciada, artista, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3759.
IDILIO BAZ DA SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Norberto Ortiz 4214 y DELIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Norberto Ortiz 4214.
FERRUCCIO SMALTINO, 23 años, soltero, calefaccionista, italiano, domiciliado Santa Ana 4348 y GLADYS LILIAN SUAREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tuduri 4164.

23.a Sección

ALBERTO EDGARD AMEZTOY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amsterdam 1475 y ANA MARIA GOMEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Atlántico 1718.

24.a Sección

WINSTON LOZANO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 4 de Julio 3126 y ANA MARIA SIRI, 25 años, soltera, practicante, oriental, domiciliada 4 de Julio 3126.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.25.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando prescripción de un terreno en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 48.703 y que según resulta del plano del agrimensor José De Luca, de Febrero de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 48.361, tiene un área de 572 metros 10 decímetros cuadrados, con 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Caldeiro.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los linderos, Carlos y Mercedes Bosch o sus herederos propietarios del padrón 48.704 y a la Asociación de Misioneros, propietarios del padrón 48.718 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; con quien se tentará también la conciliación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación.

Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 462 En.11-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones dictado en autos: "FERRERO, HUMBERTO y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Prescripción adquisitiva, (L.o 12, F.o 567 N.o 369)"; se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno sin construcciones ubicada en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lucía, padrón N.o 1663, con una superficie de 1860 metros 40 decímetros, según plano trazado por el agrimensor José Luis Niederer, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3701, con fecha 28 de Agosto de 1967 y que se deslinda así: al N. E 43 metros 35 centímetros de frente a la calle Sarandí al S. E. 42 mts. 65 decms. de frente a la calle Ecuador, entre ambas línea ochava de 5 mts. de frente al E., al N. 43 metros 6 centímetros con el bien padrón N.o 1662, y al S 43 metros, 49 centímetros con los padrones 1664, 1665, 3559 y 1667 — Se habilita la Feria Mayor. — Santa Lucía, 4 de Diciembre de 1967. — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 267 En.8-v.feb.16.

JUZGADO DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA CLIMENTI CASQUIZO de VALDEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 54 del empadronamiento de la Ciudad de San Ramón, once sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 387, la que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Leonel Eema en Agosto de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 1834, el 27 del mismo mes, está señalado con el N.o 1 y encierra una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Norte en 50 metros con los padrones Nos. 388 y 389 de Mario Camin y Anselmo Trías; al Sur, en igual longitud con frente o la calle Gonzalo Penela; al Este, en 50 metros, con el solar N.o 2 del mismo plano; y al Oeste, en igual extensión con frente a la calle Recreo. — En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. — A los fines de esta publicación, se habilitó la Feria Mayor. — San Ramón, Noviembre 12 de 1967. — José Ourthé Cabalé Juez de Paz.

16) $7.500.00 30|pub. 210 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CASAS DE DACHS, JULIA DOMINGA y otros. Prescripción adquisitiva (21.1201)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derechos a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles empadronados con los Nos 729 y 730, ubicados en la Primera Sección de Rocha, compuestos de 1.049 metros 04 y 1.107 metros 10, respectivamente, que lindan el primero 31 metros de frente al S. O. a calle Doctor José Pedro Ramírez y el último en 32 metros al S O frente a la misma calle y por ser esquinero por otro lado a calle Piedras, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado le próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, 26 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 256 En.8-v feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "JUAN LA ROSA. Prescripción treintenaria (L.o 20, F.o 418)", emplaza a los sucesores de María Clementina Mouglia de Tourn, a Juan P. Tourn o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno con la casa y demás mejoras que le acceden ubicada en la Segunda Sección Judicial de la ciudad de Salto, padrón N.o 1166, manzana Catastral N.o 77 y Municipal N.o 133, con frente al Oeste a calle Juncal entre las calles 19 de Abril y Agraciada, en una extensión de 42.25 metros; al Norte tres líneas quebradas que la separan de Carmen P. de Bolani, Luis Bolani y Carlos Bernardi y M. R de Bernardi; al Este recta de 26.30 metros, lindando con Casimiro Silva y al Sur línea recta de 54.27 metros la separa de Rosa B. de Llantada, Gregorio Cardozo, Pastora Cesarini y Esteban Rivaldo; encerrando una superficie de 2.108 metros 6 307 centímetros cuadrados, según plano del Agrimensor L. Oscar Lluberas, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 106 el 18 de Junio de 1953; a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 77 En.4-v.feb.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO HUBNER LEHRER, solicita la inscripción de los stand en forma de limón, mandarina, pomelo y tomate de los cuales se declara autor — Montevideo, 15 de Enero de 1968 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 826 En.18-v.en.31.

Dr. AMILCAR VASCONCELLOS y CARLOS PACHECO, solicitan la inscripción de la publicación periódica titulada "Vanguardia" del cual se declaran Director y Redactor Responsable respectivamente. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 791 En.17-v.en.30.

RAUL V. BARBARITA por Films Mundiales del Uruguay, solicita la inscripción del título "El Viaje" (The Trip), producida por la American International Pictures; dirigida por Roger Corman; protagonizada por Peter Fonda; Susan Strasberg; Dennis Hopper; Bruce Dern y Salli Sachse. — Montevideo, 10 de Enero de 1968 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 735 En.16-v.en.29.

HEBERT MORENO solicita la inscripción del album de letras titulado "Nativas", del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 590 En.15-v.en.26.

LUCAS da SILVEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada: "English Lessons Step by Step. Method Talbot Lucas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 500.00 10|pub. 788 En.19-v.feb.1o.

LUIS MARIA LEMES DA SILVA solicita la inscripción de la obra titulada "Perlas del Crepúsculo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500 00 10|pub. 907 En.19-v.feb.1o.

CELIA CAILLIAT, solicita la inscripción de las obras titulada "Cantos del Rey"; "Arka"; "Salmos de la Tierra" y de los títulos "Cantos de Enero"; "Por la región del Angel"; "Así habló un día"; "Voces del regreso"; "Didot" y " Apartamento 1013" y el seudónimo "Né Inroi", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 18 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 985 En.22-v.feb.2.

20—Remates

EDUARDO I. OLMEDO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Bauzón Wáshington contra MAURO MARFURT y otra. Cobro ejecutivo de pesos (C|694)", se hace público que el día 22 de Febrero del próximo año 1968, a la hora 10, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Eduardo I. Olmedo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 51.333.32 igual a los 2|3 de su tasación, de los derechos posesorios y acciones pertinentes que pudieren corresponder a los demandados en un solar de terreno ubi-

cado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 33.570, el que, según escritura de Cesión de Derechos Posesorios, consta de una superficie de 530 metros 45 decímetros, teniendo frentes: Al Este al Camino Propios, en 11 metros 44 centímetros, y al Norte a calle Cardal, en 27 metros 77 centímetros, por formar esquina. Este solar tiene una superficie de 521 metros 1.000 centímetros, según plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de Agosto de 1957, actualizado en Noviembre de 1960 por el Agr. José Luis González Fonticelli, en cuyo plano, dicho solar figura dividido en dos partes, individualizadas con las letras "A" y "B", habiendo sido expropiada la fracción "A", de una superficie de 149 metros 2961 centímetros, por el Municipio de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios, encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente, a la espera de que se justifique el dominio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 30 o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión, todo en efectivo; 2.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de mejoras de pavimento, saneamiento, medianeras, impuestos, gastos de escrituras y honorarios, serán de cargo del comprador; 3.o) Que de la seña que el comprador consigne, se abonarán los gastos de remate, así como la comisión estipulada a cargo de la parte vendedora; y 4.o) Que los antecedentes relativos a los derechos y acciones que pudieren pertenecer a los demandados en el solar descripto, resultan del expediente: "Marfurt Zeller, Mauro. Prescripción, (N.o 1414 de 1960)", y de la escritura de Cesión que el 31 de Diciembre de 1954 autorizó el Escribano Antonio Bonfiglio y cuya copia inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 572 al F.o 292 vto. del L.o 534 se halla agregada a fs. 1 y 2 de dicho expediente, el que se encuentra en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, previniéndose además que se habilitó el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 7.125.00 15|pub. 696 En.23-v.feb.12.

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Angenscheidt Héctor R. contra BLANCA BARIDON. Pieza: Cesación de condominio, (L.o 59, F.o 536)", se hace saber que el día 15 de Febrero, próximo venidero, a las 10.30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y sobre la base de pesos 916.666.66, se procederá por el martillero don Luis Durán Burgueño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 64.017 y 64.029 compuesto de una superficie en conjunto de 2487 metros 4850 centímetros, con 30 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Costa Rica y 36 metros 77 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Ciudad de Saint Gobain.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador que será del 3 o|o y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $ 7.200.00 15|pub. 426 En.12-v.feb.1.o.

ELBIO M. FERNANDEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "SILVIO o SILVIO PIETRO CICCARDINI. Sucesión, (L.o 15, F.o 163, N.o 642)", se hace saber al público que el 22 de Febrero próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado al remate público de los siguientes bienes:

I) Con la base de cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos con setenta y cinco centésimos, ($ 46.718.75), una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras posee, sito en la manzana 127 de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial, padrón N.o 4397, con una superficie de 421 metros 7317 centímetros, dando frente al Sur a la calle Washington; II) Sin base y al mejor postor un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1929, empadronado en Paysandú con el N.o 21.286; III) Sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Un juego de comedor compuesto de una mesa, seis sillas, un aparador y un trinchante; Un ropero grande de tres cuerpos: Una cama de dos plazas, dos mesas de luz y una toilete; Dos colchones de una plaza; Un reloj antiguo de pared; Un botellón y 20 copas distintos tamaños; Un inflador y un gato de automóvil; Tres tablones de 5.50 metros de largo y un lote de tablas; Cuatro tanques, uno de 400 litros y tres de 200 litros; un lote de hierros.

Se previene: 1.o) Que el comprador del inmueble deberá consignar como seña el 10 o|o del precio en el acto del remate; 2.o) Que el comprador del automóvil consignará el 50 o|o del precio en el acto de la subasta y el saldo al efectuarse la transferencia en un plazo no mayor de 30 días; 3.o) Que los compradores de los muebles y útiles consignarán la totalidad del precio en el acto del remate; 4.o) Que serán de cargo de los compradores los impuestos que la ley pone a su cargo; 5.o) Que las comisiones del rematador a cargo de los compradores serán las siguientes: A) El 2 o|o sobre el precio del inmueble y B) El 10 o|o sobre el precio del automóvil y demás bienes muebles. Todas las comisiones y el Impuesto Municipal del 2 o|o deberán ser abonadas por los compradores en el acto del remate; 6.o) Que el título del inmueble a subastarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y 7.o) Que a los efectos de esta publicación se halla habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 4 de Enero de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 694 En.16-v.feb.5.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: LOUREIRO BENDOIRO OROSMAN y Otros, Infracción aduanera se procederá por el Martillero René Correa Días, el día 21 de Febrero de 1968, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado al remate público y al mejor postor de un Camión "Ford F 600" motor F 60 V. 6 E.63660 (38 H. P. 8 cilindros; 1 acondicionador de aire; 26 tanque de hierro de 200 litros c|u; 1 juego de cadenas para camión; bujías usadas y varias piezas de baterías de cocina. — Se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Rocha, 27 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Llans Actuario.

20) $1.250.00 10|pub. 618 En.15-v.en.26.

JULIO CESAR SALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: Ubilla Mespolet Aracella contra PABLO DANIEL LARRIERA ARIAS y BEATRIZ MENDIVIL HERRERA de LARRIERA. Ejecución de hipoteca, (Ficha 365 - 1967), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, por el martillero Julio César Sala, del siguiente bien:

Una fracción de campo, sin edificios con las mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Treinta y Tres, actualmente empadronada con el N.o 4.902, que según título y plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de Diciembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 476, el 14 de Diciembre de 1954, es la fracción No. 2 y se compone de una superficie de 664 Hás. 2.833 metros cuadrados y se deslinda: al Norte con Federico Eduardo Larriera Arias, seis mil cuatrocientos sesenta y nueve metros; al Este Cañada Grande; al Sur con Zelmira Larriera Arias, seis mil seiscientos setenta y ocho metros y por, el Oeste, con el padrón N.o mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil treinta y siete metros con setenta centímetros.

Se previene: 1.o) Que la fecha y lugar del remate la fijará el señor rematador, (Art. 60 de la ley 13.355); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que entregará al señor rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y honorarios del rematador, son de cargo del comprador, salvo los impuestos que graven a los enajenantes; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

A los efectos legales de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

20) $ 5.250.00 15|pub. 986 En.23-v.feb 12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

FERRARI SPORT S. R. L.

Constituida por contrato privado del 16 de Noviembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28|11|67 con el N.o 476 al Fo. 1710 del libro 2 de Contratos. Socios: CARINA DE FERRARI ROCCI y HORACIO C. PIAZZA MELERO; Objeto: Compra-venta de artículos de tienda para el hogar y similares; Uso de la firma: Uno de los socios indistintamente; Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales; Plazo: Un año, prorrogable automáticamente; Domicilio: En Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 25437 En.22-v.feb.2.

AVICOLA EL PICOTON LIMITADA

Por contrato de fecha 17|9|67, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 325, F.o 1.199 del libro N.o 2 de Contratos, Camilo Walter Vicente, Omar González, Víctor Darío Olivera y Juan Antonio Iglesias, constituyeron la sociedad AVICOLA EL PICOTON LIMITADA, con domicilio en Montevideo.

Capital: $ 200.000.00, aportando $ 50.000.00 cada uno.

Objeto: crianza, venta, industrialización de aves y productos avícolas con sus accesorios y derivados, etc.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.

Administración: el socio Camilo Walter Vicente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 559 En.12-v.en.23.

REPRESENTACIONES URUGUAYAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por contrato privado, de 26 de Diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 11, F.o 32, L.o 1 de Contratos, Orlando Juvenal Pisciottano Cabrera y Juan Pedro Núñez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:

Denominación: Representaciones Uruguayas Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Razón Social: Representaciones Uruguayas Limitada.

Objeto: Importación, exportación y|o comercialización de bienes en general y representaciones.

Domicilio: Montevideo. — Duración: 5 años prorrogables. — Capital: $ 20.000.00.

Aportes: Pisciottano: $ 18.000.00. Núñez: $ 2.000.00.

Administración: Orlando Juvenal Pisciottano Cabrera.

Balance: al 30 de Junio de cada año.

22) $ 2.000.00 10|pub. 793 En.17-v.en.30.

EPSILON PUBLICIDAD LTDA.

Por documento privado del 13 de Diciembre de 1967, inscripto el 21 de Diciembre de 1967 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 518 a folio 1850 del Libro N.o 2 de Contratos, los señores KJELL GORDON FIRING, ALVARO GALLICCHIO ESTOMBA y DANIEL MENDEZ RODRIGUEZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominándola Epsilon Publicidad Limitada, con domicilio en Montevideo, con el objeto de promover la publicidad en todas sus formas, con un capital de $ 20.000.00, integrado por Kjell Gordon-Firing, $ 10.000.00, Alvaro Gallicchio Estomba, $ 5.000.00 y Daniel Méndez Rodríguez, $ 5.000.00, con un plazo de dos años renovables, siendo la administración a cargo de dos socios actuando conjuntamente y las utilidades proporcionales al capital.

22) $ 2.500.00 10|pub. 815 En.18-v.en.31.

ASTIR LTDA.

En documento privado de 8|IX|1967, inscripto Registro Público y General de Comercio con No. 449, F.o 1.635, Lo. 1, se constituyó ASTIR LTDA.

Socios: Athanasios E. Sarros y Athanasios C. Protogeras.

Capital: $ 100.000.00 partes iguales; — Domicilio: Montevideo.

Objeto: Exportación e importación. — Administración y uso de la firma social: ambos socios indistintamente.

Plazo: 5 años a partir 1|1|68, prorrogable anualmente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 1004 En.23-v.feb.5.

23–Trámites de Marcas

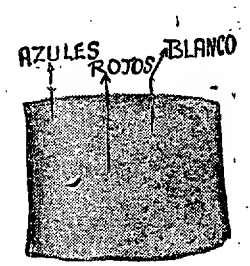
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.891. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 712 En 16-v.en.29.

ACTA N.o 116.920. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 760 En.17-v.en.30.

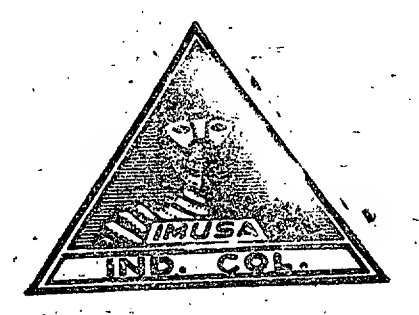
ACTA N.o 116.856. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Coter (Cooperativa de Producción del Termo), de Montevideo, solicita la marca: "COTER" clases 6 y 17. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10pub. 602 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.844. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Pepsi Co Inc. de Estados Unidos de América, solicita la marca:

PEPSI

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 606 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 106.843. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Industrias Metalúrgicas Unidas S. A. "IMUSA" de Colombia, solicita la marca:

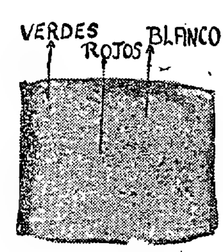


claes 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 608 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.845. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Research Engineering Manufacturing Inc de Estados Unidos de América solicita la marca: "POWERLOK" clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 599 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.901. — Montevideo, Enero 11 de 1968. Con esta fecha Miguel Luchinetti Soca (Montevideo) solicita la marca ROMINA, clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 693 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.919. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



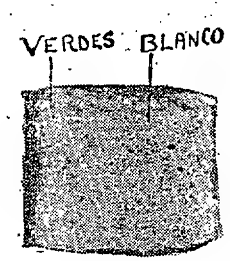
clases 1, 6, 9, y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 759 En.12-v.en.30.

ACTA N.o 116.918. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 758 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.917. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 757 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.878. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Club de Compras S. A., Comercial Inmobiliaria Financiera, (Argentina), solicita la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 840 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.976. — Montevideo, Enero 12 de 1968 Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo) solicita la marca KERLITIO, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 936 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.977. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo) solicita la marca DETERPLAS, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 937 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.991. — Montevideo, Enero 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Smith Kline y French Laboratories, (EE. UU.), solicita registrar la marca BLOAT GUARD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 1007 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 165. — Montevideo, Enero 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Hertz System, Inc., (EE. UU.), solicita regis. marca de servicio



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 1006 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 167. — Montevideo, Enero 18 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por el Dr. Osvaldo A. Banfi, (Argentina), solicita registrar la marca de servicio

CENTRO DE ESTUDIOS Cosmética Científica 

clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub 1005 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 116.982. — Montevideo, Enero 16 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Era Watch Co. Limited C. Ruefli Flury y Co., (Suiza), solicita registrar marca

EDOX

clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.950.00 10|pub. 924 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 116.992. — Montevideo, Enero 18 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clases 1, 6, 9 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 997 En.23-v.feb.5.

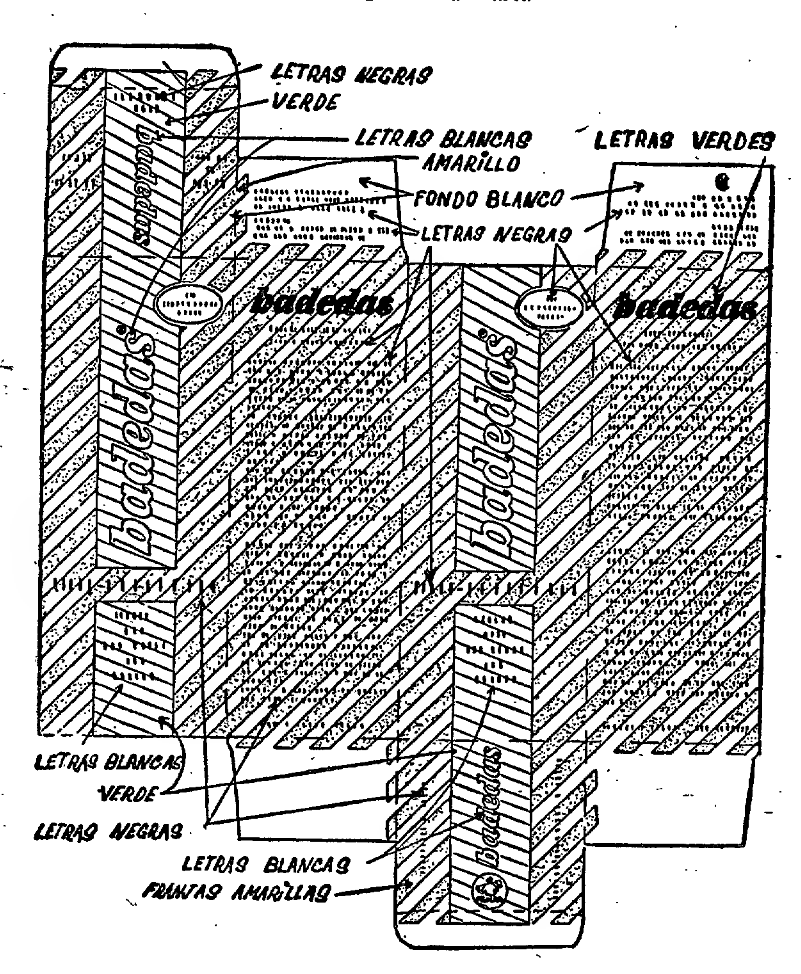
ACTA N.o 116.833. — Montevideo. Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.) solicita la marca SURE-CURD clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 511 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.788. — Montevideo. Enero 8 de 1968. Barbosa Caravia y Cía. por Mario C. Isola S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca PREDMICIN ALLERGAN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 455 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 160. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Lofraba Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca de servicio, "LOFRABA LIMITADA LA CASA DEL AMORTIGUADOR", para distinguir las clases 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 592 En.15-v.n.26.

ACTA N.o 116.820. — Montevideo Enero 9 de 1968. — Con esta fecha Papelería Zabala Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca: "ORBIT" clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 603 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.835. — Montevideo, Enero 9 de de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Uhu Werk H. u. M. Fischer (Alemania) solicita registrar la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 14.000.00 10|pub. 541 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.851. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Productos Stani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca

PRODUCTOS Stani

clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 682 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.854. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Upjohn Company, (EE.UU.), solicita la marca

Tuco

clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 680 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.894. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por National Periodical Publications Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 714 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.855. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Paris Fashion Wigs (Export) Limited, también comerciando como Paris Fashion Wigs, (Inglaterra), solicita la marca



clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub 679 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.890. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub 710 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.893. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 711 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.978. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca CORTITRIAM, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 938 En.19-v.feb.1o.

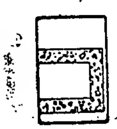
ACTA N.o 116.972. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca MASLITIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 933 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.981. — Montevideo, Enero 16 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca

VAN-ESS

clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 925 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.827. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 510 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.983. — Montevideo, Enero 17 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Booth's Distilleries Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca HIGH & DRY, clase 2 (gin). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 966 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 116.794. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca ANOFEX, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10 pub. 505 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.834. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Udal Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca CHARLESTON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 512 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.852. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Con esta fecha Billy Fox por Parke, Davis y Company (EE.UU.), solicita la marca TREMERAD clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 683 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.889. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Albertal Sociedad Anónima, de Montevideo solicita la marca



clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 674 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.954. — Montevideo. Enero 12 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por R. Hoe y Co., Inc. (EE. UU.), solicita registrar la marca HOE, clases 6, 11 y 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 781 En 17-v.en.30.

ACTA N.o 116.853. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Nestle S. A., (Suiza), solicita la marca

NIDO

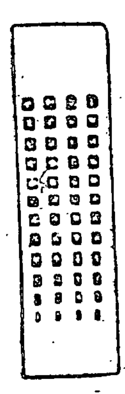
clases 1, 3 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 681 En 16-v.en.29.

ACTA N.o 161. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Stefano Pernigotti e Figlio S. p. A. de Italia solicita la marca: PERNIGOTTI, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 600 En.15v.en.26.

ACTA N.o 116.847. — Montevideo, Enero 10 de 1969. — Con esta fecha Talleres Industriales Metalúrgicos (TIM), Ltda., de Montevideo, solicita la marca: CENTRATER clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 601 En.15-v.en.26.

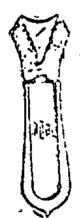
ACTA N.o 116.826. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca

SENSACIÓN



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 509 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.825. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 508 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.892. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 713 En.16-v.en.29.

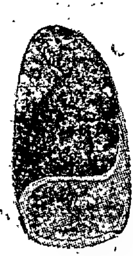
ACTA N.o 162. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Alcyr S. A., (Montevideo) solicita la marca de servicio MI TIO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 795 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.883. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca



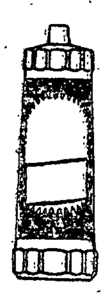
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 849 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.916. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



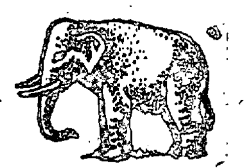
clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 756 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.915. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 755 En.17-v.en.30.

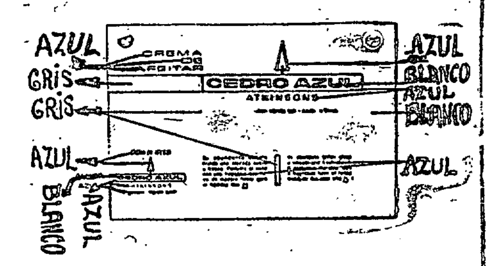
ACTA N.o 116.846. — Montevideo Enero 10 de 1968, con esta fecha W. A. Tyzack y Company Limited de Inglaterra, solicita la marca:



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 607 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.807. — Montevideo, Enero 8 de 1968. — Con esta fecha Saldarriaga Hermanos y Cía, (Colombia), solicita la marca: "PINTUCO" clase 7.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 604 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.914. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca

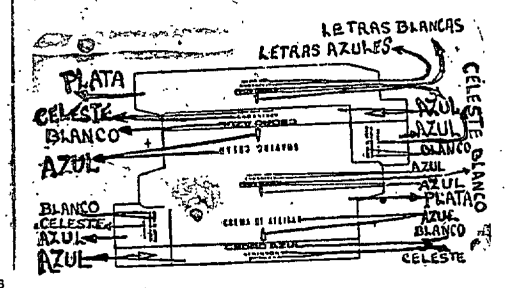


clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 754 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.933. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Habib Elías Dounia Asmar, Montevideo, solicita la marca DUNIA-NAIL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 765 En.17-v.en.30.

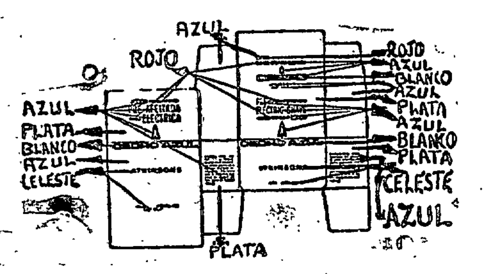
ACTA N.o 116.935. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Renato Azzoni Ponzoni, solicita la marca TEODORI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 766 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.913. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



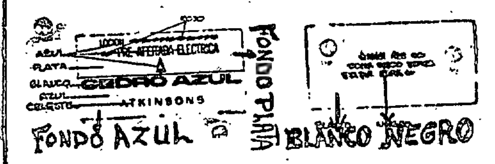
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 753 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.912. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 752 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.911. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 751 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.937. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Saúl Schilis, (Montevideo), solicita la marca CHANTELLE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 767 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.971. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Dana Corporation (EE. UU.), solicita la renovación de la marca PERFECT CIRCLE, clase 24, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 768 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.939. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Monsanto Company, (EE. UU.), solicita la marca LUSTRAN, clase 6, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 769 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.940. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, (Montevideo), solicita la marca SECRET OF THE SEA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 770 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.967. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca COMPLIMICINA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 771 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.938. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Saúl Schilis, Montevideo, solicita la marca Jericó, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 776 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.836 — Montevideo, Enero 9 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Varian Associates, (EUA), solicita registrar la marca

VACLON

clase 11 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 542 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.796. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag, (Suecia), solicita la renovación de la marca: STJARN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 507 En.12-v.en.25.

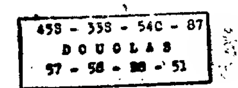
ACTA N.o 116.795. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca SUPER LAY, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 506 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.865. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por London Records Inc, (EUA), solicita registrar la marca:

phase 4 stereo

clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 658 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.821. — Montevideo, 9 de Enero de 1967. — Con esta fecha, Mayo S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 675 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.961. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Stanislao Di Rende, Montevideo, solicita registrar la marca FELICIDAD para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 782 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.878. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Con esta fecha, Club de Compras S. A. Comercial Inmobiliaria Financiera, (Argentina), solicita la marca "CLUB DE VENTAS" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 841 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 163. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Walter Fernández Ponce, (Montevideo), solicita la marca de servicio PINSAR, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 856 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.874. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca GLOBOL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 836 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.875. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca REFRES-KA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 837 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.876. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca REFRES-KA, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 838 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.877. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca PROCENEX, para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 839 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.873. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca COTOLAN, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 835 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.872. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca HOBBYLUX, para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 834 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.943. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca GERMILAN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 853 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.882. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Sweg S. A., (Montevideo), solicita la marca DISCO CHEQUE, clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 857. En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.885. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca

Blanco Verde

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 850 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.886. — Montevideo, Enero 11 de 1963. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca

Blanco Marrón

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 851 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.887. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca

Blanco Rojo

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 852 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.944. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca

Verde Amarillo

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 854 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.947. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca

Blanco Azul

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 855 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.902. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. Con esta fecha Mario Hubner, de Montevideo, R. O. del Uruguay, solicita marca TURI - STAND, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 709 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 164. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Bank of America National Trust and Savings Association, (EE. UU.), solicita la marca BANK OF AMERICA, clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 772 En.17-v.en.30.

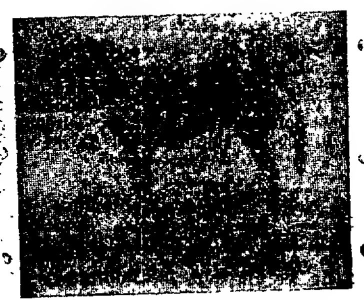
ACTA N.o 116.963. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Lanvin Charles of the Ritz, Inc. (EE. UU.), solicita la marca RITUAL, clases 9 y 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 773 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.870. — Montevideo, Enero 10 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Grapette S. A., (Brasil), solicita la marca



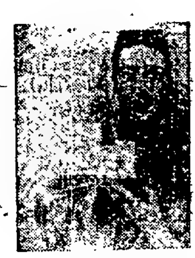
clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 798 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.922. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Silvio Fossati, y Cía. S. A., Uruguay, solicita la marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 762 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.962. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Roha Werk Walter Buhner y Co., de Alemania Occidental, solicita la marca



clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 763 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.963. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Roha Werk Walter Buhner y Co., de Alemania Occidental, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 764 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.806. — Montevideo. Enero 8 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por el Mago S. A. (Montevideo), solicita la marca "SARATOGA", clase 14.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 605 En.15-v.en 26.

Acta N.o 116.934. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Víctor Rodríguez Urbín (Montevideo) solicita la marca STRADIVARIUS, para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 706 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.951. — Montevideo. Enero 12 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S A., Montevideo, solicita registrar la marca HERPLEX ALLERGAN, clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 780 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.975. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo) solicita la marca QUIMTOPIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 935 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.974. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca QUERPLASTIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 934 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 117.013. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Con esta fecha, José Lorenzo, de Montevideo, solicitó registrar marca INTEGRAL TV, para clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1058 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 117.012. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Con esta fecha, Adolfo Zinner Bergmann, Montevideo, ha solicitado registro de la marca ACERO TWIN, para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1055 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 116.998. — Montevideo, Enero 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Gerald Barry Stillit, (Inglaterra), solicita registrar la marca STILLITRON, clases 15 y 16 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1043 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 116.999. — Montevideo, Enero 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company. (EUA), solicita registrar la marca CONTRA, clase 17 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1042 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 116.966. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Fuentes y Cía. S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca

OMEGA

para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1029 En.24-v.feb.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.811. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Alberto F. Salveraglio, (Uruguay), solicita patente de invención para "Nueva cámara sedimentadora digestora del tipo anaerobio", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $. 1.000.00 10|pub. 842 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.817. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha E. Merck Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de un agente fungicida", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 843 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.787. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967 — Con esta fecha, Roberto Gervitz, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva hombrera o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 844 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.820. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha Aldao Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sillón cama o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 813 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.819. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Juan Carlos Weigle, (Montevideo) solicita patente de invención para "Nueva construcción prefabricada", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 812 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.570. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Knoll Associates Inc (EE.UU.), solicita patente de invención para "Mecanismo de ajuste de altura de una silla giratoria" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 810 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.571. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Knoll Associates Inc., (EE.UU.), solicita patente de invención para "Control para silla", de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 811 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.652. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967 En la fecha Jorge y Alvaro Salzar (Uruguay) solicitan patente de invención para "Acople de seguridad para efectuar transvasamiento de fluidos a presión" de acuerdo a la Ley 10 089 ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 00 10|pub. 717 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 16 814. — Montevideo, Enero 11 de 1968. Con esta fecha Héctor Claudio Laborde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo piano de juguete o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 676 En.16-v.en 29.

ACTA N.o 16.651. — Montevideo, Setiembre 19 de 1967 en la fecha Jorge y Alvaro Salzar, Uruguay, solicitan patente de invención para "Mejoras en cabeza dispensadora para garrafa saturadora de bebidas carbonatadas u otra especie" de acuerdo a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 802 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.792. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Pedro Venturini Berhouet Montevideo, solicita patente de invención sobre "Mejoras en mamaderas", de acuerdo a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 796 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.587. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Julio César Giacosa, Uruguay, solicita patente de invención para: "Mejoras en ventanas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 797 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.596. — Montevideo, Agosto 18 de 1967, con esta fecha Manuel Julio Rodríguez Hermann y Guillermo Enrique Moya, Montevideo, solicitan patente de invención sobre: "Nuevo sistema para el encendido de tubos de luz fluorescente" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 794 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.815. — Montevideo, Enero 11 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Sydney Daniel Blue, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Camisa de cuello fijo", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 779 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.818. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Alejandro Imparatu, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva columna", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 775 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.801. — Montevideo, Enero 5 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rodolfo Bazzano Saroldi, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo tipo de valija y paragolpes traseros para autos" y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 537 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 16.558. — Montevideo, Julio 25 de 1967, con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de 1, 2 Dihidrobenzodiacepinas" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1 000.00 10 pub. 513 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 16.803. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por D. A. M. S. p. A. (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento y aparato para la destilación de un líquido y en especial para la producción de agua dulce, desde el agua de mar" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 657 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 16.809. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Alberto Brignoni S. A., (Montevideo) solicita patente de invención para "Nueva construcción modular prefabricada o lo similar transportable" de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 656 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 16.806. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Con esta fecha Luis A. Rozzatti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Gasificador quemador de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 1.500.00 10|pub. 609 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 16.563. — Montevideo, Julio 27 de 1967, con esta fecha Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Compuestos heterocíclicos que poseen actividad herbicida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 774 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.561. — Montevideo, Julio 26 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Standard Brands Incorporated, (E.U.A.), solicita patente de invención para "Producto de levadura seca activa y método de prepararlo" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 926 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 16.816. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha Proctor Limitada, (Montevideo) solicita patente de invención por quince años para "Nuevo aparato para desodorizar y desinfectar inodoros o lo similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 968 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 16.576. — Montevideo. Agosto 7 de 1967. — Con esta Billy Fox por Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de sulfamidas", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 961 En.22-v.feb.2

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Cándido Gil Domínguez Evangelina Cortiñas Viñas y María Martín Gil la Panadería denominada "Panadería Olímpica", sita en calle Wáshington Beltrán 1820 bis.
Acreedores en el comercio. — JOSE ALBERTO SUAREZ. — MIRYAM CORSINO de SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26865 En.3-v.en.30.

Prometimos vender a Diego Camilo Franco Valente, la panadería y confitería "La Fragata" sita en Avda. Italia 4751.
Acreed.: en el comercio. — ARTURO RAUL AMEIGENDA VILLALBA y OLGA ESTHER VIERA de AMEIGENDA.
25) $ 800.00 20|pub. 26866 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Cesáreo Cancela y Domingo Najar el comercio ubicado en San Fructuoso 1054. de esta Ciudad en el ramo Bar. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo. 11 de Octubre de 1967 — ANGEL ASCARIZ y CONSTANTINO CASTRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26822 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a José Outeiro, el comercio ubicado en Emilio Romero 952 de esta Ciudad en el ramo Bar Acreedores Zabala 1425 Ley 26|9|904. — Montevideo. 3 de Noviembre de 1967 — OSCAR VARTKIS y VATIR BARSAMIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26821 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a José Barral, Manuel Cambre y Manuel Ferreiro el comercio ubicado en Uruguayana 3351, de esta Ciudad en el ramo B Acreedores Zabala 1425 Ley 26|9|904 — Montevideo. 7 de Octubre de 1967. — JOSE y MARCIAL SAMPEDRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26820 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Luis Torreira, el comercio ubicado en Gobernador Viana 2600. de esta Ciudad, en el ramo Bar
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo. 5 de Octubre de 1967 — MANUEL CAMBRE y MANUEL FERREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26817 En.3-v en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Jose Loureiro, el comercio ubicado en Rambla F. D. Roosevelt 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967 — EUGENIO FONTELA y MANUEL VARELA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26811 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Lino RIVEIRA y Manuel Nieto el comercio ubicado en Gral. Flores 5000. de esta Ciudad, en el Ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — ELIDA RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26810 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Rogelio López y Antonio Greia, el comercio ubicado en 8 de Octubre 3949. de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967 — EUSEBIO OTERO y BERNARDO VALVERDE.
25) 1.600.00 20|pub. 26808 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Rogelio Soto y Octavio Camps, el comercio ubicado en Comercio 2201, de esta Ciudad en el ramo Bar
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — CESARIO CANCELA y DOMINGO NAJAR.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26806 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender al señor Agapito Oroña, el comercio ubicado en Paraguay 2300, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — DOMINGO ARIS y LUIS CORTIZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26804 En.3-v.en 30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Ana Bertoni y Julián Rivero, el comercio ubicado en Alejandro Gallinal 1688. de esta Ciudad en el ramo Almacén
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Junio de 1967. — JOSE PEDRO MALDE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26803 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Genaro Iglesias y José Domínguez, el comercio ubicado en Dante 2099. de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1967 — ELADIO, JESUS y BERNARDO VALVERDE.
25) $ 1.600.00 20|pub 26799 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender al señor Enrique Otero el comercio ubicado en 8 de Octubre 4694. de esta Ciudad en el ramo Bar
Acreedores, Zabala 1425, ley 26|9|904 — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — Suc. de JOSE SALA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26797 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a los señores José Pereira y Maximino Andrade, el comercio ubicado en San Martín 2750. de esta Ciudad en el ramo de Bar
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo. 15 de Marzo de 1967. — AURELIO MAYO y JOSE ARIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub 26794 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Brasilia S A por su comercio de Supermercado ubicado en Sierra 2078. de esta Ciudad, al 27 de Julio de 1967.
Acreedores Zabala 1426. Ley 26|9|904. — BRASILIA S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub 26824 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Torpal S A. por su comercio de Café y Bar ubicado en 18 de Julio 1449 de esta Ciudad. al 2 de Octubre de 1967.
Acreedores Zabala 1425 Ley 26|9|904. — TORPAL S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26825 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen se llama a acreedores de Cruz S A. por su comercio de Café y Bar ubicado en 18 de Julio 1350, de esta Ciudad, al 9 de Octubre de 1967.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — CRUZ S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26826 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Avelino Vidal, el comercio ubicado en Yaguarón 1051 de esta ciudad en el ramo de Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo Abril 14 de 1967. — FRANCISCO NIETO.
25) $ 1.600.00 20 pub. 26795 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Alejandro Campanella, el comercio ubicado en Thiebaud 1851, de esta ciudad en el ramo Almacén
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo Mayo 3 de 1967. — JESUS RAMILO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26798 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Raúl Fernández, el comercio ubicado en Arocena 1601|05 de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo, Junio 1.o de 1967. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26801 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a la señorita Estrella Villar, el comercio ubicado en Suiza 1872. de esta ciudad en el ramo Bar
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904 — Montevideo, Junio 15 de 1967. — HERMOSINDA CORSON
25) $ 1.600.00 20|pub. 26802 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Manuel Mosteiro el comercio ubicado en Soria 1369. de esta ciudad en el ramo Almacén
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Octubre 13 de 1967. — CARMEN GARCIA TUÑAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26805 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Odilo Vidal y José Barreira, el comercio ubicado en Cerrito 102 de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — JOSE OUTEIRO PENA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26807 En.3-v.en.30.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se retiró Manuel Paz, haciéndose cargo del activo y pasivo Santiago Hnos. Calle Constituyente 1600. — Abril de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26872 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a José Vigilante Aniello Dilorenzo y Roberto Spier el comercio ubicado en Orinoco 4343 de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo. Abril 5 de 1967. — ANTONIO ALVITE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26796 En.3-v.en 30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Silvestre Parafita. Ramón y Evangelio Leis el comercio ubicado en G. Ramírez 2000. de esta ciudad. en el ramo Bar. Montevideo. Agosto 10 de 1967. — FRANCISCO OCHOA
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. —
25) $ 1.600.00 20|pub 26809 En.3-v en 30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Carmen García el comercio ubicado en Juan B Morelli 3550 de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo Setiembre 28 de 1967 FRANCISCO VALE LOPEZ
25) $ 1.600.00 20 pub. 26812 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Leonardo Fernández, el comercio ubicado en Marcelino Sosa 2850, de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo Agosto 31 de 1967 — CARMELO GUTIERREZ
25) $ 1.600.00 20|pub 26813 En.3-v.en 30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Benedicto Pérez el comercio ubicado en Zabala 1315 de esta ciudad en el ramo Almacén
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo Setiembre 1.o de 1967. — ROBUSTIANO VALE
25) $ 1.600.00 20|pub. 26814 En.3-v en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Aurelio Mayo el comercio ubicado en Melitón González 1200, de esta ciudad en el ramo de Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo Setiembre 4 de 1967. — LEONARDO FERNANDEZ
25) $ 1.600.00 20|pub. 26815 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Jesús Casal y Juan Mourón, el comercio ubicado en Fraternidad 4147 al 49 de esta ciudad en el ramo Bar
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo Setiembre 1.o de 1967 — NELSON RETHEMIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub 26816 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Alfredo Amuedo, el comercio ubicado en Cerro Largo 802 804 de esta ciudad en el ramo Bar
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Abril 3 de 1967. — JOSE ANTONIO DUBRA
25) $ 1.600.00 20|pub. 26818 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a la señorita Irma Lombardo, el comercio ubicado en Gral Flores 4087 de esta ciudad. en el ramo Fábrica Pastas
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo Setiembre 13 de 1967 — ANTONIO LAVEZZO PENSADO
25) $ 1.600.00 20|pub 26819 En.3-v en 30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a José Cue, el comercio ubicado en Marcelino Berthelot 1678 de esta ciudad en el ramo Garage
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo Noviembre 1.o de 1967. — ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ
25) $ 1.600.00 20|pub 26823 En.3-v.en.30.

Prometí vender comercio de Supermercado, Avda Italia Kmt. 20 y medio a Artigas de León. (Ley 26 de Setiembre de 1904)
Acreedores: Colorado 2361 — ANTONIO ALEXANDRINO — Abril de 1967
25) $ 800.00 20|pub 26873 En.3-v en 30.

comercio ubicado en M Herrera y Obes 4153, de esta Ciudad en el ramo Sucursal Panadería
Acreedores: Zabala 1425 Ley 26|9|904 — Montevideo, 2 de Mayo de 1967 — MARIA JOSEFA FERNANDEZ RIAL
25) $ 1.600.00 20|pub 26800 En.3-v.en.30

Prometí vender comercio de Almacén, frutas y verduras en calle Comodoro Coé 3547 a Elías Yoffe (Ley 26 de Setiembre de 1904)
Acreedores: Colorado 2361 — ESTEBAN BURGUEÑO — Marzo de 1967
25) $ 800.00 20|pub. 26875 En.3-v.en.30.

Ley 26|9|1904. — BEATRIZ ACOSTA Y LARA y VALENTINA CARVALLIDO de LESSA, cedieron cuota compromiso de compra-venta comercio "Les Arts", Canelones 1021, a la socia MILENA AMEIXEIRAS de ROSATI. Acreedores, Bacacay 1318.
27) $ 800.00 20|pub. 861 En.18-v.feb.14.

Ley 26|9|904. Prometimos vender y ceder todos los derechos existentes del bar ubicado en Presidente Oribe 1802 a favor de Alberto Hernández Fernández.
Acreedores: Zabala 1379, esc. 13. — ARMANDO GONZALO QUISIQUE. — BLANCA DORA CASTELLON. — ARTIGAS RUBEN DUTRA. — MARIA GARCIA. — JULIO ALBERTO CAYMARIS. — IRMA HERNANDEZ. — OMAR FERRARI. — MARINA GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub 718 En.16-v.feb.12.

Ley 26|IX|904. Con fecha 30 de Diciembre de 1967, vendimos a la sociedad "Grisoglio Hermanos" nuestro comercio en el ramo de barraca de materiales de construcción y anexos, sito en Avda Eugenio Garzón N.o 1532. — MIGUEL GRISOGLIO. — FRANCISCA CULLATI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 736 En.16-v.feb.12.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Maximino Rey Regueira el Cafe sito en 8 de Octubre 3193. Acreedores: ley del 26|9|1904 en Oficina 25 de Mayo 707. — Montevideo, 31 de Octubre de 1966 — RAMON MONTES MARTINE. — ANTONIO OUVIÑA BESADA. — CANDIDA OUBIÑA
25) $ 1.600.000 20|pub 26508 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender a Eduardo Alvarez, la Carnicería de Gustavo Gallinal 1737 Acreedores presentarse allí Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1966. — MANUEL COMESAÑA — BLANCA DIAZ
25) $ 800 00 20|pub. 26489 Dic 28-v.en 25.

Prometí vender, ceder a Genaro Puente, la mitad indivisa del comercio sito en Garibaldi 2463 el 15|6|1967. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — MERITO LORENZO.
25) $ 800.00 20|pub 26366 Dic.26-v.en23.

Prometí vender a Ademar Próspero Silvera el bar sito en Burgues 3100.
Acreedores: Ley 26|9|904. Misiones 1346. — Montevideo, 17 de Enero de 1968. — FRANCISCO CUOMO CELSO.
25) $ 800.00 20|pub. 890 En.19-v.feb.15.

Vendí a Armin Splendler todas mis cuotas sociales en Molly Limitada, 8 de Octubre 3936. Acreedores presentarse Estudio Contador Isaac Goldfarb, Soriano 831. — JULIO FELDMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 882 En.19-v.feb.15.

Se rescindió la Prom. de Comp. suscrita el 18|3|66 entre los Sres. JESUS FERNANDEZ MONTERO y FRANCISCA CORTIÑAS con Luis Kouyoumdjian y Angela Balikian, del comercio de "Estación de servicio ESSO de Colón" en Avenida Garzón N.o 1901, el día 1|12|67; haciéndose cargo del negocio Jesús Fernández el 4|12|67.
Acreedores: Defensa 2276. — Montevideo, 11 de Enero de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 792 En.19-v.feb.15.

Comunico que he cedido al señor Senén Domínguez, los derechos del compromiso de compra venta suscrito con los señores Scaranil Hnos., respecto al Almacén de Comestibles, sito en Pablo Zufriategui 980 de esta ciudad. Acreedores a Magallanes 1412. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LEONARDO GARCIA PIZZANO.
25) $1.600.00 20|pub. 828 En.18-v.feb.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Sidney S. A." prometió vender a Jose Feijóo y otros la "Estación de Servicios Cooper" sita en la esquina de Juan María Pérez y Cooper
Acreedores: Propios 2585 5|enero|68.
25) $ 800 00 20|pub 300 En.9-v.feb.5.

Prometimos vender y ceder a Walter Miguel Legarra Molinari, el Almacén y Provisión, en Canelones 2594.
Acreedores: 18 de Julio 1077, Esc 402 Esc. Fierro. — Montevideo. — SIMON PEÑA. — ESTHER VARELA. — CARLOS PRONUNZIATO. — OFELIA SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 659 En.15-v.feb.9.

A efectos Ley de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Vicente Moreira, panadería "Belveder" ubicada en Carlos María Ramírez N.o 144.
Acreedores: Colorado 2361. — Noviembre 1963. — AGUSTIN MONTANS BASALO.
25) $ 800.00 20|pub. 654 En.15-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor Homero Escobar, el Instituto de Belleza sito en Yaguarón 1391, de Montevideo. Acreedores: presentarse Escribanía J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, Esc. 61. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — OFELIA MONTAÑEZ CATALANO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 113 En 14-v.en.31.

MANUEL y CELESTINO GONZALEZ, integrantes de la Sociedad de hecho que explota el bar y horno de pizza en Avenida Millán 3800 y 3798 transformaron la empresa que girará bajo el nombre de Nimes S. A., con efecto retroactivo al 12 de Abril de 1962. Acreedores: Ituzaingó 1393 Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 209 En.8-v.feb2.

Prometimos vender el Parador Solymar sito en Solymar, Departamento de Canelones.
Acreedores: Cerrito 617 Esc 504. ley 26|9 904. — Parador Solymar S R L.
25) $ 800.00 20|pub. 26662 En.2-v.en.29.

Manuel Laens interviene. Cedí derechos y obligaciones a Rogelio Eulogio Rodríguez Clavijo y Manuel Gago Cerqueiras, compromiso del 11|dic.|65 por el cual Mario Esteban Calabria y Ramon Viterbo Sosa me prometieron vender bar sito en Nicaragua 2150.
Acreedores: Misiones 1371, Esc. 6, de 15 a 19. 3|ene.|68. — JUAN LA CRUZ SUAREZ. — OLINDA GALVAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 346 En.9-v.feb.5.

Prometí vender el 1.o|12|67 a Alfredo Nastasi, el Café y Bar de Pablo Pérez 4050, de esta ciudad
Acreedores, al comercio. — JULIO RAUL CABRERA.
$ 800.00 20|pub. 26053 Dic.20-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen N.o 1599, al señor José Lorenzo Pose
Acreedores en Oficinas, Ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — JUSTO REGINO OLIVERA GALLARDO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 314 En.9-v.feb.5.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se prometió vender a Narciso Mallo, la Panadería "3.a Bilbaína", calle Presidente Berro 2477. Acreedores: Juncal 1470, Ap. 3. — MARIA RITA ABREGO de BASCOPE. — ELBIO DE BRUN. — EVARISTO POSE. — DANIEL ARGERICH. — MATEO VAZQUEZ PEREZ. — VICENTE POSE. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — SEVERINO MANCEBO PASTORIZA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 421 En.10-v.feb.6.

Interviene Marcelino Martínez, el señor Manuel Turnes, cede al señor Delmiro Villar la mitad cuota del comercio sito en Misiones 1364, el 20|12|66 Ley. 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — MANUEL TURNES TURNES
25) $ 800.00 20|pub. 26371 Dic.26-v en 23.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Mario La Cruz, el Almacén y Bar en Km. 42.800, Ruta 7. Acreedores, Gral. Artigas 1006, Pando. — MARIO PARDIÑAS.
25) $ 800.00 20|pub. 122 En 5-v.feb.1.o.

Prometí vender a Ismael y Andrés Seoane, para sus menores hijos, el "Taller La Paz", que gira en el ramo de Mecánica con sede en la calle La Paz 1276|80. Los interesados presentarse en Estación Dr. Carlos Carrara, de 11 a 12, Cerrito 507. Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — JOSE LUIS TRUJILLO
25) $ 2.400.00 20|pub 26507 Dic.28-v en 25.

ISABEL SANCHEZ, promete en venta a Sara M. Rodríguez el comercio de la calle Comercio 1551 que gira en el ramo de Cigarrería y Tienda.
Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904
25) $ 800.00 20|pub. 684 En.16-v.feb.12.

Avelino Gómez y señora Juana Ubalde venden a Manuel Fernández Ferro Carnicería calle Guaraní 1377 bis, ciudad
Acreedores: ley 26 9|904. Escribanía Nese Pesca Buenos Aires 462. — Esc. Luis Nese Pesca.
25) $ 800.00 20|pub. 26601 Dic.29-v.en.26.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a Waldemar Parra y Alberto Soñora, el comercio denominado "Panadería Francesa", ubicada en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez esquina "19 de Abril".
Acreedores en el mismo comercio. — LUIS DUASO. — MARIA MARGARITA PEREZ de DUASO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 641 En.15-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Rama y Jose Búa, el restaurant denominado "La Genovesa" sita en calle San José N.o 1242.
Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — FRANCISCO SOLE. — DORA S. de SOLE. — JOSE RAMA — JOSE BUA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 610 En.15-v.feb.9

Vendimos a "Bodegas J. Vidiella y Cía. S. A." la "Bodega Vidiella" sita en Camino Colman 5297 Acreedores: Camino Colman 5297. Ley Setiembre 26 de 1904 — OLGA LANZA. — FEDERICO, EDUARDO, JORGE, FRANCISCO y JUAN CARLOS VIDIELLA.
25) $ 1.600 00 20|pub 26523 Dic.28-v en.25.

Prometimos vender a Aquiles Gavagnin Kaestner y María Antonia Guiart Coronel de Gavagnin, el "Instituto Ortopédico Kaestner", fábrica y venta de aparatos ortopédicos, sito en Cerro Largo 1345 Acreedores al comercio. Efectos al 30 de Noviembre de 1956 Ley 26 de Setiembre de 1904 — AQUILES GAVAGNIN BERINI. — MARTHA KAESTNER de GAVAGNIN
25) $ 1.600 00 20|pub 197 En.5-v.feb 1.o.

Prometí vender mi comercio sito en Comercio 1781 A el 17|11|67 Ley 26'9 904
Acreedores: Soriano 831 — JOACHIM KAPLAN
25) $ 800.00 20|pub 26790 En.3-v.en 30.

Prometí vender a "Les Enfants Ltda" la Zapatería de la calle Río Branco 1284 Los acreedores presentarse en el citado local (Ley 20|9|904). — Montevideo Diciembre 26 de 1967. — CAROLINA VIDAL de BARLETTA
25) $ 800.00 20|pub 26522 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Justicia 2001 el 2 de Junio de 1967, Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores Pablo de María 1447. — CARLOS MARIA PACHECO. — ARTURO POZZI
25) $ 800.00 20|pub 26369 Dic.26-v.en.23.

Interviene José Ma Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a Manuel Candocia y Manuel Pita, Hotel de Yi 1363. Ley: 26 9|904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967 — MODESTO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA
25) $ 800.00 20|pub. 26573 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046); prometimos vender a José Gutiérrez Sánchez, café, bar, de Yaguarón 1151. Ley: 26|9|904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — JOAQUIN REGO INSUA — EDUARDO REGO INSUA.
25) $ 800.00 20|pub 26572 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a José González y Eduardo Rego, café, bar, de Avda Agraciada 2770. Ley: 26|9|904. — Montevideo Noviembre 30 de 1967. — MANUEL CANDOCIA. — MANUEL PITA.
25) $ 800.00 20|pub 26571 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficina Crismar, prometí vender mi negocio de Almacén, frutas y verduras, sito en la calle Pérez Gomar 4317, a la señora Lady Teresa Ballesteros Acreedores: Juan de Dios Peza 1942. ley 26|9|904. — GILBERTO CARVALLO.
25) $ 1 600.00 20|pub 26519 Dic.28-v.en.25.

Con fecha 1.o|Enero|1967 cedimos a María Esperanza Varela de Couto y Secundino Couto Turnes nuestros derechos en el comercio de panadería ubicado en Joanicó 4039.
Acreedores en el comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL BERNARDEZ CAPINEL y JOSEFINA MOREIRA de BERNARDEZ.
25) $ 1 600.00 20|pub. 741 En.16-v.feb.12.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a la farmacéutica Dora Garaza Pereira, la denominada "Farmacia Merigo", ubicada en la ciudad de Rocha, calle Ramírez esquina Ribot.
Acreedores en el comercio. — HUMBERTO MERIGO.
25) $ 800.00 20|pub. 879 En.19-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores Avenida Uruguay 1023 con motivo de ceder los derechos de su mitad parte al señor JORGE FARIAS TRAMA, del comercio de Kiosco, sito en Arenal Grande s|n. esquina Inca. —Montevideo. 20 de Diciembre de 1967. — Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — EDDIE NELSON LONGO GELPI. — OLGA SUSANA GUERRERO.
25) $2.400.00 20|pub. 967 En.22-v.feb.16.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio sito en Millán 3147, el 1|10| 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — VALERIANO ALONSO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub 26373 Dic.26-v.en.23.

Prometí vender a Manuel Pérez Amorín, la mitad indivisa del bar ubicado en Pérez Castellano 1559.
Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Diciembre de 1967. — CARMEN FERNANDEZ CABRERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26593 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí vender a Delfín Castarreal González, bar y horno de piza de Avda. Italia 4802. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — FERNANDO MIGUEZ DIONIS.
25) $ 800.00 20|pub. 26569 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí vender a Francisco Abelenda Pensado Hotel de San José 1039. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1967. — CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26570 Dic.29-v.en.26.

Comunico que procedí a la clausura del comercio sito en Oficial 1ra. N.o 5848, ramo Com-Frut. verd. fer. embotelladas.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — PURA IFRAN DE ANGULO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 702 En.16-v.feb.12.

Prometimos vender a Mary Echeto de Blanco, la provisión venta de Frutas y Verduras, de la calle Santa Ana 4063.
Acreedores en el comercio, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Enero de 1968. — DORVALINA FREITAS LUIS BARRETO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1002 En.23-v.feb.19.

Interviniendo José María López, 18 de Julio 1474, E|902, prometí vender a José Naveira, el comercio de Almacén y Bar de Cno. Pedro de Mendoza 7353. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. Balance al 10|1|68. — JOSE BARROS BARREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1046 En.24-v.feb.20.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones Beca Gallinal - Ejercicio 1968

Se llama a aspirantes para el otorgamiento de Pensiones de Estudio en el Extranjero (Beca Gallinal) (1 para la rama de Humanidades y 1 para la rama de Ciencias) correspondientes al ejercicio 1968.
Plazo de presentación: 5 de Febrero de 1968 a las 12 horas.

Llamado a aspiraciones Beca Artigas - Año 1968

Por disposición del Reglamento respectivo se llama a aspirantes entre los egresados de esta Facultad del año 1967, para adjudicar cuatro (4) becas anuales.
Plazo de presentación: 5 de Febrero de 1968 a las 12 horas.
Llamado a aspirantes para un cargo de Ayudante de Servicios Generales (interino), con 36 horas semanales, y un sueldo de $ 7.100.00 más los aumentos que disponga la ley.
Plazo de presentación: 31 de Enero a las 12 horas.
Llamado a aspirantes para un cargo en efectividad de Ayudante de Servicios Generales con 36 horas semanales, y un sueldo de $ 7.100.00 más los aumentos que disponga la ley.
Plazo de presentación: 5 de Febrero de 1968, a las 12 horas.
Las aspiraciones deberán presentarse en papel florete con un timbre de biblioteca de valor $ 1.00, en la Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, P. 2, de 9 a 12 horas, donde podrán recabar también la información pertinente. — Montevideo, 17 de Enero de 1968. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30187 En.23-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, Dr Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "LACRETA PETROSINO LAZARO SEVERINO. Solicita legitimación adoptiva, (L.o 47 F.o 583 N.o 663)", se cita, llama y emplaza a la señora BLANCA RODRIGUEZ, madre natural del menor Fernando Benito Rodríguez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente si no comparece dentro del término de noventa días. Se habilita la Feria Judicial Mayor a estos efectos. Ley 13.209, Art. 2.o de 17|12|963 — Canelones, 8 de Agosto de 1967 — Esc. Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 3007 En.4-v feb.14.

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se retiran Ramón Blanco y Agustín Cambón, bar sito en Camino Carrasco 4897. Haciéndose cargo activo y pasivo socio Jesús Graña.
Acreedores al comercio. — BLANCO, CAMBON Y GRAÑA. — Diciembre de 1967.
27) $ 1.600.00 20|pub. 26765 En 3-v en.30.

C. U. T. E.
COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados habilitados de la Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (C.U.T.E.), para la asamblea general extraordinaria de la Institución que se realizará el próximo martes 30 de Enero de 1968, a las 18 horas, en el salón de actos de la Institución Atlética Sud América, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2125, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Situación financiera y económica de C. U.T.E. Plan de soluciones; 2.o) Nota del I. P. C. de fecha 17|11|1967; 3.o) Designación de tres Delegados de la asamblea para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la presente reunión.
Observaciones: a) Podrán concurrir a la asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociado.
b) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.
27) $2.400.00 6|pub. 809 En.18-v.en.25.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.
F.I.M.U.R.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1968, a las 18 horas en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1967, así como el informe del Síndico; 2.o) Proposiciones sobre el balance; 3.o) Elección de un miembro del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, de 9 a 11 horas. — Montevideo, enero de 1968. — El Directorio.
3) $ 2.000.00 5|pub. 1088 En.25-v.en.31.

EXPRINTER S. A. URUGUAYA DE TURISMO

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, y con resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 1968 a las 18 horas en el local social de la calle Sarandí 700, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Elección de dos accionistas para verificar el quórum legal; 2.o) Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 19. ejercicio económico finalizado el 30 de Setiembre de 1967; 3.o) Integración y elección del Directorio de conformidad con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, el señor René Berger, termina su mandato en la fecha de esta Asamblea; 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con las normas estatutarias deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo bancario correspondiente, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — Montevideo, Enero de 1968. — El Directorio.
3) $ 900.00 2|pub. 1089 En.25-v.en.26.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 75, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a elecciones de tres miembros titulares y tres suplentes de Directorio, un Síndico titular y un suplente.
El acto electoral, se realizará en la sede de la Compañía, Avda. Uruguay 1417, de esta ciudad, el día viernes 23 de Febrero próximo, desde las 9 a las 12 horas.
Para poder votar se deberán depositar en la Oficina de la Compañía, con tres días de anticipación al acto, las acciones, los certificados bancarios o de instituciones, donde se hallen depositadas.
Los señores accionistas ausentes o impedidos, podrán hacerse representar en dicho acto, mediante carta poder o carta simple, con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Compañía, (Art. 28). — Montevideo, 18 de Enero de 1968. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 1091 En.25-v.en.25.

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A.
S. A. M. H. U. R.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1968, a las 17 horas, en su sede social, calle Asunción 1348, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1967, como así también el informe del Síndico: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción 1348, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1968. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 1087 En.25-v.en.29.

FINANCIERA MONROE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29|1|68, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|67; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 1109 En.25-v.en.25.

ADRIANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29|1|68 a las 9 y 20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|67; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 1110 En.25-v.en.25.

CARROUSSEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29|1|68 a las 9 y 20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 1107 En.25-v.en.25.

LITORAL AGROPECUARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los estatutos sociales en su artículo 16 y 27 y artículo 9.o y 10 de la ley 13.608, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el jueves 1.o de Febrero de 1968 a la hora 19 en el local de la calle Leandro Gómez 1357 de la ciudad de Paysandú, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la ley 13.608; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 el registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse con antelación de 24 horas a la fecha de la asamblea.

La inscripción debe hacerse en el mismo local que se realiza la Asamblea, debiendo presentarse las acciones o certificados de depósitos de acciones en cualquier Banco del país. 4

3) $ 350.00 1|pub. 1062 En.25-v.en.25.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los estatutos sociales, Art. 15, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el jueves 1.o de Febrero de 1968 a la hora 18 en el local de la calle Leandro Gómez 1357, de la ciudad de Paysandú, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1965; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1966; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1967; 4.o) Designación de Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 el registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse con antelación de 24 horas a la fecha de la Asamblea.

La inscripción debe hacerse en el mismo local que se realiza la Asamblea, debiendo presentarse las acciones o certificados de depósito de acciones en cualquier Banco del país.

3) $ 350.00 1|pub. 1063 En.25-v.en.25.

LABRANZA Y GANADERIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los estatutos sociales, Art. 14, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el jueves 1.o de Febrero de 1968 a la hora 20 en el local de la calle Leandro Gómez 1357, de la ciudad de Paysandú, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1965; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas al 30 de Junio de 1966; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1967; 4.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15, el registro de accionistas se abrirá con dos días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea.

La inscripción debe hacerse en el mismo local que se realiza la Asamblea, debiendo presentarse las acciones o certificados de depósitos expedidos por Bancos Nacionales.

3) $ 1.750.00 5|pub. 1064 En.25-v.en.31.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los estatutos sociales en su artículo 18 y 21 y artículo 9 y 10 de la ley 13.608, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el jueves 1.o de Febrero de 1968 a la hora 21 en el local de calle Leandro Gómez 1357, de la ciudad de Paysandú, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la ley 13.608; 2.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 el registro de accionistas se abrirá con dos días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea.

La inscripción debe hacerse en el mismo local que se realiza la Asamblea, debiendo presentarse las acciones o certificados de depósitos expedidos por Bancos Nacionales.

3) $ 1.750.00 5|pub. 1065 En.25-v.en.31.

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO CHINGOLITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los estatutos sociales en su artículo 17, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el viernes 2 de Febrero de 1968, a la hora 19 en el local de la calle Leandro Gómez 1357, de la ciudad de Paysandú, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1966; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1967; 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18, el registro de accionistas se abrirá con una antelación de 24 horas a la fecha de la Asamblea.

La inscripción debe hacerse en el mismo local que se realiza la Asamblea, debiendo presentarse las acciones o certificados de depósitos de acciones en cualquier Banco del país.

3) $ 350.00 1|pub. 1061 En.25-v.en.25.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los estatutos sociales, en su artículo 16 y 23 y artículo 9 y 10 de la ley 13.608, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el viernes 2 de Febrero de 1968 a la hora 20 en el local de la calle Leandro Gómez 1357, de la ciudad de Paysandú, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la ley 13.608; 2.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 18, el registro de accionistas, se abrirá con una antelación de 24 horas a la fecha de la Asamblea.

La inscripción debe hacerse en el mismo local que se realiza la Asamblea, debiendo presentarse las acciones o certificados de depósitos de acciones en cualquier Banco del país.

3) $ 350.00 1|pub. 1060 En.25-v.en.25.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

6.129. — Segundo llamado. — Equipos de microfilmación.
Apertura: 12|3|68, 17 horas.
6.189. — Segundo llamado. — Taladro
Apertura: 14|2|68, 17 horas.
6.203. — Pinturas.
Apertura: 18|4|68, 16 horas.
6.208. — Artículos de oficina.
Apertura: 15|2|68, 16 horas.
6.209. — Formularios y fichas
Apertura: 21|2|68, 17 horas.
6.210. — Aditivos para lubricantes.
Apertura: 13|3|68, 16 horas.
6.211. — Transformadores de potencia.
Apertura: 14|3|68, 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 30221 En.25-v.en.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 32|67. — Pintura preparada para puentes.

Apertura: primer llamado: 12 de Marzo de 1968, hora 9.

Apertura: segundo llamado: 19 de Marzo de 1968, hora 14.

Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, en los días y horas señalados pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina.

Por más información: Tel.: 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30216 En.25-v.feb.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
— O. S. E. —

Edificio de oficina y depósito regulador del Cordón. Primera etapa. Segunda parte.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Lic. N.o 734. — Albañilería y obras anexas.
Primer llamado: Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 8 y 30
Segundo llamado: Apertura: 23 de Febrero de 1968 hora 8 y 30.
Precio del pliego: $ 2.100.00

Lic. N.o 735. — Cerramientos exteriores de aluminio y mármol.
Primer llamado: Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 9 y 30.
Segundo llamado: Apertura: 23 de Febrero de 1968, hora 9 y 30.
Precio del pliego: $ 600.00.

Lic. N.o 736. — Carpintería de madera.
Primer llamado: Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 10 y 30.
Segundo llamado: Apertura: 23 de Febrero de 1968, hora 10 y 30.
Precio del pliego: $ 700.00.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones. (25 de Mayo 417, segundo piso).

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, en los días y horas indicadas.

En caso de no haber tres proponentes para el primer llamado, el segundo se efectuará en las fechas y horas indicadas con el número de proponentes que se encuentren presentes. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30222 En.25-v.feb.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.566

Adquisición de: Una máquina para rectificar válvulas y asientos de válvulas.

Apertura: 11 de Marzo de 1968, a la hora 9.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 18 de Marzo, a la hora 15.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30219 En.25-v.en.29.

CONAPROLE

Lic. N.o 111. — Ej. XXXII
Lienzo crudo
Apertura: 29|1|968, hora 10
Segundo llamado.
Lic. N.o 117. — Ej. XXXII.
Artículos de ferretería.
Apertura: 1|2|968, hora 9 y 30.
Lic. N.o 118. — Ej. XXXII.
Madera.
Apertura: 31|1|968, hora 9 y 30.
Lic. N.o 119. — Ej. XXXII.
Rollos de papel.
Apertura: 31|1|968, hora 10.
Lic. N.o 121. — Ej. XXXII.
Cajas de cartón blanco cilíndricas.
Apertura: 2|2|968, hora 10.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.

12) $ 300.00 1|pub. 1096 En.25-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
N.o 1. — Verduras y frutas.
Primer llamado, hora 9, pliegos: $ 5.00.
N.o 2. — Aves y huevos.
Primer llamado, hora 10, pliegos: $ 5.00.
Apertura: 13|2|968.
N.o 4. — Productos porcinos.
Primer llamado, hora 9, pliegos: $ 5.00.
N.o 3. — Productos lácteos.
Primer llamado, hora 10, pliegos $ 5.00.
Apertura: 14|2|1968. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 30217 En.25-v.en.29.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
Llámase a ofertas por arrendamiento, arrendamiento con opción a venta, o venta, de hasta 15 cilindros de ruleta, preferiblemente, marca "Jos T", o de idénticas características, con sus respectivas cazuelas, con destino a los Casinos del Estado.
Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1968 a la hora 11 en presencia de los interesados que concurran, en las oficinas de la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar. Avda. Uruguay 1003. — La Dirección.
12) (C.C.) 5|pub. 30220 En.25-v.en.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 25 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

HERBERT BAGNATO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1808 y LIDIA BEATRIZ PESCE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1808.

3.a Sección

JORGE ROQUE HORACIO GONZALEZ, 41 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1317 y ELSA FRANCISCA LANDABURU, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1317.
JOSE ANTONIO KVARACIEJUS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 332 y DIANA BERYL ECHAVE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 332.

4.a Sección

JULIO SAMALBIDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 852 y ESTHER LIRAMAR ARISPE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San José 952.
JUAN MANUEL SAN MIGUEL, 45 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Río Branco 1167 y MARTA ROSALIA SUSANA ORTIZ, 25 años, soltera, trad. pública, argentina, domiciliada Río Branco 1167.
JUAN ENRIQUE STEIN, 46 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado J. Herrera y Obes 1308 y OLGA ELIZABETH REGAZZONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Herrera y Obes 1308.

5.a Sección

ALVARO BARROS LEMEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo N.o 1223, Apto. 5 y ANA C. SOUZA LEPRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 2114.

8.a Sección

NELSON ROSALES RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1255 y GRACIELA LAUGGERI RAFOLS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1255.
FABRICIO CUTURI FRANCHOMME, 25 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado Agraciada 2068 y CRISTINA INES LEBORGNE AROCENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2068.

9.a Sección

ELBIO NELSON GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albeniz 5498 y ROSA MARGARITA BRUN, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Covadonga 1407.

10.a Sección

WILSON SILVEIRA SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Otelo 1486 y NIDIA EDITA DE LEON MATEOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Otelo 1486.

15.a Sección

WALTER KLEIN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 1074 Ap. 3 y SYLVIA KRYMOLOWSKI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ellauri 1074 Apto. 3.
JULIO ENRIQUE MALMIERCA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillo 2563 bis, Ap. 7 y SUSANA MIRTA VENTURINI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 3049.

16.a Sección

HUGO WALTER FERNANDEZ, 18 años, soltero, oficial mosaísta, oriental, domiciliado Libia 3365 y ALBA NELLY SIERRA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bérgamo 3734 Ap. 3.

17.a Sección

JOSE MARIA ROSENDE, 25 años, soltero, mozo de bar, oriental, domiciliado Dunant 4628 y DELIA BERDUN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Curupé 4014.

18.a Sección

RAUL ATAGUALPA CABRERA, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Palmar 2181 y MARIA DEL CARMEN CANEN CANEN, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Miñones 466.
ENRIQUE MELCER NINIK, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2941 y ADELA PERELMAN ISRAEL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. España 2742.
DANIEL HUMBERTO CAMPODONICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1283 y MARTHA ASUNCION SOSA, 25 años, soltera, técnica transfucionista, oriental, domiciliada Rivera 2207.
ROGELIO ANTERO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barreiro 3336 y BEATRIZ DE LA HERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3336 Ap. 201.
ARTURO MARIO MARTINEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Massini 2916 Ap. 6 y ALBA IRIS NUÑEZ OLIVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Massini 2916 Ap. 6.
ESTEBAN PEDRO OKRET SCHWARCZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasio Lapido 2887 y URSULA BEATRIZ TOBIAS SALOMON, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Atanasio Lapido 2887.
OTTO BENITEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Taruman 2721 y MARIA ANTONIA BELOSO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Taruman 2721 Apto. 5.

19.a Sección

JORGE BREMEC, 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2542 Ap. 1 y MARIA MATILDE TRINIDAD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Berro 2542 Ap. 1.
ROBERTO ANTONIO GAVILAN, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Juan Paullier 2109 bis e INMACULADA CONCEPCION VERONESE, 20 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Juan Paullier 2109 bis.
JUAN CARLOS MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Arrieta 2935 y MARIA ESTHER MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Arrieta 2860.
WALTER MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2816 y RENE ISABEL RAMIREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral Urquiza 2816
JUAN ALBERTO MAAG, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2274 e IRES SENNA, 27 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Caraguatay 2274
LUIS ENRIQUE ZUNINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2184 Ap. 2 y NELLY MIRTHA ARAMBULO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2184 Ap. 2.

20.a Sección

AMILCAR ENRIQUE GIANINI, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado M. Berinduague 20 y ANGELINA TURQUESA MUÑOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4216 bis, Ap. 5.

21.a Sección

HEBER HAMILTON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos N.o 4906 y MARIA DEL CARMEN TORRES, 24 años, soltera, española, domiciliada General Hornos 4906.
LEONARDO MARGIOTTA, 38 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Millán 4546 y LERY TERESITA FERNANDEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 4546.
CAETAN FRANCISCO GROTTOLA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gambeta 1076 y NELLY BEATRIZ GRACIAS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gambeta 1076.
JOSE HUGO DOLHAGARAY, 23 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Bernardino Guas 624 y ALBA SARAVIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laguna Merín 4681.

23.a Sección

ADOLFO RUSHER LACUESTA, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Porvenir 2633 y BEATRIZ EUSEBIA SEOANE, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Porvenir 2633.
RUBEN CAPOTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2380 y TERESA VERAZA, 33 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada Comercio 2380.

24.a Sección

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1677 y ZULMA ESTHER MARTINEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1677 Ap. 8.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 116.980. — Montevideo, Enero 16 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Kleinwanzlebener Saatzucht vorm Habbthge y Giesecke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca

GIGAPOLY

clase 3 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 923 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 166. — Montevideo, Enero 18 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Hertz System Inc., (EE. UU.), solicita registrar la tem, Inc. (EE. UU.), solicita registrar la marca de servicio: HERTZ, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1003 En.25-v.feb.7.

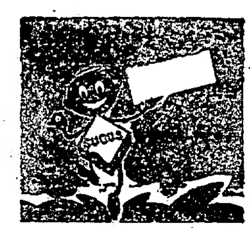
ACTA N.o 168. — Montevideo, Enero 19 de 1968. — Con esta fecha, Otto Yenssen y otros, (Montevideo), solicitan registrar marca de servicio GRUPO LATINO, para la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1102 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 105. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Barbat y Cikato por American

Products S. A., solicitan la marca de servicio AMERICAN PRODUCTS, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25029 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 169. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Con esta fecha, Jorge Cachovsky, (Montevideo), solicita registrar marca de servicio CREDITO VITAL INSTANTANEO, para clases 26 y 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1103 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 117.002. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca



clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 1113 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 117.003. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca



clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 1114 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 17.004. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca



clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 1115 En.25-v.feb.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

ACTA N.o 16.826. — Montevideo, Enero 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Breechman Group Limited, Inglaterra, solicita patente Ghoup Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para "Mezclas de gentamicina y polimixinas", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1009 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 16.821. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tredco Ltd. (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la elaboración de substancias sólidas anisotrópicas", y de acuerdo al artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.950.00 10|pub. 850 En.25-v.feb.7.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a "Leather Master Limitada", el comercio en el ramo de venta de confecciones y telas, en Avda. 18 de Julio 1733 bis. Acreedores: Soriano 857, P. 1, Esc. 2. — SILVIO PACKER. — AIDA ZIMERMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 1059 En.25-v.feb.21.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Umberto Delpréstito, el Almacén sito en Constitución 2094 bis. Acreedores en el mismo. — ROSA WEISZ de TEICHER.
25) $ 800.00 20|pub. 1073 En.25-v.feb.21.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Odila Susana Corujo, la Provisión sita en Larrañaga 3547|3549. Acreedores en la misma. — FRANCISCO ENRIQUE VINELLI. — IVONNE J. PRENOL. — LUIS ANTONIO PANIZZA. — MARA ROSA DURANTE.
25) $ 800.00 20|pub. 1074 En.25-v.feb.21.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS (T.U.S.A.M.)

Camino Maldonado 5058

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Cajas y Bancos	$	9.175.222.51
Deudores	"	20.957.284.63
Materias primas ...	"	7.113.498.13
Productos en proceso	"	4.708.773.07
Productos terminados	"	4.533.814.86
Otros realizables de fábrica	"	1.446.884.41
Inmuebles	"	681.486.45
Maq., Muebles o Inst.	"	2.599.590.11
Títulos caucionados ..	"	1.041.288.00
Acciones emitidas ..	"	764.465.62
Cargos diferidos ...	"	235.831.05
Cuentas de orden ..	"	1.573.750.00
	$	54.831.888.84

Pasivo —

Acreed. comerciales	$	1.375.816.83
Documentos bancarios a pagar	"	5.505.000.00
Acreed. fiscales	"	10.412.411.79
Acreed. particulares	"	1.849.117.18
Varios acreedores ..	"	423.936.49
Acreeds. por Utilids.	"	1.478.144.23
Gtos. Presup. a Pag.	"	2.487.650.55
Acred. Fiscales a largo plazo	"	3.557.412.95
Im pt.y.C . Soc. a Liq.	"	3.326.897.36
Capital suscrito	"	94.834.38
Capital integrado ..	"	4.905.165.62
Reservas	"	8.824.542.48
Fdos. amortización ..	"	1.683.000.82
Utilidades del Ejerc.	"	7.334.208.16
Cuentas de orden ..	"	1.573.750.00
	$	54.831.888.84

Estado de Resultados Ejercicio 1|7|66 - 30|6|67

Débitos —

Amortizaciones	$	109.297.66
Imp. y cargas Soc. .	"	13.169.539.35
Gastos generales	"	28.551.640.89
Gtos. por mantenimiento de Capital Circulante	"	3.276.178.00
Utilidad del Ejerc. ..	"	7.334.208.16
	$	51.440.864.00

Créditos —

Ganancias brutas sobre Ventas Prod. terminados	$	48.683.643.62
Ingres. financieros y varios	"	2.757.220.44
	$	51.440.864.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Remuneraciones (Artículo 39 Estatutos	$	733.420.82
Reserv. p. Construc.	"	2.000.000.00
Fondo de Reserva .	"	3.129.237.65
Dividendo: en efectivo 30 o|o	"	1.471.549.69
	$	7.334.208.16

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 414 y 415 del Libro Auxiliar de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1957 y anotado con el N.o 3683 a folio 100 del Libro N.o 7.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 23114

PLASTIMIX S. A.

(Inscripción N.o 44.855)

Avda. Gral. Flores 2286

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	427.105.28
Cuentas a cobrar	"	106.181.19
Acciones a emitir	"	220.000.00
Títulos en garantía	"	3.629.69
Mercaderías	"	73.841.09
	$	830.757.25

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	$	540.172.45
Capital y reservas	"	251.288.61
Resultados al 31|12|65 .	"	16.036.54
Resultados Ejerc. 1966 ..	"	23.259.65
	$	830.757.25

Balance de Resultados al 31|12|966

Debe —

Gtos. genelares y legales	$	136.437.67
Intereses	"	17.688.43
	$	154.126.10
Ganancia líquida	"	23.259.65
	$	177.385.75

Haber —

Resultados brutos	$ 177.385.75
	$ 177.385.75

Destino de las Utilidades

Saldo Utilidades al 31 de diciembre de 1965	$ 16 036.54
Utilidad 1966	23.259.65
	$ 39.396.19
A. Resp. p. Manten. Capital Circul.	" 22.152.00
A Fondo de Reserva	" 17.144.19
	$ 39.396.19

Aprobados por la Asamblea de 30 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del L.o Cop. de Cartas rubricado en el Registro Público de Comercio el 5|10|61.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 23113

AVE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

(Inscripción N.o 210.045)

Pza. Independencia 749 piso 4.o

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$ 673.20
Inmuebles	" 330.341.04
Intereses a vencer	" 36.885.52
Gastos de Constitución	" 20.000.00
Pérdidas y Ganancias	" 8.574.05
	$ 396.473.81

Pasivo —

Acreedores varios	$ 186.473.81
Capital solidario	" 5.000.00
Fondo comanditario	" 195.000.00
Jorge Affrachino, Cta. Corriente	" 10.000.00
	$ 396.473.81

Balance de Resultados del 1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Intereses	$ 4.237.30
Gastos comunes	" 3.926.00
UTE	" 410.75
	$ 8.574.05

Aprobados por la Asamlea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 21 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 27 de aoril de 1967, siendo anotado con el N.o 7 al folio 7 del libro N.o 2.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 23081

FERMO S. EN C. POR A.

(Inscripción N.o 210.052)

Pza. Independencia 749, 4.o piso

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$ 4.780.68
Inmuebles	" 295.304.24
Gtos. de Constitución	" 20.000.00
Intereses a vencer	" 15.392.96
Pérdidas y Ganancias	" 24.824.50
	$ 360.302.38

Pasivo —

Acreedores varios	$ 113.460.48
Cuentas a pagar	" 21.841.90
	$ 135.302.38
Capital solidario	" 3.000.00
Fondo comanditario	" 197.000.00
José J. Fernández, Cta. Corriente	" 25.000.00
	$ 360.302.38

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos comunes	$ 21.841.90
Gastos generales	" 1.[illegible].88
Intereses	" [illegible]72
	$ [illegible]50

Aprobados por la Asamblea [illegible] Ordinaria de Accionistas realizad[illegible] 25 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 23082

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estritez el servicio de reparto.

IPAR S. A.

(Inscripción N.o 165.293)

Reconquista 396 - Ap. 405

Estado de situación al 30 de abril de 1967

Activo —

Caja	$ 100.000.00
Suscritores de acciones	" 150.000.00
	$ 250.000.00

Pasivo —

Capital	$ 250.000.00
	$ 250.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1967

Sin movimiento.

Proyecto de destino de los resultados

Sin movimiento.

No han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 8 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 4 de noviembre de 1965 y anotado con el N.o 6036 al fo. 96 del Lo. N.o 17.

$ 700.00 — 1|pub. — 23099

URMIN S. A.

(Insiripción N.o 159.412)

Río Negro 1354 - Esc. 29

Balance General al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Caja	$ 50.896.00
Acciones a emitir	" 800.000.00
Suscripción de acciones	" 98.000.00
Promesa Compra-venta	" 50.000.00
Pérdida del ejercicio	" 2.104.00
	$ 1:001.000.00

Pasivo —

Préstamo Directorio	$ 1.000.00
Capital integrado	" 102.000.00
Capital autorizado a suscribir	" 800.000.00
Capital suscripto a integrar	" 98.000.00
	$ 1:001.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1966.

Debe —

Resultados a distribuir ejercicio anterior ..	$	1.130.00
Impuesto sustitutivo .	"	974.00
	$	2.104.00

Haber —

Pérdida del ejercicio.	$	2.104.00
	$	2.104.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 18 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimás. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 5 del libro Copiador certificado en el Registro Público de Comercio el 5 de febrero de 1965.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 23124.

CORDON INMOBILIARIA S. A.

Inscripción N.o 38.321

Juan C. Gómez 1332

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	5.662.34
Inmuebles	"	1.104.223.72
Gastos de constitución	"	3.853.64
Vehículos	"	72.900.00
Pérdida del ejerc. 1961.	"	2.703.95
	$	1.189.343.65

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Reserva	"	21.632.61
Obligaciones a pagar ..	"	25.000.00
Imp. sust. del de herencias	"	8.284.66
Banco de Londres	"	13.266.96
Banco H. del Uruguay	"	82.212.91
Cuentas corrientes	"	38.946.51
	$	1.189.343.65

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Inmuebles amort.	$	4.750.38
Gastos de constitución	"	5.138.19
Vehículos	"	8.100.00
Intereses	"	8.097.10
Comisiones	"	6.990.00
Gastos generales	"	44.389.16
Conservación inmuebles	"	19.300.00
	$	96.764.83

Ganancias —

Alquileres	$	94.060.88
Pérdidas ejercicio 1961	"	2.703.95
	$	96.764.83

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12, 13 y 14 del Libro Copiador de Inventarios anotado con el N.o 308 al folio 154 del Libro 7.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 23151.

CORDON INMOBILIARIA S. A.

Inscripción N.o 38.321

Juan C. Gómez 1332

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	362.34
Inmuebles	"	1.099.473.34
Vehículos	"	64.800.00
Cuentas corrientes ...	"	5.513.35
Impuestos sust. patente	"	1.702.00
Pérdida ejercicio 1961	"	2.703.95
	$	1.174.554.98

Pasivo —

Banco de Londres	$	29.882.15
Banco H. del Uruguay .	"	79.239.82
Impuesto sust. del de Herencias	"	17.116.69
Capital integrado	"	1.000.000.00
Reserva	"	21.632.61
Utilidad ejercicio 1962	"	26.683.71
	$	1.174.554.98

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas —

Inmuebles amort.	$	4.750.38
Gastos de constitución	"	3.853.64
Comisiones	"	955.10
Vehículos	"	8.100.00
Conserv. inmuebles ...	"	5.300.00
Gastos generales	"	56.622.72
Intereses	"	2.579.06
Utilidad ejercicio 1962	"	26.683.71
	$	108.844.61

Ganancias —

Alquileres	$	108.844.61
	$	108.844.61

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9 de agosto de 1963 las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimás. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 y 18 del Libro Copiador de Inventarios anotado con el N.o 308 al folio 154 del Libro 7.

$ 1.740.00. — 1|pub. — 23152.

FORK MUEBLES S. A.

Caridad 1432

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	5.635.07
Varios deudores	"	43.200.00
Obligaciones a cobrar .	"	281.450.00
Mercaderías	"	560.254.46
Máquinas	"	39.400.00
Muebles y útiles	"	3.500.00
Gastos de constitución .	"	8.400.00
	$	941.839.53

Pasivo —

Varios acreedores	$	226.812.45
Capital integrado	"	600.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	115.027.08
	$	941.839.53

Estado de Pérdidas y Ganancias por el Período 1o. de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Mercaderías	$	444.099.15
Gastos de Fábrica ...	"	11.079.95
Gastos de Propaganda	"	437.50
Gastos generales	"	79.274.62
Sueldos y jornales	"	203.394.94
Retribución Directorio	"	3.600.00
Aportes Jubilatorios ..	"	41.398.94
Asig. Familiares	"	11.498.52
Impuestos a las ventas	"	71.530.75
Imp. a las entradas brutas	"	1.032.66
Seguro Enfermedad ..	"	6.528.45
Seguros accidentes de Trabajo	"	15.708.77
Utilidad del ejercicio .	"	115.027.08
	$	1.004.611.33

Haber —

Ventas fabricación ...	$	715.307.50
Ventas exentas	"	289.041.50
Intereses y descuentos	"	262.33
	$	1.004.611.33

Destino de las Utilidades

A fondo de reservas ..	$	115.027.08
	$	115.027.08

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 18 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimás. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 5 al 6 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1964.

$ 1.650.00. — 1|pub. — 23125.